



FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

- Memoria 2020 (Ejercicio 2019) -



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS	3
1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría	3
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos	8
3. Organización general de la Fiscalía	10
4. Sedes e instalaciones	14
5. Medios tecnológicos para la gestión de las fiscalías.....	16
6. Instrucciones generales y consultas	18
7. Actividad del Fiscal Superior. En especial la institucional.	18
CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES	21
1. Penal.....	21
1.1. Evolución de los procedimientos penales	22
1.2. Evolución de la criminalidad.....	55
2. Civil	75
3. Contencioso-administrativo	83
4. Social	85

CORREO ELECTRÓNICO

fiscalia.cac@justiciaencanarias.org

Plaza de San Agustín, nº 6
35001 LAS PALMAS GC
FAX: 928 30 65 16



5.	Otras áreas especializadas.....	87
5.1.	Violencia doméstica y de género	87
5.2.	Siniestralidad laboral.....	91
5.3.	Medio ambiente y urbanismo	99
5.4.	Extranjería.....	108
5.5.	Seguridad vial	115
5.6.	Menores.....	121
5.7.	Cooperación internacional	143
5.8.	Delitos informáticos.....	149
5.9.	Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal.....	158
5.10.	Vigilancia penitenciaria	166
5.11.	Delitos económicos	178
5.12.	Tutela penal de la igualdad y contra la discriminación	185
CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO		195



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

La memoria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias es el resultado de la aportación de diversos compañeros tanto de las Fiscalías Provinciales como de esta Fiscalía de la Comunidad Autónoma. Sin su trabajo y el de los funcionarios de las diferentes fiscalías no habría sido posible elaborar esta memoria.

En la misma se recogen los aspectos más relevantes de la actividad desplegada por el Ministerio Fiscal en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma. Es para mí un honor presentar el resultado de ese esfuerzo colectivo.

La elaboración de esta memoria se ha intentado ajustar a las indicaciones recogidas en la Instrucción de la Fiscalía General del Estado nº 1/2014, de 21 de enero, *sobre las Memorias de los Órganos del Ministerio Fiscal y de la Fiscalía General del Estado* así como en los diversos documentos adjuntos al oficio de la Fiscal General del Estado, de fecha 17 de diciembre de 2019, relativos a contenido, estructura, especialidades y normas de estilo.

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

1. 1 Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias

1. 1. 1 Fiscales

Conforme al Real Decreto 255/2019, de 12 de abril, *por el que se amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes*, la plantilla de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias está constituida por 4 fiscales. Por lo tanto, se mantiene la misma plantilla que cuando se constituyó esta fiscalía por el Real Decreto 1754/2007, de 28 de diciembre.

La única novedad ha sido el nombramiento de un nuevo Fiscal Superior, por Real Decreto 174/2019, de 22 de marzo (BOE 23 de marzo), habiendo tomado posesión el 1 de abril. El anterior Fiscal Superior pasa a ocupar la plaza que el actual dejó vacante en la propia Fiscalía de la Comunidad Autónoma. Tras este cambio, desempeñan estos cargos los siguientes fiscales:

- El Fiscal Superior, Excmo. Sr. don Luis del Río Montesdeoca
- El Teniente Fiscal, Ilmo. Sr. don Demetrio Pintado Marrero
- El Fiscal Ilmo. Sr. don Vicente Garrido García
- El Fiscal en la Sección Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Ilmo. Sr. don Ernesto Vieira Morante.

1. 1. 2 Personal de Secretaría

La plantilla del personal de secretaría de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias está formada por una gestora, dos tramitadoras y una funcionaria perteneciente al cuerpo de auxilio. La Sección Territorial de Santa Cruz de Tenerife cuenta con una



tramitadora. Junto a ellos, forman parte del personal, la secretaria particular del Fiscal Superior y el conductor del coche oficial.

Lo único destacable ha sido el cambio de la funcionaria que desempeñaba las funciones de secretaria particular.

Hay que destacar el esfuerzo que han realizado todas las funcionarias que constituyen la secretaria de esta fiscalía.

1. 2 Fiscalía Provincial de Las Palmas

1. 2. 1 Fiscales

La plantilla de fiscales en el ejercicio 2019 no ha variado con el Real Decreto 255/2019, de 12 de abril, por ello, continúa estando constituida por 64 fiscales, aunque sí que han cambiado sus integrantes.

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, a fecha 31 de diciembre de 2019, estaba integrada por los siguientes fiscales:

-Fiscal Jefe, Ilma. Sra. doña Beatriz Sánchez Carreras.

-Teniente Fiscal, Ilmo. Sr. don Antonio López Ojeda.

-26 fiscales de 2^a categoría, que son los/as Ilmos./as. Sres./as.: don Miguel Pallarés Rodríguez, don Javier García Cabañas, don Pedro Javier Gimeno Moreno, doña María Rosa Rubio Ramos, doña Evangelina Ríos Dorado, doña Cecilia María Acebal Gil, don José Antonio Díez Rodríguez, don Antonio Amor López, doña María Eugenia Rodríguez Rodríguez, doña Teseida García García, doña Inés María Herreros Hernández, don Javier Ródenas Molina, don Jorge Jesús Pobre Menguy, doña Montserrat García Díez (en comisión de servicios en la Fiscalía de la Audiencia Nacional), don José Antonio Blanco Alonso, don Luis Leopoldo Estévez Sánchez, don César Casorrán Martínez, doña Raquel Seoane González, don Carlos Fernández Seijo, doña Silvia Peregrín Marcos, doña María Micaela Martín Arenas, don Jesús Javier Lomba Montesdeoca, don Ricardo de Mosteyrin Sampalo, doña María Luisa Ordóñez de Barraicua Velasco, doña Aurora Pérez Abascal y doña Sara María Rodríguez Alonso.

-12 abogados fiscales, que son los/as Sres./as: don Miguel Portell Ruiz, doña Cristina Coterón Romero, doña Rut Susana Díaz Pérez, don Miguel Ángel Hernández González, doña Mónica Rodríguez Castellano, don Luis Manuel Marco Cañada, doña María Romero Moreno, doña Ana Beatriz Fernández Montesdeoca, don Jorge Hernández Leal, doña Paula Velasco Almendral y doña María Isabel Bolaños Martín.

Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana

-Ocupan plaza de 2^a categoría los Abogados Fiscales doña Elena Herrera Rodríguez, Decana de la sección territorial, don Josep María Calpe Almela, doña María Soledad Vidal Martínez y don Jorge López Tineo.



-Las 3 plazas de tercera categoría están ocupadas por los Abogados Fiscales doña Lucía Cascales Martínez, doña Alba Donoso Isidoro y don Mario Hernanz Román.

En el año 2019 sólo se ha producido la promoción a la segunda categoría de Dña. Sara Rodríguez Alonso, por Real Decreto 81/19 de 22 de febrero.

1. 2. 2 Personal Auxiliar

A fecha 31 de diciembre de 2019, la plantilla de personal auxiliar con el que cuenta el Ministerio Fiscal en el ámbito de la provincia de Las Palmas es el mismo que el ya reseñado en la Memoria correspondiente al año 2011, a la que nos remitimos, sin que se haya producido aumento alguno.

Ha de destacarse que se ha cumplido el compromiso del Gobierno de Canarias de mantener durante el ejercicio 2019 los refuerzos aprobados en años anteriores, que a nuestro juicio siguen estando suficientemente justificados. Así mismo, se ha autorizado un nuevo gestor de refuerzo para la Fiscalía Provincial con sede en Las Palmas de Gran Canaria. Aun así, sigue sin aumentarse la plantilla y las necesidades se cubren con esfuerzo en todas las secciones, con especial dificultad en la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana y en la Fiscalía de Área.

Las nuevas tareas que se van asignando al Ministerio Fiscal, la creación de nuevos juzgados, sin que lleven un aumento paralelo de funcionarios para atenderlos en la fiscalía.

La Sección de Menores está necesitada de un aumento de plantilla al haber aumentado de forma significativa el trabajo que se desarrolla en la misma. No ha podido asignarse más personal auxiliar a la sección al no haber aumentado la plantilla de la fiscalía, por ello, el personal existente ha tenido que asumir el aumento de la carga de trabajo.

El desarrollo y la consolidación en las comunicaciones telemáticas en la Sección de Civil- Discapacidad, han permitido avanzar en su implantación en las Secciones de Social y Contencioso-Administrativo, siguiendo la misma sistemática que en la primera. La principal novedad, es la introducción de las comunicaciones telemáticas en materia de ejecutorias en los juzgados penales, para ello se dicta la Nota de Servicio nº 8/2019.

1. 3 Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

1. 3. 1 Fiscales

El antes citado Real Decreto 255/2019, en su artículo 1, crea una plaza de segunda categoría y una plaza de tercera categoría para la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, a fecha 31 de diciembre de 2019, estaba formada por 57 fiscales. Está configurada de la siguiente manera:

- Fiscal Jefe: Ilma. Sra. Fiscal doña Carmen Almendral Parra.
- Teniente Fiscal: Ilma. Sra. Fiscal doña María Farnés Martínez Frígola.



- 39 fiscales de 2ª categoría (28 en Santa Cruz de Tenerife, 8 en la Sección Territorial de Arona y 3 en el Sección Territorial de La Palma).

- 16 abogados fiscales, de los que 14 prestan su servicio en la Fiscalía Provincial, uno en la Sección Territorial de Arona y uno en la Sección Territorial de La Palma.

Este número total de fiscales que configuran la plantilla de la Fiscalía en Tenerife se distribuyen de la siguiente manera entre la sede provincial y las 2 secciones territoriales existentes:

- 44 fiscales destinados en la sede provincial de la fiscalía, con 9 plazas de fiscales coordinadores: Ilmos. Sres. don Manuel Ángel Martín Marrero, don José Luis Sánchez-Jáuregui Alcaide, don Manuel Campos Davó, don Carlos Eguíluz Casanovas, don Juan Manuel González-Casanova, doña María Carmen Ávila Álvarez, don Sebastián Zapata Agüera, doña María Francisca Sánchez Álvarez y doña María Elena Cabrera Padrón. De estos 9 fiscales coordinadores, 3 ocupan plazas de fiscales decanos; concretamente son Decanos los Sres. Martín Marrero, Fiscal Decano de la Sección Civil y de Personas con Discapacidad, Campos Davó, Decano de la Sección de Menores, y la Sra. Sánchez Álvarez, Decana de la Sección de Medio Ambiente y Urbanismo.

- 9 en la Sección Territorial de Arona, con 3 plazas de coordinador, ocupadas en el momento actual por los Ilmos. Sres. Fiscales don Ángel Joaquín García Rodríguez, doña Laura Ordás Yusto y doña María Isabel Cristina Silva Torres, ocupando esta última el puesto de Fiscal Decana de la Sección Territorial.

- 4 en la Sección Territorial de La Palma, con una plaza de fiscal coordinador, ocupada por el Ilmo. Sr. Fiscal don Francisco de Paula Vidal Beneyto, que ostenta la condición de Fiscal Decano de dicha Sección.

1. 3. 2 Personal Auxiliar

No se ha producido a lo largo del año 2019 ninguna novedad respecto a lo ya indicado en anualidades anteriores. Hay que poner de manifiesto, como ya se ha hecho en ocasiones anteriores, el insuficiente número de funcionarios que la forman.

Esta insuficiencia se evidencia aún mas en el momento actual con nueva redacción del art. 324 LECr, que implica la necesidad de un sistema de control de plazos.

Los funcionarios que integran la secretaria de la fiscalía se distribuyen en 4 grandes secciones o grupos de trabajo: Penal, Civil-Discapacidad, Sección de Menores y Gubernativos

También es deficitario el número de funcionarios que integran la Sección Territorial de La Palma si tenemos en cuenta el número de fiscales existentes en dicha sección territorial y el número de órganos judiciales.

Por lo que a la Sección Territorial de Arona se refiere, la plantilla se considera adecuada, salvo en lo referente al Cuerpo de Auxilio, cuyo número es insuficiente.

1. 4 Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario



1. 4. 1 Fiscales

La plantilla de la Fiscalía de Área no ha sufrido ninguna variación durante el ejercicio 2019, y mantiene el mismo número de integrantes desde la última ampliación acordada en el Real Decreto 1735/10, de 23 de diciembre, es decir, un total de 15 fiscales.

No obstante, desde el mes de junio de 2019, la sede de Puerto del Rosario cuenta con un abogado fiscal de refuerzo.

A fecha 31 de diciembre de 2019, la plantilla de la Fiscalía de Área, desdoblada en sus dos sedes, estaba formada por los/las siguientes fiscales:

Sede de Arrecife.

- Fiscal Jefe de Área, la Ilma. Sra. doña María Yolanda López Gómez.
- 4 abogados/as fiscales, que ocupan plaza de segunda categoría: Sra. doña Ramona Muñoz Casas, Sra. doña Macarena Romaguera García, Sra. doña María Isabel García Galván y Sr. don Joaquín Manuel Bobillo Martínez.
- 4 abogados/as fiscales, ocupando plaza de tercera categoría: Sra. doña María Pérez Pliego, Sra. doña Celia María Asensio Rodríguez, Sra. doña Laura Arce Arroyo y Sr. don Francisco Javier Jiménez Vacas.

Sede de Puerto del Rosario.

- 1 fiscal, el Ilmo. Sr. don Tomás Fernández de Páiz, que ocupa plaza de segunda categoría.
- 5 abogados/as fiscales, ocupando plaza de segunda categoría: Sr. don Joaquín Soldevila Romero, Sra. doña Azucena Oti Cabanelas, Sra. doña Sara Pérez-Olivares Martín, Sra. doña Marta Rodríguez León y Sra. doña Clara Serrano Pardá.
- 1 abogada fiscal sustituta de refuerzo.

En el año 2019 no se ha producido promoción alguna a la categoría segunda.

1. 4. 2 Personal Auxiliar

La plantilla de la secretaría, a fecha 31 de diciembre de 2019, continuaba siendo la misma con la que se contaba durante el ejercicio anterior, sin que haya producido ningún tipo de ampliación, como habría sido deseable y se viene demandado desde años anteriores.

El personal auxiliar de la Fiscalía de Área continúa siendo muy insuficiente. Esta circunstancia ha obligado a realizar importantes esfuerzos organizativos con la finalidad de optimizar recursos y poder dar respuesta a los nuevos requerimientos, derivados fundamentalmente del aumento de carga de trabajo y de la implantación del sistema de control de notificaciones telemáticas.



2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

2.1 Vacantes

Debemos indicar que, de forma similar al anterior ejercicio, continúa la estabilidad de la plantilla del Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas, durante 2019, ha habido los siguientes movimientos en la plantilla:

Sigue en situación de comisión de servicios la Ilma. Sra. Dña. Monserrat García Díez en la Fiscalía de la Audiencia Nacional. La Abogada Fiscal Sra. Dña. Paloma de Goicoechea Manzanares obtiene plaza definitiva, en el concurso de traslado convocado por ORDEN/JUS 292/2019, de 11 de marzo (BOE de 15 de marzo de 2019), en la Fiscalía Provincial de Ciudad Real, en la que se encontraba en comisión de servicios.

En el mismo concurso de traslado obtiene plaza en la Fiscalía Provincial de Bilbao la Abogada Fiscal Sra. Dña. María del Rocío Martínez Diazbedia y obtiene plaza en la Fiscalía Provincial de Las Palmas la Abogada Fiscal Sra. Dña. Paula Velasco Almendral.

Estos traslados han tenido una importante repercusión para la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial, ya que las bajas, hasta que se han cubierto las plazas, han tenido que ser cubiertas por abogados fiscales sustitutos.

Durante el año 2019 sigue sin ocuparse por un fiscal titular la plaza de la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana al estar retenido en la Fiscalía Provincial de Huelva el Abogado Fiscal Sr. don Pablo Belda Simón por resolución de la Fiscal General del Estado de fecha 16 de febrero de 2018.

Por ORDEN/JUS 957/2019, de 13 de septiembre, obtiene plaza en la Fiscalía de Área de Benidorm-Denia el Abogado Fiscal Sr. don Manuel Santos Morales; y el Abogado Fiscal Sr. don Jorge Enrique Hernández Leal obtiene plaza en la Fiscalía de Alicante, Sección Territorial de Alcoy. Este último se encuentra retenido en la Fiscalía Provincial de Las Palmas por motivos de conciliación familiar hasta junio de 2020.

En el mismo concurso obtiene plaza en la Fiscalía Provincial de Las Palmas, la Abogada Fiscal Sra. doña María Isabel Bolaños Martín.

Por otra parte, se ha nombrado al Ilmo. Sr. don Javier Ródenas Molina como Fiscal Delegado de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada en Las Palmas en régimen de dedicación exclusiva, con relevación de funciones salvo las voluntariamente consideradas compatibles.

Como consecuencia de lo anterior el Ilmo. Sr. don Carlos Fernández Seijo pasa a ser Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo.

Se integra en la Sección de Medio Ambiente, el Ilmo. Sr. don Ricardo de Mosteyrin Sampalo quien deja la sección de Delitos Económicos, ocupa su plaza el Ilmo. Sr. D. Jorge Jesús Pobre Menguy. La plaza del anterior, a su vez, es ocupada por la Sra. doña Cristina Coterón Romero.



Por otra parte, la marcha de don Manuel Santos Morales, supone que queda libre el paquete de trabajo del mismo, que se cubre por abogados fiscales sustitutos.

Por último, en cuanto a la sección de penal, la creación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Arucas ha determinado la modificación de los paquetes de trabajo y se ha tenido que distribuir entre los fiscales que llevaban los juzgados de Arucas 1 y 2 con el consiguiente aumento de trabajo para los mismos.

Respecto a la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, cabe señalar que, tomando como fecha de referencia el 31 de diciembre de 2019, tras la resolución del último concurso-traslado de la Carrera Fiscal por Orden Jus1239/2019 de 18 de diciembre, solamente existen 3 plazas vacantes económicas en la plantilla. Está totalmente cubierto el resto, tanto de la sede provincial como las de las Secciones Territoriales de Arona y La Palma.

Pese a las dos plazas creadas en 2015 y las dos creadas el pasado año 2019, la plantilla sigue siendo insuficiente, teniendo en cuenta factores como el volumen de trabajo en la provincia, los numerosos órganos judiciales existentes (96 órganos judiciales entre todas las jurisdicciones) y el elevado número de partidos judiciales (12 partidos judiciales).

En la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario la plantilla se ha mantenido estable, con algunas variaciones, derivadas fundamentalmente de la finalización de la retención concedida al Abogado Fiscal Sr. don Joaquín Soldevila Romero.

Por otra parte, la Sra. doña Sara Pérez-Olivares Martín obtuvo plaza en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

2. 2 Sustituciones

En el pasado ejercicio se ha continuado con el sistema de sustituciones profesionales conforme a lo establecido por el Real Decreto 634/2014, de 25 de julio, *por el que se regula el régimen de sustituciones en la carrera fiscal*, y por la Instrucción de la FGE nº 3/2013, de 11 de noviembre, *sobre régimen de sustituciones en la carrera fiscal*.

También se ha recurrido al sistema de sustituciones externas, mediante abogados fiscales sustitutos, cuando ha sido necesario.

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas, cabe destacar, a principios de año, la sustitución profesional de la Abogada Fiscal Sra. doña Mónica Rodríguez Castellano conforme al Real Decreto 634/2014. En junio de 2019, se produce la incorporación de la misma.

En la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Las Palmas existe una vacante por comisión de servicios de la Ilma. Sra. doña Monserrat García Díez. Su plaza es cubierta por una abogada fiscal sustituta. Pero la misma ha pasado gran parte del año de baja, por lo que ha habido que acudir al llamamiento de nuevos sustitutos.

A la situación descrita se añaden las bajas de una de las abogadas fiscales titulares de la mencionada sección, la Sra. doña María Romero Moreno, quien se encuentra de baja entre el 23 de julio de 2019 y el 10 de diciembre de 2019. También han estado de baja la Sra.



doña Alba Donoso, entre el 20 de abril y el 6 de septiembre de 2019, y la Ilma. Sra. doña Teseida García García, entre el 20 de marzo y el 1 de octubre de 2019.

Todos estos movimientos han supuesto que se agotase la lista de seis fiscales sustitutos asignados a la Fiscalía Provincial de Las Palmas. Esta situación ha afectado sobre todo a la Fiscalía de Menores de Las Palmas.

En la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario durante el ejercicio 2019 no se ha recurrido al sistema de sustituciones profesionales. La situación derivada de la retención del Abogado Fiscal Sr. don Joaquín Soldevila Romero, fue cubierta por el sistema de sustitución externa.

2. 3 Refuerzos

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas se ha contado con el refuerzo de una abogada fiscal sustituta para la sección de civil, como consecuencia de los refuerzos que tienen los juzgados de familia. Así mismo, durante los meses de octubre a diciembre se contó con otro refuerzo.

En la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, como ya se expusiera en anteriores memorias, se ha continuado con el refuerzo de dos abogados fiscales que fue aprobado por la Fiscalía General del Estado en el mes de marzo de 2015.

La Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario ha contado con el refuerzo de una abogada fiscal sustituta para atender el incremento de la carga de trabajo derivada de la puesta en funcionamiento de dos nuevos juzgados.

3. Organización general de la Fiscalía

3.1 Fiscalía de la Comunidad Autónoma

3.1.1 Fiscales

La distribución de trabajo se acuerda en el Decreto del Fiscal Superior de 16 de mayo de 2019, tras ser oída la Junta Ordinaria de Fiscalía celebrada el día 10 de mayo de 2019. De forma resumida la distribución es la siguiente:

Corresponde al Fiscal Superior el despacho de los expedientes gubernativos, visados de diligencias de investigación, de asuntos de la Sala de lo Civil y Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social; así como asuntos de especial transcendencia.

Las diligencias de investigación se despachan entre los otros tres fiscales (el Teniente Fiscal, el Sr. Garrido y el Sr. Vieira).

Los asuntos de la Sala de lo Civil y Penal del TSJ se reparten entre el Teniente Fiscal y el Sr. Garrido.

A las vistas de apelación de los procedimientos de la Ley del Jurado asisten el Fiscal Superior, el Teniente Fiscal y el Sr. Garrido, por turno rotatorio. El mismo sistema se utiliza para los recursos de apelación ordinarios en materia penal.



Los procedimientos de las Sala de lo Contenciosa-Administrativo y de lo Social con sede en Las Palmas se reparten entre el Teniente Fiscal y el Sr. Garrido. Y los de las Salas de Santa Cruz de Tenerife los asume el Sr. Vieira.

3.1.2 Juntas

Debemos diferenciar las juntas de la propia Fiscalía de la Comunidad Autónoma y las de Fiscales Jefes Provinciales, a la que también asiste la Fiscal Jefe de Área de Arrecife-Puerto del Rosario.

En 2019 se celebraron dos juntas de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, en fechas 10 de mayo y 17 de diciembre, y otras dos de Fiscales Jefes Provinciales, el 12 de julio y el 18 de diciembre. En las primeras, se abordaron cuestiones que afectaban a la organización de la Fiscalía Superior y en las segundas se trataban temas comunes que afectan a todas las fiscalías del ámbito territorial autonómico.

3.1.3 Actividad inspectora

Se llevaron a cabo dos inspecciones:

Ambas afectaban a la Fiscalía Provincial de Las Palmas, tal y como estaba previsto en el plan de visitas de inspección ordinaria del año 2019. La primera fue realizada los días 11 y 12 de noviembre, limitada a las materias diligencias de investigación y ejecutorias. La segunda se llevó a efecto durante los días 21 y 22 de noviembre, referida a la Sección de lo Civil y Protección de Personas con Discapacidad y Provisión de Apoyos.

3.1.4 Protección de datos

La adaptación de nuestro ordenamiento jurídico al contenido del Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo dio lugar, a lo largo del año 2018, a la integración de la normativa de dicho RGPD en los diversos ámbitos administrativos españoles, teniendo como colofón la promulgación de la L.O. 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Se mantiene la vigencia de la anterior Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) exclusivamente para los tratamientos sometidos a la Directiva 2016/680 (la materia penal), en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al derecho español lo dispuesto en la misma.

A la referida acomodación paulatina no fue ajena la Fiscalía General del Estado, así en 2018 se crea una red nacional de delegados de protección de datos en el ámbito de la Fiscalía, de apoyo al Delegado de Protección de Datos del Ministerio Fiscal, dada la importancia del tema para nuestra institución. Pues es indudable que el Ministerio Fiscal, órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia, mantiene ficheros que incluyen datos personales que están comprendidos en el ámbito de la normativa de protección de datos.

De esta forma, con fecha de 17 de diciembre de 2018, se designa Delegado de Protección de Datos en el ámbito de las fiscalías de esta Comunidad Autónoma al Ilmo. Sr. don Ernesto Vieira Morante.



En cumplimiento de lo indicado por la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado, especialmente las pautas señaladas en el documento “Estrategia inicial sobre protección de datos en el ámbito del Ministerio Fiscal”, se han llevado a cabo diversas actuaciones en esta materia.

En primer lugar, se comunicó, con fecha de 18 de julio de 2019, a las Sras. Fiscales Jefes Provinciales y de Área el documento anteriormente referido, con las primeras directrices y tareas a realizar por la fiscalía.

Seguidamente, el 26 de julio el Fiscal Superior mantiene una reunión con el Delegado de Protección de Datos de las Fiscalías de la Comunidad Autónoma de Canarias para analizar la comunicación de la Unidad de Apoyo y establecer primeros objetivos y calendario: comunicar a fiscales y funcionarios normas básicas de protección de datos, elaboración y remisión de los Registros de Actividades de Tratamiento (RAT) con fecha límite de 31 octubre; y celebración de un encuentro entre el Fiscal Superior, el Fiscal Delegado PD y el Encargado de Tratamiento (la Administración autonómica), con el objeto de solicitar la puesta a disposición de la fiscalía de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos marcados.

En reuniones celebradas en los días 13 y 20 de septiembre de 2019, se puso fecha por el Fiscal Superior y el Delegado PD a la primera de las tareas marcadas, la reunión con los fiscales y funcionarios de las distintas fiscalías de la CC.AA. para trasladarles una serie de normas básicas de protección de datos, y se discutió acerca de las concretas normas a comunicar y sobre el contenido de los RAT.

En los siguientes días de dicho mes, el Fiscal Delegado PD se reunió con las Sras. Fiscales Jefes Provinciales, y mantuvo conversación telefónica con la Fiscal Jefe de Área de Arrecife-Puerto del Rosario, dándoles a todas traslado de las normas básicas de protección de datos, con el objeto de ser transmitidas a su vez a la totalidad de fiscales y funcionarios. De igual modo se puso a las citadas en antecedentes acerca de la elaboración de los RAT, para lo que iban a contar con el asesoramiento del Fiscal Delegado PD.

El día 18 de octubre se celebra una reunión en la sede de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma con asistencia, además del Fiscal Superior y el Fiscal Delegado PD, del resto de fiscales. A continuación tiene lugar otra reunión similar con los funcionarios de esa sede. En ambos casos tuvo por objeto la comunicación expresa de las normas básicas de protección de datos y las medidas necesarias que se deben adoptar.

A lo largo del citado mes de octubre, se elaboran los RAT de las Fiscalías Provinciales, de Área y de la propia Comunidad Autónoma, con el permanente asesoramiento del Fiscal Delegado PD. Finalmente se remitieron todas por esta Fiscalía Superior a la Fiscalía General del Estado, a través de la Unidad de Apoyo, el 22 de octubre.

El 5 de diciembre el Fiscal Superior y el Delegado de Protección de Datos mantuvieron una reunión con el Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, Viceconsejera de Justicia y Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias, a los que se le hace entrega de los RAT provisionales. Se aprovechó la reunión para exponer toda la problemática que conlleva aplicar la normativa de protección de datos y las medidas más urgentes y



elementales que deben ser adoptadas. Fijándose una nueva reunión para el mes de febrero, en la que se concretarán más los medios materiales que resulten necesarios y la forma en la que se pueden implantar.

El año concluyó con la remisión por la FGE de la Instrucción 2/2019, de 20 de diciembre, *sobre la protección de datos en el ámbito del Ministerio Fiscal: el responsable y el Delegado de Protección de Datos*.

3.1.5 Personal

No se han producido variaciones relevantes en la organización del trabajo de la secretaría de la fiscalía, más allá de los cambios de personal mencionados.

3.2 Fiscalía Provincial de Las Palmas

La distribución de trabajo en la Fiscalía Provincial de Las Palmas sigue básicamente el mismo esquema que en años anteriores, bajo los principios de asignación de un fiscal por juzgado de instrucción en todos los partidos judiciales y profundización en el principio de especialización.

El primer principio se tiene que matizar con la creación de nuevos órganos judiciales y con el nombramiento de un fiscal de la Fiscalía Provincial como delegado de la Fiscalía Anticorrupción, tras la renuncia del anterior delegado, al ser nombrado Fiscal Superior de Canarias.

Ello ha motivado una reorganización de toda la plantilla para poder cubrir todos los servicios.

También ha afectado a la especialización. Por un lado, los fiscales de las Secciones de Medio Ambiente y Delitos Económicos que trabajaban con dedicación exclusiva dejan de hacerlo, salvo los delegados.

Se ha reducido en uno el número de fiscales de la Sección de Criminalidad Informática y del Servicio de lo Social.

Salvo en la Sección de Criminalidad Informática y el Servicio de lo Social, se mantiene el número de fiscales en las secciones de Violencia sobre la Mujer (10), Menores (7), Civil-Discapacidad (6), Medio Ambiente y Urbanismo (4), Siniestralidad Laboral (4), Seguridad Vial (2), Extranjería (4), Cooperación Internacional (2), Contencioso-Administrativo (2).

3.3 Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

A lo largo de 2019 no se ha producido cambio sustancial en cuanto a la organización de esta fiscalía aunque, tras la ampliación de plantilla, se ha efectuado ciertas modificaciones.

La base de la organización del trabajo de la fiscalía son, en primer lugar, una mayor presencia del fiscal en la guardia de los juzgados de instrucción de toda la provincia y, en segundo lugar, seguir avanzando en la necesaria especialización.



Merece ser destacado que en la provincia existen 12 partidos judiciales situados en 4 islas distintas, en 2 de las cuales, La Gomera y El Hierro, no existe sección territorial de la fiscalía.

Como ya se apuntó anteriormente, el otro aspecto que ha incidido notablemente en la organización de la fiscalía es el relativo a las especialidades, aspecto que cada vez tiene mayor auge dentro de nuestro sistema de trabajo.

En la actualidad existen las siguientes especialidades en esta fiscalía provincial: Violencia sobre la Mujer, Vigilancia Penitenciaria, Ejecutorias, Extranjería, Criminalidad Informática, Civil, Menores, Cooperación Jurídica Internacional, Medio Ambiente y Urbanismo, Salud pública, Protección de Víctimas, Corrupción, Siniestralidad Laboral, delitos Económicos, Seguridad Vial y Tutela penal de la igualdad y contra la discriminación.

3.4 Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario

La Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario, como su propio nombre indica, comprende dentro de su ámbito territorial dos partidos judiciales radicados en dos islas distintas: el partido judicial de Arrecife (en la isla de Lanzarote) y el partido judicial de Puerto del Rosario (en la isla de Fuerteventura).

En la sede de Arrecife se parte, como criterio general de distribución de trabajo, de la asignación de dos fiscales por cada uno de los cuatro Juzgados de Instrucción del correspondiente partido judicial. Del mismo modo, los cinco Juzgados de Primera Instancia se encuentran repartidos entre los/las fiscales de esta sede, con exclusión de los fiscales encargados de la materia de Violencia sobre la Mujer que se ocupan de los asuntos de familia competencia del Juzgado de Instrucción nº 1, con funciones de Violencia sobre la Mujer.

En la sede de Puerto del Rosario se parte, como criterio general, de la asignación de un fiscal por cada uno de los siete juzgados de primera instancia e instrucción del correspondiente partido judicial.

Durante el año 2019, los/las fiscales de la Fiscalía de Área han formado parte de las siguientes secciones especializadas de ámbito provincial: Violencia sobre la Mujer, Medio ambiente y urbanismo, Antidroga, Delitos económicos, Criminalidad informática y tutela penal de la igualdad y contra la discriminación, Siniestralidad laboral, Extranjería, Seguridad vial, Menores y Civil. También cuenta con fiscales de enlace en las siguientes materias: Protección y Tutela de Víctimas en el Proceso Penal, Cooperación Judicial Internacional, Ejecución Penal y Jurisdicción social. La Fiscal Jefe de Área desempeña las funciones de fiscal coordinadora de conformidades y asume los incidentes de nulidad.

En la sede de Puerto del Rosario, se encarga de la organización y distribución de servicios el Fiscal Ilmo. Sr. don Tomás Rafael Fernández de Páiz, en virtud de delegación de funciones efectuada por la Fiscal Jefe de Área.

4. Sedes e instalaciones

4.1 Fiscalía de la Comunidad Autónoma



La sede principal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias, se encuentra Las Palmas de GC, en el Palacio de Justicia de la Plaza de San Agustín.

La Sección Territorial de Santa Cruz de Tenerife, tiene su sede en la ciudad del mismo nombre, en la Plaza San Francisco.

El estado de las instalaciones se considera adecuado. Los despachos de los fiscales se consideran apropiados, tanto por sus dimensiones como por el mobiliario del que disponen. También las dependencias de los funcionarios se consideran adecuadas.

4. 2 Fiscalía Provincial de Las Palmas

La sede se encuentra en la denominada Ciudad de la Justicia de Las Palmas de Gran Canaria. Se trata de unas instalaciones modernas y adecuadas. También lo son los despachos de los fiscales y las dependencias de los funcionarios, tanto por sus dimensiones como por el mobiliario del que están provistos.

4. 3 Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

La Fiscalía Provincial se encuentra en el Palacio de Justicia, edificio que pese a tener más de 23 años, se encuentra en un estado de conservación aceptable ya que ha sido objeto de reformas y mejoras durante este tiempo. Las instalaciones son absolutamente insuficientes en atención al incremento de fiscales que se han producido en los últimos años.

Cuentas con despacho para los fiscales los partidos judiciales de San Cristóbal de La Laguna, La Orotava, Granadilla de Abona, Puerto de la Cruz, Güímar e Icod de los Vinos.

En las islas de La Gomera y El Hierro no hay despachos destinados a la fiscalía. No obstante, la guardia generalmente se realiza a través de videoconferencia.

La Sección Territorial de Arona dispone de 9 despachos individuales -sólo 2 exteriores- para los fiscales, otro en el juzgado de guardia, una zona para el personal auxiliar.

La Sección Territorial de Santa Cruz de La Palma dispone de dependencias totalmente apropiadas para el desempeño de nuestras funciones.

4.4 Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario

Hay pendientes mejoras en la fiscalía para poder contar con un lugar apartado para recibir a los menores, separados entre ellos (autores y víctimas) y de los mayores.

Además, sigue sin comenzar la construcción del nuevo edificio planeado para los juzgados de Puerto del Rosario, de modo que continúan las mismas instalaciones -insuficientes- para la fiscalía, en lugar diferente del edificio de los juzgados, y en las nuevas instalaciones alquiladas por la creación de nuevos juzgados, muy distantes de la sede de la fiscalía.



5. Medios tecnológicos para la gestión de las fiscalías

En la pasada anualidad se ha implantado una nueva versión de “Atlante-II”, que es el sistema de gestión procesal de la Administración de Justicia en Canarias.

Se trata de la versión 4.4.0 de Atlante. Las mejoras introducidas han ido encaminadas a preparar la futura implantación del expediente judicial y a que el sistema ofrezca una serie de herramientas que permitan al fiscal trabajar adecuadamente a través de la aplicación informática.

Uno de los grandes retos de esta versión era intentar conseguir que los fiscales pudieran trabajar con la aplicación Atlante sin la necesidad de tener soporte papel en determinadas jurisdicciones.

Estos cambios han permitido la puesta en marcha de varios proyectos piloto cuyo objetivo era la supresión del papel en los actos de comunicación entre la oficina judicial y la fiscal, empezando inicialmente por las jurisdicciones contencioso-administrativa, social y civil.

Estos proyectos piloto han supuesto un cambio organizativo en las oficinas fiscales ya que la implantación de los mismos suponía nuevas formas de trabajo al no coexistir el expediente físico. En este sentido, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias, a través de la empresa que gestiona el sistema informático Atlante, ha facilitado adicionalmente soporte y ayuda a las diferentes oficinas fiscales en lo relativo a la gestión del cambio.

Podemos destacar las conclusiones siguientes:

- Se ha reducido el tiempo de tramitación y de respuesta entre los juzgados y la fiscalía, especialmente en las sedes judiciales donde no hay dependencias destinadas al Ministerio Fiscal.
- En las oficinas fiscales se ha conseguido, salvo alguna excepción, no utilizar el soporte papel ni para la gestión, por parte de los funcionarios, ni para la emisión de los dictámenes solicitados, por parte de los fiscales.
- Tanto fiscales como funcionarios van asimilando los cambios introducidos para trabajar en formato digital, procurando hacerles ver las ventajas que proporciona la nueva forma de trabajar.
- Se ha expandido el piloto a toda la jurisdicción civil en la Comunidad Autónoma de Canarias, además de a la jurisdicción contencioso-administrativa y social.

Para poner en marcha estas experiencias piloto fue necesario realizar una serie de desarrollos evolutivos:

- Posibilidad de conformar la carpetilla electrónica. Una de las premisas de diseño de esta funcionalidad fue la flexibilidad, de tal manera que tras la implantación y uso de la misma, se realizaron una serie de ajustes adicionales para eliminar por completo la equivalente en formato papel. Esta funcionalidad ha sido clave para que los fiscales adscritos a la jurisdicción civil puedan asistir a los juicios sin necesidad de ir acompañados de



documentación en soporte papel. Actualmente pueden acceder a esta documentación en formato digital desde los ordenadores que tienen a su disposición en la mayoría de las salas de vista.

- Traslado al fiscal de una notificación electrónica. Se modificó el sistema actual de notificaciones a fiscalía para que cuando la notificación llegue al Ministerio Fiscal y se dé entrada, no se asigne directamente en la bandeja de trámites pendientes al fiscal asignado al expediente notificado. En este sentido, se ha desarrollado una funcionalidad para que el funcionario, posteriormente, le dé traslado electrónico al fiscal. Esta operación sería similar a la que tenía lugar cuando el funcionario dejaba en la mesa del fiscal la resolución notificada en papel para su valoración.

- Aumentar el límite máximo permitido del tamaño de los documentos que se presentan en las notificaciones telemáticas a fiscalía.

- Poder marcar un informe u otro documento como revisado, desde el visor de PDF, para poder firmar masivamente desde el portafirmas.

- Poder editar un documento PDF del legajo para subrayar, poner anotaciones, etc.

- Adaptación del Libro de Conocimiento al envío telemático.

- Poder visualizar el expediente electrónico del juzgado en fiscalía cuando se dé traslado de la causa al Ministerio Fiscal.

- Se ha adaptado el sistema para que cumpla con los requerimientos del Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica (CTEAJE) para la digitalización de los documentos presentados en soporte papel y su inclusión como documentación externa en Atlante.

- Mostrar directamente en el legajo de fiscalía la documentación digitalizada.

- Evolutivos realizados para el módulo de la Fiscalía de Menores:

a) Integración en Atlante de los escritos de trámite presentados telemáticamente a través de la plataforma de LexNet.

b) Se ha incluido la posibilidad de remisión telemática a la Fiscalía de Menores de los atestados procedentes del Cuerpo General de Policía Canaria a través del aplicativo SIGESCA (sistema de información y gestión integral de seguridad canaria). Esto permite que el sistema de gestión procesal integre tales atestados en los expedientes tramitados en la fiscalía.

Al mismo tiempo, se ha estado trabajando en 2019 en una versión de Atlante Web que permitiría generar documentos de texto a partir de los archivos audiovisuales que se originan al grabar los juicios (textualización).

Faltan ordenadores en algunas salas de vistas, hecho que se ha puesto en conocimiento de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, informándonos que están completando el proceso de implantación.



Algunos de estos desarrollos evolutivos tienen aún que perfeccionarse y/o completarse con otros para que todas las funciones se puedan ejecutar plena y satisfactoriamente.

Por otra parte, para poder ir avanzando en la mejora del sistema se ha creado un grupo de trabajo que tiene por objeto el seguimiento de las comunicaciones telemáticas entre fiscalía y los órganos judiciales de esta comunidad autónoma. Participan en el mismo:

- La Fiscalía de la Comunidad Autónoma, las dos Fiscalías Provinciales y la de Área.
- El Secretario de Gobierno y las Secretarías Coordinadoras Provinciales.
- La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias, a través del Servicio de Modernización.
- Un representante de la empresa *Accenture*, que es la que presta el servicio de consultoría de gestión y tecnología para modernizar el sistema informático de gestión procesal Atlante II.

Las reuniones mantenidas a lo largo del año han sido numerosas.

6. Instrucciones generales y consultas

Durante el pasado ejercicio 2019 no se han dictado Instrucciones Generales dirigidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 773.1 LECr y 4.4 EOMF, así como en la Circular 1/1989 y en la Instrucción 1/2008, ambas de la Fiscalía General del Estado. Tampoco se han elevado consultas a la Fiscalía General del Estado.

7. Actividad del Fiscal Superior. En especial la institucional.

Dentro de las funciones institucionales del Fiscal Superior hay que destacar las relaciones que debe mantener con la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta que, conforme al art. 18.3 EOMF, “corresponde al Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma informar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de las necesidades de organización y funcionamiento de las fiscalías de su ámbito territorial en materia de medios informáticos, nuevas tecnologías y demás medios materiales”; y, conforme al art. 11.3 del mismo texto legal, “los miembros del Ministerio Fiscal colaborarán con las Comunidades Autónomas que ostenten competencias en materia de Justicia para la efectividad de las funciones que éstas ostentan en materia de medios materiales y personales al servicio de la Administración de Justicia y participarán en los órganos de colaboración que en el ámbito territorial de éstas se constituyan entre los distintos operadores e instancias implicados en la Administración de Justicia con el fin de analizar, debatir y realizar estudios sobre materias relacionadas con la Administración de Justicia”.

Pero, además, hay otras relaciones con instituciones y personas, públicas y privadas, de gran importancia que no se pueden olvidar. Seguidamente veremos, de forma resumida, las actividades más destacables del Fiscal Superior:

Dentro de la propia institución, al margen de las juntas de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y las de Fiscales Jefes Provinciales, que son objeto de otro apartado, hay que



señalar como más significativo que los días 27 de junio y 27 de noviembre asistió a las Juntas de Fiscales Superiores, presidida por la Fiscal General del Estado. También mantuvo una reunión, en Las Palmas de G.C., con la Fiscal General del Estado el 15 de noviembre.

Durante 2019 no se pudo reunir la comisión mixta en materia de medios materiales y personales al servicio de la administración de justicia Canarias. Ello fue debido a que el gobierno autonómico, resultante de las elecciones celebradas en mayo, se constituyó en el segundo semestre del año, por ello, una vez nombrados los nuevos responsables autonómicos con competencia en materia de Justicia, había que consensuar una fecha con los mismos y con la Unidad de Apoyo, que, a su vez, tenía que un calendario muy apretado debido a las distintas comisiones mixtas en las que debía participar con los nuevos responsables de cada Comunidad Autónoma. Si bien, en principio, se intentó su celebración en diciembre, finalmente hubo que aplazarla hasta enero de 2020, fecha en la que sí se pudo celebrar.

Así mismo, se celebró en la sede de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, el 22 de octubre, una junta de coordinación de seguridad vial con el Fiscal de Sala Coordinador de Seguridad Vial, en la que también participaron, además del Fiscal Superior, la Fiscal Jefe, la Fiscal Delegada y demás fiscales encargados de seguridad vial y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, especialmente aquellos con competencia en materia de tráfico (Guardia Civil y Policías Locales), tratándose temas relativos a la reforma operada por la L.O. 2/2019 en relación con la imprudencia grave y menos grave, así como elaboración de atestados y otras cuestiones. Posteriormente, se celebró una rueda de prensa para informar de lo tratado y de otros asuntos de seguridad vial de relevancia para la ciudadanía.

Dada la estructura organizativa del Ministerio Fiscal en el ámbito autonómico, además de las frecuentes comunicaciones telefónicas o por correo electrónico, diversas han sido las reuniones mantenidas con las responsables y los demás miembros de las distintas fiscalías de esta Comunidad Autónoma por diversas razones, especialmente, buscando la necesaria coordinación.

El 18 de junio tiene lugar el acto de juramento o promesa de nuevos fiscales pertenecientes a la LVII promoción que, tras terminar su etapa de formación inicial en el Centro de Estudios Jurídicos, vienen destinados a diversas fiscalías de nuestra comunidad autónoma. Con carácter previo tuvo lugar una reunión a modo de bienvenida.

El día 9 de septiembre asistió al acto de apertura del año judicial en Madrid. En Canarias dicho acto tuvo lugar el 4 de octubre.

El día 5 de diciembre tuvo lugar el acto de jura de los nuevos miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en la que intervino el Fiscal Superior.

Conforme a lo establecido en los artículos 11.2 EOMF y 81.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, el día 30 de septiembre el Fiscal Superior hace entrega de la Memoria de 2019 (ejercicio 2018) al Presidente del Parlamento de Canarias. Posteriormente, el día 24 de octubre, se produce la comparecencia ante la Comisión de Gobernación, Desarrollo Autonómico, Justicia y Seguridad para presentar la Memoria. En este acto el Fiscal



Superior, con la presencia de la Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Sta. Cruz de Tenerife y de la Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, realiza la presentación de la indicada Memoria. Seguidamente todos los grupos parlamentarios presentes formulan diversas preguntas y observaciones en relación al contenido de la Memoria y a otras materias relacionadas con la Administración de Justicia en Canarias. Tras lo cual el Fiscal Superior contestó a todas las cuestiones planteadas.

El 3 de mayo, a instancia del Fiscal Superior, se celebra una reunión con el Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, Viceconsejero de Justicia y Director General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias, en la que se trataron diversos temas, en especial sobre la creación de la Oficina de Asistencia a las Víctimas del delito, de la nueva oficina fiscal y de nuevas infraestructuras. No obstante, la legislatura estaba a punto de terminar y, más bien, se trataba de hacer balance de lo realizado y, especialmente, de las numerosas materias de gran importancia que quedaban pendientes.

El 5 de diciembre, también a solicitud del Fiscal Superior, tiene lugar una reunión con los nuevos responsables autonómicos en materia de Justicia, es decir, el Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, Viceconsejera de Justicia y Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias en donde se trató especialmente sobre las medidas a adoptar en materia de protección de datos. También se trataron otros temas como la Nueva Oficina Fiscal o la Oficina de Asistencia a las Víctimas del delito. Se intentó analizar cómo se iba a dar continuidad a lo realizado por los anteriores responsables y los nuevos proyectos.

El 21 de octubre tiene lugar una reunión con el alcalde de Las Palmas GC, el Concejal de Movilidad y la Concejala de Sostenibilidad Ambiental de Las Palmas G.C., a la que asistió el Fiscal Superior junto al Fiscal de Sala Coordinador de Seguridad Vial y la Delegada de tal materia de la Fiscalía Provincial de Las Palmas.

El 16 de julio asiste a la toma posesión del nuevo Presidente del Gobierno de Canarias.

El 25 de julio celebra una reunión con el Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Las Palmas. El 26 de septiembre acto de su toma de posesión.

El día 22 de octubre tiene lugar una reunión con el Jefe Superior de Policía. El 2 de octubre asiste al acto conmemorativo del día de la Policía Nacional.

Los días 22 de mayo y 19 de septiembre se reúne con el Decano del Colegio de Abogados de Las Palmas. Además, asiste a otros actos de tal institución como juras de nuevos abogados, jornadas, etc.

El días 30 de octubre celebra una reunión con el Director del Departamento de Recaudación AEAT y el Jefe Regional de Recaudación para tratar sobre un protocolo en caso de comisión de un delito del art. 258 CP.

El 29 de abril tiene lugar una reunión con el Gerente y la Adjunta de la Gerencia Territorial de Canarias en Las Palmas, en la que se trataron diversos temas que son competencia del Ministerio de Justicia.



El 26 de abril asiste al acto académico conmemorativo del XXX aniversario de la Universidad de Las Palmas GC. El 18 de octubre acude al acto de apertura de curso académico de la Universidad del Atlántico Medio.

El 3 de octubre participa en el acto de inauguración de las VII Jornadas de abogados y abogadas de violencia género.

El día 12 de diciembre celebra una reunión con dos responsables del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en concreto con la Responsable de la Unidad de Protección y con la Coordinadora. En dicha reunión se analizan algunas cuestiones relacionadas con materias propias de su competencia.

Así mismo, recibe la visitas de diversos colectivos, así como de profesionales y particulares que planteaban diversas cuestiones relacionadas con la Administración de Justicia.

Por otra parte, los días 5, 8, 9, 10 y 11 de abril tienen lugar varios encuentros y entrevistas con diversos medios de comunicación local -2 periódicos, 3 emisoras de radio y 2 de televisión- con motivo de su toma de posesión como nuevo Fiscal Superior. Después los encuentros con los medios se han seguido produciendo de forma regular, en los términos expuestos en la Instrucción 3/2005 de la Fiscalía General del Estado.

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

En este capítulo se recoge la actividad de la fiscalía en distintos ámbitos, con especial mención a la materia penal. Actividad que tiene lugar en el marco de los procedimientos judiciales, en los distintos órdenes jurisdiccionales, pero también con carácter previo a los mismos. Así hay que destacar las diligencias de investigación penal y las diligencias preprocesales de distinta naturaleza.

1. Penal

Antes de entrar a analizar los datos de las dos Fiscalías Provinciales y de la de Área, veamos los de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

Además de las de diligencias de investigación penal, que serán tratadas en otro apartado, la actividad de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma en materia penal tiene lugar ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia cuando actúa como Sala de lo Penal.

El número de diligencias previas incoadas por dicha Sala ascendió a 11, número idéntico al del ejercicio anterior.

Hay que destacar en este punto que el Estatuto de Autonomía de Canarias fue reformado por la LO 1/2018, de 5 de noviembre, que entró en vigor el mismo día de su publicación, es decir, el 6 de noviembre. Los nuevos arts. 40.2, 51.3 y 80 ya no recogen el aforamiento de parlamentarios ni de miembros del gobierno autonómico, a diferencia de la regulación anterior (antiguos arts. 10.3, 19.2 y 27.1). Esto debería haber supuesto una disminución del número de diligencias previas incoadas por el Tribunal Superior de Justicia, cosa que no se ha producido.



No se formuló escrito de acusación alguno pero se celebró un juicio en un procedimiento abreviado, calificado en 2018. Dicho juicio da lugar a una sentencia de conformidad con la calificación del fiscal en casi todos sus términos.

Este juicio tuvo notable repercusión en la opinión pública. Se condenó a un Magistrado destinado en una sección de la Audiencia Provincial de Las Palmas por hechos realizados en el ejercicio de su cargo. La sentencia condena por delitos de prevaricación judicial (art. 446.3º CP) en concurso medial con un delito de cohecho (art. 419 CP), delito de falsedad en documento público (art. 390.1.4º CP) y absuelve de delito continuado de falsedad en documento público, de delito continuado de revelación de secretos y de negociaciones prohibidas a funcionarios públicos. Esta sentencia no es firme, está pendiente de que se resuelva el recurso de casación interpuesto contra la misma.

Se incoan 10 recursos de apelación de procedimientos de Tribunal de Jurado, se celebraron 12 vistas y se dictaron 11 sentencias, 9 conformes con la petición del fiscal y 2 disconformes. Cifras algo menores a las de 2018, año en el que se celebraron 16 vistas y se dictaron 15 sentencias.

Sin embargo, aumentan los recursos de apelación frente a sentencias de las Audiencias Provinciales. En 2019 se incoan 73 y se dictan un total de 61 sentencias mientras que en 2018 se incoaron 59 y se dictaron 51 sentencias. Así mismo, se celebra una vista a diferencia del año anterior en que no se celebró ninguna.

Las cuestiones de competencia fueron 3 frente a las 4 del ejercicio anterior.

Los anteriores datos se pueden ver en el siguiente cuadro.

PROCEDIMIENTOS PENALES ANTE EL TSJ	2018	2019
Diligencias previas incoadas	11	11
Juicios celebrados (PA)	0	1
Sentencias apelaciones tribunal de jurado	15	11
Sentencias apelaciones Audiencias Provinciales	51	61
Cuestiones de competencia	4	3

1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

En este apartado se llevará a cabo el análisis cuantitativo de los procedimientos penales correspondientes a 2019, tomando como punto de partida las estadísticas de cada una de



las fiscalías de nuestra Comunidad Autónoma. Es necesario conocer el volumen total de procedimientos, no obstante, la actividad del Ministerio Fiscal se delimita con mayor exactitud a través de otros actos como los escritos de acusación formulados, intervenciones en juicios, recursos interpuestos o informados por el fiscal.

Conforme a la Instrucción 1/2014, que señala el esquema general que deben observar las memorias de las fiscalías territoriales, se analizará la evolución cuantitativa de los distintos procedimientos, así como de las diligencias de investigación penal y otras cuestiones de interés.

No debemos olvidar que con la actual redacción del art. 284.2 LECr, tras la reforma operada por la Ley 41/2015, la policía judicial no remite a los juzgados de instrucción los atestados sin autor conocido, salvo excepciones -delitos contra vida, la integridad física, contra la libertad e indemnidad sexual o relacionados con la corrupción-. Por ello, el número de procedimientos judiciales incoados nos revelan solamente una parte del total de delitos efectivamente cometidos. En consecuencia, estos datos que ahora manejamos deberían ser completados, para tener una visión más completa y real, con las correspondientes estadísticas policiales que recojan todas las denuncias formuladas.

Por otra parte, si lo que pretendemos tomar en consideración es el conjunto de procedimientos penales que sirven de instrumento para investigar delitos, a las diligencias previas tenemos que añadirles las diligencias urgentes e, incluso, los procedimientos por delitos leves.

1.1.1. Diligencias previas

En el siguiente cuadro podemos ver el número de diligencias previas incoadas por provincias y su evolución en los últimos años.

Provincia	2015	2016	2017	2018	2019
Las Palmas	116.053	83.734	84.045	82.903	83.579
S/C Tenerife	79.855	47.783	48.548	46.429	47.151
Total	195.908	131.517	132.593	129.332	130.730

En el conjunto de juzgados de instrucción de nuestra Comunidad Autónoma se incoaron a lo largo de 2019 un total de 130.730 diligencias previas frente a las 129.332 del anterior ejercicio. Cifras muy similares, el incremento es solamente de 1.398 diligencias, lo que supone un 1,08%.

Si lo analizamos por provincias, tenemos los siguientes datos. En la provincia de Las Palmas se incoaron un total de 83.579 diligencias previas frente a las 82.903 del anterior año. Cifras también muy parejas, 676 previas más, lo que representa un leve incremento del 0,81%.



No obstante, a las 83.579 diligencias previas incoadas habría que añadir las 9.821 pendientes a 1 enero de 2019, lo que hacen un total de 93.400.

Un dato negativo es el de la pendencia. A fecha 1 de enero de 2019 había 9.821 diligencias previas pendientes y a 31 de diciembre la cifra asciende a 12.605.

En relación con el artículo 324 LECr, las declaraciones de complejidad ascienden a 1.166 y las de plazo máximo 93, incrementándose de forma notables respecto al anterior ejercicio.

Entre las causas de finalización de las diligencias previas destaca que 30.280 hayan terminado con una resolución de sobreseimiento provisional, número muy alto a pesar de la actual redacción del artículo 284.2 LECr, que supone la no remisión a los juzgados de instrucción de atestados sin autor conocido.

Para conocer el número total de procedimientos penales incoados por los órganos judiciales de la provincia de Las Palmas en 2019, a este número total de diligencias previas debemos añadir las 8.333 diligencias urgentes incoadas así como los 12.365 juicios sobre delitos leves.

Por lo tanto, el número total de procedimientos penales incoados por los juzgados de instrucción de la provincia de Las Palmas es de 104.277 frente a los 103.221 incoados en 2018. Esto supone un incremento de 1.056 asuntos que representa el 1,02 %.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se incoaron 47.151 diligencias previas lo que en comparación con las 46.429 del pasado ejercicio supone un incremento de apenas 722 previas, porcentualmente un 1,55%. También en este caso las cifras son parecidas.

No obstante, a las 47.151 diligencias previas incoadas habría que añadir las 17.348 pendientes a 1 enero de 2019, lo que hacen un total de 64.499.

Un dato negativo es el de la pendencia. A fecha 1 de enero de 2019 había 17.348 diligencias previas pendientes y a 31 de diciembre la cifra asciende a 18.341.

En relación con el artículo 324 LECr, las declaraciones de complejidad ascienden a 600 y las de plazo máximo 119, números algo más bajos que los del anterior ejercicio.

Entre las causas de finalización de las diligencias previas destaca que 23.890 hayan terminado con una resolución de sobreseimiento provisional, número muy alto a pesar de la actual redacción del artículo 284.2 LECr. La mitad de la cifra de las incoadas, aproximadamente.

Para conocer el número total de procedimientos penales incoados por los órganos judiciales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife en 2019, a este número total de diligencias previas tenemos que añadir las 7.195 diligencias urgentes incoadas así como los 12.923 juicios sobre delitos leves.

Por lo tanto, el número total de procedimientos penales incoados por los juzgados de instrucción de la provincia de Santa Cruz de Tenerife llegó hasta los 67.269 frente a los 65.861 procedimientos que se incoaron a lo largo de 2018. Es un pequeño incremento de 1.408, que supone un porcentaje del 2,13%.



En el siguiente cuadro podemos ver el número de procedimientos penales incoados y su evolución en los últimos años.

Provincia	2015	2016	2017	2018	2019
Las Palmas	135.818	98.803	104.849	103.221	104.277
S.C. Tenerife	112.309	70.402	69.007	65.861	67.269
Total	248.127	169.205	173.855	169.082	171.546

En el conjunto de juzgados de instrucción de nuestra Comunidad Autónoma se incoaron a lo largo de 2019 un total de 171.546 procedimientos penales frente a los 169.082, lo que supone un aumento de 2.464 procedimientos en relación con el año 2018, representando un incremento porcentual del 1,46 %.

Los datos anteriores incluyen los relativos a la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario, que son recogidos dentro de los de la Fiscalía Provincial de Las Palmas a la que pertenece. No obstante, veamos separadamente los relativos a la Fiscalía de Área.

En el siguiente cuadro podemos ver el número de diligencias previas incoadas y su evolución con respecto al ejercicio anterior.

Sedes Fiscalía de Área	2018	2019
Arrecife	12.451	13.530
Puerto del Rosario	5.077	5.518
Total	17.528	19.048

Se produce un aumento de 17.528 a 19.048 diligencias previas, es decir, 1.520 más. Esto supone un 8,67 % más. Por sedes, Arrecife pasa de 12.451 a 13.530, lo que supone un aumento de 1.079, es decir, 8,67% de incremento. Puerto del Rosario pasa de 5.077 a 5.518, es decir, 441 de incremento. Esto implica un porcentaje de 8,69 % de aumento.

Para conocer el número total de procedimientos penales incoados en 2019, a este número total de diligencias previas hay que añadir las 2.625 diligencias urgentes incoadas así como los 3.378 juicios sobre delitos leves.

Por lo tanto, el número total de procedimientos penales incoados llegó hasta los 25.051 frente a los 23.332 procedimientos que se incoaron a lo largo de 2018. Es un pequeño incremento de 1.719, que supone un porcentaje del 7,37%.

Lo anterior se puede ver en la siguiente tabla.

Procedimientos penales incoados	2018	2019
TOTAL	23.332	25.051

1.1.2. Procedimientos abreviados

En el siguiente cuadro podemos ver el número de procedimientos abreviados incoados por provincias y su evolución en los últimos años.

Provincia	2015	2016	2017	2018	2019
Las Palmas	2.587	3.240	3.122	3.057	2.994
S/C Tenerife	3.393	3.508	3.058	3.290	3.226
Total	5.980	6.748	6.180	6.347	6.220

En el conjunto de juzgados de instrucción de nuestra Comunidad Autónoma se incoaron a lo largo de 2019 un total de 6.220 procedimientos abreviados frente a los 6.347 del anterior ejercicio. Cifras muy similares, hay un ligero descenso de 127 procedimientos, lo que supone un 2%.

Si lo analizamos por provincias, tenemos los siguientes datos. En la provincia de Las Palmas se incoaron un total de 2.994 procedimientos abreviados frente a los 3.057 del anterior año. Esto supone 63 procedimientos abreviados menos, lo que representa un descenso del 2 %.

No obstante, a los 2.994 procedimientos abreviados habría que añadir los 813 pendientes a 1 de enero de 2019. Esto suma 3.807 procedimientos abreviados.

A finales de año, a 31 de diciembre de 2019, había pendientes en todos los juzgados de la provincia un total de 529 procedimientos abreviados. Por ello, la pendencia mejora ya que a 1 de enero había pendientes 813.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se incoaron un total de 3.226 procedimientos abreviados frente a los 3.290 del anterior año. Esto supone 64 procedimientos abreviados menos, lo que representa un descenso del 1,94 %.



A estos 3.226 procedimientos abreviados incoados durante 2019 hay que añadir los 323 procedimientos de este tipo pendientes a 1 de enero de 2019 y los 224 reabiertos durante el año, lo que hace un total de 3.773 procedimientos abreviados.

A fecha 31 de diciembre de 2019, había pendientes en todos los juzgados de la provincia un total de 303 procedimientos abreviados. Por ello, la pendencia se mantiene similar -leve empeoramiento- ya que a 1 de enero había pendientes 323.

En cuanto al volumen de procedimientos abreviados calificados, en la Fiscalía Provincial de Las Palmas se formularon 2.455 escritos de acusación, cantidad algo superior a la de los procedimientos abreviados calificados a lo largo del año 2018, que fue de 2.402. De esta cantidad 2.306 por delitos que deberán ser enjuiciados ante los juzgados de lo penal, y 149 por delitos competencia de la Audiencia Provincial. Además, 437 terminaron en sobreseimiento y 93 en archivo.

En la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife se calificaron un total de 2.742 procedimientos de esta naturaleza, cantidad algo superior a la de los procedimientos abreviados calificados a lo largo del año 2018, que fue de 2.647. De este total de procedimientos abreviados calificados por el fiscal, 2.579 lo han sido por delitos que deberán ser enjuiciados ante los juzgados de lo penal, en tanto que 163 de ellos serán enjuiciados ante las distintas secciones penales de la Audiencia Provincial.

Aunque los datos anteriores incluyen los relativos a la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario, que son recogidos dentro de los de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, veamos separadamente los de dicha Fiscalía de Área.

Durante el año 2019 se incoaron un total de 826 procedimientos abreviados, de ellos 427 en el partido judicial de Arrecife y 399 en Puerto del Rosario, lo que representa un descenso del 7,09% con respecto al dato global del año anterior.

En el siguiente cuadro podemos ver el número de procedimientos abreviados incoados por sedes y su evolución interanual.

Sedes Fiscalía de Área	2018	2019
Arrecife	416	427
Puerto del Rosario	473	399
Total	889	826

El descenso del dato general referido a la incoación de procedimientos abreviados durante el año 2019, ha venido determinado exclusivamente por un menor volumen de incoación en el partido judicial de Puerto del Rosario. Sin embargo, no ha ocurrido lo mismo en el partido judicial de Arrecife, donde se ha producido un ligero aumento, aunque prácticamente imperceptible.



1.1.3. Diligencias urgentes

Con este tipo de procedimientos se trata de dar una respuesta judicial rápida y eficaz a delitos menos graves y flagrantes y que requieren una investigación policial y judicial que no conlleva excesiva complejidad. En este sentido la Exposición de Motivos de la Ley 38/2002.

La relativa sencillez de los delitos que son objeto de este tipo de procedimientos (atentados, delitos contra la seguridad vial, delitos patrimoniales, desobediencias, quebrantamientos de condena y las conductas de violencia de género y doméstica de carácter ocasional), unido a la eficacia del trabajo desempeñado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a la eficaz labor llevada a cabo tanto por los órganos judiciales como por la fiscalías, permiten la pronta respuesta que se da al ciudadano a través de estos procedimientos.

Para analizar hasta qué punto se cumple con la finalidad de este procedimiento debemos examinar el número de incoaciones, el porcentaje de diligencias que se califican o sobreseen, las transformaciones y el índice de conformidades.

En el siguiente cuadro podemos ver el número de diligencias urgentes incoadas en 2019 por provincias y su evolución posterior.

Provincia	Incoadas	Transformadas	Sobreseídas	Calificadas	Sentenciadas
Las Palmas	8.333	1.818	1.366	4.625	3.708
S/C Tenerife	7.195	1.083	1.099	5.010	2.615
Total	15.528	2.901	2.465	9.635	6.323

Recordemos los datos estadísticos de 2018 en el siguiente cuadro:

Provincia	Incoadas	Transformadas	Sobreseídas	Calificadas	Sentenciadas conformidad
Las Palmas	8.075	1.823	1.336	4.425	3.530
S/C Tenerife	6.699	1.044	1.037	4.618	2.301
Total	14.774	2.867	2.373	9.043	5.831



Comparando los datos de ambos años se puede ver que en toda nuestra Comunidad Autónoma se incoaron a lo largo de 2019 un total de 15.528 diligencias urgentes frente a las 14.774 del ejercicio anterior, es decir, 754 más. Esto supone un 5,10% de incremento. En coherencia con lo anterior aumentan el número de escritos de acusación, de sobreseimientos y de sentencias de conformidad.

Si lo analizamos por provincias, tenemos los siguientes datos. En la provincia de Las Palmas se incoaron un 3,19 % más de diligencias urgentes y se calificaron un 4,52% más de tales procedimientos. También subieron las sentencias de conformidad en un 5,04 %.

En la provincial de Santa Cruz de Tenerife, las incoaciones en 2019 son superiores a las de 2018: 496 diligencias urgentes más en 2019 que en 2018. Ello representa un incremento en el volumen de incoaciones del 7,40 % respecto al año anterior.

También es superior el número de diligencias urgentes calificadas en 2019: 392 calificaciones más. Esto supone un incremento del 8,49 %.

Del total de diligencias urgentes incoadas en la provincia en 2019 -7.195- fueron sobreseídas 1.099, se transformaron en diligencias previas 759 y 324 en juicios por delitos leves.

De igual forma aumentaron las sentencias de conformidad en un 13,65 %.

Por ello, por provincias, sube el número de procedimientos incoados como diligencias urgentes tanto en Las Palmas como en Santa Cruz de Tenerife, incrementándose en ambas tanto el número de escritos de acusación como el de sentencias de conformidad.

A pesar de que los datos anteriores incluyen los concernientes a la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario -recogidos dentro de los de la Fiscalía Provincial de Las Palmas- veamos separadamente los relativos a la Fiscalía de Área. En el siguiente cuadro se resume el número de diligencias urgentes incoadas, por sedes, y la comparación con el anterior ejercicio.

Diligencias Urgentes	2018	2019	Diferencia	Porcentaje
Arrecife	1.517	1.696	+179	+11,8%
Puerto del Rosario	932	929	-3	-0,32%
Total	2.449	2.625	+179	+7,19%

Del total de diligencias urgentes incoadas en Arrecife, 224 fueron sobreseídas; 267 fueron transformadas en diligencias previas y 98 en juicios por delitos leves.



En Puerto del Rosario, 177 fueron sobreseídas; 99 fueron transformadas en diligencias previas y 33 se convirtieron en juicios por delitos leves.

1.1.4. Delitos leves

El procedimiento para el juicio sobre delitos leves, regulado en el Libro VI de la LECr, sucesor del juicio de faltas, supone una considerable inversión en recursos humanos por parte del Ministerio Fiscal.

Por otra parte, existen dificultades para cuantificar el número de juicios a los que asiste el Ministerio Fiscal, al no existir en esta materia agenda de señalamientos en el sistema de gestión procesal, por ello, se realiza el cálculo a través del número de sentencias dictadas por los órganos judiciales. Los datos los vemos en el siguiente cuadro.

Delitos leves	Incoados		Celebrados con Fiscal	
	2018	2019	2018	2019
Las Palmas	12.243	12.365	1.767	2.908
S/C Tenerife	12.733	12.923	8.125	8.141
Total	24.976	25.288	9.892	11.049

Sube ligeramente el número de juicios por delitos leves que han sido incoados. El número de juicios a los que asiste el fiscal sufre un importante aumento. Esto último tiene especial incidencia en la provincia de Las Palmas, aunque el número total es mucho mayor en Santa Cruz de Tenerife.

También en este caso los datos anteriores incluyen los de la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario pero para mayor claridad veremos los de la misma separadamente.

En el ámbito territorial de la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario, durante el ejercicio 2019, se incoaron un total de 3.378 juicios por delitos leves, frente a los 3.355 juicios del ejercicio anterior. Este dato representa un 0,69 % más que los registrados durante el año 2018. Los datos de los juicios leves incoados durante los últimos años son:

2015	2016	2017	2018	2019
4.721	3.846	3.705	3.355	3.378

De los 3.378 juicios por delitos leves incoados en 2019, el fiscal intervino en 1.270.



1.1.5. Sumarios

En el siguiente cuadro podemos ver el número de sumarios incoados por provincias y su evolución en los últimos años.

Sumarios incoados	2017	2018	2019
Las Palmas	41	61	76
S/C Tenerife	48	65	66
Total	89	126	142

Durante 2019 se incoaron en los diferentes juzgados de instrucción de la Comunidad Autónoma de Canarias un total de 142 sumarios, frente a los 126 registrados en el 2018, es decir, 16 más. Esto implica un incremento del 12,70 %.

Si desglosamos estos datos por provincias, en Las Palmas aumentan los sumarios al incoarse 76 en 2019, frente a los 61 que se incoaron en 2018, lo que supone un aumento del 24,59%. Si a esta cifra añadimos los 18 sumarios que estaban pendientes a 1 de enero de 2019, nos da un total de 94 sumarios. De este número total de sumarios, se calificaron 62 procedimientos, 6 más que en el año 2018, y se sobreseyeron o archivaron 7 de ellos, se declararon conclusos 40 y quedaban pendientes a 31 de diciembre 24.

En Santa Cruz de Tenerife, sin embargo el número es similar al del pasado año, pasando de 65 a 66, es decir, un aumento del 1,54 %. A esta cifra habría que añadir los 61 sumarios que estaban pendientes a 1 de enero de 2019 y los 11 sumarios reabiertos a lo largo del año, lo que hace un total de 138 sumarios. De este número total de sumarios, se calificaron 70 procedimientos, 26 más que en el año 2018, y se sobreseyeron o archivaron 4 de ellos, se declararon conclusos 65 y quedaban pendientes a 31 de diciembre 67 procedimientos de esta naturaleza.

De igual forma, en este caso, los datos anteriores recogen los de la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario -incluidos en los de la Fiscalía Provincial de Las Palmas-, no obstante, para mayor claridad los veremos, además, separadamente.

Se incoan 22 sumarios en 2019. Si a esta cifra añadimos los 13 sumarios que estaban pendientes a 1 de enero de 2019, nos da un total de 35 sumarios. De este número total de sumarios, se calificaron 9 procedimientos y se sobreseyeron o archivaron 2 de ellos, se declararon conclusos 19 y quedaban pendientes a 31 de diciembre 11.

1.1.6. Tribunal del Jurado

En el siguiente cuadro podemos ver el número de procedimientos ante el tribunal del jurado incoados por provincias y su evolución en los últimos años.



Procedimientos de Tribunal de Jurado incoados	2017	2018	2019
Las Palmas	16	19	38
S/C Tenerife	23	31	24
Total	39	50	62

Durante 2019 se incoaron en los diferentes juzgados de instrucción de la Comunidad Autónoma de Canarias un total de 62 procedimientos ante el tribunal del jurado, frente a los 50 registrados en el 2018, es decir, 12 más. Esto implica un incremento del 24 %.

Si lo analizamos por provincias la evolución ha sido dispar. Mientras en Las Palmas se produce un aumento del 100 % de procedimientos incoados; en Santa Cruz de Tenerife ha habido una bajada de 22,58 %.

En Las Palmas se calificaron 19 y se sobreseyeron o archivaron 3. En Santa Cruz de Tenerife se calificaron 15, sin que se decretara el sobreseimiento o archivo en ninguno.

Como en apartados anteriores, los datos que acaban de ser expuestos recogen los de la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario -incluidos en los de la Fiscalía Provincial de Las Palmas-, pero para mayor claridad los veremos, además, separadamente.

En el ámbito de la Fiscalía de Área, el número de procedimientos ante el tribunal del jurado incoados a lo largo de 2019 ascendió a 12, se calificaron 6 y se acordó el sobreseimiento o archivo en 1.

1.1.7. Escritos de calificación

El número de escritos de calificación es un dato de suma importancia que nos sirve para poner de manifiesto el volumen de trabajo de una determinada fiscalía. Como sabemos, la elaboración de una calificación implica una labor de análisis riguroso de las diligencias probatorias existentes, que permitan concretar con precisión los hechos relevantes y la correcta calificación jurídica de los mismos.

Veamos por separado las calificaciones según el tipo de procedimiento.

1.1.7.1 Escritos de acusación en procedimientos abreviados:

En Las Palmas de los 3.807 procedimientos abreviados tramitados (incoados, pendientes a 1 de enero y reabiertos durante el año) se formularon 2.455 escritos de acusación. Ante los juzgados de lo penal 2.306 y ante la audiencia provincial 149.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife de los 3.773 procedimientos abreviados tramitados (incoados más pendientes a principios de año y reabiertos) se formularon 2.742



escritos de acusación. Ante los juzgados de lo penal 2.579 y ante la audiencia provincial 163.

En cómputo autonómico estas cifras suponen que de los 7.580 procedimientos abreviados tramitados (incoados más pendientes a principios de año) se formularon 5.197 escritos de acusación. Ante el juzgado de lo penal 4.885 y ante la audiencia provincial 312.

Los delitos más significativos por los que se ha formulado escritos de acusación, en procedimientos abreviados, podemos verlos en el siguiente cuadro, así como una comparación con el ejercicio anterior.

Delitos	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2018	2019	2018	2019
Homicidio imprudente	9	6	8	9
Lesiones	328	254	575	583
Contra la libertad	65	55	168	156
Contra la integridad moral	36	20	52	49
Contra libertad sexual	58	61	63	74
Contra intimidad	10	5	22	17
Contra las relaciones familiares	200	85	427	354
Contra el patrimonio	1.017	669	1.583	1.606
Contra Hacienda Pública y SS	22	33	15	15
Contra dº trabajadores	7	4	16	13
ordenación territorio, patrimonio histórico, medio ambiente	14	19	33	35
Contra la Salud Pública	200	244	146	133
Contra la seguridad tráfico	152	233	223	244
Falsedades	85	46	99	152



Contra la Admón. Justicia	253	172	282	278
Contra el orden público	80	55	200	181

Como en ocasiones anteriores, los datos expuestos recogen los de la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario -incluidos en los de la Fiscalía Provincial de Las Palmas-, pero para mayor claridad los veremos, además, separadamente.

En cuanto a la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario, durante el año 2019 se presentaron un total de 675 escritos de calificación ante los Juzgados de lo Penal y 37 escritos de calificación ante la Audiencia Provincial, frente a los 690 y 32 del año anterior, por lo que se ha producido una disminución del 1,4% respecto del ejercicio anterior.

Todo ello, se recoge en el siguiente cuadro:

Calificaciones P.A.	2018	2019	Diferencia	Porcentaje
Ante juzgados de lo penal	690	675	-15	-2,22%
Ante audiencia provincial	32	37	+5	+15,63%
Total	722	712	-10	-1,4%

1.1.7.2 Escritos de acusación en juicios rápidos

En la Comunidad Autónoma de Canarias se han formulado 9.635 escritos de calificación en juicios rápidos por parte de Fiscalía, cifra que supera los 9.043 del ejercicio anterior. Teniendo en cuenta que en 2019 se incoaron 15.528 diligencias urgentes, los escritos de acusación representan el 62,05%, cantidad algo superior al 61,20 % de 2018.

Por Fiscalías Provinciales, en la Fiscalía Provincial de Las Palmas se formularon 4.625 escritos de acusación, cifra superior a los 4.425 de 2018.

En la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife se formularon 5.010 escritos de acusación, cantidad también superior a la de 4.618 del pasado ejercicio.

Los delitos más significativos por los que se ha formulado escritos de acusación, en juicios rápidos, podemos verlos en el siguiente cuadro, así como la comparación con 2018.

	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2018	2019	2018	2019



Contra el patrimonio	421	245	333	369
Lesiones	801	551	768	840
Libertad	410	205	403	479
Contra la integridad moral	15	3	35	31
Libertad sexual	26	8	15	16
Relaciones familiares	60	39	9	17
Salud pública	6	2	5	11
Seguridad en el tráfico	2.167	2.836	2.119	2.475
Falsedades	64	141	17	38
Contra Admón. Justicia	413	283	324	374
Orden Público	179	125	131	149

Ocupan un lugar destacado los delitos contra la seguridad vial, como viene siendo habitual. Incluso las cifras suben en ambas provincias.

Las lesiones, que incluyen parte de la violencia doméstica y de género, también presenta unas cifras altas.

Destaca la disminución de los delitos contra el patrimonio en la provincia de Las Palmas, no así en Santa Cruz de Tenerife donde suben algo.

Para comprobar si el sistema de conformidades que instauran la Ley 38/2002 y la Ley Orgánica 8/2002, complementaria de la anterior, es eficaz es necesario ver los porcentajes de conformidades en juicios rápidos.

En 2019 el número de sentencias de conformidad dictadas por los Juzgados de Instrucción fue de 6.323, lo que representa el 65,62 % de las 9.635 calificaciones formuladas, porcentaje superior al 64,48 % de 2018.

Por provincias, en Las Palmas se dictaron 3.708 sentencias de conformidad -el 80,17 %- y en la provincia de Santa Cruz de Tenerife 2.615 -el 52,19 %- . Ambas suben en porcentaje respecto a 2018, que fue del 79,77 % y del 49,83 %, respectivamente.

Esto aparece en el siguiente cuadro, así como la evolución en los últimos años.



Año	Fiscalía Las Palmas			Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife		
	calificaciones	sentencias	%	calificaciones	sentencias	%
2015	3.987	3.517	88,21 %	4.401	2.479	56,28 %
2016	3.929	3.412	86,64 %	4.553	2.521	55,37 %
2017	4.490	3.648	81,24 %	4.590	2.580	56,20 %
2018	4.425	3.530	79,77 %	4.618	2.301	49,83 %
2019	4.625	3.708	80,17 %	5.010	2.615	52,19%

Los datos anteriores recogen los de la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario - incluidos en los de la Fiscalía Provincial de Las Palmas-, pero también los veremos separadamente.

En cuanto a la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario, durante el año 2019 se presentaron un total de 1.530 escritos de calificación frente a los 1.372 del año anterior, por lo que se ha producido un incremento del 11,52 %. Esto se puede ver en la siguiente tabla:

Calificaciones Juicios Rápidos	2018	2019	Diferencia	Porcentaje
Arrecife	862	982	+20	+13,92%
Puerto del Rosario	510	548	+38	+7,45%
Total	1.372	1.530	+158	+11,52%

Los escritos de acusación con la conformidad del acusado formulados ante los Juzgados de Instrucción de Arrecife ascendieron a 804 -670 el año anterior- y 336 -300 el año anterior- ante los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Puerto del Rosario.

La evolución de este dato con respecto al año anterior es la siguiente:

Calificaciones Juicios Rápidos (conformidad)	2018	2019	Diferencia	Porcentaje
Arrecife	670	804	+134	+20%



Puerto del Rosario	300	336	+36	+12 %
Total	970	1140	+170	+17,53%

A la vista de lo anterior se puede comprobar que el número de escritos de calificación de conformidad en el ámbito de los juicios rápidos ha aumentado significativamente, sobre todo en el partido judicial de Arrecife, donde se ha experimentado un incremento del 20% con respecto al ejercicio anterior, aunque tampoco resulta desdeñable el incremento del 12% experimentado en Puerto del Rosario.

1.1.7.3 Escritos de calificación en sumarios

En la Comunidad Autónoma de Canarias se han formulado 132 escritos de calificación en sumarios por parte de fiscalía, cifra que supera los 100 del ejercicio anterior, lo que representa un incremento del 32 %.

En Las Palmas el total -incluida la Fiscalía de Área- de escritos de calificación provisional formulados durante 2019 fue de 62 frente a los 56 de 2018. Además, se han solicitado 7 sobreseimientos o archivos y 10 revocaciones.

En Santa Cruz de Tenerife se formularon 70 calificaciones frente a las 44 de 2018. Sobreseimientos 4 y revocaciones 2.

En la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario, durante el año 2019 se presentaron un total de 9 escritos de calificación en sumarios, frente a los 11 escritos del ejercicio anterior.

Los delitos más significativos por los que se ha formulado escritos de calificación en sumarios podemos verlos en el siguiente cuadro, así como la comparación con 2018.

	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2018	2019	2018	2019
Homicidio	5	1	2	11
Asesinato	4	1	6	0
Lesiones	3	4	5	16
Contra la libertad	0	2	0	1
Libertad Sexual	23	4	23	42



Patrimonio	2	1	0	0
Incendio	1	1	3	1
Falsedades	1	0	0	0
Salud Pública	4	4	2	3
Admón. Justicia	0	1	0	0
Orden Público	0	1	0	0

1.1.7.4 Escritos de calificación en procedimientos del Tribunal del Jurado

En la Comunidad Autónoma de Canarias se han formulado 34 escritos de acusación en procedimientos ante el tribunal del jurado por parte de fiscalía, cifra que supera los 23 del ejercicio anterior, lo que representa un incremento del 47,82 %.

En Las Palmas -incluida la Fiscalía de Área-, los escritos de calificación formulados por este trámite fueron 19 en el año 2019, superando la cifra de 2018, en el que se formularon solamente 11. Los delitos objeto de acusación fueron 3 homicidios, 9 asesinatos, 4 allanamientos de morada y una malversación de caudales públicos, entre otros.

La Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife presentó 15 escritos de acusación frente a los 12 de 2018.

En la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario, durante el año 2019 se presentaron un total de 6 calificaciones frente a las 3 del ejercicio anterior. De ellas, 2 en Arrecife -1 en el 2018- y las otras 4 restantes en Puerto del Rosario -2 en el 2018-.

Los delitos más significativos por los que se ha formulado escrito de acusación en los procedimientos ante el tribunal del jurado podemos verlos en el siguiente cuadro, así como una comparación con el ejercicio anterior.

	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2018	2019	2018	2019
Homicidio	4	3	8	3
Asesinato	5	9	2	7
Lesiones	1	1	0	0



Libertad	1	3	0	0
Omisión deber de socorro	0	0	2	3
Intimidad	1	4	2	2
Patrimonio	0	2	0	0
Incendio	0	0	0	0
Admón. Pública	1	1	2	5
Admón. de Justicia	1	2	0	0

1.1.8. Medidas cautelares

En la Comunidad Autónoma de Canarias los fiscales asistieron a 361 comparecencias de prisión durante 2019, cantidad próxima a las 369 de 2018, esto representa una pequeña disminución del 2,17 % (8 menos).

En tales comparecencias el Ministerio Fiscal informó solicitando la medida cautelar de prisión sin fianza en 347 supuestos, acordándola el órgano judicial en 323 casos y denegándola en los 24 restantes.

Por otra parte, la Fiscalía interesó la medida de prisión con fianza en 2 ocasiones, acordándola el Juez en 1 y denegándola en la otra.

Por último, se instó la libertad en 12 supuestos, acordándola el órgano judicial en 11 y denegándola en 1 ocasión. Lo anterior se aprecia en la siguiente tabla:

Solicitudes de prisión		2018	2019
Petición de prisión sin fianza	Acordada por el órgano	344	323
	No acordada	10	24
Petición de prisión con fianza	Acordada por el órgano	4	1
	No acordada	3	1
Petición de libertad	Acordada por el órgano	6	11



	No acordada	2	1
Total		369	361

Por Fiscalías tenemos el siguiente cuadro respecto de 2019 :

Solicitudes de prisión		Las Palmas ¹	Sta. Cruz Tenerife	Arrecife-Puerto R.
Petición de prisión sin fianza	Acordada por el órgano	166/72	157	94
	No acordada	14/8	10	6
Petición de prisión con fianza	Acordada por el órgano	0/0	1	0
	No acordada	0/0	1	0
Petición de libertad	Acordada por el órgano	8/4	3	4
	No acordada	0/0	1	0
Total		188/84	173	104

En la siguiente tabla se muestran los delitos más significativos por los que se ha celebrado comparecencia de prisión provisional:

	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2018	2019	2018	2019
Homicidio/asesinato	8	13	12	14
Violencia género/doméstica	5	10	15	11

¹ En la columna de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, se hacen constar dos cifras, la primera incluye los datos de la Fiscalía de Área y la segunda no.



Libertad Sexual	3	7	10	16
Robo con fuerza	43	23	45	26
Robo con violencia	36	33	36	27
Estafa	0	1	3	2
Salud pública	41	46	43	55
Quebrantamiento de condena	10	3	15	16

Un año más destacan las comparecencias por delitos contra la salud pública, que además aumentan, seguidas por las relativas a delitos de robo con violencia y con fuerza, que disminuyen sensiblemente. Por el contrario, aumentan considerablemente las comparecencias por delitos contra la libertad sexual, en sintonía con el aumento en la incoación de causas por tales delitos.

Por lo que se refiere a las órdenes de protección, en Las Palmas en 2019 se dictaron 356 resoluciones en violencia de género de las que se concedieron 289. De éstas 120 sólo con medidas penales y 169 con medidas penales y civiles. En violencia doméstica se conceden 44, de las que 34 sólo con medidas penales y 10 con medidas penales y civiles.

En Santa Cruz de Tenerife en 2019, por lo que se refiere a órdenes de protección, solamente consta que se dictaron 139 resoluciones en violencia de género.

Por lo que respecta a la Fiscalía de Área, durante el año 2019 se solicitaron un total de 100 medidas cautelares de prisión provisional sin fianza. De ellas, 94 fueron acordadas por los órganos judiciales y 6 fueron denegadas. Por último, se instó la libertad en 4 casos, acordándola el órgano judicial en todos ellos.

1.1.9. Juicios

En el conjunto de nuestra Comunidad Autónoma se celebraron a lo largo de 2019 un total 19.095 juicios -frente a los 20.310 de 2018-, de los que 7.503 se desarrollaron en Las Palmas y 11.592 en Santa Cruz de Tenerife.

Por ello, en el conjunto de Canarias se celebraron 1.215 juicios menos, lo que supone un descenso del 5,98%. Veamos por provincias.

En Las Palmas

Los delitos leves celebrados con intervención del Ministerio Fiscal han sido 4.501 en el año 2019, lo que supone una reducción del 17,8 % respecto a los 5.478 celebrados en 2018.

Los juicios celebrados en los Juzgados de lo Penal apenas aumentan, se celebraron 2.775 en 2019 frente a los 2.757 que se celebraron en 2018.



Y en cuanto a los juicios celebrados ante la Audiencia Provincial, fueron 226 en 2019, por lo que aumentan en relación a los 177 celebrados en 2018.

Finalmente, un juicio ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Canarias actuando como Sala de lo Penal.

En Santa Cruz de Tenerife

Los delitos leves celebrados con intervención del Ministerio Fiscal han sido 8.141 en el año 2019, lo que supone un aumento del 0,2 % respecto a los 8.125 celebrados en 2018.

Los juicios celebrados en los Juzgados de lo Penal apenas disminuyen, se celebraron 3.225 en 2019 frente a los 3.575 que se celebraron en 2018.

En cuanto a los juicios celebrados ante la Audiencia Provincial, fueron 226, por lo que hay un aumento frente a los 198 celebrados en 2018. Se puede ver en el siguiente cuadro:

JUICIOS	Las Palmas		Sta. Cruz de Tenerife	
	2018	2019 ²	2018	2019
Ante los juzgados de instrucción en juicios por delitos leves	5.478	4.501/3.313	8.125	8.141
Ante los juzgados de lo penal en PA y DU	2.757	2.775/1.813	3.575	3.225
Ante la Audiencia Provincial en PA	177	226/182	198	226

Por lo que se refiere a la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario, los fiscales de la misma asistieron a un total de 1.188 juicios por delitos leves, 962 juicios ante los Juzgados de lo Penal en juicios rápidos y procedimientos abreviados y 44 juicios ante las distintas Secciones penales de la Audiencia Provincial en procedimientos abreviados, sumarios y jurados.

² En la columna de la Fiscalía Provincial de Las Palmas correspondiente a 2019, se hacen constar dos cifras, la primera incluye los datos de la Fiscalía de Área y la segunda no.



1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

El número las sentencias dictadas por los distintos órganos jurisdiccionales penales a lo largo del pasado año 2019, diferenciando las dictadas por los juzgados de instrucción, tanto en delitos leves como por conformidad en diligencias urgentes, las dictadas por los juzgados de lo penal, así como las dictadas por las secciones penales de las audiencias provinciales, queda plasmado en la siguiente tabla.

Sentencias	Jdo. Instr. delitos leves	Jdo. Instr. conf	Jdo Penal	Aud. Prov.	TOTAL
Las Palmas ³	5.358	4.848	2.720	182	13.108
Santa Cruz Tenerife	7.874	2.615	3.109	216	13.814
Total	13.232	7.463	5.829	398	26.922

El número de sentencias dictadas por las audiencias provinciales asciende a 398 superando las 361 del año 2018⁴, lo que supone un aumento del 9,30 %. Los juzgados de lo penal dictaron 5.829 sentencias cantidad inferior a las 5.932 de 2018, lo que representa un 1,74 % menos. Las sentencias de los juzgados de instrucción por conformidad en diligencias urgentes pasan de 5.831 en 2018 a 7.463 en 2019, esto implica un incremento de 27,99 %, algo destacable. En el caso de sentencias de los juzgados de instrucción por delitos leves pasan de 13.446 en 2018 a 13.232 en 2019, lo que supone un 1,59 % menos.

Veamos por separado ambas provincias.

Provincia de Las Palmas

En primer lugar nos referiremos a las sentencias dictadas por los juzgados de instrucción en juicios sobre delitos leves.

³ Se incluyen los datos de la Fiscalía de Área.

⁴ En la memoria de 2019 (ejercicio 2018) se registraron separadamente las sentencias de la AP^r y de los procedimientos de jurado, ahora no se hace esa diferenciación, siguiendo los criterios de la estadística.



SENTENCIAS JDOS. INSTRUCCIÓN EN JUICIOS SOBRE DELITOS LEVES	2018	2019 ⁵
Condenatorias	2.852	3.040/2.037
Absolutorias	2.626	2.318/1.276
Total	5.478	5.358/3.313

A continuación las sentencias dictadas por los juzgados de instrucción por conformidad en diligencias urgentes.

SENTENCIAS JDOS. INSTRUCCIÓN POR CONFORMIDAD EN DILIGENCIAS URGENTES	2018	2019 ⁶
Condenatorias	3.530	4.848/3.708

Seguimos con las sentencias dictadas por los juzgados de lo penal tanto en procedimientos abreviados como en juicios rápidos.

⁵ En la columna correspondiente a 2019, se hacen constar dos cifras, la primera incluye los datos de la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario y la segunda no.

⁶ En la columna correspondiente a 2019, se hacen constar dos cifras, la primera incluye los datos de la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario y la segunda no.



SENTENCIAS JDOS. DE LO PENAL EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS Y JUICIOS RÁPIDOS		2018	2019 ⁷
Condenatorias	Conforme Fiscal por conformidad	1.575	1.574/1.027
	Conforme Fiscal sin conformidad	642	615/405
	Disconforme Fiscal	97	93/79
	Total	2.314	2.282/1.511
Absolutorias	Conforme Fiscal	119	147/103
	Disconforme Fiscal	324	291/199
	Total	443	438/302
Total sentencias		2.757	2.720/1.813
Recursos del Fiscal		269	155/153

Por último, veamos las sentencias dictadas por las diferentes secciones de la Audiencia Provincial en procedimientos abreviados, sumarios y procedimientos ante el Tribunal del Jurado.

⁷ En la columna correspondiente a 2019, se hacen constar dos cifras, la primera incluye los datos de la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario y la segunda no.



SENTENCIAS AUDIENCIA PROVINCIAL EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS, SUMARIOS Y JURADOS		2018	2019 ⁸
Condenatorias	Conforme Fiscal por conformidad	71	96
	Conforme Fiscal sin conformidad	74	56
	Disconforme Fiscal	13	11
	Total	158	163
Absolutorias	Conforme Fiscal	7	8
	Disconforme Fiscal	12	11
	Total	19	19
Total sentencias		177	182
Recursos del Fiscal		24	16

Como se puede observar aumentan algo las sentencias de la Audiencia Provincial, bajan ligeramente las de los juzgados de lo penal, se incrementan de forma importante las sentencias por conformidad dictadas juzgados de instrucción en diligencias urgentes y, por último, disminuyen las sentencias de los delitos leves.

De las anteriores tablas también podemos obtener el grado de conformidad de las sentencias con las peticiones del Ministerio Fiscal. Así, respecto a las sentencias dictadas por los juzgados de lo penal en 2019, las sentencias que asumían la posición del Fiscal ascendían al 85,88% frente al 84,73 % de 2018. Cifras muy similares aunque algo mejores a las del ejercicio anterior.

Respecto a las sentencias dictadas por las distintas secciones de la Audiencia Provincial en 2019, las sentencias que asumían la posición del Fiscal ascendían al 87,91% frente al 85,87 % de 2018. Cifras similares pero mejores que las del pasado año.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife:

⁸ En la columna correspondiente a 2019, se hacen constar dos cifras, la primera incluye los datos de la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario y la segunda no.



En primer lugar nos referiremos a las sentencias dictadas por los juzgados de instrucción en juicios sobre delitos leves.

SENTENCIAS JDOS. INSTRUCCIÓN EN JUICIOS SOBRE DELITOS LEVES	2018	2019
Condenatorias	4.753	4.759
Absolutorias	3.215	3.115
Total	7.968	7.874

A continuación las sentencias dictadas por los juzgados de instrucción por conformidad en diligencias urgentes.

SENTENCIAS JDOS. INSTRUCCIÓN POR CONFORMIDAD EN DILIGENCIAS URGENTES	2018	2019
Condenatorias	2.301	2.615

Seguimos con las sentencias dictadas por los juzgados de lo penal tanto en procedimientos abreviados como en juicios rápidos.



SENTENCIAS JDOS. DE LO PENAL EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS Y JUICIOS RÁPIDOS		2018	2019
Condenatorias	Conforme Fiscal por conformidad	1.467	1.330
	Conforme Fiscal sin conformidad	811	923
	Disconforme Fiscal	53	89
	Total	2.331	2.342
Absolutorias	Conforme Fiscal	496	469
	Disconforme Fiscal	348	298
	Total	844	767
Total sentencias		3.175	3.109
Recursos del Fiscal		250	208

Por último, veamos las sentencias dictadas por las diferentes secciones de la Audiencia Provincial en procedimientos abreviados, sumarios y procedimientos ante el Tribunal del Jurado.



SENTENCIAS AUDIENCIA PROVINCIAL EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS, SUMARIOS Y JURADOS		2018	2019
Condenatorias	Conforme Fiscal por conformidad	83	85
	Conforme Fiscal sin conformidad	65	68
	Disconforme Fiscal	1	11
	Total	149	164
Absolutorias	Conforme Fiscal	20	31
	Disconforme Fiscal	15	21
	Total	35	52
Total sentencias		184	216
Recursos del Fiscal		25	30

Como se puede observar aumentan las sentencias de la Audiencia Provincial, bajan las de los juzgados de lo penal, aumentan de forma importante las sentencias por conformidad dictadas por los juzgados de instrucción en diligencias urgentes y, por último, disminuyen las sentencias de los delitos leves.

De las anteriores tablas también podemos obtener el grado de conformidad de las sentencias con las peticiones del Ministerio Fiscal. Así, respecto a las sentencias dictadas por los juzgados de lo penal en 2019, las sentencias que asumían la posición del Fiscal ascendían al 87,55% frente al 87,37 % de 2018. Cifras casi idénticas.

Respecto a las sentencias dictadas por las distintas secciones de la Audiencia Provincial en 2019, las sentencias que asumían la posición del Fiscal ascendían al 85,18% frente al 91,30 % de 2018. En este caso las cifras bajan algo respecto a las del pasado año aunque siguen siendo unos números excelentes.

Por lo que se refiere a la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario, vemos separadamente sus cifras.

Sentencias condenatorias por delitos leves, diferenciando si es conforme con la petición del Ministerio Fiscal o no.



SENTENCIAS JDOS. INSTRUCCIÓN EN JUICIOS SOBRE DELITOS LEVES	Sentencias condenatorias conformes Fiscal	Sentencias condenatorias disconformes Fiscal
Arrecife	428	5
Puerto del Rosario	567	3
Total	995	8

Sentencias absolutorias por delitos leves, diferenciando si es conforme con la petición del Ministerio Fiscal o no.

SENTENCIAS JDOS. INSTRUCCIÓN EN JUICIOS SOBRE DELITOS LEVES	Sentencias absolutorias conformes Fiscal	Sentencias absolutorias disconformes Fiscal
Arrecife	407	23
Puerto del Rosario	574	38
Total	981	61

Sentencias de los juzgados de lo penal condenatorias, en procedimientos abreviados y juicios rápidos, diferenciando si es conforme con la petición del Ministerio Fiscal o no.

SENTENCIAS JDOS. DE LO PENAL EN PA Y JUICIOS RÁPIDOS	Condenatorias por conformidad	Condenatorias conformes con Fiscal	Condenatorias disconforme
Arrecife	264	92	11
Puerto del Rosario	283	118	3
Total	547	210	14

Sentencias de los juzgados de lo penal absolutorias, en procedimientos abreviados y juicios rápidos, diferenciando si es conforme con la petición del Ministerio Fiscal o no.



SENTENCIAS JDOS. DE LO PENAL EN PA Y JUICIOS RÁPIDOS	Absolutorias conformes con Fiscal	Absolutorias disconformes con Fiscal
Arrecife	12	42
Puerto del Rosario	32	50
Total	44	92

1.1.11. Diligencias de investigación

Veamos en el siguiente cuadro el comportamiento de las diligencias de investigación en las distintas Fiscalías de nuestro ámbito territorial durante 2019.

Fiscalías	Incoadas	Remitidas al órgano judicial	Archivadas
Comunidad Autónoma	13	0	8
Las Palmas ⁹	345/200	103/60	272/163
Sta. Cruz de Tenerife	415	176	190
Fiscalía Área Arrecife-Pto R.	145	43	109
Total	773	279	470

Los anteriores datos los podemos comparar con los correspondientes a 2018, que se muestran en la siguiente tabla.

⁹ En la columna correspondiente a la Fiscalía Provincial de Las Palmas, se hacen constar dos cifras, la primera incluye los datos de la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario y la segunda no.



Fiscalías	Incoadas	Remitidas al órgano judicial	Archivadas
Comunidad Autónoma	13	1	10
Las Palmas	475	198	243
Sta. Cruz de Tenerife	458	231	241
Total	946	430	494

Bajan el número de diligencias de investigación incoadas de 946 a 773, lo que representa un 18,29 % menos que el anterior ejercicio. Las cifras son más cercanas a las del año 2017 en el que se incoaron 792 diligencias de investigación. En consonancia con esto también disminuyen el número de las remitidas a los órganos judiciales y de las archivadas en 2019.

En el caso de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, el descenso -notable- se debe a varios factores. En el año 2018 se incoaron 48 por denuncias referidas a la actuación de la corporación mercantil Idental, lo que representaba el 15,73% del total de las 305. Durante el año 2019 únicamente se ha presentado una.

El descenso también es destacado en las diligencias de investigación incoadas por delito contra la seguridad vial, que pasan de 20 durante el año 2018 a 13 en el 2019. En este caso se debe a la labor realizada por la Delegada de Seguridad Vial, quien en sus reuniones con la Policía Local y la Guardia Civil les ha hecho notar que la tramitación más rápida de las denuncias se producirá mediante la interposición directa de éstas ante el juzgado, lo que además permitirá al denunciado acogerse a los beneficios del juicio rápido con la reducción del tercio de la condena.

En el caso de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, se produjo una disminución del 9,38 % en el número de diligencias de investigación que se incoaron en 2019.

Este volumen de diligencias de investigación penal que se tramitan en la fiscalía, pese a la pequeña disminución experimentada a lo largo de 2019 respecto al año 2018 si comparamos el dato con el del año 2017, en que el número de incoaciones fue de 397, evidencia, con las pequeñas fluctuaciones apuntadas, que cada vez va adquiriendo una mayor relevancia y trascendencia la actividad investigadora que realiza el Ministerio Fiscal en esta provincia, y que las mismas se van consolidando como una forma de inicio de la investigación penal, especialmente en determinados delitos, como la delincuencia económica y empresarial, urbanismo, corrupción y medio ambiente.

En cuanto a la naturaleza de los delitos que fueron puestos en conocimiento de esta fiscalía y que dieron lugar a la incoación de las diligencias de investigación, podemos destacar los siguientes:



Año 2019	F. Las Palmas ¹⁰	F. S/C Tenerife
Lesiones	8	7
Amenazas	12	9
Estafa	14	17
Contra ordenación del territorio	31	18
Contra medio ambiente	12	8
Contra la Salud Pública	25	57
Contra la seguridad tráfico	13	61
Falsedades	26	24
Prevaricación	41	41
Malversación	10	4
Atentado	25	3

En el caso de la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario debe destacarse el elevado número de diligencias de investigación incoadas en materia de ordenación del territorio, medio ambiente y urbanismo, si bien en un número muy inferior a las del año anterior, al haber pasado de 73 diligencias de investigación en esta materia incoadas durante el año 2018 a un total de 39 en el año 2019. De ellas, 27 fueron tramitadas en la sede de Puerto del Rosario y las 12 restantes en la sede de Arrecife.

1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

En ambas Fiscalías Provinciales existe un servicio de ejecutorias, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 1/2010 de la Fiscalía General del Estado.

La principal novedad en materia de ejecutorias viene dada por la implantación del sistema de comunicaciones telemáticas con los juzgados de lo penal.

¹⁰ En la columna de la Fiscalía Provincial de Las Palmas correspondiente a 2019, se incluyen los datos de la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario.



En general, el conocimiento de las ejecutorias incoadas como consecuencia de delitos atribuidos a alguna sección especializada corresponde a los fiscales integrados en la misma.

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas, el servicio aumenta en uno el número de fiscales, por la reorganización que ha tenido que hacerse. Su coordinadora sigue siendo la Ilma. Sra. doña Sara Rodríguez Alonso. Todos los fiscales simultanean la tramitación de ejecutorias con el despacho de otros procedimientos.

En cuanto al volumen de asuntos tramitados respecto a los datos ofrecidos en el año 2018, se observa una disminución, en consonancia con la ligera disminución de procedimientos tramitados ante los juzgados de lo penal y el acuerdo al que se llega entre la Secretaria Coordinadora Provincial de Las Palmas y la Fiscal Jefe en cuanto a los procedimientos que deben ser objeto de informe por el Ministerio Fiscal.

En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife ha bajado considerablemente el volumen de dictámenes debido a la orden interna de 23 de abril de 2019, tendente a la implantación del sistema de notificaciones judiciales electrónicas. En virtud de la misma se exoneró a los fiscales del Servicio de Ejecutorias de informar aquellas cuestiones que no estén contempladas expresamente en la Ley. La decisión adoptada fue trasladada a la Inspección Fiscal durante la última visita que efectuaron, sin que se cuestionara la misma.

En la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario no existe un servicio especializado de ejecutorias. Se distribuye entre todos. No obstante, las secciones especializadas asumen las suyas. Además existe una fiscal de enlace.

En el siguiente cuadro se puede observar la importante disminución de dictámenes emitidos, tal y como indicamos.

Dictámenes emitidos	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2018	2019	2018	2019
Audiencia Provincial	499	460	778	643
J. de lo Penal	6.681	5.494	16.779	4.480
Total	7.180	5.954	17.557	5.123

1.1.13. Otras cuestiones de interés

La reforma del artículo 324 de la LECr ha supuesto un enorme aumento en la carga de trabajo del Ministerio Fiscal. Tampoco parece que haya mejorado lo que pretendía tal reforma. Por ello, el mejor escenario imaginable sería la derogación de tal precepto.



Tampoco la reforma de 2015 del CP, eliminando el Libro III de las faltas, transformando muchas faltas en delitos leves, parece haber conseguido su propósito.

Los juicios rápidos, en cambio, sí parecen haber ayudado a dar mayor celeridad y eficacia a la justicia penal. Por ello, podría mejorar la situación de nuestra justicia penal ampliar el ámbito de aplicación de tal procedimiento.

1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

Este apartado de la memoria tiene por objeto analizar y valorar, la evolución de las distintas manifestaciones criminales a lo largo del año 2019. Este estudio se realiza a partir de los datos estadísticos recopilados, procedentes tanto de los órganos judiciales como de las fiscalías existentes en nuestra Comunidad Autónoma.

Se parte, fundamentalmente, del dato de las diligencias previas incoadas por cada uno de los tipos delictivos que se indican, pero también hay que recurrir a otros datos como las diligencias urgentes y procedimientos abreviados incoados, así como a las calificaciones.

Se pretende contrastar el número de incoaciones con el número de escritos de acusación. No obstante, hay que tener en cuenta que las calificaciones no siempre se refieren a causas incoadas el mismo año, pueden haber sido abiertas en años anteriores.

1.2.1. Vida e integridad

El número de diligencias previas incoadas por algunos de los delitos del Título I del CP (*Del homicidio y sus formas*) durante los últimos años, se puede ver en la siguiente tabla.

En la provincia de Las Palmas:

Las Palmas	2015	2016	2017	2018	2019
Homicidios	47	45	31	39	56
Asesinatos	4	2	0	6	14
Homicidios imprudentes	11	27	13	25	1
Total	62	74	44	70	71

A estos datos habría que añadir 3 diligencias urgentes incoadas por estos delitos.

Como se puede apreciar el incremento de asuntos registrados como homicidios y asesinatos en Las Palmas es considerable. No obstante, no todos estos asuntos acaban dando lugar a la formulación de un escrito de calificación por estos delitos. Así, p. ej., son frecuentes los casos en los que se incoan diligencias previas por homicidios en grado de tentativa que, finalmente, acaban con un escrito de acusación por lesiones.



En la provincia de Santa Cruz de Tenerife :

Santa Cruz de Tenerife	2015	2016	2017	2018	2019
Homicidios	35	36	39	33	38
Asesinatos	3	8	5	7	6
Homicidios imprudentes	10	13	10	13	15
Total	48	57	54	53	59

En este caso no habría que añadir ninguna diligencia urgente incoada por estos delitos.

También aumentan los casos registrados en Santa Cruz de Tenerife.

Si analizamos el número de calificaciones formuladas, vemos que en la Fiscalía Provincial de Las Palmas se formularon 6 escritos de acusación -por homicidio imprudente- en procedimientos abreviados, 2 calificaciones en sumarios -1 homicidio y 1 asesinato- y 15 en jurados -4 homicidios y 11 asesinatos-. En total 23 acusaciones. En el anterior ejercicio se habían sumado 27.

En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife se formularon 9 escritos de acusación -por homicidio imprudente- en procedimientos abreviados, 11 calificaciones en sumarios -todos por homicidio- y 10 en jurados -3 homicidios y 7 asesinatos-. En total 30 acusaciones. El pasado 2018 se registraron 34 acusaciones.

Resulta llamativo que en Las Palmas se incoen 71 diligencias previas incoadas -más diligencias urgentes- y se califiquen 23 asuntos y en Santa Cruz de Tenerife se incoen 59 diligencias previas y se califiquen 30 casos. Algo similar ocurrió el ejercicio 2018. Por ello, el número de incoaciones no siempre es un dato determinante. Ahora bien, las calificaciones pueden ser formuladas en causas incoadas en años anteriores.

En segundo lugar, veamos los delitos de lesiones.

El número de diligencias previas incoadas por delitos de lesiones -añadimos también el de malos tratos habituales- durante los últimos años, se puede ver en la siguiente tabla.

En la provincia de Las Palmas:

Las Palmas	2015	2016	2017	2018	2019
Lesiones	34.082	34.842	34.898	33.087	35.441



Lesiones cualificadas				9	210
Lesiones imprudentes	8.280	5.099	2.160	1.746	2.372
Violencia género/doméstica	1.148	1.583	2.261	2.111	2.927
Total	43.438	41.524	39.319	36.944	40.950

A estos datos habría que añadir 1.958 diligencias urgentes incoadas por estos delitos.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife :

Santa Cruz de Tenerife	2015	2016	2017	2018	2019
Lesiones	13.687	11.975	13.641	12.067	12.429
Lesiones cualificadas				17	23
Lesiones imprudentes	3.794	4.800	4.920	5.155	4.519
Violencia género/doméstica ¹¹	1.563	988	973	1.615	1.791
Total	19.044	17.763	19.534	18.859	18.762

A estos datos habría que añadir 2.724 diligencias urgentes incoadas por estos delitos.

Si analizamos el número de calificaciones formuladas, vemos que en la Fiscalía Provincial de Las Palmas se formularon las siguientes:

Las Palmas calificaciones	DU	PA	sumarios	jurados	Total
Lesiones	93	148	2	2	245
Lesiones cualificadas	1	27	1	1	30
Lesiones imprudentes	4	16	0	0	20

¹¹ Se incluyen en este apartado tanto los casos de lesiones y maltrato como los de maltrato habitual.



Violencia género/doméstica	453+2	63+14	1+0	1+0	534
Total	553	268	4	4	829

En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife se formularon las siguientes acusaciones:

S/C Tenerife calificaciones	DU	PA	sumarios	jurados	Total
Lesiones	259	372	0	0	631
Lesiones cualificadas	5	33	16	0	54
Lesiones imprudentes	28	31	0	0	59
Violencia género/doméstica	548+31	147+47	0+0	0+0	773
Total	871	632	16	0	1517

A modo de resumen, a lo largo de 2019 en la Fiscalía Provincial de Las Palmas se incoan 40.950 diligencias previas incoadas y 1.958 diligencias urgentes que suman 42.908 diligencias penales. Se califican en total 829 asuntos.

Por su parte, en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, a lo largo de 2019, se incoan 18.762 diligencias previas incoadas y 2.724 diligencias urgentes que suman 21.486 diligencias penales. Se califican en total 1.517 asuntos.

Más del doble de diligencias previas en Las Palmas pero más diligencias urgentes en Santa Cruz de Tenerife. Las calificaciones en esta última provincia son muy superiores a las de Las Palmas.

Aunque los datos anteriores incluyen los de la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario, podemos ver separadamente sus datos. En el siguiente cuadro aparecen las diligencias previas incoadas por algunos de los delitos del Título I del CP (*Del homicidio y sus formas*) durante 2019.

Fiscalía Área Arrecife-Puerto Rosario	2019
Homicidio	11
Asesinato	4



Homicidio imprudente	10
Total	25

Igualmente se incoaron 2 sumarios por delito de homicidio en grado de tentativa y 5 jurados por delito de homicidio consumado. Se presentó 1 escrito de calificación por homicidio intentado y 1 escrito de calificación por homicidio consumado.

En relación con el delito de asesinato, se incoó 1 sumario por asesinato en grado de tentativa y 2 jurados por asesinato consumado. Se presentaron 3 escritos de calificación, 1 por asesinato intentado y 2 por asesinato consumado.

Respecto a los delitos de lesiones se pueden ver las siguientes tablas:

Fiscalía de Área Arrecife-Puerto del Rosario: delitos de lesiones				
Diligencias previas	Procedimientos abreviados	Escritos acusación	Diligencias urgentes	Escritos acusación
3903	94	79	153	44

Fiscalía de Área Arrecife-Puerto del Rosario: delitos de lesiones cualificadas				
Diligencias previas	Procedimientos abreviados	Escritos acusación	Diligencias urgentes	Escritos acusación
200	28	20	12	1

Fiscalía de Área Arrecife-Puerto del Rosario: lesiones imprudentes				
Diligencias previas	Procedimientos abreviados	Escritos acusación	Diligencias urgentes	Escritos acusación
378	9	7	3	1



1.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

En la provincia de Las Palmas, en 2019, no se incoaron diligencias previas ni urgentes por delitos de tortura, sin embargo, se incoó un procedimiento abreviado.

Por otra parte, se incoó 1 diligencia urgente y se calificó un procedimiento abreviado por otros delitos contra la integridad moral cometidos por funcionarios públicos.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se incoaron en 2019, 4 diligencias previas y 5 diligencias urgentes por delitos de tortura y 1 diligencias previas por otros delitos contra la integridad moral cometidos por funcionarios públicos. Pero no se ha producido ningún escrito de calificación respecto a delitos de esta naturaleza.

Por ello, son delitos que no tienen excesiva incidencia en nuestra Comunidad Autónoma.

1.2.3. Libertad sexual

En el pasado ejercicio se incoaron en la Comunidad Autónoma de Canarias 2.019 diligencias previas, cantidad muy superior a las 1.480 del año 2018. Esto representa un incremento del 36,42 %. Si se tiene en cuenta que en 2017 el número fue de 1.165, sigue la línea ascendente.

Los escritos de calificación ascienden a un total de 205.

Por otra parte, si sumamos a las diligencias previas las diligencias urgentes nos da una cifra de 2.085 diligencias penales abiertas en 2019 por delitos contra la libertad sexual.

En la provincia de Las Palmas se incoaron en 2019 un total 1.243 diligencias previas frente a las 856 de 2018, además, se abrieron 37 diligencias urgentes.

Por otra parte, se formulan 8 escritos de acusación en juicios rápidos, 61 en procedimientos abreviados y 4 sumarios. En total 73.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se incoaron 776 diligencias previas en 2019 frente a las 624 de 2018, además, hay que añadir 29 diligencias urgentes.

Por otra parte, se formulan 16 escritos de acusación en juicios rápidos, 74 en procedimientos abreviados y 42 sumarios. En total 132.

También en este caso en Las Palmas se incoan muchas más diligencias por estos delitos y, sin embargo, en Santa Cruz de Tenerife el número de calificaciones es muy superior.

El número de diligencias previas incoadas, por delitos, así como la comparación con la anualidad anterior se reflejan en la tabla siguiente:

	Fiscalía Las Palmas	Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife
--	---------------------	--------------------------------



	2018	2019	2018	2019
Agresión Sexual	330	354	175	201
Violación	15	23	5	8
Abuso Sexual	221	361	181	219
Abuso sexual con acceso carnal	10	6	11	10
Abuso sexual con engaño	4	28	4	8
Acoso Sexual	18	26	26	28
Exhibicionismo	11	14	17	25
Prostitución de persona menor de edad o incapaz	18	19	6	4
Prostitución de persona mayor de edad	0	6	3	4
Utilización de menores con fines pornográficos	4	4	11	24
Distribución o tenencia material pornográfico	30	30	26	24
Abuso sexual de menores 16 años	142	271	87	142
Agresión sexual de menores 16 años	27	72	25	39
Acoso por telecomunicaciones a menores de 16 años	0	0	4	5
Abuso sex. con engaño sobre may. 16 y men. 18	2	0	2	3
Agresión sex. de men. 16 acceso carnal (violación)	6	11	25	19
Exhibición y provocación sexual	18	14	7	0



sobre menores 16 años				
Otros	0	4	9	13
Total	856	1.243	624	776

El número de calificaciones formuladas en 2019 en juicios rápidos, procedimientos abreviados y sumarios, diferenciando por delitos, se reflejan en la tabla siguiente:

Calificaciones 2019	Fiscalía Las Palmas			Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife		
	JR	PA	Sum	JR	PA	Sum
Agresión Sexual	0	37	0	6	7	18
Violación	0	0	3	0	0	0
Abuso Sexual	7	9	0	7	17	5
Abuso sexual con acceso carnal	0	0	0	0	0	10
Abuso sexual con engaño	0	0	0	0	0	0
Acoso Sexual	0	2	0	0	3	0
Exhibicionismo	1	0	0	2	6	0
Prostitución de persona menor de edad o incapaz	0	1	0	0	2	0
Prostitución de persona mayor de edad	0	0	0	0	0	0
Utilización de menores con fines pornográficos	0	1	0	0	4	0
Distribución o tenencia material pornográfico	0	1	0	1	8	0
Abuso sexual de menores 16 años	0	10	0	0	15	0



Agresión sexual de menores 16 años	0	0	1	0	2	9
Acoso por telecomunicaciones a menores de 16 años	0	0	0	0	1	0
Abuso sex. con engaño sobre may. 16 y men. 18	0	0	0	0	2	0
Agresión sex. de men. 16 acceso carnal (violación)	0	0	0	0	5	0
Exhibición y provocación sexual sobre menores 16 años	0	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	2	0

Aunque los datos expuestos incluyen los de la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario, podemos ver separadamente sus datos correspondientes a 2019.

Por delitos contra la libertad sexual se incoaron un total de 176 diligencias previas. A lo largo del año 2019 se dictaron 3 autos de procedimiento abreviado por delito de abusos sexuales; 4 por acoso sexual; 2 por prostitución de persona menor de edad o incapaz; 3 por producción, distribución o tenencia de material pornográfico; 5 por abuso sexual a menores de 16 años y 1 por exhibición y provocación sexual.

En el ámbito del procedimiento abreviado se presentaron 2 escritos de calificación por delito de abuso sexual; 1 por acoso sexual; 1 por prostitución de persona menor de edad o incapaz; 1 por utilización de menores con fines pornográficos y 2 por abusos sexuales a menores de 16 años.

En cuanto a los sumarios, se incoaron 6 por delito de violación; 3 por abuso sexual con acceso carnal y 4 por agresión sexual a menores de 16 años. Se presentaron 3 escritos de calificación por delito de violación y 1 por agresión sexual a menores de 16 años.

Como diligencias urgentes por delitos contra la libertad sexual, se incoaron un total de 18. De ellas, únicamente fueron objeto de calificación 4 por delito de abuso sexual.

1.2.4. Violencia doméstica

Esta materia es tratada en el apartado 5.1 del Capítulo II de esta Memoria.

1.2.5. Relaciones familiares

En el pasado ejercicio se incoaron en la Comunidad Autónoma de Canarias 2.498 diligencias previas, cantidad muy próxima a las 2.519 del año 2018. Esto representa un descenso del 0,83 %.



Los escritos de calificación ascienden a 495.

Por otra parte, si sumamos a las diligencias previas las diligencias urgentes incoadas nos da una cifra total de 2.648 diligencias penales abiertas en 2019 por delitos contra las relaciones familiares.

En la provincia de Las Palmas se incoaron en 2019 un total 1.472 diligencias previas frente a las 1.325 de 2018, además, se abrieron 106 diligencias urgentes.

Por otra parte, se formulan 39 escritos de acusación en juicios rápidos y 85 en procedimientos abreviados. En total 124.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se incoaron 1.026 diligencias previas en 2019 frente a las 1.194 de 2018, además, hay que añadir 44 diligencias urgentes.

Por otra parte, se formulan 17 escritos de acusación en juicios rápidos y 354 en procedimientos abreviados. En total 371.

Sorprende que en Las Palmas se incoen muchas más diligencias por estos delitos y, sin embargo, en Santa Cruz de Tenerife el número de calificaciones es muy superior.

El número de diligencias previas incoadas, por delitos, así como la comparación con la anualidad anterior se reflejan en la tabla siguiente:

Delitos	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2018	2019	2018	2019
Quebrantamiento deber custodia	11	7	8	7
Inducción menores abandono dom.	1	6	10	7
Sustracción de menores	32	38	41	0
Abandono de familia	140	216	269	213
Abandono de niños	7	52	41	35
Impago de pensiones	1.129	1.143	823	763
Otros	5	10	2	1
Total	1.325	1.472	1.194	1.026



El número de calificaciones formuladas en 2019 en juicios rápidos y procedimientos abreviados, diferenciando por delitos, se reflejan en el cuadro siguiente:

Calificaciones 2019	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	JR	PA	JR	PA
Quebrantamiento deber custodia	0	0	1	5
Inducción menores abandono dom.	0	0	0	0
Sustracción de menores	0	2	0	2
Abandono de familia	5	28	8	121
Abandono de niños	0	1	3	5
Impago de pensiones	34	53	5	221
Otros	0	1	0	0
Total	39	85	17	354

Aunque los datos anteriores comprenden los de la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario, podemos ver separadamente sus datos correspondientes a 2019.

Se incoaron 244 diligencias previas por delitos contra las relaciones familiares. La mayor parte de estas diligencias se incoaron por delito de impago de pensiones, alcanzando la cifra de 207 diligencias previas. El resto se dividieron entre 22 diligencias previas por abandono de familia, 3 por abandono de niños, 1 por entrega indebida de menor o incapaz, 6 por sustracción de menores, 3 por inducción de menores al abandono del domicilio, 1 por quebrantamiento de los deberes de custodia y 1 por matrimonio ilegal.

Se dictaron 38 autos de procedimiento abreviado por delito de impago de pensiones, de los que 23 fueron objeto de calificación por parte de la fiscalía. Igualmente se dictaron 19 autos de procedimiento abreviado por abandono de familia y se presentaron 16 escritos de calificación por este delito.

Por último, se dictaron 2 autos de procedimiento abreviado por delito de sustracción de menores y los 2 fueron objeto de calificación.



1.2.6. Patrimonio y orden socioeconómico

Los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico son los más afectados por la ya citada reforma del artículo 284.2 LECr., que limitó el envío de los atestados policiales a los órganos judiciales. No obstante, a pesar de ello sigue ocupando el primer puesto desde el punto de vista cuantitativo en las estadísticas judiciales.

Por otra parte, también se encuentran entre los más propicios para tramitarse por la vía de las diligencias urgentes.

En el pasado ejercicio se incoaron en la Comunidad Autónoma de Canarias 37.777 diligencias previas, cantidad superior a las 34.694 del año 2018. Esto representa un aumento del 8,89 %.

Los escritos de calificación ascienden a un total de 2.889.

Por otra parte, si sumamos a las diligencias previas las diligencias urgentes incoadas nos da una cifra total de 39.192 diligencias penales abiertas en 2019 por delitos contra el patrimonio.

En la provincia de Las Palmas se incoaron el pasado 2019 un total 24.814 diligencias previas frente a las 20.885 de 2018, además, se abrieron 670 diligencias urgentes.

Por otra parte, se formulan 245 escritos de acusación en juicios rápidos y 669 en procedimientos abreviados. En total 914.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se incoaron 12.963 diligencias previas en 2019 frente a las 13.809 de 2018, además, hay que añadir 745 diligencias urgentes.

Por otra parte, se formulan 369 escritos de acusación en juicios rápidos y 1.606 en procedimientos abreviados. En total 1.975.

Se vuelve a repetir que en Las Palmas se incoen muchas más diligencias por estos delitos y, sin embargo, en Santa Cruz de Tenerife el número de calificaciones es muy superior.

Las diligencias previas incoadas en Las Palmas en 2019, la comparación con la anualidad anterior y el número de diligencias urgentes de la última anualidad en relación a los delitos más significativos se reflejan en la tabla siguiente:

Delitos	DP 2018	DP 2019	DU 2019	Total 2019
Hurto	5.596	6.359	165	6.524
Robo con fuerza	6.186	6.732	124	6.856
Robo con fuerza en casa habitada	198	529	70	599



Robo con violencia	933	1.187	83	1270
Robo y hurto de uso vehículos	183	364	28	392
Estafa	3.088	4.041	50	4.091
Apropiación Indevida	932	1.297	39	1.336
Daños	2.719	3.289	102	3.391
Propiedad industrial	79	100	0	179
Propiedad intelectual	9	23	0	32

Las diligencias previas incoadas en Santa Cruz de Tenerife en 2019, la comparación con la anualidad anterior y el número de diligencias urgentes de la última anualidad en relación a los delitos más significativos se reflejan en la tabla siguiente:

Delitos	DP 2018	DP 2019	DU 2019	Total 2019
Hurto	3.620	3.334	205	3.539
Robo con fuerza	3.450	3.475	159	3.634
Robo con fuerza en casa habitada	539	424	53	477
Robo con violencia	929	939	72	1.011
Robo y hurto de uso vehículos	278	196	33	229
Estafa	1.939	1.724	33	1.757
Apropiación Indevida	916	789	38	827
Daños	1.234	1.315	119	1.434
Propiedad industrial	42	52	2	54
Propiedad intelectual	9	19	0	19



El número de calificaciones formuladas en 2019 en juicios rápidos y procedimientos abreviados, en relación a los delitos más frecuentes, se reflejan en el cuadro siguiente:

Calificaciones 2019	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	JR	PA	JR	PA
Hurto	78	87	98	199
Robo con fuerza	46	81	92	317
Robo con fuerza en casa habitada	31	107	37	243
Robo con violencia	39	70	35	162
Robo y hurto de uso vehículos	6	7	16	47
Estafa	14	151	28	193
Apropiación Indebida	11	53	19	189
Daños	18	33	39	123
Propiedad industrial	0	27	2	25
Propiedad intelectual	0	0	0	4

Aunque los datos anteriores comprenden los de la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario, podemos ver separadamente sus datos correspondientes a 2019.

Fiscalía de Área Arrecife-Puerto del Rosario: delitos de hurto				
Diligencias previas	Procedimientos abreviados	Escritos calificación	Diligencias urgentes	Escritos calificación
697	55	41	61	28



Fiscalía de Área Arrecife-Puerto del Rosario: delito de robo con fuerza				
Diligencias previas	Procedimientos abreviados	Escritos calificación	Diligencias urgentes	Escritos calificación
527	85	34	70	15

Fiscalía de Área Arrecife-Puerto del Rosario: robo con fuerza casa habitada				
Diligencias previas	Procedimientos abreviados	Escritos calificación	Diligencias urgentes	Escritos calificación
260	72	69	59	20

Fiscalía Área Arrecife-Puerto del Rosario: robo con violencia o intimidación				
Diligencias previas	Procedimientos abreviados	Escritos calificación	Diligencias urgentes	Escritos calificación
235	37	31	28	8

Fiscalía de Área Arrecife-Puerto del Rosario: delito de estafa				
Diligencias previas	Procedimientos abreviados	Escritos calificación	Diligencias urgentes	Escritos calificación
682	52	45	24	5

Fiscalía de Área Arrecife-Puerto del Rosario: delito de apropiación indebida				
Diligencias previas	Procedimientos abreviados	Escritos calificación	Diligencias urgentes	Escritos calificación
333	19	17	32	7



Fiscalía de Área Arrecife-Puerto del Rosario: delito de daños				
Diligencias previas	Procedimientos abreviados	Escritos calificación	Diligencias urgentes	Escritos calificación
451	29	16	55	11

1.2.7. Administración Pública

La corrupción es una lacra que tiene efectos perversos en la sociedad, afectando al propio sistema democrático, al generar gran desconfianza en los ciudadanos respecto a nuestras instituciones. También los daños que genera a la economía son enormes, así, entre otros, reduce considerablemente los recursos de los que podría disponer el Estado y afecta muy negativamente la competencia entre las empresas. Además, lógicamente, el sistema de valores de los ciudadanos se resiente de forma relevante.

Los ciudadanos, en general, son conscientes del problema y, por ello, en muchas ocasiones denuncian hechos que consideran que pueden ser una manifestación de la corrupción. Los delitos que aparecen regulados en el Título XIX del Libro II del CP, presentan varias peculiaridades que hacen que muchas de estas denuncias acaben siendo sobreseídas. En primer lugar, se trata de conductas de cierta complejidad desde el punto de vista jurídico, que requieren un conocimiento de la normativa no penal -hay muchos tipos penales que son leyes penales en blanco-, especialmente de la administrativa. Por otra parte, también suelen presentar dificultades probatorias, siendo habitual tener que acudir a la prueba indiciaria. Además, es un tipo de delincuencia que adopta todo tipo de cautelas.

Todo esto hace necesario una respuesta especializada y eficaz por parte de la Administración de Justicia.

Es importante que la resignación no aparezca como algo inevitable para el ciudadano que le pueda conducir a la tolerancia ante este fenómeno.

Por otra parte, la conexión cada vez más estrecha entre corrupción y crimen organizado agravan la situación.

En el pasado ejercicio se incoaron en la Comunidad Autónoma de Canarias 291 diligencias previas, cantidad superior a las 255 correspondientes al año 2018. Esto representa un aumento del 14,12 %.

Los escritos de calificación ascienden a 31.

Por otra parte, si sumamos a las diligencias previas las diligencias urgentes incoadas nos da una cifra total de 303 diligencias penales abiertas en 2019 por delitos contra la Administración Pública.



En la provincia de Las Palmas se incoaron el pasado 2019 un total 232 diligencias previas frente a las 185 de 2018, además, se abrieron 12 diligencias urgentes.

Por otra parte, se formulan 12 escritos de acusación en juicios rápidos y 13 en procedimientos abreviados y 1 en procedimiento ante el tribunal de jurado. En total 26.

En el caso de esta provincia hemos detectado que muchas diligencias son registradas en el sistema informático como delitos de desobediencia de autoridades o funcionarios (art. 410 y ss CP) cuando realmente los hechos se refieren a desobediencias a autoridades o agentes (art. 556 CP).

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se incoaron 59 diligencias previas en 2019 frente a las 70 de 2018, sin que se abriera ninguna diligencia urgente.

Por otra parte, se formulan 5 calificaciones en procedimientos ante el tribunal de jurado y ninguno en juicios rápidos ni en procedimientos abreviados. Por lo tanto, en total 5.

En ese caso, en Las Palmas se incoan más diligencias por estos delitos y también es mayor el número de calificaciones. No obstante, no podemos olvidar el error mencionado en el sistema informático que podría haber alterado estas cifras.

El número de diligencias previas incoadas, en relación a los delitos más significativos del Título XIX del Libro II del CP, así como la comparación con la anualidad anterior se reflejan en la tabla siguiente:

Delitos	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2018	2019	2018	2019
Prevaricación	40	49	33	23
Cohecho	8	2	3	3
Tráfico de influencias	2	1	0	1
Malversación	8	7	9	7

El número de calificaciones formuladas en 2019 y 2018 por los anteriores delitos se reflejan en el cuadro siguiente:



Delitos	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2018	2019	2018	2019
Prevaricación	4	2	4	0
Cohecho	0	0	0	0
Tráfico de influencias	0	0	0	0
Malversación	0	1	2	5

Respecto a la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario, aunque sus datos están incluidos en los anteriores, podemos ver separadamente los suyos.

Estos delitos han tenido escasa incidencia durante el año 2019 en los partidos judiciales de Arrecife y de Puerto del Rosario. Así, aunque se incoaron 11 diligencias previas por delito de prevaricación administrativa, solo 3 fueron transformadas en procedimiento abreviado y únicamente se presentó 1 escrito de acusación

Asimismo se incoaron 3 diligencias por delito de abandono de destino y 1 por malversación.

1.2.8. Administración de Justicia

En el pasado ejercicio se incoaron en la Comunidad Autónoma de Canarias 3.614 diligencias previas, cantidad superior a las 3.250 correspondientes al año 2018. Esto representa un aumento del 11,34 %.

Los escritos de calificación ascienden a un total de 1.109.

Por otra parte, si sumamos a las diligencias previas las diligencias urgentes incoadas nos da una cifra total de 4.973 diligencias penales abiertas en 2019 por delitos contra la Administración de Justicia.

En la provincia de Las Palmas se incoaron el pasado 2019 un total 1.951 diligencias previas frente a las 1.485 de 2018, además, se abrieron 555 diligencias urgentes.

Por otra parte, se formulan 283 escritos de acusación en juicios rápidos y 172 en procedimientos abreviados, 1 en sumarios y 1 en procedimientos ante el tribunal de jurado. En total 457.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se incoaron 1.663 diligencias previas en 2019 frente a las 1.765 de 2018, además, se incoaron 804 diligencias urgentes.

Por otra parte, se formulan 374 escritos de acusación en juicios rápidos y 278 en procedimientos abreviados. En total 652.



Las diligencias previas incoadas, en relación a los delitos más significativos del Título XX del Libro II del CP, así como la comparación con 2018 se reflejan en la tabla siguiente:

Delitos	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2018	2019	2018	2019
Quebrantamiento condena	1.237	1.621	1.540	1.420
Acusación falsa	72	112	76	69
Simulación de delito	80	143	59	65
Falso testimonio	46	41	49	59

El número de calificaciones formuladas en 2019 y 2018 por los anteriores delitos se reflejan en el cuadro siguiente:

Delitos	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2018	2019	2018	2019
Quebrantamiento condena	607	414	538	578
Acusación falsa	14	9	18	24
Simulación de delito	16	11	24	27
Falso testimonio	8	4	24	11

Respecto a la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario, aunque sus datos están ya incluidos en los anteriores, podemos ver separadamente los suyos.

El delito que mayor incidencia ha tenido durante el año 2019, entre los delitos contra la administración de justicia, ha sido el delito de quebrantamiento de condena o medida cautelar. Por este delito, se incoaron un total de 267 diligencias previas, de las que 60 fueron transformadas en procedimiento abreviado. Se presentaron por la fiscalía 53 escritos de calificación por este delito en el ámbito del procedimiento abreviado.

Asimismo, se incoaron por delito de quebrantamiento un total de 186 diligencias urgentes, de las que 101 fueron objeto de calificación.

También han tenido cierta repercusión los delitos de acusación o denuncia falsa, simulación de delito y falso testimonio.



Por los primeros se incoaron 55 diligencias previas, si bien solo 4 se transformaron en procedimiento abreviado y se presentaron 3 escritos de calificación.

Por delito de simulación de delito se incoaron 60 diligencias previas, pero únicamente se transformaron en procedimiento abreviado 4, siendo 3 objeto de calificación.

Por delito de falso testimonio se incoaron 10 diligencias previas y se presentó 1 escrito de acusación.

1.2.9. Delitos contra la salud pública

En este apartado veremos los delitos contra la salud pública, en su modalidad del tráfico de drogas, regulados en el Capítulo III del Título XVII del Libro II del CP.

En el pasado ejercicio se incoaron en la Comunidad Autónoma de Canarias 1.504 diligencias previas, cantidad superior a las 1.410 correspondientes al año 2018. Esto representa un aumento del 6,67 %.

Los escritos de calificación ascienden a un total de 397.

Por otra parte, si sumamos a las diligencias previas las diligencias urgentes incoadas nos da una cifra total de 1.538 diligencias penales abiertas en 2019 por delitos contra la Administración de Justicia.

En la provincia de Las Palmas se incoaron el pasado 2019 un total 1.089 diligencias previas frente a las 974 de 2018, además, se abrieron 7 diligencias urgentes.

Por otra parte, se formulan 2 escritos de acusación en juicios rápidos y 244 en procedimientos abreviados y 4 en sumarios. En total 250.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se incoaron 415 diligencias previas en 2019 frente a las 436 de 2018, además, se incoaron 27 diligencias urgentes.

Por otra parte, se formulan 11 escritos de acusación en juicios rápidos, 133 en procedimientos abreviados y 3 en sumarios. En total 147.

Los datos anteriores se reflejan en las tablas siguientes:

Diligencias previas incoadas	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2018	2019	2018	2019
Tráfico drogas grave daño a salud	511	769	267	253
Tráfico drogas sin grave daño salud	435	288	163	153
Tráfico de drogas cualificado	28	32	6	9



Total	974	1.089	436	415
-------	-----	-------	-----	-----

Calificaciones 2019	Fiscalía Las Palmas			Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife		
	JR	PA	Sum	JR	PA	Sum
Tráfico drogas grave daño a salud	0	162	2	0	67	3
Tráfico drogas sin grave daño salud	2	74	0	11	63	0
Tráfico de drogas cualificado	0	8	2	0	3	0
Total	2	244	4	11	133	3

2. Civil

Por lo que se refiere a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma escasos son los asuntos civiles que tienen entrada. Los datos estadísticos se reducen a tres procedimientos civiles incoados -11 en 2018-, 3 dictámenes emitidos -11 en 2018- y tres informes de competencia -9 en 2018-. Por lo tanto, han disminuido, aun más, los asuntos de esta naturaleza.

Por ello, nos centraremos en la actividad de las dos Fiscalías Provinciales y en la de Área.

2.1 Organización del servicio

En las dos Fiscalías Provinciales se mantiene el mismo sistema organizativo ya expuesto en memorias de años anteriores. Existe una sección especializada denominada "Sección de lo Civil y Protección de Personas con discapacidad". En el caso de la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife la Sección se encuentra desdoblada en Sección de Civil propiamente dicha y Sección de Protección de Personas con Discapacidad.

La diferencia más importante, desde el punto de vista organizativo, es el carácter exclusivo, o no de sus componentes. Se mantiene el criterio de la exclusividad en los integrantes de la sección especializada en la Fiscalía de Las Palmas. Por el contrario, en la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife los integrantes de la sección compatibilizan el área civil con otras actuaciones. La dirección de la Sección en la Fiscalía de Las Palmas está encomendada a la Ilma. Sra. doña Rosa Rubio Ramos; siendo el Ilmo. Sr. don Manuel Ángel Martín Marrero quien asume dicha responsabilidad en Santa Cruz de Tenerife.

Se fija como objetivo la asistencia a todas las vistas de los procedimientos civiles en los juzgados de todos los partidos judiciales, además de los de la capital, por parte de los



fiscales miembros de la Sección o con la ayuda de otros compañeros en la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife. En el caso de Las Palmas, en la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario todos los/as fiscales asisten a los señalamientos civiles. En la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana también intervienen en la materia civil algunos de los fiscales allí destinados.

En el caso de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, se pone de manifiesto el incremento de trabajo que supondrá la puesta en marcha de 3 nuevos juzgados (en Las Palmas GC, Telde y Arrucas).

2.2 Procedimientos de familia

El objetivo sigue siendo el favorecimiento de acuerdos entre las partes y el impulso de la mediación como método de resolución de conflictos. Ello permite augurar un mejor cumplimiento de la sentencia o de los acuerdos que la vayan a sustituir en la práctica y una reducción de los posteriores procedimientos de ejecución.

La guarda y custodia compartida se considera el mejor sistema de cuidado de los menores cuando de parejas con igual involucración en la crianza de los hijos menores se trata, lo que resulta cada vez más habitual conforme con la evolución social actual tendente a la asunción de unos mismos roles en el cuidado de la prole por parte de ambos progenitores.

En los partidos judiciales de Arrecife y Puerto del Rosario, la custodia monoparental está más presente en los acuerdos alcanzados por las partes, si bien en los supuestos contenciosos, se suele optar por la custodia compartida, siempre y cuando concurren los requisitos establecidos jurisprudencialmente.

Hay que destacar la valoración positiva del el sistema de la mediación intrajudicial ofrecido por el Gobierno de Canarias, tanto por la inmediatez de la actuación como por la evidente disminución del conflicto que se produce en la gran mayoría de las ocasiones, incluso en aquellos casos en los que las partes no han logrado alcanzar ningún acuerdo. Debería, no obstante, hacerse un mayor esfuerzo por parte de los órganos judiciales para incrementar el número de asuntos que se derivan a esta otra forma de solución del conflicto.

En el ámbito territorial de la Fiscalía de Área aún no ha entrado en funcionamiento la mediación intrajudicial ofrecida por el Gobierno de Canarias.

Debe denunciarse que la elaboración de las pruebas psicosociales se eterniza como consecuencia de la falta de nuevas incorporaciones a los equipos psicosociales, y ello a pesar de la llamada “externalización” del servicio, que no ha supuesto más que una grave disminución de la calidad de los informes, lo que ha aumentado la litigiosidad entre las partes y pone en peligro, sin duda, la adopción de la mejor decisión judicial para el futuro de los hijos menores de edad en asuntos especialmente complejos y delicados.

Los siguientes cuadros recogen los datos estadísticos de ambas provincias:

Procedimientos de familia Las Palmas	Procedimientos	Dictámenes
--------------------------------------	----------------	------------



Separación contencioso	14	27
Separación mutuo acuerdo	33	36
Divorcio contencioso	518	691
Divorcio mutuo acuerdo	714	836
Unión de hecho contencioso	950	1261
Unión de hecho mutuo acuerdo	737	862
Nulidad matrimonial	1	1
Medidas provisionales previas/coetáneas	14	18
Incid. modificación medidas contencioso	962	1332
Inc. modificación medidas mutuo acuerdo	214	267
Liquidación régimen económico matrim.	1	1
Ejecución forzosa medidas	24	31
Rec. resolución eclesiástica nulidad	5	7
Total:	4187	5370

Procedimientos de familia S/C Tenerife	Procedimientos	Dictámenes
Separación contencioso	6	8
Separación mutuo acuerdo	24	28
Divorcio contencioso	546	716
Divorcio mutuo acuerdo	787	892
Unión de hecho contencioso	932	1153



Unión de hecho mutuo acuerdo	584	662
Nulidad matrimonial	5	8
Medidas provisionales previas/coetáneas	29	37
Incid. modificación medidas contencioso	233	312
Inc. modificación medidas mutuo acuerdo	56	65
Liquidación régimen económico matrim.	3	3
Ejecución forzosa medidas	29	37
Rec. resolución eclesiástica nulidad	2	2
Total:	3236	3923

2.3 Otras intervenciones en procedimientos civiles

Seguidamente vemos el número de procedimientos y dictámenes emitidos por el fiscal en las siguientes materias civiles que se indican a continuación. En Las Palmas:

Otros procedimientos civiles Las Palmas	Procedimientos	Dictámenes
Filiación	123	154
Sucesiones	19	21
Jurisdicción Voluntaria	75	99
Ejecución	33	36
Competencia	878	1.001
Mercantil	2	2
Registro Civil	4.543	4.639

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife:



Otros procedimientos civiles S/C Tenerife	Procedimientos	Dictámenes
Filiación	104	129
Sucesiones	20	20
Jurisdicción Voluntaria	28	40
Ejecución	175	215
Competencia	801	884
Mercantil	1	1
Registro Civil	4.554	5.362

2.4 Protección de personas con discapacidad

En las Fiscalías Provinciales, en cumplimiento a lo establecido en la Instrucción 4/2009 de la Fiscalía General del Estado sobre “organización de las Secciones de lo Civil y del régimen especializado en materia de protección de personas con discapacidad y tutelas”, se ha establecido un régimen especializado en materia de discapacidades y tutelas, mediante la designación de fiscales encargados del despacho de asuntos relativos a esta materia, los cuales, en todo caso, están integrados en las Secciones de lo Civil.

La Fiscalía General del Estado ha potenciado en los últimos años el papel tuitivo del Ministerio Fiscal en relación a las personas con discapacidad, estableciendo pautas de actuación amplias que se han recogido en diversos documentos, como la Circular 2/1984, la Instrucción 6/1987, la Instrucción 3/1990, la Instrucción 11/2005, la Instrucción 4/2008, la Instrucción 4/2009, la Instrucción 3/2010 y la Circular 2/2017.

La Instrucción 3/2010, *sobre la necesaria fundamentación individualizada de las medidas de protección o apoyo en los procedimientos sobre determinación de la capacidad de las personas*, exige que el Ministerio Fiscal ajuste su actuación a lo establecido en el Convenio de Nueva York de 2006.

Conforme a los criterios de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, sólo debe declararse la incapacidad total de una persona cuando no pueda gobernar en modo alguno ni su persona ni sus bienes, mientras que en los supuestos intermedios debe determinarse con la mayor precisión posible qué concretos actos y actividades de la vida cotidiana puede hacer, cuáles no, y que medidas, apoyos o salvaguardas serían necesarios en cada caso, aplicando preferentemente el instituto de la curatela frente al de la tutela.



Como consecuencia de la publicación de la L.O. 2/2018, de 5 de diciembre, para la modificación de la L.O. 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General para garantizar el derecho de sufragio de todas las personas con discapacidad, las Secciones han estado vigilantes con aquellas sentencias que han contravenido tal normativa.

Esperamos que la Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias, tenga pronto un desarrollo reglamentario y se cree el Consejo Tutelar de Canarias, para que el ejercicio de los cargos tutelares en ausencia de familiares directo no suponga ningún menoscabo en la protección de las personas con discapacidad.

Fiscalía Provincial de Las Palmas

A lo largo del año 2019 se dictaron 342 decretos de resolución (333 el año anterior). En dicho año se abrieron, a su vez, 321 expedientes de protección de personas con discapacidad (342 en 2018), de los que 253 lo han sido en Las Palmas de Gran Canaria (280 el año 2018), 27 en la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana (33 el año 2018), 19 en la sede de Arrecife de la Fiscalía de Área (13 el año 2018), y 22 en la sede de Puerto del Rosario de dicha Fiscalía de Área (frente a los 16 de 2018). El número de asuntos incoados a lo largo del año 2019 ha sido inferior en 21 frente a los incoados en 2018. Sin embargo, la pendencia baja.

Por lo que respecta a las demandas interpuestas, se observa un aumento respecto a 2018. Así, frente a las 117 demandas que se presentaron en tal año, durante 2019 fueron 127. De esas 127 demandas presentadas y admitidas a trámite, 58 lo fueron como consecuencia de enfermedades, trastornos y demencias propias de la edad, 36 por enfermedad mental, 3 por discapacidad intelectual y enfermedad mental y 16 por razón de discapacidad intelectual. Las restantes lo fueron para instar la privación de la patria potestad o la remoción del tutor, la reintegración de la capacidad o la autorización de ingreso no voluntario en centro sociosanitario.

De los 215 archivos (216 en 2018), 65 lo fueron por no encontrar causa en la que fundamentar una hipotética demanda, al no estar la persona afectada por ninguna enfermedad ni tener ninguna discapacidad que le imposibilite la toma de decisiones en los ámbitos personal y patrimonial. En 77 ocasiones no se halló desprotección patrimonial ni personal por encontrarse la persona atendida en su ámbito familiar. Un total de 27 expedientes fueron archivados por el fallecimiento de la persona en presunta situación de discapacidad y 17 por la interposición de la demanda por parte de los familiares legitimados o por la existencia de un procedimiento judicial ya en trámite o terminado. En 18 expedientes el archivo ha obedecido a acumulaciones, remisiones o inhibiciones a otras fiscalías en atención al domicilio de la persona investigada o a la preexistencia de expedientes ya iniciados. En 6 expedientes se concluyó que no era preciso iniciar los trámites judiciales para la remoción del tutor o la privación de la patria potestad y en 3 ocasiones fue necesario archivar el expediente por desconocer el paradero de la persona afectada. En 2 ocasiones el Ministerio Fiscal carecía de legitimación.

Por lo que respecta a la situación de los internamientos o ingresos no voluntarios la casi totalidad de los ingresos que se producen en centros sociosanitarios cuentan con carácter previo con la autorización judicial. Así sucede en todos los centros públicos o privados que cuentan con camas concertadas con el Cabildo de Gran Canaria, pues tales plazas solo



son ocupadas por quienes cuentan con la consabida autorización al ser esta la manera de proceder del Instituto Social y Sociosanitario (el organismo creado por el Cabildo al efecto).

Y lo mismo cabe decir respecto de los ingresos no voluntarios que se producen en las otras islas y en los centros de naturaleza privada. La reciente Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias, garantiza expresamente en su artículo 10.ñ) el seguimiento de un procedimiento contradictorio cuando la persona afectada carece de capacidad de decisión.

Por lo que hace al control de los centros, se han realizado 32 visitas de inspección a residencias y centros de día de personas mayores y a residencias y centros de día para personas con discapacidad intelectual y con enfermedades mentales.

Desde la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario se lleva a cabo, la labor de control de los centros. Durante el año 2019, se han realizado 2 visitas de inspección –una en cada sede- a residencias y centros de día de personas mayores y a residencias y centros de día para personas con discapacidad intelectual y con enfermedades mentales.

También en 2019, la evaluación que cabe hacer de las inspecciones practicadas obliga -una vez más- a distinguir las residencias públicas, o públicas y de gestión privada, de las residencias estrictamente privadas. En cuanto a las primeras, las mismas continúan prestando en general un buen estado de conservación, una *ratio* adecuada de personal y una buena atención a los residentes.

Mención específica merece el análisis de la situación en los centros según que los mismos se encuentren orientados a la atención centrada en la persona y, dentro de esta filosofía de trabajo, los esfuerzos dirigidos hacia la consecución de lo que se ha dado en llamar “*sujeción cero*” como forma de trabajo de los profesionales del centro que respeta la dignidad de los residentes. La contención tanto mecánica como química ha de contemplarse como una medida excepcional y limitada en el tiempo que requiere siempre la prescripción del profesional adecuado y un estricto control.

Una constante ha sido la preocupación por la falta de determinación de la entidad pública que habría de asumir la protección encomendada judicialmente en los casos de personas que carecen de cualquier tipo de apoyo que pudieran dispensarle otras personas.

La gestión de las tutelas y curatelas públicas no está dando los resultados necesarios por ser insuficientes los recursos puestos en práctica por la Administración.

Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Las diligencias preprocesales incoadas en 2019, que han dado lugar a diversos procedimientos remitidos a distintos órganos judiciales, se reflejan en los siguiente cuadro:

PREPROCESALES	2017	2018	2019
Demanda	2	19	63



No demanda	1	24	30
Trámite	0	2	43
Remoción tutela	0	1	2
Remoción curatela	0	0	0
Constitución tutela	0	0	0
Privación p.p. y const. tutela	0	1	0
Privación p.p. y const. curatela	0	0	1
Reintegración capacidad	0	2	2
TOTAL	3	49	140

En el año 2019, se aprecia un aumento en el número de incoación de diligencias preprocesales. Ello obedece a que los centros residenciales están comunicando el ingreso de las personas a los respectivos juzgados y este a su vez pone en conocimiento del Ministerio Fiscal la existencia de una persona con causa para promover demanda, siguiendo así las pautas del Tribunal Constitucional (entre otras, STC 34/2016).

Todas las demandas interpuestas para determinar la capacidad de una persona van acompañada del correspondiente informe médico, a tal efecto, en ocasiones, se solicita del Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife la designación de un forense.

Se generan muchos problemas a la hora de nombrar tutor o incluso defensor judicial a personas con trastornos de conducta unidos a su enfermedad mental, o a personas incurso en causa de incapacitación civil, que carecen de familia o sufren abandono por parte de la misma. En este punto se hace preciso destacar que, a diferencia de lo expresado en la memoria pasada, en el ámbito de esta provincia se aprecia una notable mejoría en el normal ejercicio de las tutelas encomendadas en la actualidad a la Consejería de Derechos Sociales del Gobierno de Canarias, ciertamente se han incrementado el número de tutelas que asumen, y no se aprecia grandes problemas en su ejercicio, que se gestiona a través de la Fundación Sagrada Familia.

A lo largo del 2019, los fiscales integrantes de la Sección han realizado un total de 90 visitas ordinarias a centros residenciales en la capital más 12 en la isla de La Palma y 4 en la Sección Territorial de Arona. En estas visitas los fiscales son informados sobre la utilización de medidas de contención a los residentes, comprobándose que el uso de las mismas sea bajo prescripción médica y con información previa al familiar responsable.



Se ha recordado a los directores y demás personal de las residencias la vigencia del art. 763 LEC, y la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional sobre las garantías que debe revestir el internamientos en centros residenciales para personas mayores.

Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario

Aunque los datos de la Fiscalía de Área están incluidos en los de la Provincial, vemos por sepados los relativos a diligencias preprocesales protección de personas con discapacidad, dada su relevancia.

En el año 2019, se abrieron en la Fiscalía de Área un total de 41 expedientes de protección de personas con discapacidad, de ellos 19 lo fueron en la sede de Arrecife (13 el año 2018) y 22 en la sede de Puerto del Rosario (frente a los 16 de 2018).

En la sede de Arrecife se resolvieron 18 expedientes (13 en el año 2018), de los cuales se interpusieron 5 demandas (2 por enfermedades propias de la edad; 2 por enfermedades mentales y 1 por discapacidad intelectual) y se archivaron 13 expedientes (8 en el año 2018), 4 por no causa; 3 por no desprotección; 4 por fallecimiento; 1 por imposibilidad de localizar a la persona afectada y 1 por interposición demanda por familiar. A finales de año 2019 quedaban 16 expedientes pendientes.

Por su parte en la sede Puerto del Rosario, se resolvieron 23 expedientes (19 en el año 2018), de los cuales se interpusieron 11 demandas (6 por enfermedades propias de la edad; 4 por enfermedades mentales; 1 de reintegración de la capacidad), y se archivaron 12 expedientes (12 en el año 2018), 3 por no causa; 5 por no desprotección; 1 por fallecimiento; 1 por imposibilidad de localización de persona afectada; 1 por interposición demanda por familiar. A fecha 31 de diciembre de 2019, quedaban 11 expedientes pendientes.

3. Contencioso-administrativo

3.1. Organización.

El servicio durante el año 2019 estuvo integrado por dos fiscales en cada una de las dos Fiscalías Provinciales. En la Fiscalía Superior dos fiscales se encargan del servicio en la sede de Las Palmas y otro fiscal en la Sección Territorial de Santa Cruz de Tenerife.

3.2. Notificaciones y traslado de procedimientos. Problemas.

La implantación generalizada del sistema de gestión de notificaciones telemáticas *lexNET*, con el que no cuenta la fiscalía, ha venido provocando s dificultades en el despacho de asuntos que, sin embargo y debido a la cordial relación con los LAJ de este orden jurisdiccional, han venido resolviéndose en todos los casos adecuadamente. No obstante, la aplicación informática *ATLANTE II* garantiza la efectiva notificación al Ministerio Fiscal de las resoluciones judiciales y decretos. Desde enero de este año el Ministerio Fiscal despacha en esa aplicación todos los asuntos d el orden contencioso administrativo.

3.3. Datos estadísticos



El resumen de la actividad del el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias en esta materia durante el año 2019 se concreta en el siguiente cuadro estadísticos:

Fiscalías	Fiscalía Prov. Las Palmas	Fiscalía Prov. S/C Tenerife	Fiscalía Cdad Autónoma
Dictámenes de competencia	122	150	114
Derechos fundamentales	13	15	14
Materia electoral	5	2	1
Entradas en domicilio	8	0	-
Otros	5	10	13
Asistencia a vistas	1	0	1

El incremento en el despacho de cuestiones de competencia -en el caso de Santa Cruz de Tenerife- entra dentro de los márgenes de trabajo despachados en los últimos años.

En materia de derechos fundamentales destacar que la para la correcta contabilización de asuntos a través de la aplicación informática deberían distinguirse el despacho debido a trámite de admisión del procedimiento, alegaciones, valoración de prueba, informes sobre de conclusiones, sobre nulidad de actuaciones, etc.

El mayor número de asuntos en este procedimiento especial deriva de la invocación de posible vulneración del art. 23.2 CE.

En materia de autorizaciones de entradas administrativas en domicilio, en este año 2019 parece generalizarse, en todos los Juzgados de Santa Cruz de Tenerife, el criterio de falta de legitimación del Ministerio Fiscal, asentado fundamentalmente en el art. 19.1.f) LJCA).

En materia de Expropiación Forzosa se observa, en Santa Cruz de Tenerife, un leve repunte en el número de asuntos despachados, probablemente motivado por el aumento de gasto público destinado a tal fin por las administraciones competentes. Los asuntos han sido despachados conforme a la Circular 6/2019, de 18 de marzo, y la justificación de la intervención del Ministerio Fiscal ex art. 5 LEF suele devenir de la falta de localización de los propietarios derivada de una, en general, desdeñosa actuación administrativa más bien inspirada en la agilización en la tramitación del expediente.

3.4. Cuestiones de interés.

3.4.1.- La nota distintiva de la jurisdicción contencioso administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias viene determinada por la distribución territorial de las distintas Consejerías del Gobierno entre las 2 capitales de la Comunidad Autónoma, tal y como se



disponía en la disposición adicional segunda del Decreto 183/2015, de 21 de julio, *por el que se determina la estructura central y periférica*, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias entre las ciudades de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, “Decreto de Sedes” derogado y modificado por Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

La distribución competencial descrita, junto a la que es propia de los Cabildos Insulares, propicia un más que notable número de informes de competencia.

3.4.2.- El uso de la aplicación ATLANTE II para el despacho de los asuntos, constituye un valioso instrumento de trabajo que agiliza el despacho de los asuntos. Sin embargo, no puede aceptarse la existencia de un auténtico expediente digital, con “papel cero”, sin que, consecuentemente, se lleve a cabo el necesario cumplimiento de lo regulado en el art. 26 de la Ley 18/2011, de 5 de julio, de uso de las tecnologías de la información y comunicación en la Administración de Justicia, esto es, la elaboración en todo expediente digital de un índice que garantice la integridad y fehaciencia de lo contenido en las resoluciones, decretos, escritos y documentos incorporados al mismo.

3.4.3.- Por la Sección Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma se han emitido dos dictámenes conforme a la comunicación de 8 de febrero de 2019 del Excmo. Sr. Fiscal de Sala, sobre informe acerca de la inconveniencia de preparar recurso de casación. En ambas ocasiones, la postura defendida ha sido refrendada.

4. Social

4.1 Organización del Servicio

En las dos Fiscalías Provinciales existe un servicio especializado que asume la jurisdicción social y en la Fiscalía de Área se ha designado a una fiscal de enlace. Ninguno de ellos está en régimen de exclusividad. Durante el pasado ejercicio no se han producido cambios.

El contenido básico de las funciones de este servicio especializado es el despacho de los informes de competencia, el examen de las demandas en que es citado el Ministerio Fiscal y la asistencia, en su caso, a la vista oral, tanto en los supuestos en que es parte necesaria el Ministerio Fiscal, conforme a la LRJS -procesos de impugnación de convenios colectivos, impugnación de los estatutos de los sindicatos y de las asociaciones empresariales, de tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas-, así como en aquellos procesos en que se solicita la nulidad de conductas por alegación de la vulneración de cualesquiera derechos fundamentales, destacando especialmente la vulneración de derechos de integridad física y moral -acoso o *mobbing*-, del principio de igualdad como garantía de no discriminación, del derecho de tutela judicial efectiva como garantía de indemnidad, y aquellos supuestos de conciliación familiar.

4.2 Datos estadísticos

La actividad desplegada tanto por la Fiscalía de la Comunidad Autónoma como por las Fiscalías Provinciales y por la Fiscalía de Área se ve en los siguientes cuadros:



Procedimientos laborales ante el TSJ	2018	2019
Informes de competencia	10	8
Procedimientos única instancia (dictámenes)	6	3
Procedimientos única instancia (vistas)	9	7
Recursos de suplicación (dictámenes)	43	27
Recursos de unificación de doctrina interposiciones	0	1

Procedimientos laborales	F. Las Palmas		F. S/C Tenerife		F. Área Arrecife-Pto Rosario
	2019	2018	2019	2018	2019
Informes de competencia	79	51	27	10	7
Vistas por derechos fundamentales	11	20	47	42	10
Otras vistas	13	158	649	533	357

4.3 Vistas y criterios de intervención

En cuanto a la asistencia a juicios, al haberse consolidado plenamente la digitalización del expediente en jurisdicción social, como indicamos, el Ministerio Fiscal recibe copia y notificación telemática de aquellas demandas en que es parte, reduciéndose a la mínima expresión el soporte papel, que se concentra en la propia carpeta de fiscalía, providencia de señalamiento a juicio y copia de informe del Ministerio Fiscal.

No podemos olvidar la jurisprudencia que señala la posible nulidad de aquellos procedimientos en que, alegada la vulneración de derecho fundamental, no era citado el Ministerio Fiscal a juicio. Esto ha supuesto en los últimos años un importante incremento de las citaciones como parte al Ministerio Fiscal.

Debemos resaltar la laboriosa tarea de analizar todas las demandas cuya notificación le consta al fiscal a efectos de determinar si se aprecian indicios graves y flagrantes de vulneración de derecho fundamental, afectación a intereses colectivos o de trascendencia social, en cuyo caso se informa, por escrito motivado, que asistirá a dicho acto de juicio o, por el contrario, declinar, mediante escrito igualmente motivado, cuando no constaba la alegación de vulneración de derecho fundamental o la misma era un simple alegación genérica sin mayor precisión.



5. Otras áreas especializadas

5.1. VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

5.1.1 Organización, funcionamiento e incidencias de la Sección de Violencia sobre la mujer

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas continúa ejerciendo como Fiscal Delegada la Ilma. Sra. doña María Luisa Ordoñez de Barraicua Velasco y en la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife, el Ilmo. Sr. don José Luis Sánchez-Jáuregui y Alcaide.

Respecto a las personas que componen la sección, en Las Palmas se ha producido un único cambio de una fiscal. El resto de miembros de la sección continúan integrando la misma, lo que revela una clara estabilidad de la plantilla.

La coordinación con otras Secciones especializadas es necesaria, en este caso las más afectadas son las Secciones de Protección de Víctimas, de Civil, de Menores y de Vigilancia Penitenciaria. Lo mismo sucede con los órganos judiciales, especialmente con los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. También es esencial esa coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con la Delegación del Gobierno, Instituto Canario de Igualdad o con diversas instituciones autonómicas, insulares y locales.

En este sentido, la Sección de Las Palmas, con el fin de garantizar la protección de las víctimas, interesa a los juzgados la remisión del testimonio del procedimiento correspondiente, a la Sección de Civil de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, cuando se detecta la existencia de una persona que pudiera ser discapacitada. Igualmente a la Sección de Menores cuando detecta una situación de riesgo para un menor, en la que, ante la información obtenida, no resulta clara la situación de desamparo.

En 2018 la Fiscal Delegada había solicitado al Decano de Las Palmas de Gran Canaria, el acondicionamiento de una “sala de menores” como zona de espera y, en su caso, de exploración, así como de dos salas para toma de declaraciones de víctimas en el Edificio Judicial de Las Palmas de Gran Canaria. Pues bien, en el ejercicio 2019 las salas han sido dotadas de lo solicitado y están operativas, lo cual ha sido un gran éxito.

5.1.2 Diligencias de investigación

En el caso de Las Palmas se incoaron las diligencias de investigación que se muestran en el siguiente cuadro.

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN 2019. F. Las Palmas	
Incoadas	5
Archivadas	2
Judicializadas	2

5.1.3 Evolución de los procedimientos tramitados por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer

Los procedimientos sobre violencia de género incoados en 2019 aparecen en el siguiente cuadro:

Procedimientos incoados	Las Palmas	S/C Tenerife
Diligencias urgentes	2.250	2.386
Juicios rápidos	1.120	1.216
Diligencias Previas	3.009	1.400
P.A. juzgado penal	186	107
Sumario	6	4
Procedimiento ordinario	1	0
Jurado juzgado	3	3
Jurado audiencia	1	2

Las sentencias y calificaciones sobre violencia de género formuladas en 2019 aparecen reflejadas en el siguiente cuadro:

Calificaciones/sentencias	Las Palmas	S/C Tenerife
Calificaciones formuladas	1.278	1.370
Sentencias condenatorias	1.113	615
Sentencias condenatorias por conformidad	1.014	890
Sentencias absolutorias	66	99

Aunque los datos anteriores incluyen los correspondientes a la Fiscalía de Área, se puede precisar que en los partidos judiciales de Arrecife y de Puerto del Rosario a lo largo de 2019 se incoaron 756 diligencias urgentes en esta materia, de las que 325 se tramitaron como juicio rápido. Igualmente fueron incoadas 301 diligencias previas, de las que 42 se transformaron en procedimientos abreviados. Se incoaron 2 procedimientos de jurado -uno en cada partido judicial- y un sumario. Esto se puede apreciar en el siguiente cuadro.



Fiscalía de Área Arrecife-Puerto del Rosario: procedimientos incoados VG						
Año 2019	Diligencias Previas	Procedimientos abreviados	Diligencias urgentes	Juicios rápidos	Sumarios	Jurados
Arrecife	78	14	433	165	1	1
Puerto del Rosario	223	28	323	160	-	1
Total	301	42	756	325	1	2

5.1.4 Sentencias condenatorias y absolutorias dictadas como resultado de fallecimiento de víctimas de violencia de género

En la Sección de Las Palmas

En el procedimiento del Tribunal del Jurado nº 102/2018 se condenó, de conformidad con el acta de votación emitida por el jurado, por un delito de asesinato, concurriendo la circunstancia agravante de parentesco y la circunstancia atenuante de confesión, a la pena de 18 años de prisión, con accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de condena. Además, se condenó a indemnizar en 80.000 euros a la víctima, 40.000 euros para cada uno de sus progenitores, y 30.000 euros para cada una de sus hermanas.

No se ha dictado ninguna sentencia absolutoria derivada del fallecimiento de alguna víctima de violencia de género.

En la Sección de Santa Cruz de Tenerife

- En el Procedimiento del Tribunal del Jurado nº. 4/2019 se condenó por un delito de asesinato por alevosía y la agravante de parentesco y de género, a la pena de 23 años de prisión por haber causado la muerte a la esposa.

- En el Procedimiento del Tribunal del Jurado nº 71/2019 se condenó por un delito de homicidio con la agravante de parentesco y la concurrencia de la eximente incompleta de legítima defensa, a la pena de 9 años de prisión por el fallecimiento de la esposa. El fiscal tiene interpuesto recurso de apelación contra dicha sentencia.

5.1.5 Funcionamiento y eficacia de las Unidades de Valoración Integral de Violencia sobre la Mujer en la valoración, apoyo y diagnóstico de las víctimas de tales hechos

En la provincia de Las Palmas, el Decreto de 83/2007, de 23 de abril, *por el que se crea el Instituto de Medicina Legal de Las Palmas*, no contempla expresamente estas unidades, sino que en la relación de puestos de trabajo de la DGRAJ del Gobierno de Canarias se contempla una plaza para psicólogo/a y otra plaza para trabajador/a social. Este personal, según se nos informa desde la Dirección del Instituto de Medicina Legal, está contratado para desempeñar las funciones propias de la unidad, y conformar la misma. Respeto al tercer miembro de la unidad, el médico forense, éste es designado por el propio Instituto de



Medicina Legal, entre los médicos forenses adscritos al Instituto. Por tanto, en la provincia de Las Palmas sí contamos con una Unidad de Valoración Integral de Violencia sobre la Mujer, cuya composición es la descrita; a esta unidad corresponde la elaboración de los informes que los juzgado de la provincia de Las Palmas con competencias en materia de violencia de género solicitan, tanto en el orden penal, como en el orden civil.

En Santa Cruz de Tenerife, el funcionamiento de la Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género, que también elabora los informes en los procedimientos de familia, ha mejorado en relación a los retrasos que se producían en la emisión de informes, realización de pruebas y entrevistas, a las que se hacía alusión en la anterior Memoria.

5.1.6 Procedimientos civiles y medidas de protección a las víctima de violencia de género, con especial referencia a los menores

En Sección de la Fiscalía Provincial de Las Palmas se sigue el criterio de no informar favorablemente la custodia compartida en esta materia.

La carencia en la provincia de Las Palmas de puntos de encuentro familiar -sólo hay uno en la isla de Gran Canaria- dificulta el trabajo diario de los juzgados de violencia sobre la mujer a la hora de fijar medidas civiles acordes con el “superior interés del menor”, tanto a la hora de resolver una orden de protección como en el cauce de un procedimiento civil.

En los casos en que la mujer víctima del delito no solicite orden de protección y tenga hijos con el supuesto agresor, cuando sean menores de edad o adolezcan de alguna discapacidad, la Sección de Las Palmas ha fijado como criterio que solicitar la orden de protección, con el fin de pedir medidas de naturaleza civil. Así procuramos que la falta de regulación de la relación de los progenitores con sus hijos no sea fuente de conflictos.

La sección de Santa Cruz de Tenerife ha desarrollado una labor de coordinación con las demás instituciones firmantes del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Atención de las Víctimas de Violencia de Género en la Comunidad de Canarias, habiendo asistido regularmente a las reuniones para el seguimiento y actualización del acuerdo. Así mismo, con los servicios de asistencia y protección a las víctimas del Cabildo de Tenerife y del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y con las unidades de Policía Judicial de Policía Nacional y Guardia Civil y la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife encargadas de la investigación de las causas por violencia de género.

5.1.7 Incidencias de la dispensa establecida en el artículo 416 LECrim., tanto en fase de instrucción como en el juicio oral y respuesta del Ministerio Fiscal a la misma

En el presente ejercicio, en la Sección especializada de Las Palmas, no se han detectado incidencias en la aplicación de tal dispensa.

La Sección de Santa Cruz de Tenerife hace referencia a que cuando las víctimas se acogen a la misma, dejan sin prueba o con poca prueba al fiscal.

5.1.8 Incidencias en la aplicación del Estatuto de la Víctima del delito

Por regla general, en Las Palmas, en lo que respecta a los juzgados de instrucción con competencias en la materia, la declaración de las víctimas se practican habitualmente en la



mesa del funcionario, que no es un espacio adecuado para ello y, además, puede ser vejatorio para la víctima. Esta práctica se corregiría fácilmente tomando declaración en un despacho, respetando así el derecho a la intimidad de la víctima.

Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Las Palmas de Gran Canaria fueron dotados el año pasado con dos salas de toma de declaración. Pues bien, ya se han empezado a utilizar en la toma de declaración de víctimas y para la escucha de audios aportados por las mismas que contienen material sensible. El resultado ha sido inmejorable.

5.1.9 Oficinas de atención a las víctimas

Por Decreto 89/2019, de 22 de mayo, se ha regulado la creación y organización de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Actualmente estamos a la espera de que dicho decreto se desarrolle y se dote a las futuras oficinas de personal suficiente para que entren en funcionamiento.

A la elaboración de dicha norma contribuyeron los Fiscales Delegados contra la Violencia sobre la Mujer de ambas provincias, que participaron en las reuniones a las que fueron convocados por la Viceconsejería de Justicia del Gobierno de Canarias.

5.1.10 Sección de Violencia Doméstica

Sigue en vigor el sistema de registro de violencia doméstica. El sistema consiste en que cuando un fiscal o cualquier funcionario de la fiscalía tramite un procedimiento relativo a esta materia, y con independencia de la fase procesal en que se encuentre, remite copia del trámite realizado al funcionario encargado del registro de violencia de género, que va recopilando los datos. Se constata que el sistema funciona de forma correcta, y que las incidencias son mínimas, pudiendo ofrecer este año, una vez más, datos sobre esta materia.

En el caso de la Sección de Santa Cruz de Tenerife, asumen la tramitación de las causas en el partido judicial de Santa Cruz de Tenerife, así como la coordinación de las causas en el resto de la provincia, a los efectos de establecer criterios uniformes en violencia doméstica. Además el Delegado asume el visado de estas causas y la celebración de los juicios por los delitos más graves ante la Audiencia Provincial, y en ocasiones aquellos que afectan a miembros de la esfera familiar como abusos y agresiones sexuales dentro de dicho ámbito, teniendo una función de coordinación de los juicios del Tribunal de Jurado, a los que, según las necesidades del servicio y disponibilidad, asiste.

5.2. SINIESTRALIDAD LABORAL

5.2.1 Novedades producidas durante el año 2019 en relación con la Sección de Siniestralidad Laboral, delegados/as, composición, funciones y régimen de dedicación

En el año 2019 las Secciones de Siniestralidad Laboral de las dos Fiscalías Provinciales no ha sufrido cambios en cuanto al número de componentes de la misma. En la Fiscalía Provincial de Las Palmas continúa como Fiscal Delegado el Imo. Sr. don Pedro Gimeno Moreno. Del mismo modo, en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife permanece como Fiscal Delegado el Ilmo. Sr. don Carlos Eguíluz Casanovas.



Estas Secciones asumen todos los procedimientos judiciales y diligencias de investigación incoados por delitos relacionados con la siniestralidad laboral: homicidios y lesiones imprudentes en el ámbito laboral y los delitos de peligro de los arts. 316 y 317 CP.

5.2.2 Coordinación de la Sección dentro de la propia Fiscalía y con las Fiscalías de Áreas y Secciones Territoriales

Las funciones de coordinación las asumen los Fiscales Delegados. Los mismos llevan a cabo las labores de visado de escritos de acusación e informes de sobreseimiento.

En el caso de la Fiscalía de Las Palmas la coordinación se produce tanto con la Fiscalía de Área, en la que cuentan con un fiscal -en la sede de Arrecife- como con la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana, en la que existe otro, ya que ambos asumen los asuntos de la especialidad.

En Santa Cruz de Tenerife la coordinación es similar, dado que un fiscal de la Sección Territorial de Arona y otro de la de La Palma forman parte de la Sección de Siniestralidad.

5.2.3 Evolución durante el año 2019

Los datos estadísticos de siniestralidad laboral en Canarias¹² son los siguientes:

ACCIDENTES DE TRABAJO CON BAJA EN JORNADA LABORAL	Año 2019	Año 2018
Mortales	15	19
Lesiones graves	198	219
Lesiones leves	23.037	24.571
Total	23.250	24.809

Se observa un moderado descenso en el número de accidentes de trabajo en Canarias respecto al año anterior, tanto en el número total como si desglosamos por categorías (accidentes mortales, lesiones graves y lesiones leves). Datos positivos por la disminución, aunque cualquier muerte o lesión que se produzca no nos puede dejar satisfechos.

Por provincias podemos desglosar los datos anteriores como se indica a continuación.

¹² Los datos de este cuadro y los dos siguientes, que recogen los de las dos provincias separadamente, los publica el ICASEL, *vid.*, <https://www.gobiernodecanarias.org/trabajo/icasel/siniestralidad/index.html>



ACCIDENTES DE TRABAJO CON BAJA EN JORNADA LABORAL: LAS PALMAS	Año 2019	Año 2018
Mortales	8	15
Lesiones graves	73	81
Lesiones leves	12.677	13.805
Total	12.758	13.901

En la provincia de Las Palmas se evidencia este descenso en la siniestralidad laboral. Esto se produce en todos los casos: accidentes mortales, lesiones graves y lesiones leves.

ACCIDENTES DE TRABAJO CON BAJA EN JORNADA LABORAL: S/C TENERIFE	Año 2019	Año 2018
Mortales	7	4
Lesiones graves	125	138
Lesiones leves	10.360	10.766
Total	10.492	10.908

También en la provincia de Santa Cruz de Tenerife se produce un descenso en el número de accidentes laborales. No obstante, suben los accidentes mortales.

5.2.4 Volumen de trabajo asumido

Todos los procedimientos judiciales incoados por los delitos antes indicados, que se tramiten en sus respectivos territorios, son asumidos por las Secciones de Siniestralidad Laboral, desde que están en instrucción hasta que, tras dictarse sentencia, se abre la ejecutoria. Así mismo, asumen las diligencias de investigación que se abran por las Fiscalías Provinciales por delitos propios de su competencia.

Veamos los datos de la actividad de las Secciones de Siniestralidad Laboral desglosados por fiscalías. En primer lugar, la Fiscalía Provincial de Las Palmas

En cuanto a las diligencias de investigación, se mantiene la tónica de años anteriores, es decir, el número de incoaciones es muy escaso.



DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	2017	2018	2019
Diligencias de investigación incoadas	2	0	1
Diligencias de investigación archivadas	1	0	1
Diligencias de investigación terminadas con denuncia o querrela	1	0	0
Diligencias de investigación en trámite	0	0	0

Por lo que se refiere al número de sentencias, es inferior a los del ejercicio anterior. Solamente se han dictado 6 sentencias por los juzgados de lo penal en 2019 frente a las 11 de 2018. También disminuyen las sentencias dictadas por la Audiencia Provincial resolviendo recursos de apelación, pasando de 2 en 2018 a 1 el pasado ejercicio.

En cuanto a los escritos de acusación formulados por la sección, la cifra es ligeramente inferior a la de años anteriores. Concretamente se presentaron 6 escritos de acusación por delitos de esta naturaleza frente a los 7 de los dos años inmediatamente anteriores.

Todo lo anterior se puede ver en el cuadro siguiente:

CAUSAS SINIESTRALIDAD LABORAL	2017	2018	2019
Escritos de acusación Ministerio Fiscal	7	7	6
Sentencias del Juzgado de lo Penal	12	11	6
Sentencias Audiencia Provincial resolviendo recursos de apelación	3	2	1

Los procedimientos judiciales incoados en los juzgados de instrucción de la provincia por delitos relativos a la siniestralidad laboral, aparecen reflejados en el cuadro siguiente:

INFRACCIONES	2017	2018	2019
Delito de homicidio por accidente laboral	6	7	5
Delito de lesiones por accidente laboral	21	37	31
Delito de riesgo sin resultado lesivo (art. 316, 317 CP)	2	0	0



Los procedimientos judiciales pendientes de la provincia se ven en el siguiente cuadro:

DELITOS CAUSAS PENDIENTES	2017	2018	2019
Homicidio en accidente laboral	12	12	10
Lesiones en accidente laboral	21	23	14
Riesgo sin resultado lesivo, (arts. 316 y 317 CP)	1	0	0

En la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife también el número de diligencias de investigación incoadas es escaso, como en años anteriores, aunque aumenta ligeramente.

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	2017	2018	2019
Diligencias de investigación incoadas	1	1	2
Diligencias de investigación archivadas	2	1	0
Diligencias de investigación terminadas con denuncia o querrela	0	0	0
Diligencias de investigación en trámite	0	0	2

Las diligencias de investigación incoadas lo han sido por remisión de actas de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por delitos de los arts. 311.1º, 316 ó 317 CP.

En cuanto a las sentencias dictadas, a diferencia del caso de Las Palmas, su número aumenta respecto del ejercicio anterior. Se dictaron 18 sentencias por los juzgados de lo penal en 2019 frente a las 16 de 2018. También aumentan las sentencias dictadas por la Audiencia Provincial resolviendo recursos de apelación, pasando de 1 a 2.

En cuanto a los escritos de acusación formulados por la sección analizada, la cifra es inferior a la de años anteriores. Concretamente se presentaron 11 escritos de acusación por delitos de esta naturaleza frente a los 17 del año anterior. En el siguiente cuadro se pueden ver los escrito de acusación formulados y las sentencias dictadas.

CAUSAS SINIESTRALIDAD LABORAL	2017	2018	2019
Escritos de acusación Ministerio Fiscal	9	17	11



Sentencias del Juzgado de lo Penal	16	16	18
Sentencias Audiencia Provincial resolviendo recursos de apelación	3	1	2

La baja pendencia existente en los juzgados de lo penal ha venido facilitada por una activa actuación del Ministerio Fiscal, propiciando reuniones periódicas y sesiones de conformidad, proponiéndose pronto señalamientos de juicios tras eventuales suspensiones o falta de acuerdo en las posibles conformidades. Derivado de la coordinación mensual con los juzgados de lo penal, los primeros señalamientos para juicios en materia de siniestralidad laboral se realizan para intentar la conformidad.

Los procedimientos judiciales incoados en los juzgados de instrucción de la provincia por ilícitos penales relativos a la siniestralidad laboral, aparecen en el cuadro siguiente:

INFRACCIONES	2017	2018	2019
Delito de homicidio por accidente laboral	2	2	5
Delito de lesiones por accidente laboral	40	55	46
Delito de riesgo sin resultado lesivo (art. 316, 317 CP)	0	0	0
Delio leve de homicidio imprudente por accidente laboral	-	0	0
Delio leve de lesiones imprudentes por accidente laboral	-	8	16

Los procedimientos judiciales pendientes de esta provincia se ven en el siguiente cuadro:

DELITOS CAUSAS PENDIENTES	2017	2018	2019
Homicidio en accidente laboral	9	10	13
Lesiones en accidente laboral	90	111	131
Riesgo sin resultado lesivo, (arts. 316 y 317 CP)	3	4	1

Las cifras relativas a las causas pendientes de tramitación por delitos de homicidio y de lesiones imprudentes derivadas de accidente laboral aumentan mientras que bajan en el caso de delitos de riesgo. Este aumento de la pendencia, en el caso de los homicidios imprudentes, se corresponde con el aumento de procedimientos incoados.



Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario

Debemos aclarar que los datos facilitados por la Fiscalía Provincial de Las Palmas sobre siniestralidad laboral incluyen los de la Fiscalía de Área. No obstante, vamos a indicar los de ésta de forma separada. Empezando por las diligencias de investigación, hay que señalar que no se incoó ninguna a lo largo de 2019. En 2018 se registro 1.

Suben algo el número de escritos de acusación formulados y el número de sentencias.

CAUSAS SINIESTRALIDAD LABORAL	2018	2019
Escritos de acusación Ministerio Fiscal	3	4
Sentencias del Juzgado de lo Penal	3	5
Sentencias Audiencia Provincial en apelaciones	0	0

Las causas en trámite a 31 de diciembre de 2019 aparecen, agrupadas por delitos, en la siguiente tabla:

DELITOS CAUSAS PENDIENTES	2019
Homicidio en accidente laboral	3
Lesiones en accidente laboral	19
Riesgo sin resultado lesivo, (arts. 316 y 317 CP)	0

5.2.5. Medios personales y materiales con los que cuenta la Sección

Todos los fiscales cuentan en sus despachos con ordenador. La aplicación informática ATLANTE II permite, con alguna limitación, un seguimiento de los asuntos.

Así mismo, se cuenta con correo electrónico corporativo para la comunicación entre los fiscales y para la recepción de atestados por Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Resultan útiles los resúmenes de jurisprudencia que anualmente elabora la Fiscalía de Sala.

5.2.6. Problemas organizativos detectados

Atlante II constituye, en líneas generales, un buen instrumento de control e impulso. Sin embargo, el sistema no permite un registro específico para los procedimientos incoados por lesiones derivadas de accidentes laborales. Dicho registro corresponde a los juzgados de instrucción. Por ello, además de que el sistema lo permita, sería necesario que dicho registro se realice de forma adecuada. Esto facilitaría el control y el impulso de las causas.



5.2.7. Situación y cumplimiento de la Instrucción 1/2007 sobre profundización en las relaciones entre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) y la Fiscalía General del Estado en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral

La relación con la ITSS es frecuente y fluida, con recíproca transmisión de información con motivo de accidentes de trabajo con resultado de muerte o lesiones graves, aclaraciones de los informes solicitados en procedimientos en trámite, etc. En 2019 el Fiscal Delegado de la Sección de Siniestralidad Laboral de Santa Cruz de Tenerife fue objeto de distinción en acto público celebrado en la sede de la subdelegación del gobierno en dicha ciudad.

Por otro lado, en lo relativo a los informes remitidos por la ITSS a los juzgados, se viene insistiendo por los Fiscales Delegados en la necesidad de exhaustividad en la pormenorización de normas de prevención de riesgos infringidas y, en la medida de lo posible, la inclusión de razonamientos relativos a la participación de personas físicas conforme al principio de culpabilidad propio del Derecho Penal.

5.2.8. Relación e informe de las causas respecto de las que se ha solicitado la complejidad en materia de siniestralidad laboral a los efectos del art. 324 LECr

CAUSAS EN LAS QUE SE HA SOLICITADO COMPLEJIDAD	
Fiscalía Provincial de Las Palmas	7
Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife	30
Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario	5

Pese al elevado número y dispersión de los procedimientos, se controlan las causas de siniestralidad laboral y, en general, los correspondientes plazos de instrucción. Este control que impone el art. 324 LECr, supone un enorme esfuerzo para la sección.

Conviene significar que, en el caso de la Sección de Siniestralidad Laboral de Santa Cruz de Tenerife, en los recursos del Ministerio Fiscal frente a los autos de sobreseimiento provisional y archivo dictados *a limine litis* se solicita, habitualmente y simultáneamente al recurso, ampliación de plazo de instrucción ante la eventualidad de que durante su sustanciación se supere el plazo general de 6 meses -art. 324.1 LECr-

5.2.9. Relaciones con la Autoridad Laboral

Las Secciones de Siniestralidad Laboral mantienen comunicación de forma habitual con la ITSS siempre que es necesario. Estas comunicaciones tienen lugar de forma periódica. En casos urgentes la comunicación es por vía telefónica.

Como en años anteriores, en 2019 la Sección de la Fiscalía de Las Palmas ha mantenido dos reuniones con la ITSS. En las mismas se pone en su conocimiento los escritos de acusación e informes de sobreseimientos realizados por la fiscalía, sentencias dictadas y notificadas durante el semestre anterior.



La Sección de Santa Cruz de Tenerife indica que en 2019 la ITSS les ha remitido dos actas de infracción de siniestralidad laboral. El escaso número de actas remitidas obedece a que, generalmente, es el Ministerio Fiscal quien solicita copia de tales actas en el seno de los procedimientos judiciales ya incoados, antes incluso de que hayan sido elaboradas.

Hay que destacar que los informes del Instituto Canario de Salud Laboral -organismo de la Comunidad Autónoma de Canarias de promoción de la prevención y el asesoramiento técnico que se regula en el artículo 7.1.a) de la LPRL- constituyen un valioso instrumento pericial en los procedimientos de siniestralidad laboral, sin embargo, son muy escasos. Sólo se elaboran de oficio y en aquellos accidentes laborales graves o muy graves.

5.2.10 Las dificultades técnico-jurídicas sustantivas o procesales que plantean los procedimientos relativos a los delitos de los arts. 316, 317 y 318 CP

Tras la reforma, operada por LO 1/2015, del Código Penal, al desaparecer del ámbito penal la imprudencia leve e introducirse la menos grave, se plantean algunas cuestiones. En la práctica totalidad de los procedimientos incoados, en los que se ha producido un resultado lesivo, el delito de resultado se registra por el juzgado como lesiones por imprudencia grave del art. 152.1 CP. Muy raramente como menos grave del art. 152.2 CP.

Por otra parte, la necesidad de transcripción de las declaraciones de investigados y testigos efectuadas en fase de instrucción ha sido también objeto de algún recurso, fundamentados en la necesidad de permitir su lectura en el plenario ante la eventual ausencia en el mismo de aquellos y/o contrastar lo manifestado en la instrucción con lo que pudieran declarar en el juicio oral -arts. 714 y 730 LECr-.

El fundamento jurídico pivota en lo regulado al respecto en los arts. 230.2 y 3 LOPJ y en que la eventual decisión de denegar la transcripción legitima al Ministerio Fiscal su denuncia, por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE) y de utilizar los medios de prueba pertinentes (art. 24.2 CE). En este sentido la STC nº 131/1955.

5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Las Secciones de Medio Ambiente y Urbanismo de las Fiscalías Provinciales han asumido sus competencias con carácter excluyente, es decir, que todos los procedimientos judiciales incoados por los delitos de su competencia, que se tramiten en sus respectivos territorios, son asumidos por estas secciones, desde que están en instrucción hasta que, tras dictarse sentencia, se abre la ejecutoria. Así mismo, asumen las diligencias de investigación que se incoen por tales delitos.

Los integrantes de estas secciones, salvo excepciones, asisten a todas las vistas de los juicios relativos a las materias de su competencia. Para ello, tratan de hacer los ajustes necesarios con el resto de compañeros.

En cuanto a los componentes de las secciones, en la de Las Palmas ha habido cambio de Delegado al haber sido nombrado el Ilmo. Sr. don Carlos Fernández Seijo para tal cargo. También se incorpora un nuevo miembro, el Ilmo. Sr. don Ricardo de Mosteyrín Sampalo. Continúa la Ilma. Sra. doña Francisca Sánchez Álvarez al frente de la Sección especializada en la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife.



Los únicos que se dedican exclusivamente a esta materia son los Fiscales Delegados de las Secciones de ambas Fiscalías Provinciales.

5.3.1 Datos estadísticos

5.3.1.1 Diligencias de investigación

Fiscalía Provincial de Las Palmas

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	2018	2019
Medio Ambiente	38	10
Ord. Territorio y Urbanismo	59	13
Patrimonio Histórico	5	0
Flora y Fauna	2	4
Incendios Forestales	0	4
Malos tratos a animales	9	0
Otros	0	13
TOTAL	113	39¹³

Vamos a diferenciar entre las incoadas en el año 2019 y las que quedaban pendientes de tramitación en el año 2018 y han sido resueltas en el año 2019:

a) Diligencias de investigación pendientes desde 2018:

Respecto de lo actuado en Fiscalía Provincial de Las Palmas (Gran Canaria), en el año 2019 se resolvieron 18 de las diligencias de investigación tramitadas en el año anterior, resultando de las mismas 7 denuncias o querellas y 11 archivos. Del contenido de las mismas se desprende que fueron investigados un total de 20 delitos, de los cuales 5 correspondieron a infracciones contra la ordenación del territorio, 5 a delitos contra el medio ambiente y recursos naturales, 1 a un delito contra la fauna, 4 a delitos de prevaricación administrativa, 2 a delitos de malversación de caudales públicos, 2 a delitos contra el patrimonio histórico y 1 a un delito de desobediencia del artículo 556 del CP.

¹³ Hubieron diligencias de investigación que se siguieron por varios delitos, por eso suman 44 delitos pese a que solamente se incoaron 39.



b) Diligencias de investigación tramitadas y/o resueltas en 2019:

Respecto de lo actuado en la Fiscalía Provincial de Las Palmas (Gran Canaria), fueron 39 las diligencias de investigación objeto de tramitación, de las cuales 6 terminaron con la presentación de denuncia o querrela, 21 fueron archivadas, y 12 permanecieron en trámite. Del contenido de las mismas se desprende que fueron investigados un total de 44 delitos, de los cuales 13 versaban contra la ordenación del territorio, 10 contra el medio ambiente y los recursos naturales, 4 lo fueron contra la fauna, 12 sobre prevaricación administrativa, 1 por delito de estafa, y 4 por delito de incendio forestal.

Se ha producido, por consiguiente, una notable bajada respecto del número de diligencias de investigación incoadas en la Fiscalía Provincial de Las Palmas, dato significativo que deberemos de tener en cuenta y valorar, en años venideros, a fin de determinar si se mantienen estas cifras bajas.

Por otro lado, a 31 de diciembre de 2019 quedan pendientes de tramitación y resolución 12 diligencias de investigación, de las cuales 2 lo son por delito de incendio forestal, 3 contra la ordenación del territorio, 1 por prevaricación administrativa, 4 versan por delitos contra el medio ambiente y recursos naturales y 2 por delito de prevaricación.

Como denunciante hay que mencionar no sólo a los particulares, sino también a diversas instituciones y organismos públicos (áreas de urbanismo de ayuntamientos, Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria), siendo esencial, como siempre, la actuación de diversas fuerzas policiales, tanto las Policías Locales de diversos municipios como, muy especialmente, del equipo del SEPRONA de la Guardia Civil.

También en 2019 la Fiscalía de Las Palmas ha solicitado, al interponer la correspondiente denuncia, en los casos en los que las edificaciones ilegales se encontraban en fase constructiva, la adopción por el juez de instrucción de medidas cautelares consistentes en la paralización de los trabajos de construcción, el cese de los suministros de agua y luz, que no accedan tales edificaciones al Registro de la Propiedad y al Catastro, y que se le exija fianza al infractor para hacer frente a los gastos de una futura demolición.

Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	2018	2019
Medio Ambiente	11	8
Ord. Territorio y Urbanismo	12	18
Patrimonio Histórico	0	1
Flora y Fauna	5	2
Incendios Forestales	0	0



Malos tratos a animales	3	2
Otros	0	2
TOTAL	31	33

En el año 2019 se incoaron 33 diligencias de investigación, número ligeramente superior a las que se incoaron en el año 2018, que fueron 31, frente a las 39 del año 2016, que fue el año en el que se incoaron más, ello evidencia el mantenimiento en los mismos parámetros estadísticos, en el ejercicio de la actividad investigadora de los fiscales.

Se observa, con relación al ejercicio anterior, un aumento en las diligencias de investigación en materia de vertidos, también aumentan el número de denuncias.

Es importante destacar la remisión inicial a la fiscalía de las actuaciones, llevadas a cabo dentro de sus competencias, de los Agentes de Medio Ambiente, dependientes de los Cabildos Insulares o de los Ayuntamientos, que remiten a esta fiscalía, con respecto a los animales no domésticos, que se mueven por zonas protegidas de los Parques Nacionales o ZEPAS (Zonas de Especial Protección de Aves) o bien con respecto a la protección de las aves, en relación con las torretas de alta y media tensión, de titularidad de ENDESA o de Red Eléctrica de España, contra las que las aves pueden sufrir colisiones o electrocución, por deficiencia en el mantenimiento.

Destacan las diligencias remitidas por el SEPRONA de la Isla de Tenerife, y los DEPRONAS (Destacamentos de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil) en la Gomera y en La Palma. No se limitan a poner en conocimiento de la fiscalía hechos con el fin de ser investigados, sino que sus actuaciones profesionales se complementan con inspecciones oculares y el correspondiente reportaje fotográfico, recogidas de muestras, identificación, precinto y entrega en el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, para su análisis.

La Sección de Santa Cruz de Tenerife pone de manifiesto que la Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias tiene un papel activo con relación a dicha Sección, con la pronta remisión de los expedientes e informes interesados por la fiscalía y, sobre todo, dando cuenta de la existencia de posibles delitos, detectado en alguno de los expedientes tramitados dentro de sus competencias.

Fiscalía de Área de Arrecife-Lanzarote

En el siguiente cuadro vemos las diligencias de investigación incoadas en 2019:

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN 2019	Arrecife	Pto-Rosario	Total
	12	27	39

Los delitos más significativos quedan reflejados en el siguiente cuadro:

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	Arrecife	Pto-Rosario	Total
Medio Ambiente	1	1	2
Ord. Territorio y Urbanismo	8	10	18
Patrimonio Histórico	0	1	1
Flora y Fauna	2	1	3
Incendios Forestales	0	0	0
Malos tratos a animales	2	5	7

Respecto a las incoadas en 2019, a pesar de ser la primera memoria, sí se puede afirmar que ha habido un incremento del número de diligencias de investigación incoadas con respecto al año anterior en la sede de Arrecife, lo que podría estar relacionado con el impulso dado a la materia por la fiscal encargada de la materia en Arrecife. Todo ello pese a que su número total está muy por debajo de la otra sede de Puerto del Rosario.

5.3.1.2 Procedimientos judiciales

Fiscalía Provincial de Las Palmas

Como en años precedentes, la dificultad de obtener datos estadísticos de los órganos judiciales nos obliga a señalar que las cifras ofrecidas no se corresponden, necesariamente, con la totalidad de los procedimientos incoados sino sólo con aquellos de los que se ha tenido conocimiento en la fiscalía, lo que normalmente se produce transcurrido un cierto tiempo desde la incoación o cuando se da traslado para informe.

a) Fiscalía Provincial de Las Palmas (Gran Canaria)

En el ámbito de esta sede nos referimos a los procedimientos judiciales que durante el año 2019 se han seguido en los partidos judiciales de Arucas, Santa María de Guía, Telde, Las Palmas de Gran Canaria y en la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana.

La Sección de Medio Ambiente ha intervenido en al menos 31 procedimientos judiciales incoados en 2019, de los cuales 3 han sido por delitos contra el medioambiente, 18 procedimientos por delitos contra la ordenación del territorio, 1 por delito contra la fauna, 3 por delitos de incendio forestal y 6 por delitos de malos tratos a animales domésticos.



PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	2018	2019
Medio Ambiente	16	3
Residuos artículo 326 CP	0	0
Ord. Territorio y Urbanismo	26	18
Patrimonio Histórico	3	0
Flora y Fauna	3	1
Incendios Forestales	3	3
Malos tratos a animales	11	6
Otros	0	0
TOTAL	62	31

b) Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario.

En este caso vamos a incluir este apartado dentro de la provincial, ya que se elaboró así por la misma. Respecto de los datos recabados de la Fiscalía de Área fueron incoados en 2019 15 procedimientos judiciales, de los cuales 1 versa sobre posible delito contra el medio ambiente, 5 sobre delitos contra la ordenación territorial, 1 contra la fauna y flora, y 8 son relativos a delitos de maltrato de animales domésticos.

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	2019
Medio Ambiente	1
Ord. Territorio y Urbanismo	5
Patrimonio Histórico	0
Flora y Fauna	1
Incendios Forestales	0
Malos tratos a animales	8



Otros	0
TOTAL	15

Escritos de acusación formulados.

Respecto de los escritos de acusación formulados en el año 2019, se han presentado 31 ante los Juzgados de Instrucción de la provincia, lo que supone un incremento de 14 respecto de 2018, en el que se presentaron 17. De los 31 escritos de acusación, 18 lo fueron en la isla de Gran Canaria y 13 son de la Fiscalía de Área.

Los delitos que han sido objeto de acusación son los siguientes: 1 acusación por delito contra el medio ambiente y recursos naturales en la isla de Gran Canaria, 12 por delitos contra la ordenación del territorio en Gran Canaria y 8 en la Fiscalía de Área, 2 por delitos contra la fauna en la Fiscalía de Área y 5 por delitos de maltrato a animales domésticos en Gran Canaria y 3 por el mismo delito en la Fiscalía de Arrecife-Puerto del Rosario.

Sentencias dictadas.

En 2019 los integrantes de la Sección de Medio Ambiente de Las Palmas celebraron un total de 18 juicios penales, si bien debemos precisar que 5 de ellos versaron sobre materias finalmente ajenas a las incluidas en el Título XVI del Libro II del Código Penal.

Hay que destacar el alto grado de sentencias conformes con la petición del fiscal, así como que en las sentencias condenatorias dictadas por delitos contra la ordenación del territorio se condenó al acusado a la demolición de lo ilegalmente construido y la reposición física del terreno a su estado originario (artículo 319.3 CP). Así mismo, en la fase de ejecución de las sentencias, se consagra la regla de que sin demolición efectiva no hay posibilidad del disfrute del beneficio de la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.

Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INCOADOS	2018	2019
Medio Ambiente	25	35
Ord. Territorio y Urbanismo	41	49
Patrimonio Histórico	1	1
Flora y Fauna	4	8
Incendios Forestales	12	9



Malos tratos a animales	42	51
Otros	0	0
TOTAL	125	153

Estas cifras se corresponden con los procedimientos judiciales incoados por delitos contra la ordenación del territorio, patrimonio histórico y medio ambiente, así como por incendios forestales.

Como en el caso de la otra Fiscalía Provincial, la dificultad de obtener datos estadísticos de los órganos judiciales nos obliga a señalar que las cifras ofrecidas no se corresponden, necesariamente, con la totalidad de los procedimientos judiciales en los que ha intervenido la sección especializada.

La Sección de Santa Cruz de Tenerife contabiliza 139 diligencias previas, 18 delitos leves, 48 procedimientos abreviados, 4 juicios rápidos se incoaron y 4 diligencias urgentes.

La distribución por delitos de las calificaciones formuladas es la siguiente: 1 calificación por delito contra los recursos naturales y el medio ambiente, 14 por delito contra la ordenación del territorio, 3 por delitos contra la flora y la fauna, 13 por malos tratos a animales domésticos y ninguno por patrimonio histórico e incendios forestales. En total 31.

En su ámbito territorial se llevaron a cabo 4 demoliciones en materia de urbanismo durante 2019, ninguna de ella fue de carácter voluntario.

5.3.2 Breve referencia a asuntos, enjuiciados o en tramitación, de especial interés

Por razones de espacio no podemos hacer referencia a todos los asuntos que, sin duda, merecen ser mencionados.

Fiscalía Provincial de Las Palmas

En el ámbito de esta fiscalía no podemos dejar de hacer referencia a los trágicos hechos ocurridos en nuestra isla de Gran Canaria. Nos referimos a los dos incendios forestales que lamentablemente asolaron la isla de Gran Canaria el pasado verano de 2019. En este sentido, debemos referirnos, en primer lugar, al procedimiento de diligencias previas nº 789/19, tramitado ante el Juzgado de Instrucción nº 2 de Arucas (“Incendio de la radial”). Actualmente se encuentra en fase de instrucción.

En segundo lugar, tenemos que mencionar la incoación en el seno de esta Fiscalía Provincial de Las Palmas de las diligencias de investigación nº 178/19, atinentes al incendio forestal desatado el pasado 17 de agosto en el denominado Barranco de Crespo, partido judicial de Arucas (“Gran Incendio de Valleseco”). Dichas diligencias de investigación están actualmente en trámite y presentan especial complejidad a la vista del prolijo y amplísimo atestado remitido por el SEPRONA y, en especial, por el informe de tres tomos remitido por la Brigada de Investigación de Incendios Forestales del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria.



Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

En el procedimiento abreviado nº 234/2018 se condenó a los acusados por un delito contra la fauna del artículo 334.1 a) y 2 del CP. Los acusados se encontraban a bordo de una embarcación fondeada en aguas próximas a la costa del Arrogante, realizando labores de pesca no autorizada y, al ser avistados por agentes del Seprona, bajo el asiento de la cubierta se halló una nevera portátil con tres ejemplares de langosta herreña (*Panulirus Echinatus*), dos hembras ovígeras y un macho de dimensiones excepcionales que acababan de capturar, estando dicha especie incluida en el Anexo I de la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Amenazadas y en el Real Decreto 139/2011 de 4 de febrero para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo de Especies Amenazadas en la categoría de Especies en Peligro de Extinción. Los acusados causaron una afección muy significativa a la especie al contar la misma con un número muy reducido de ejemplares en Canarias, con una población muy fragmentada y única en toda Europa, con un censo total en Canarias de 83 ejemplares en el año 2015.

5.3.3 Relaciones con la Administración y con las fuerzas policiales

Las relaciones con la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural se centran en la petición de informes, bien durante la tramitación de nuestras diligencias de investigación, bien durante la instrucción judicial.

La Sección especializada de Santa Cruz de Tenerife ha establecido una relación importante con el Servicio Jurídico del Cabildo Insular de Tenerife, quien les presenta informes y documentación anexa sobre hechos que pudieran constituir ilícitos penales.

También se mantiene una coordinación con los agentes de medioambiente, que se encuentre en el Parque Nacional de Timanfaya, en el municipio de Tinajo, en Lanzarote, con relación a los trabajos de seguimiento de los tendidos eléctricos y su incidencia para la avifauna.

En 2019 se han producido reuniones con los concejales de los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y de La Laguna, con competencias en medio ambiente, sostenibilidad, cumplimiento de las ordenanzas sobre animales domésticos, a fin de establecer una coordinación con las unidades especializadas en medio ambiente y urbanismo de la Policía Local de ambas corporaciones.

Respecto a las relaciones con las fuerzas policiales, de excelente cabe calificar la coordinación con el SEPRONA, tanto en la Comandancia de Las Palmas como en la de Santa Cruz de Tenerife. Sin olvidar los Destacamentos (DEPRONA) de las islas de La Palma y de La Gomera, este último con competencia en la isla de El Hierro.

Se ha afianzado la relación en el año 2019 con el grupo PROTEU (Protección en el Espacio Urbano), de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife, que da cuenta de actuaciones como el control de nivel de ruidos de establecimientos y actividades o control de los animales domésticos.



5.4. EXTRANJERÍA

En el caso de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, como consecuencia de la baja de la Delegada -Ilma. Sra. doña Teseida García García- asumió las funciones de ésta, desde el 25 de marzo hasta el 4 de noviembre de 2019 -manteniendo además su trabajo ordinario- la Ilma. Sra. doña María Luisa Ordóñez de Barraicua y Velasco.

En la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife continúa ejerciendo las funciones de Fiscal Delegada la Ilma. Sra. doña Carolina Barrio Peña.

Seguiremos la sistemática establecida por la Fiscalía General del Estado.

5.4.1 Expulsiones sustitutivas en el proceso penal

5.4.1.1. Incidencias observadas en la aplicación del art. 57.7 LEX. Coordinación con las autoridades administrativas y control de la resolución administrativa de expulsión.

En 2019 en Las Palmas se han realizado un total de 600 informes. Se han materializado un total de 81 expulsiones administrativas; no se han autorizado un total de 6, y no se han podido materializar 513, siendo el motivo más común la no localización del ciudadano extranjero investigado, seguida de su no documentación. En Santa Cruz de Tenerife se han informado favorablemente 78 expulsiones, lo que supone un nuevo incremento respecto de los años precedentes. En la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario se emitieron 56 informes.

La coordinación con las autoridades administrativas, tanto de la UCRIF como de la Subdelegación del Gobierno, es fluida y continua. En el caso de Las Palmas, existe coordinación con la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas en orden a la emisión de los informes en los que la persona extranjera que está sometida a una causa de expulsión tiene un hijo menor a su cargo, teniendo en cuenta siempre el superior interés del menor a disfrutar de la presencia de su progenitor y de una familia. Durante el año 2019 se han realizado un total de 11 informes.

5.4.1.2. Problemas detectados en la aplicación de la expulsión sustitutiva de la pena tras la reforma del art. 89 CP operada por LO 1/2015 de 30 de marzo.

Durante el año 2019 ha seguido funcionando muy satisfactoriamente el acuerdo al que se llegó entre la Fiscalía Provincial de Las Palmas y los directores de los Centros Penitenciarios de la Provincia de Las Palmas (Salto del Negro y Juan Grande en Gran Canaria y Tahíche en Lanzarote), para que éstos comunicaran al juzgado sentenciador la existencia de un extranjero condenado por sentencia firme en el centro penitenciario en cuestión, y sobre el que no se había dispuesto nada al respecto de su expulsión judicial en la sentencia, para que en la ejecución de la misma, se proceda a acordar lo procedente. El sistema que se sigue en la Fiscalía de Las Palmas evita el ingreso en el CIE del extranjero que ha cumplido la pena y que puede ser expulsado conforme a lo que dispone el art. 57.2 de la LOEX, evitándose así una nueva privación de libertad, esta vez, administrativa, pues se aplica adecuadamente la previsión del art. 89 del CP, procediéndose a su expulsión desde el propio centro penitenciario.



En el caso de Santa Cruz de Tenerife se ha aplicado a ciudadanos comunitarios en los casos de redes criminales organizadas vinculadas a delincuencia informática y tráfico de drogas, comprobando en todo caso la existencia de peligrosidad criminal. En todo caso, no se opera de manera automática, sino que se lleva un control riguroso de la aplicación de esta medida.

En la Fiscalía de Área de Arecife-Puerto del Rosario se emitieron 40 informes en los que se solicitó la sustitución de la pena privativa de libertad por la expulsión.

5.4.2 Medidas cautelares de Internamiento

5.4.2.1. Problemas detectados en los expedientes de internamiento. Criterio seguido sobre el internamiento de ciudadanos comunitarios.

Sin duda alguna, 2019 ha estado marcado por el cierre de las instalaciones del CIE de Barranco Seco, de Las Palmas, lo que ha motivado que el CIE de Hoya Fría, en Tenerife, debiera hacer frente a una situación de saturación.

El CIE de Hoya Fría dispone de 238 plazas y se ha encontrado en plena ocupación prácticamente durante todo el año. Se han materializado un total de 1.163 internamientos, de los cuales 302 correspondieron a la provincia de Tenerife, 75 internos que fueron trasladados desde Almería y el resto correspondientes a los internamientos de la provincia de Gran Canaria por el cierre de sus instalaciones.

Cumpliendo lo dispuesto en la Circular 2/2006, los fiscales asisten y emiten -por escrito- los correspondientes informes sobre la procedencia o no de la adopción de la medida cautelar de internamiento.

Así mismo, se controla de manera estricta que los autos de internamiento sean correctos, fundamentados en cuanto a las circunstancias personales de los internos, plazo de duración así como existencia de resolución de devolución, expulsión o propuesta justificada. En relación con los plazos de internamiento, y dado que el estricto control apuntado no solo se realiza por el servicio de extranjería sino también por la dirección del centro, se detectaron en Santa Cruz de Tenerife internamientos de extranjeros procedentes de la provincia de Las Palmas, en concreto de San Bartolomé de Tirajana, donde no se especificaba adecuadamente el plazo.

En la provincia de Las Palmas se han realizado un total de 1.315 informes solicitando el internamiento en el CIE, habiendo accedido el Juez en 1.060 ocasiones. En Santa Cruz de Tenerife se han realizado 302 informes favorables al internamiento y 45 en desfavorables.

5.4.2.2. Inspección y control de CIEs

a) Deficiencias y carencias detectadas. Actuaciones emprendidas para procurar su corrección.

En Las Palmas, durante el año 2019 por parte de la Fiscal Delegada de Extranjería se ha realizado una visita al CIE de Barranco Seco en Las Palmas -el 19 de diciembre-, pues el Centro estuvo cerrado hasta el día 26 de noviembre. A pesar de las mejoras estructurales del CIE, se observaron deficiencias como la falta de mobiliario, defectos en la previsión de



las funciones que han de desempeñarse en el CIE y su adecuación a la arquitectura del edificio, manteniéndose la deficiencia en la asistencia letrada de los internos como se viene exponiendo en las memorias anteriores. Dichas deficiencias se ponen en conocimiento por parte de la fiscalía a través de la correspondiente acta a las autoridades competentes.

En a Sección de Extranjería de Santa Cruz de Tenerife

Como consecuencia del aumento de la llegada de cayucos así como cierre del CIE de Las Palmas, el año 2019 ha estado marcado por múltiples problemas, que han requerido diversas actuaciones en coordinación con el Juzgado de Control de CIEs. En primer lugar, se realizaron dos visitas con carácter semestral al CIE para verificar el estado de las instalaciones. Se ofreció a los internos la posibilidad de entrevista con la Fiscal Delegada de Extranjería para poder exponer aquellos problemas o necesidades que tuvieran, sin que en ninguna de las dos visitas se planteara problema ni queja alguna. Han sido diversos los incidentes de seguridad que se ocasionaron, especialmente agresiones violentas, fugas de las instalaciones e incluso altercados con los funcionarios de policía. Los incidentes fueron debidamente comunicados por la dirección del CIE tanto al Servicio de Extranjería como al Juzgado del Control de Cie, abriéndose los correspondientes expediente de control para solventar las deficiencias de seguridad, consiguiéndose, entre otras cosas, que se reforzara la seguridad interior del centro con personal de la Unidad de Prevención y Respuesta del Cuerpo Nacional de Policía, y sobre todo que se mejorara la seguridad perimetral. En noviembre de 2019, se mantuvo una reunión con el jefe del equipo auditor de la Inspección de personal y servicios de seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad quien visitó el CIE para comprobar la necesidad de llevar a cabo las mejoras oportunas.

Ninguna ONG ha dirigido queja o comunicación alguna al servicio de extranjería relativo a la situación de los internos, incluso se mantuvo una reunión con personal de Cruz Roja que trabaja a diario en el centro y que quiso destacar en todo momento la profesionalidad, el respeto y la atención dispensada por el personal del centro. Ante las constantes informaciones en prensa relativas a graves carencias y vulneraciones en el CIE, el servicio de extranjería ha estado en constante comunicación tanto con la dirección del centro como con el Juez de control de CIEs, extremando los controles y seguimientos. No se ha abierto a lo largo de 2019 ningún expediente por vulneración de derechos en el CIE.

b) Detección de víctimas de trata de seres humanos.

Ni en el CIE de Las Palmas ni en el de Tenerife se han detectado víctimas o potenciales víctimas de trata de seres humanos.

En el CIE de Las Palmas, que solo alberga a hombres, se observó que no se les informa sobre las posibilidades que nuestra legislación ofrece a las víctimas de trata de seres humanos, obviando quizás que los hombres también pueden ser víctimas de este delito.

c) Coordinación con los Jueces de Control de Estancia.

En las Palmas, la coordinación con el Juez de Control de Estancia, que tiene lugar a partir del día 26 de noviembre de 2019, se realiza a través de la notificación que de los expedientes incoados se realiza a la fiscalía, así como con una comunicación directa.



En Santa Cruz de Tenerife, la coordinación con el Juzgado de Control ha sido plena. La Juez de Control de CIE ha llevado a cabo también inspecciones personales, independientes y separadas de las del servicio de fiscalía por lo que el control es doble. En 2019 se abrieron 58 expedientes de control de CIE, en relación con alegaciones de minoría de edad de los internos, incidentes sobre fugas o altercados así como notificaciones de salidas masivas.

5.4.3. Menores extranjeros no acompañados

5.4.3.1. Localización del menor

Hay que comprobar que el menor ha sido reseñado y que la policía ha consultado el registro de Menas.

5.4.3.2. Diligencias para la determinación de la edad. Incidencias o problemas en su tramitación

En la Fiscalía de Las Palmas, durante el año 2019 se han incoado un total de 383 expedientes de determinación de la edad, siguiendo así con la evolución al alza respecto a otros años. De ellos 87 resultaron ser mayores de edad, 125 menores de edad y 92 fueron archivados como consecuencia de la fuga de los presuntos menores antes de que se determinara su edad y quedaban pendientes de resolver a 31 de diciembre de 2019 un total de 79 expedientes. Así mismo, teniendo en cuenta que la decisión sobre la edad es provisionalísima y puede ser modificada por el fiscal, si aparecieran nuevas pruebas, se ha procedido a modificar un total de 15 decretos.

En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife se tramitaron 123 expedientes de determinación de edad, de los cuales 48 resultaron ser menores. En algunos casos, las alegaciones se realizaron en el CIE de Hoya Fría, con comunicación inmediata al Juez de Control y al Servicio de Extranjería.

5.4.3.3. Valoración sobre la aplicación del Protocolo de MENAS

El protocolo de MENAS ha sido un instrumento de gran ayuda para poder solventar las diversas cuestiones que se fueron planteando a lo largo de 2019. Tiene una especial repercusión en los supuestos de posibles víctimas de trata de seres humanos menores.

5.4.4. Delitos de trata de seres humanos

5.4.4.1. Causas incoadas. Acusaciones. Sentencias.

En la provincia de Las Palmas durante el año 2019 se han incoado un total de 6 diligencias previas por delito de trata de seres humanos.

No se ha formulado ninguna acusación por el delito de trata de seres humanos. Sin embargo, hay 5 causas que ya se encuentran en fase de sumario y que están pendientes de calificación. Por otra parte, solo queda una causa de las incoadas en años anteriores pendiente ante los juzgados de instrucción. Se ha dictado 1 sentencia condenatoria, correspondiente al sumario 61/16 de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial.



En Santa Cruz de Tenerife solo se ha incoado dos causa de trata de seres humanos. Lamentablemente ha habido un descenso considerable de las actuaciones de investigación criminal de la UCRIF, que ha visto reducido el personal disponible.

Se formularon dos calificaciones por sendos delitos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual que afectan a ciudadanas nigerianas, Operación Eweka y Operación Sokoto, respectivamente.

La Operación Eweka merece un estudio detallado, habiéndose celebrado el juicio en varias sesiones entre los meses de noviembre y diciembre de 2019. Dicha operación, investigada por el grupo de UCRIF II de Tenerife, llevo al procesamiento de 14 ciudadanos nigerianos en una red organizada que operaba entre las ciudades de Tenerife, Benidorm y Madrid, que se dedicaron entre 2015 y 2016 a la captación y exploración sexual de ciudadanas nigerianas, a quienes con falsas ofertas de trabajo como peluqueras, se las introducía en Italia vía Libia. Una vez allí, la red se encargaba de recogerlas en Italia, donde les proporcionaban documentación falsa y las trasladaban a Madrid en avión, eran alojadas en domicilios en la capital, desde donde eran llevadas a la Oficina de Asilo para proporcionarles documentación y, en una fase posterior, distribuir las entre Tenerife y Benidorm para su explotación sexual. Las investigaciones policiales lograron identificar a tres testigos si bien el número de víctimas fue mucho mayor. En el momento de dismantelar la red, ésta estaba gestionando la llegada de varias mujeres más, por lo que el operativo policial consiguió no solo rescatar a diversas victimas, sino evitar que muchas otras corrieran idéntico destino.

A lo largo de 2019 no se han dictado sentencias por delitos de trata de seres humanos al haberse celebrado unicamente el correspondiente al Sumario núm. 85/2019.

Respecto a la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario, en su ámbito territorial no se han incoado diligencias previas por delito de trata de seres humanos. Existen, no obstante, dos procedimientos judiciales pendientes por delitos de esta naturaleza, ambos instruidos por el Juzgado de Instrucción nº 4 de Arrecife.

5.4.4.2. Problemas detectados en la articulación de la prueba preconstituida. Otras actuaciones con las víctimas

Las pruebas anticipadas son imprescindibles. Efectivamente, la condición de extranjeros de las víctimas, que en la mayoría de las ocasiones se encuentran, además, en situación irregular o sin domicilio conocido, hace necesario que se asegure la prueba testifical a través de este mecanismo procesal.

Por parte de la fiscalía se insiste para que la práctica de la misma nunca vulnere el derecho de defensa de los investigados, puesto que en la mayoría de las ocasiones las causas están secretas cuando se producen las detenciones de éstos y cuando aún se tienen localizados a los testigos. Así se vigila por parte de la fiscalía que, efectivamente, haya un lapso temporal suficiente entre el levantamiento del secreto del sumario y el señalamiento de la práctica de la prueba anticipada para evitar situaciones de indefensión. Sin duda, durante ese tiempo puede existir riesgo de que el testigo deje de estar localizado si no se adoptan las medidas de protección adecuadas. En este sentido, se considera que la L.O. de Protección de Testigos y Peritos es totalmente insuficiente para la protección de víctimas de trata de seres humanos.



5.4.4.3. Dificultades en la apreciación de los requisitos de la organización y/o grupo criminal.

El principal escollo sigue siendo conseguir la condena de aquellos que participan en las fases de alojamiento y traslado, por las dificultades probatorias para acreditar que conocían las actividades delictivas de la organización o la condición de víctimas.

5.4.4.4. Investigaciones patrimoniales y financieras de las redes de trata.

Pese a que la desarticulación de la trama financiera de este tipo de organizaciones es de capital importancia, lo cierto es que hasta la fecha no se han producido avances significativos. Las organizaciones recaudan el efectivo de las víctimas y, tras ser remitido por empresas de envío de dinero a diversos destinatarios, se pierde el rastro del mismo, ya que normalmente el envío se realiza a países donde es complicado su seguimiento. Pese a que se ha designado la figura de un magistrado de enlace de Nigeria en España que, sin duda alguna, redundará en beneficio de este tipo de investigaciones, lo cierto es que la falta de registros públicos de bienes, convierten el comiso de posibles bienes afectos al delito en una actividad compleja, no obstante lo cual, desde los primeros momentos de las investigaciones, se solicitan los embargos de las cuentas de los investigados para hacer frente a las responsabilidades civiles en las que llegaran a incurrir.

5.4.5. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Artículo 318 bis CP

5.4.5.1. Causas incoadas. Acusaciones. Sentencias

En la provincia de Las Palmas la mayoría de las causas penales incoadas en los juzgados de la provincia por el delito del 318 bis CP, tienen su origen en la llegada de pateras a las costas de las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura. Por otro lado, la cada vez mayor conexión aérea existente desde el aeropuerto de Gran Canaria con varias ciudades africanas (en Marruecos, Mauritania, Senegal, Gambia, Cabo Verde), también ha sido fuente de investigaciones policiales al respecto.

Las causas incoadas por inmigración irregular durante el año 2019 son 7 y las calificaciones formuladas, también 7. Las sentencias dictadas 10, todas condenatorias.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife ni se han formulado acusaciones, ni ha habido sentencias ni nuevas investigaciones. Pese a que llegaron 8 cayucos a lo largo de 2019 no se pudo determinar la identidad de los posibles patrones de las embarcaciones.

En la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario se presentaron escritos de calificación durante el año 2019 en 8 procedimientos.

5.4.5.2. Aplicación del tipo penal de ayuda a la permanencia

El principal problema suele ser la acreditación del ánimo de lucro, pues en la mayor parte de los supuestos investigados hasta el momento se han venido desarrollando con ánimo humanitario y especialmente, en el caso de Santa Cruz de Tenerife, entre familiares.

5.4.5.3. Dificultades en la apreciación de los requisitos de la organización y/o grupo criminal



La dificultad probatoria es extrema cuando la organización se encuentra en el país donde se inicia el *iter criminis* y es uno de los organizadores quien es detenido como patrón.

5.4.6. Delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros. Artículos 312.2, 311.2 y 311 bis CP

No se han realizado investigaciones nuevas en la materia ni se han formulado acusaciones por este delito.

5.4.7. Delitos de prostitución. Causas incoadas. Acusaciones. Sentencias

No tenemos constancia de ninguna a lo largo de 2019.

5.4.8. Registro Civil

5.4.8.1. Intervención del fiscal en expedientes previos a la celebración de matrimonios sospechosos de fraude

El Servicio de Extranjería de Santa Cruz de Tenerife despachó a lo largo de 2019 cerca de 800 expedientes de toda la provincia, entre matrimonios y expedientes de nacionalidad. Se detectaron diversos expedientes en los que se apreciaba una patente carencia de *affectio maritalis* y se informaron negativamente, con el consiguiente auto denegatorio.

5.4.8.2. Intervención del fiscal en expedientes de adquisición de la nacionalidad española, Informes desfavorables en casos de sospecha de fraude

El Servicio de Extranjería de Santa Cruz de Tenerife ha detectado resoluciones contradictorias en la interpretación de la normativa entre juzgados de distintos partidos judiciales. Por ello, ha interpuesto 4 recursos ante la DGRN.

5.4.9. Organización interna de la fiscalía

Se sigue trabajando con el sistema *Atlante* que permite seguir el estado de los procedimientos así como el acceso a todas las resoluciones que se dictan, aunque podría mejorar en algunos aspectos.

La relación con la Fiscalía de Área y con las Secciones Territoriales es fluida y continua.

La coordinación con otras secciones es plena, destacando la coordinación con la Fiscalía de Menores, Vigilancia Penitenciaria, Ejecución Penal y Protección de Víctimas.

5.4.10. Propuestas de reformas legislativas

La Fiscal Delegada de Las Palmas señala que, tras la reforma del CP, debe adecuarse el art. 57.7 LOEX y del art. 89.9 CP a la nueva realidad de la pena básica del art. 318 bis 1 CP.



5.5. SEGURIDAD VIAL

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas la Fiscal Delegada de la Sección de Seguridad Vial es la Ilma. Sra. doña Cecilia Acebal Gil, en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife es el Ilmo. Sr. don Juan Manuel González-Casanova Ruiz.

5.5.1 Actuación de la fiscalía y datos estadísticos

Sección de Seguridad Vial de Las Palmas

La Fiscal Delegada realiza su labor sin exclusividad. Lleva personalmente dos registros: un registro de atestados incoados por cualquier hecho de circulación ocurrido en la provincia en que resulte algún fallecido y otro registro que incluye todos los procedimientos incoados en la provincia por delitos de homicidio por imprudencia grave cometidos mediante la circulación de vehículo a motor o ciclomotor, así como por delitos de lesiones por imprudencia grave cometidos en los mismos casos cuando hayan resultado lesiones graves. Asume el conocimiento de aquellos asuntos de especial trascendencia, gravedad, complejidad o urgencia desde el inicio y hasta el archivo.

La sección en 2019 formuló 6 escritos de acusación, 2 escritos solicitando el sobreseimiento y se asistió a 7 juicios. Además, se realizaron 29 informes en diligencias previas o procedimiento abreviado, se informó en 9 ejecutorias, se interpuso 1 recurso contra resolución no final y se informó en otros 12, se realizaron 2 informes sobre complejidad de la instrucción, se contestaron 2 recursos contra sentencias de Juzgado de lo Penal. No se ha dado cuenta de ninguna retirada de acusación.

Los datos de los que se dispone sobre el número de fallecidos por siniestro de tráfico en la provincia de Las Palmas, según los atestados remitidos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a lo largo del pasado año, son los siguientes: 22 siniestros de los que resultaron 25 fallecidos. De estos siniestros 6 consistieron en colisiones entre vehículos, 7 en atropellos de peatones y 9 en salidas de vía.

Por lo que se refiere a los datos estadísticos en cuanto a procedimientos incoados y calificados, se dispone de los siguientes:

Delitos contra la seguridad vial: Las Palmas					
Año 2019	D Previas incoadas	DU incoados	DU Calificados	PA incoados	PA calificados
Conducción a velocidad con exceso reglamentario	26	17	8	1	2
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	905	2.404	1.578	81	123



Conducción temeraria	56	47	33	19	18
Conducción con desprecio para la vida	6	6	7	5	2
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	53	136	86	46	18
Conducción sin licencia o permiso	346	1.130	1.124	85	70
Creación de otros riesgos para la circulación	3	7	0	0	0

Como se puede ver en estos datos, la mayor parte de los delitos contra la seguridad vial son enjuiciados por los trámites del enjuiciamiento rápido de delitos al tratarse de procedimientos de sencilla tramitación, siendo muy alto el índice de conformidades alcanzadas en los juzgados de guardia, conclusión ésta especialmente evidente por lo que se refiere a los delitos de conducción alcohólica y conducción sin permiso, que, por otra parte, constituyen el grueso de los delitos contra la seguridad vial.

Comparando las cifras con las del año anterior, se aprecia, en relación con los delitos de conducción bajo los efectos del alcohol y las drogas, un aumento de las diligencias urgentes incoadas y una disminución en los procedimientos abreviados. En relación con el delito de conducción sin permiso suben ligeramente las diligencias urgentes incoadas y los procedimientos abreviados.

Sección de Seguridad Vial de Santa Cruz de Tenerife

El Servicio de Seguridad Vial es desempeñado exclusivamente por el Fiscal Delegado de Seguridad Vial, que tiene atribuido además el despacho de las causas por homicidios imprudentes y grandes lesionados de la Provincia -a excepción de los de La Palma-, así como el despacho de las diligencias de investigación incoadas en virtud de los oficios de denuncia remitidos a la Fiscalía Provincial por la Jefatura Provincial de Tráfico de Santa Cruz de Tenerife. Con la asignación de las causas por fallecidos y grandes lesionados a un único fiscal se ajustó la estructura de la Fiscalía Provincial a las orientaciones contenidas en las conclusiones 18 y 19ª de la Circular FGE 10/2011 y, en desarrollo de ellas, en la 4ª de las Conclusiones de las Jornadas de Fiscales Delegados de Seguridad Vial de 2012. Ello asegura la uniformidad a nivel provincial en el tratamiento jurídico de los supuestos más gravemente dañados derivados de la delincuencia vial, facilitando además el control y seguimiento de los asuntos así como la llevanza personal hasta la vista oral por un mismo funcionario.

Merece ser destacado que estos delitos suponen el 40,63 % de las diligencias urgentes incoadas en la Provincia (2.924 sobre un total de 7.195), lo que supone un nuevo incremento sobre el porcentaje ya de por sí elevado de años precedentes (36,87 % en 2018 -2.470 sobre un total de 6.699- y 31,82 % en 2017 -2.154 diligencias sobre un total de



6.768), 36,01 % de 2016 y 36'86 % de 2015. La delincuencia vial supone igualmente un índice del 49,40 % del total de calificaciones emitidas en las diligencias urgentes de la provincia (2.475 vs 5.010), lo que implica un incremento de casi un 4 % sobre el año previo (2.119 vs 4.618 DDUU, con un 45,88%), y supone la confirmación de la rotura de la tendencia a la baja que ya se había venido constatando en años anteriores (43,98 % en 2017 y 43,52 % en 2016) aunque sin llegar a las cifras máximas de los años 2014 (49,76 %) y 2013 (55,98 %).

Los datos estadísticos de procedimientos incoados y calificados son los siguientes:

Delitos contra la seguridad vial: Las Palmas					
Año 2019	D Previas incoadas	DU incoados	DU Calificados	PA incoados	PA calificados
Conducción a velocidad con exceso reglamentario	15	3	11	5	6
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	632	1.894	1.459	173	103
Conducción temeraria	46	21	21	24	26
Conducción con desprecio para la vida	19	5	7	6	3
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	11	40	41	7	15
Conducción sin licencia o permiso	259	958	935	69	91
Creación de otros riesgos para la circulación	3	3	1	0	0

Como se puede ver en estos datos, cuantitativamente los delitos de conducción alcohólica y conducción sin permiso siguen siendo los más importantes, volviendo a subir su número respecto al ejercicio anterior. Además, en la mayor parte de los casos fueron incoados como diligencias urgentes.

En cuanto al número de sentencias dictadas en 2019, se reflejan en la siguiente tabla:



Sentencias	Las Palmas		S/C de Tenerife	
	2018	2019	2018	2019
Conducción a velocidad con exceso reglamentario	14	8	32	16
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	1.564	1.216	1.329	1.560
Conducción temeraria	30	17	32	27
Conducción con desprecio para la vida	9	4	9	4
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	32	45	69	50
Conducción sin licencia o permiso	694	700	986	990
Creación de otros riesgos para la circulación	0	0	0	1

Respecto a las diligencias de investigación, lo más destacable es que la mayoría se incoaron por el delito de conducción sin licencia o permiso. En la Fiscalía Provincial de Las Palmas se incoaron 13 y en la de Santa Cruz de Tenerife, 92 por el mencionado delito.

En cuanto a la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario, veamos el siguiente cuadro:

Delitos contra la seguridad vial: Fiscalía de Área Arrecife-Puerto del Rosario					
Año 2019	D Previa incoadas	DU incoados	DU Calificados	PA incoados	PA calificados
Conducción a velocidad con exceso reglamentario	-	11	3	1	1
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	164	552	457	40	37
Conducción temeraria	24	17	10	8	7



Conducción con desprecio para la vida	5	5	2	2	0
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	35	81	39	12	8
Conducción sin licencia o permiso	96	356	329	22	19
Creación de otros riesgos para la circulación	1	6	0	0	0

También en este caso se destaca que la mayor parte de los delitos contra la seguridad vial son enjuiciados por los trámites del enjuiciamiento rápido de delitos.

Por lo que se refiere a los procedimientos por delitos contra la seguridad vial, con la concurrencia de delitos de homicidio por imprudencia grave y lesiones por imprudencia grave de naturaleza medular o cerebral, competencia de la Sección de Seguridad Vial, en el partido judicial de Puerto del Rosario no se presentó ningún escrito de acusación durante el año 2019. En el partido judicial de Arrecife, se formularon dos escritos de calificación por estos delitos.

5.5.2. Grado de efectividad de las previsiones y criterios de la Circular 10/2011 y de las conclusiones de las Jornadas de Fiscales de Seguridad Vial

La Circular 10 de 2011 *sobre criterios para la unidad de actuación especializada del Ministerio Fiscal en materia de Seguridad Vial* fija los criterios de actuación de los fiscales tras varias reformas en la materia, y resulta importante en la práctica por constituir un instrumento de actuación unitaria ante las numerosas dudas surgidas tras dichas reformas. Se da respuesta a varias cuestiones como las relativas a concursos, interpretación de los tipos, intervención del Ministerio Fiscal en los juicios de delitos leves, seguimiento de los procedimientos incoados por homicidios o lesiones imprudentes cuando éstas sean graves, atención a las víctimas o cuantificación de indemnizaciones. El control del grado de efectividad de las previsiones y criterios recogidos en la circular se realiza a priori a través del visado y, a posteriori, a través del control de sentencias. El grado de cumplimiento o efectividad es muy elevado, lo mismo cabe decir respecto a las conclusiones de las jornadas de fiscales delegados.

Por lo que se refiere a los dictámenes del Fiscal de Sala Coordinador, el Dictamen 1/2016 sobre la agravante de reincidencia supuso un cambio en los criterios seguidos en la Fiscalía Provincial de Las Palmas. Respecto a los Dictámenes 2 y 3 de 2016, el relativo al concepto de imprudencia es un referente a la hora de argumentar tanto las acusaciones por imprudencia grave y menos grave como las peticiones de sobreseimiento.

5.5.3. Mención específica a las conclusiones 17 a 19 de la Circular 10/2011 y de las conclusiones de las Jornadas de Fiscales de Seguridad Vial



La llevanza de los procedimientos a que se contraen las referidas conclusiones se ha encomendado a los Fiscales Delegados de Seguridad Vial con independencia del juzgado instructor del que provengan.

5.5.4. Mención específica a la conclusión vigésima y siguientes de la Circular 10/2011

En el despacho de los procedimientos por delitos de seguridad vial con fallecidos y lesionados se procura, como no puede ser de otro modo, la protección de las víctimas y, especialmente, la correcta aplicación de los criterios y reglas de la legislación de seguros sectorial y, en concreto, del baremo del seguro obligatorio de vehículos a motor. Durante la instrucción de los procedimientos judiciales se aprovechan los traslados conferidos para añadir a la petición de diligencias de instrucción la reclamación de cuantos documentos sean precisos para la exacta determinación de dichas cantidades.

Así mismo, se vela por que se comuniquen las resoluciones de archivo y las sentencias que se dicten a los perjudicados u ofendidos por el delito, aun cuando no estén personados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 779.1.1º y 789.4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el Estatuto de la Víctima, bien solicitándolo en el escrito de acusación, bien al dar el “visto” al auto de sobreseimiento.

5.5.5. Estudio detallado de las resoluciones de las Audiencias Provinciales

El alto índice de conformidades a las que se llega tanto en los juzgados de instrucción como en los penales, ha supuesto que cada vez son menos los asuntos relacionados con la seguridad vial que conoce la Audiencia Provincial. En todo caso, las cuestiones que se suelen abordar en los recursos de apelación contra sentencias por delito son cuestiones de prueba (negación de la autoría, validez de la prueba de alcoholemia, falta de prueba de la influencia en tasas inferiores a 0,60 mg de alcohol) y penológicas.

Examinadas las sentencias dictadas por la Audiencia Provincial de Las Palmas en el pasado año, hay que destacar en relación con las penas impuestas, el criterio de atender al historial delictivo para optar por la pena de prisión (Sentencias de la Sección 1ª de 12-07-19, rollo 954/18, nº 242/19 y de 27-06-19, rollo 260/19, nº 230/19).

La entrada en vigor de la reforma de 2015, no ha supuesto un cambio relevante en la jurisprudencia de las tres Secciones penales de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en relación con la aplicación de los delitos contra la seguridad vial. Tampoco hay constancia de modificación de dicha jurisprudencia menor tras la reforma de 2019.

5.5.6. Medias cautelares

Los criterios seguidos para solicitar medidas cautelares -incluida la prisión provisional- son la gravedad del hecho, y el riesgo de reincidencia atendidos los antecedentes penales del imputado, en especial las anteriores condenas por delitos contra la seguridad vial.

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas, en el año 2019 se solicitó la prisión provisional en un procedimiento abreviado seguido por delitos de conducción temeraria, homicidio imprudente, atentado y lesiones, en el cual ya se ha formulado acusación.



En Santa Cruz de Tenerife se adoptó la medida cautelar de prisión provisional en un procedimiento seguido por delitos de homicidio imprudente y omisión del deber de socorro.

5.5.7. Nuevas cuestiones en relación con nuevas infracciones penales y problemáticas de futuro.

El uso de patinetes eléctricos, bastante habitual en zonas turísticas, plantea un problema que habrá que resolver en un futuro próximo.

5.6. MENORES

5.6.1. Responsabilidad Penal de los Menores

5.6.1.1. Incidencias personales y aspectos organizativos

La Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Las Palmas ha mantenido la misma estructura del año 2018. Al frente de la Sección se encuentra la Fiscal Decana Ilma. Sra. doña Aurora Pérez Abascal. Junto a ella la Sección está integrada por siete fiscales. La falta de estabilidad en la composición de la Sección de Menores durante todo el año 2019, con la alternancia de hasta cinco abogadas fiscales sustitutas con poca experiencia en la materia, ha generado un quebranto importante en su normal funcionamiento.

La Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife mantiene en la actualidad las mismas 5 plazas, cubiertas por los titulares. Al frente de la Sección se encuentra el Fiscal Decano el Ilmo. Sr. don Manuel Campos Davó.

En relación a los medios materiales resulta obligado mencionar las obras que se están realizando en el edificio judicial de Santa Cruz de Tenerife y que tendrán repercusión en las oficinas destinadas a la Sección de Menores, aproximadamente en dos o tres meses se procederá a la inauguración de unas nuevas dependencias, que dispondrán de varias salas en donde, además de las declaraciones de los menores, detenidos o no, y/o perjudicados, se realizarán las exploraciones pertinentes a practicar por el equipo técnico.

En el caso de la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario, en cada una de las dos sedes hay un fiscal que se encarga de la tramitación de los auxilios de menores interesados por la Fiscalía Provincial.

En el año 2019, se incoaron en la sede de Lanzarote, 288 auxilios fiscales, de ellos 25 correspondieron a menores detenidos, habiéndose acordado 13 medidas cautelares de internamiento en régimen cerrado. En la sede de Puerto del Rosario, se incoaron 208 auxilios fiscales, de cuales 20 correspondieron a menores detenidos.

5.6.1.2. Evolución de la criminalidad

Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Las Palmas:

La Sección constata un aumento del 14,7% en la incoación de diligencias preliminares, con un incremento notable de los delitos leves denunciados, típicos de la delincuencia juvenil, tanto contra el patrimonio, con un total de 519 frente a las 438 del año 2018, como contra las personas, al haber pasado de las 670 del año 2018 a las 807 diligencias del año 2019.



Respecto del resto de delitos patrimoniales, los datos estadísticos evidencian un incremento tanto de los robos con fuerza en las cosas, que alcanzan los 231 frente a los 182 del ejercicio 2018, como de los delitos de robo con violencia o intimidación, que prácticamente se han duplicado al pasar de 71 a 112.

Destacamos los siguientes extremos:

a) Violencia familiar

Continúa la línea ascendente en la comisión de delitos de maltrato familiar, que pasan de 224 en el pasado año a 268 en el 2019, habiéndose adoptado un total de treinta y una medidas cautelares en el marco de este tipo de delitos, en concreto, once medidas de convivencia con grupo educativo (siete de las cuáles tenían carácter terapéutico), once de internamiento terapéutico en régimen semiabierto y nueve de libertad vigilada (ocho de las cuales estaban complementadas con tratamiento ambulatorio). Destaca, por tanto, el aumento de los internamientos cautelares acordados en el ámbito de la violencia familiar, que prácticamente se ha duplicado (en el año 2018 fueron seis), lo que pone de relieve el incremento de la agresividad y violencia por parte de los menores que protagonizan este tipo de conductas en el domicilio familiar.

Un año más la naturaleza psicoterapéutica de la práctica totalidad de las medidas interesadas e impuestas refleja la elevada incidencia de problemas de conducta y, en general, de salud mental que presenta el perfil del menor maltratador, unido muchas veces al consumo de sustancias. Por este motivo, en los delitos de maltrato familiar el fiscal instructor interesa que el menor sea valorado por un psicólogo del Equipo Técnico. Hay que mencionar que en la práctica totalidad de los casos en los que se adoptaron medidas cautelares, la evolución de los menores hasta la fecha de la celebración de la audiencia, fue muy positiva, siendo el índice de conformidades cercano al 100 %.

En aquellos supuestos en los que no se interesó la adopción de medida cautelar alguna o bien se solicitó la de libertad vigilada, se valoró la necesidad del ingreso del menor en un centro de acogida inmediata, logrando así extraerlo del entorno familiar a fin de evitar la reiteración delictiva y garantizar la protección de las víctimas.

En el ámbito de la violencia de género se advierte un ligero descenso. Se incoan 38 expedientes de reforma, frente a los 41 del año 2018, habiéndose solicitado un total de cinco medidas cautelares, en concreto, cuatro de libertad vigilada, complementada con tratamiento ambulatorio con la regla de conducta de prohibición de aproximación y comunicación con la víctima, y una de convivencia con grupo educativo de carácter terapéutico. No se ha solicitado, por tanto, ninguna medida de internamiento cautelar, toda vez que la mayoría de los delitos protagonizados por menores en este ámbito durante el 2019 son amenazas, coacciones, vejaciones y maltratos de obra. No se ha incoado ningún expediente por quebrantamiento de medida de prohibición de aproximación y comunicación, por lo que podemos afirmar que se están consiguiendo en general los objetivos de tales medidas.

b) Agresiones y Abusos sexuales



Durante el ejercicio 2019 ha descendido levemente el número de expedientes por agresiones sexuales, que han sido 18 frente a los 24 del año anterior y en especial, se han reducido las denuncias por esta clase de delitos cometidos en grupo.

En cuanto a los abusos sexuales, se han formulado un total de 62 denuncias frente a las 71 del año 2018. A lo largo del año 2019 nos ha llamado la atención el aumento de conductas cometidas por menores varones consistentes en realizar tocamientos a chicas, que claramente manifestaban su oposición, incluso en lugares expuestos al público, como centros comerciales o en las propias aulas del centro escolar, ante la mirada y pasividad del resto de alumnos. En estos casos, las argumentaciones de los expedientados se basaban en que entendían que se trataba de un juego, que no había ánimo libidinoso alguno, sino más bien de incordiar, pese a lo cual reconocían los tocamientos en zonas corporales de clara connotación sexual. Por el contrario, las víctimas, relataban la vivencia como algo no consentido ni compartido.

Los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales siguen siendo típicamente masculinos, al no haberse formulado denuncias contra mujeres en este ámbito. En los casos de corta edad de las víctimas, se ha solicitado por la fiscalía y practicado por el juzgado de menores la correspondiente prueba testifical preconstituida.

d) Delitos contra la intimidad

Continúa el ascenso de las denuncias por delitos contra la intimidad, siendo el más frecuente el conocido como *sexting*, previsto en el art. 197.7 del CP, lo que un año más nos hace reflexionar sobre la escasa conciencia que tienen los adolescentes sobre la importancia de proteger su intimidad y propia imagen, así como sobre las permanentes consecuencias que pueden derivarse, en el caso de envío de material audiovisual, cuya difusión pueda atentar gravemente contra su intimidad, una vez perdido el control sobre el mismo, dada la facilidad que las aplicaciones de mensajería instantánea ofrecen para el reenvío de tales fotos y vídeos. Nos encontramos de nuevo con un delito típicamente masculino, pues en la práctica totalidad de los casos denunciados fueron cometidos por varones, siendo en la mayoría de las ocasiones víctimas de sexo femenino.

Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife:

En el año 2019 se ha producido un ligero cambio de tendencia al alza de las infracciones penales. Así se ha pasado de 1.895 diligencias preliminares incoadas en 2018 a 2.252 en 2019 y, de 568 expedientes incoados en 2018, a 582 en 2019.

Se pueden destacar los siguientes extremos:

a) Brotes específicos de delincuencia y conductas antisociales que existen en la provincia

Debemos mencionar dos focos especialmente llamativos en el desarrollo de las conductas antisociales. La primera, referida a aquellas infracciones cometidas en el ámbito familiar, como son los delitos de violencia intrafamiliar, que como se ha venido observando continúa en una progresión ascendente.

En este sentido resalta el aumento en 65 denuncias de violencia en el ámbito familiar, en un total de 246.



Son muy preocupante algunos casos de menores que ponen de relieve lo peligroso que puede llegar a ser la falta de control paterno en el uso de redes sociales u otras aplicaciones informáticas. No solo por la exposición a contextos de riesgo sino por la grave adicción a éstos, que genera un grado de frustración en los jóvenes que, a veces, llegan a reflejarse en conductas atentatorias contra la integridad física de los miembros de la unidad familiar, cuando se trata de imponer límites al uso de medios tecnológicos.

La segunda, el mantenimiento de denuncias respecto a aquellas conductas atentatorias a la integridad moral, conocidas como *bullying* o acoso escolar, utilizando como instrumento del delito las redes sociales, dando lugar a diversas manifestaciones tales como el ciberacoso o *grooming*.

b) Medidas de carácter no penal adoptadas para atender a los anteriores extremos.

Por parte de la Sección de Menores se ha recurrido, en mayor número, a la solución extrajudicial de los conflictos familiares que dan lugar al inicio de los procedimientos penales seguidos por delitos de violencia filioparental, lo cual ha permitido el mantenimiento del Proyecto Rumbo programa de preservación familiar implementado por el Gobierno de Canarias a través de Opción 3, a pesar de los recortes presupuestarios.

Asimismo, cuando en dichos casos hay razones o causas de índole terapéutica cabe también destacar la existencia del Proyecto SUM+S en el hogar, tratando de evitar los acogimientos residenciales o imposición de medidas judiciales en el caso de menores con discapacidad o con necesidades especiales, que puedan presentar comportamientos disruptivos en el ámbito familiar, logrando así preservar el vínculo, tratando de solucionar el problema de raíz.

Ambos proyectos han tenido una gran utilidad pues en muchos casos la solución propuesta por los mismos ha sido satisfactoria con los contenidos aplicados en dichos proyectos, así tanto familiares como menores han sabido aprovechar este mecanismo para limar o bajar la conflictividad familiar, con lo que se han evitado no sólo la imposición de medidas judiciales, incluso de carácter cautelar, sino también el número de denuncias interpuestas en la misma unidad familiar. Lo cual ha supuesto que se recurra, con el éxito terapéutico, al archivo de las diligencias preliminares y, en su caso, de los expedientes de reforma a través de los artículos 18, 19 y 27.4 de la LORPM.

Del mismo modo, en los supuestos de delitos cometidos en el ámbito escolar o con ocasión de la formación reglada, debemos destacar la utilidad del funcionamiento del programa de acoso escolar establecido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

c) Causas específicas a que obedecen los más característicos brotes criminógenos apuntados y sugerencias de las medidas de todo género que deben apuntarse.

En la génesis de estos comportamientos se encuentran las deficiencias educativas generales, manifestadas con abandono o fracaso escolar, falta de control o supervisión adulta o permisividad en la misma y en muchos casos el nulo o ineficiente control paterno en el desarrollo evolutivo de los menores. Además, con frecuencia, estos supuestos se ven agravados por posibles trastornos de conducta y por el abuso en el consumo de drogas tóxicas y estupefacientes.



5.6.1.3. Actividad de la fiscalía

a) Sistema de guardias y comunicaciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Las Palmas mantiene la misma organización del servicio de guardia semanal prestado por los siete fiscales que conforman la Sección.

Como ya expusimos en años anteriores, el servicio no se limita a la minuta de atestados y detenidos, sino que la organización de las guardias ofrece una respuesta a la necesidad de agilización y celeridad en la tramitación de las diligencias preliminares y expedientes con detenido, por delito de maltrato familiar y violencia de género y cualquier otro delito por el que el menor se halle detenido. En estos casos se practicará en el mismo día la exploración del menor y su examen por el Equipo Técnico, así como las declaraciones de perjudicados o testigos, valorándose a continuación la adopción o no de medida cautelar.

El fiscal de guardia minuta igualmente los atestados remitidos al Área de Protección, acordando la incoación de los expedientes de riesgo, previa valoración de la situación de desprotección, siendo el mismo fiscal el encargado de su tramitación y conclusión, e incoando también los expedientes de tutela y guarda una vez recibidas las resoluciones correspondientes de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia. La llevanza y supervisión de los expedientes de guarda y tutela se distribuyen entre los componentes de la Sección en función del número de terminación.

De nuevo se han tenido que remitir indicaciones al Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil para que comuniquen siempre telefónicamente al Fiscal de Menores de guardia las detenciones de menores por delitos graves, violencia familiar y violencia de género. De esta forma pretendemos evitar las decisiones policiales dispares, sobre la procedencia o no del mantenimiento de la situación de detención del menor.

La Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife tiene organizada las guardias con periodicidad semanal, mediante permanencia efectiva del fiscal de guardia y 2 funcionarios mañana y tarde de lunes a sábado, así como los domingos y festivos en horario de mañana. Además, el fiscal continúa teniendo disponibilidad telefónica las 24 horas del día, a lo largo de la semana de guardia.

En el año 2019 se ha seguido con la tendencia mantenida en los últimos años, se han reforzado los lazos existentes con los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para la mejora en la confección de atestados de causas imputables a menores infractores, haciendo hincapié en la comunicación y en la mejora de los plazos de puesta en conocimiento de la *notitia criminis*, para lo cual se elaboraron unas instrucciones policiales específicas para la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Se ha evitado la solicitud de medidas cautelares procurando las conformidades desde el servicio de guardia, en el menor tiempo posible, para así lograr una mayor eficacia en el inicio de la ejecución de la medida judicial, acortándose en estos supuestos los plazos desde la comisión del hecho delictivo hasta el inicio de la medida impuesta



b) Funcionamiento de las sustituciones de los Juzgados de Menores por los Juzgados de Instrucción de guardia.

No se han producido incidencias destacables en cuanto al funcionamiento de las sustituciones de los juzgados de menores de Las Palmas fuera del horario de audiencia

Fuera de las horas de audiencia de los Juzgados de Menores de Santa Cruz de Tenerife, es el juzgado de guardia de Santa Cruz de Tenerife quien desarrolla las funciones de juzgado de menores, limitada, por otra parte, a la adopción de medidas cautelares previstas en el art. 28 LORPM y a judicializar ingresos en el CIEMI Valle Tabares consecuencia de precedentes requisitorias.

c) Datos estadísticos, pendencia de asuntos y vigencia del principio de celeridad

Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Las Palmas

El número de diligencias preliminares incoadas en el año 2019 asciende a 2.849 aumentando en relación a las 2.483 del ejercicio anterior. La pendencia a fecha 31 de diciembre asciende a 36, solo tres más que el año anterior, debido al sistema de organización de guardias ya descrito.

También el número de expedientes de reforma ha aumentado, con un total de 1149 frente a los 942 del ejercicio 2018. El número total de escritos de alegaciones asciende a 1063, frente a los 816 del ejercicio anterior. En cuanto a la pendencia, la misma aumenta en este ejercicio, quedando pendientes de tramitar 269 expedientes a fecha 31 de diciembre de 2019 frente a los 183 procedimientos de finales del año 2018. El aumento de la pendencia se debe ya no solo al mayor número de expedientes incoados, sino a las dificultades derivadas de la falta de estabilidad en la composición de la plantilla, como se indicó anteriormente, las cuales solo en parte pueden controlarse mediante el sistema de alardes, que durante el año 2019 no fueron semestrales sino cuatrimestrales, con el fin de ejercer un mayor control y impulso de las causas. Lo anterior lo podemos ver en la siguiente tabla:

DILIGENCIA Y EXPEDENTES LAS PALMAS		2018	2019
DILIGENCIAS PRELIMINARES	Incoadas en el año	2.483	2.849
	Archivadas por edad menor de 14 años	269	351
	Archivadas por desistimiento incoación del art. 18	241	242
	Archivadas por otras causas	1.973	802
	Pendientes a 31 de diciembre	33	36



EXPEDIENTES DE REFORMA	Incoados en el año	942	1.149
	Soluciones extrajudiciales	73	55
	Sobreseimiento art. 27. 4	28	17
	Escrito de alegaciones art. 30	816	1.063
	Pendientes a 31 de diciembre	183	269

De forma aproximada, el tiempo medio empleado por la Sección para la tramitación es de tres meses en los delitos leves y de unos cuatro meses la de los expedientes por delito, salvo asuntos de especial complejidad o aquellos en que concurren incidencias tales como incomparecencia del menor o testigos, averiguación de paradero, sanidad de lesiones de cierta entidad o realización de conciliaciones. Estos tiempos se incrementan en el caso de los expedientes correspondientes a las islas no capitalinas, alcanzando los cinco meses en el caso de los delitos leves y los siete meses en los delitos. En cuanto al tiempo medio que transcurre desde que se remite el expediente al Juzgado de Menores hasta su enjuiciamiento es de unos cinco meses en el caso de delitos leves y unos diez meses en los delitos. Estos plazos son mayores en los casos de Lanzarote y Fuerteventura, ya que la frecuencia con la que los juzgados se trasladan a las mismas es de una vez al mes, salvo excepciones, si bien el mayor recurso a la videoconferencia para estos casos, por parte de ambos juzgados, ha conferido una mayor celeridad en la celebración de juicios.

Respecto a los tiempos para dar inicio a la ejecución de medidas, constatamos un plazo excesivo desde que se comete la infracción hasta que se da inicio a la ejecución de aproximadamente un año y medio en el caso de delitos y unos nueve meses en los delitos leves. Si bien en la actualidad no hay listas de espera para dar inicio a la ejecución de las medidas, existen importantes retrasos desde que se comunica la sentencia por el juzgado al servicio de ejecución y se da efectivo inicio a la misma. Todo esto produce efectos adversos en la naturaleza educativa de las medidas. También se advierten retrasos en los señalamiento de las vistas de apelación por parte de la Audiencia Provincial.

La emisión de informes del Equipo Técnico se produce en el plazo medio de un mes y medio desde la entrevista, tratándose de delitos leves y de dos meses en el caso de los demás delitos, por lo que ampliamente se exceden los plazos del art. 27.1 de la LORPM, pese a las reiteraciones realizadas mediante oficio por parte de los fiscales instructores interesando la remisión del informe en un plazo perentorio. También en las reuniones mantenidas por parte de la Decana se insta a los miembros del Equipo Técnico a una mayor celeridad en la emisión de los informes, especialmente en los casos de expedientes por delito leve en los que no cabía dar por reproducidos informes anteriores emitidos.

Se detecta un pequeño descenso en la conclusión de expedientes a través de resoluciones extrajudiciales promovidas a través de la conciliación y reparación previstas en los arts. 19 y 27.4 LORPM. Y así, en el año 2019 pese al aumento del número de expedientes incoados, han sido sólo 72 -frente a los 73 de 2018-, de las cuales 17 han sido por aplicación del art. 27.4, lo que pone de relieve el uso residual que la Sección hace de esta



facultad. Si existiera responsabilidad civil, atendidas las circunstancias, condicionamos la realización de la mediación al resarcimiento efectivo de los perjuicios patrimoniales ocasionados, siempre que las pretensiones económicas del perjudicado sean razonables, criterio que es valorado por el fiscal instructor a la vista de las tasaciones periciales obrantes en el expediente. Para aquellos casos en los que el Equipo Técnico recoge las previsiones del art. 27.4 y entendemos que el archivo no es proporcional al desvalor de la acción y al daño producido, procedemos a presentar escrito de alegaciones interesando la imposición de la medida que estimamos más idónea al interés del menor.

En cuanto al número de desistimientos acordados al amparo del art. 18 LORPM, observamos un mantenimiento de la cifra, con un total de 242 frente a los 241 de 2018.

En materia de auxilios fiscales advertimos un año más retrasos en su tramitación en función de las diligencias interesadas.

Con idéntica dificultad que en ejercicios pasados nos encontramos a la hora de valorar el número de asuntos en los que se encuentran implicados mayores y menores de edad. De manera aproximada, podría afectar al 15% de los atestados recibidos, la mayoría delitos patrimoniales, principalmente robos con fuerza o con violencia.

En materia de seguimiento de los asuntos de máxima gravedad, hasta el 31 de diciembre de 2019 se han incoado un total de cuatro expedientes, uno de ellos por un delito de homicidio en grado de tentativa, dos por agresiones sexuales, pendientes todos ellos de celebración de juicio y uno por agresión sexual, respecto del que se solicitó y acordó el sobreseimiento. Existe cierta reticencia por parte de los menores expedientados por delitos sexuales a reconocer los hechos por temor a los antecedentes generados de conformidad con lo previsto en el RD 1110/2015, por el que se regula el Registro central de Delincuentes Sexuales en relación con el art. 24 del RD 95/2009, por el que se regula el sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia.

En todos estos casos las medidas solicitadas por la Fiscalía de Menores han sido de internamiento en régimen cerrado complementado con libertad vigilada, de conformidad con lo previsto en la Instrucción 1/2015 y el Dictamen 2/2015 del Fiscal de Sala Coordinador de Menores, *sobre criterios de aplicación del art. 10 de la LORPM, en delitos contra la libertad sexual, tras las reformas del CP por la LO 5/2010, de 22 de junio y L. 1/2015 de 30 de marzo.*

El número de medidas cautelares interesadas y acordadas en el ejercicio 2019 asciende a un total de 103, frente a las 91 del ejercicio anterior. Del total de las medidas impuestas, 7 han sido de internamiento en régimen cerrado, lo que supone un descenso notable frente a las 13 del ejercicio anterior, 56 han sido de internamiento en régimen semiabierto, 1 de internamiento en régimen abierto, 12 de convivencia en grupo educativo -destacando nuevamente aquí la reducción notable frente a las 19 del ejercicio anterior- y 27 de libertad vigilada, de las cuales 5 lo fueron con la pauta específica de prohibición de aproximación y comunicación. La mayoría de las medidas se solicitaron y acordaron por delitos de robo con fuerza o violencia o intimidación, así un total de 41 y por maltrato familiar, con un total de 27. En el ámbito de la violencia de género únicamente se acordaron 5 medidas cautelares.



En relación a los recursos disponibles para su ejecución, a fecha de 31 de diciembre de 2019 existían 3 centros de ejecución de medida de convivencia con grupo educativo en la isla de Gran Canaria, con un total de 28 plazas autorizadas para menores de ambos sexos. Los menores de Lanzarote y Fuerteventura a los que se les imponen las medidas de convivencia o internamiento han de ser trasladados bien a Gran Canaria bien a Tenerife, por inexistencia de tales centros en las islas no capitalinas. Subsiste la tardanza en la resolución de petición de la medida cautelar de libertad vigilada, tanto por el retraso de los juzgados de menores a la hora de dictar el auto, como por la actuación de la entidad pública competente para la ejecución.

En el ejercicio 2019 no se han llevado a cabo retiradas de acusación

En cuanto a las sentencias dictadas por los juzgados de menores, observamos que se han dictado 2 sentencias absolutorias, 767 sentencias condenatorias, de las cuales 722 lo han sido por conformidad y 45 sin conformidad, lo que nos lleva a una conclusión positiva sobre la instrucción realizada. Lo anterior queda reflejado en la siguiente tabla:

SENTENCIAS LAS PALMAS		2018	2019
ABSOLUTORIAS		17	2
CONDENATORIAS	SIN CONFORMIDAD	87	45
	POR CONFORMIDAD	598	722
RECURSOS DEL FISCAL	APELACIÓN	4	4
	CASACIÓN	0	0

Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

El número de diligencias preliminares incoadas en el año 2019 asciende a 2.252, aumentando en reacción a las 1.895 del ejercicio anterior. La pendencia a fecha 31 de diciembre asciende a 73, fueron 64 el año anterior, por lo tanto, aumenta.

También el número de expedientes de reforma ha aumentado, con un total de 582 frente a los 565 del ejercicio 2018. El número total de escritos de alegaciones asciende a 523, frente a los 496 del ejercicio anterior. En cuanto a la pendencia, desciende, quedando pendientes de tramitar 110 expedientes a fecha 31 de diciembre de 2019 frente a los 178 procedimientos de finales del año 2018. Lo anterior lo podemos ver en la siguiente tabla:

DILIGENCIA Y EXPEDIENTES S/C DE TENERIFE	2018	2019
---	-------------	-------------



DILIGENCIAS PRELIMINARES	Incoadas en el año	1.895	2.252
	Archivadas por edad menor de 14 años	191	229
	Archivadas por desistimiento incoación del art. 18	275	290
	Archivadas por otras causas	962	1.150
	Pendientes a 31 de diciembre	64	73
EXPEDIENTES DE REFORMA	Incoados en el año	565	582
	Soluciones extrajudiciales	0	2
	Sobreseimiento art. 27. 4	17	11
	Escrito de alegaciones art. 30	496	523
	Pendientes a 31 de diciembre	178	110

En cuanto al tiempo empleado en los expedientes de reforma, desde que se comete la infracción penal hasta que el menor es enjuiciado, con carácter general, se puede estimar que oscila sobre los 4 meses, igualmente en el caso de la ejecución de la medida, pues el 80% de las sentencias condenatorias lo son por conformidad.

En el pasado 2019, el promedio estimado entre la fecha del decreto acordando la incoación de expediente de reforma y la aportación del informe del Equipo Técnico ha sido de 30 días, esto significa que se han mantenido los plazos de respuesta en este tipo de informes, a pesar del inconveniente de las bajas laborales a lo largo del año 2019.

En cuanto al principio de oportunidad de los arts. 18, 19 y 27.4 LORPM, en el ámbito de las diligencias preliminares se dictaron 290 decretos por art. 18 y 8 decretos por el art. 19 LORPM. En relación con los expedientes de reforma se dictaron 11 decretos de sobreseimiento conforme al art. 27.4 LORPM.

En el año 2019 se han incoado 60 expedientes de reforma por infracciones leves, de los que 28 lo eran por delitos contra el patrimonio y 32 contra las personas.

En materia de auxilios fiscales la Sección tramitó 59 a solicitud de otras fiscalías, produciéndose un incremento considerable en relación con los 27 del ejercicio anterior.

Por evidentes razones de carácter geográfico, los órganos fiscales a los que habitualmente auxilia o por los que es auxiliada la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Santa



Cruz de Tenerife son dos: la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Las Palmas y la Sección Territorial de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife en La Palma.

Resulta de difícil concreción fijar el volumen de asuntos en los que exista imputados mayores y menores de edad. En todo caso, se puede estimar que ha bajado el porcentaje de los expedientes incoados en el año 2019, no apreciando ningún dato significativo en las disfunciones que pudieran existir en la jurisdicción penal ordinaria y la de menores.

En referencia al seguimiento de los asuntos de extrema gravedad. En general se ha mantenido la misma tipología de delitos graves que en años anteriores. Reseñar que durante el año 2019 se produjo el 28 de agosto un delito contra la vida en el que un hijo acometió con un cuchillo a sus padres causando lesiones graves y menos graves.

En cuanto al número de *medidas cautelares interesadas y acordadas*, la Sección de Menores de Santa Cruz de Tenerife solicitó la adopción de 35 medidas cautelares en el ejercicio del año 2019, de las cuales 15 lo fueron de medida de convivencia en grupo educativo, 4 de libertad vigilada y 13 de internamiento en centro de reforma, siendo las restantes 3 piezas separadas de medidas cautelares relativas a otras medidas judiciales de prohibición de comunicación y alejamiento.

Como consecuencia del permanente seguimiento que se realiza sobre el grado de cumplimiento de las medidas cautelares, a través de los informes remitidos por la entidad pública, es práctica habitual la celebración de comparecencias a efectos tanto de requerimiento, apartado 5º de la Circular de la FGE 1/2009, como, en su caso, de eventual modificación de la medida cautelar inicialmente acordada, arts. 13 y 28.2 LORPM, habiéndose solicitado y acordado en el año 2018 un total de 2 modificaciones, una de ellas agravatoria de medida cautelar de convivencia en grupo educativo a internamiento terapéutico en régimen semiabierto y otra de libertad vigilada a convivencia en grupo educativo.

En relación con las retiradas de acusación, los integrantes de la Sección procedieron a retirar la acusación inicial en 12 ocasiones, que obedecen a la absoluta falta de prueba ya en la vista oral e incluso a situaciones de despenalización de las conductas ya calificadas.

El control y vigilancia de las ejecutorias. Según la información facilitada por Atlante II, se han incoado un total de 657 expedientes de ejecución en el año 2019, siendo significativo el aumento en la incoación de expedientes de ejecución en relación con el año 2018, siendo 231 ejecutorias más.

Referencia obligada es la reflexión el número de sentencias dictadas por los juzgados de menores, y sobre las conformidades o disconformidades con la petición del fiscal.

Al respecto indicar el alto porcentaje de sentencias dictadas conforme al escrito de alegaciones del Ministerio Fiscal, si bien de acuerdo con los datos estadísticos facilitados por los juzgados de menores, resultan un total de 525 sentencias de las que 307 son de conformidad y sin conformidad 218. Lo anterior queda reflejado en la siguiente tabla:

SENTENCIAS S/C DE TENERIFE	2018	2019
----------------------------	------	------



ABSOLUTORIAS		65	70
CONDENATORIAS	SIN CONFORMIDAD	69	218
	POR CONFORMIDAD	356	307
RECURSOS DEL FISCAL	APELACIÓN	3	0
	CASACIÓN	0	0

d) Análisis de los aspectos relevantes de la ejecución

El único centro de internamiento en régimen semiabierto y abierto de la provincia de Las Palmas es el Centro de Internamiento Educativo para Menores Infractores (en adelante, CIEMI) La Montañeta, con un total de 75 plazas autorizadas, con una ocupación en el momento de la última inspección girada el 25 de octubre de 2019, de 73 internos, de los que 54 eran varones y 19 mujeres, respecto del cual persiste la escasez de recursos y de medios adecuados, ya denunciada en años anteriores. El centro presenta un perfil predominantemente terapéutico, ya que más de la mitad de los internos cumplen internamiento de tal carácter, así a fecha de la última inspección, 27 internos cumplían internamiento terapéutico en régimen semiabierto para la deshabitación de tóxicos y de carácter psicológico o psiquiátrico, otros 15 la medida de internamiento semiabierto con el único de deshabitación y otros 3 la de internamiento en régimen terapéutico abierto.

Como ya se dio cuenta en 2018, existía un proyecto de construcción de un nuevo centro de internamiento educativo en la zona norte de Las Palmas, que vendría a sustituir al CIEMI La Montañeta, con una capacidad para ochenta internos de ambos sexos en régimen de internamiento semiabierto. Al redactar esta memoria, sin embargo, y tal y como se constató en la última inspección girada al CIEMI, ese proyecto se encuentra paralizado, por lo que la previsión es que continúe en funcionamiento el CIEMI pese a las numerosas deficiencias que presenta, que año tras años venimos denunciando, tales como ausencia de unidades de convivencia que permitan aplicar el sistema de umbrales a las internas, ya que en el CIEMI La Montañeta todas las internas comparten el mismo módulo, con independencia del umbral o fase en que se encuentren, salvo las finalistas, necesidad de crear un módulo específico para la ejecución de la medida de permanencia de fin de semana en centro de manera separada de la medida de internamiento y la creación de módulos distintos para los menores que cumplen medida terapéutica para la deshabitación de tóxicos de los que cumplen medida terapéutica por razón de trastorno o alteración psíquica.

Por otro lado, los menores que cumplen la medida judicial de internamiento en régimen cerrado siguen siendo trasladados desde el año 2011 al CIEMI Valle Tabares (Tenerife), ante la inexistencia en Gran Canaria de un centro específico.

No se han observado incidencias en relación a la práctica de diligencias restrictivas de derechos fundamentales, siendo acordadas por los juzgados de menores las solicitadas por la Sección, asumiendo igualmente aquéllos su documentación en pieza separada y su



ejecución, sin que se hayan planteado supuestos en los que haya sido necesario interesar la sustitución del juzgado por entender comprometida su imparcialidad.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el pasado año no se produjo ningún traslado de menor de edad a centro penitenciario.

En cuanto a la modificación de medidas por quebrantamiento, art. 50.2 LORPM, y alzamiento de la suspensión de la ejecución del internamiento, art. 40.2 y 3 LORPM, el total de autos de modificación, sustitución y cesación de medidas son 138 en los dos Juzgados de Menores de Santa Cruz de Tenerife, y 40 cancelaciones anticipadas.

En el año 2019 no se ha producido ninguna modificación de medida de internamiento en centro en régimen semiabierto a internamiento en régimen cerrado.

En la provincia hay un solo centro de internamiento para menores infractores, el CIEMI Valle Tabares, con una disponibilidad teórica de 160 plazas y una ocupación media de aproximadamente 108.

5.6.1.4. Temas de obligado tratamiento

A) Valoración del funcionamiento general de la jurisdicción de menores en nuestro ámbito provincial.

Ello obviamente pasa por la valoración de las propias Secciones de Menores de la Fiscalía, la relación entre las mismas, con otras Secciones de Menores de otras fiscalías, con los juzgados de menores, con otros órganos judiciales, con las distintas administraciones competentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma, corporaciones insulares y municipales.

La Sección de Menores de Santa Cruz de Tenerife indica que ha habido un avance importante, tanto en la intensidad de las relaciones con otras instituciones como en el resultado del trabajo realizado en la provincia, destacando el papel predominante de la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial en la coordinación, toma de decisiones, convocatorias de reuniones y de cursos de formación en el ámbito de menores en general.

Todo lo anterior ha provocado que el tiempo de conclusión de los expedientes se haya reducido lo que, unido a un menor número de expedientes pendientes de años anteriores, ha significado que a finales del año 2019, sólo quedaban pendientes en nuestra Sección unos 3 expedientes de años anteriores.

Otro aspecto a destacar por esta Sección provincial es la reducción de los tiempos entre las citaciones y la asistencia preceptiva de los menores y sus parientes ante los miembros del Equipo Técnico, a pesar de la disminución de sus miembros durante el 2019 a consecuencia de los permisos o licencias disfrutados, motivado por la mejora del servicio de citaciones y la comentada agilidad del expediente en su totalidad.

La asistencia a la celebración de juicios en los juzgados de menores también ha mejorado, existiendo menos suspensiones por la mejor respuesta de los notificadores y la presencia complementaria de los Policías Locales, que acompañan a los mismos.



En relación con las ejecutorias, se observa una estabilidad de las medidas de medio abierto en relación con las medidas de internamiento, destacando que el número de menores internados en los centros de internamiento de nuestra Comunidad dependientes de los juzgados de menores de Santa Cruz de Tenerife se ha mantenido.

El objetivo de esta Sección en materia de política criminal es evitar la institucionalización de los menores infractores, utilizando el internamiento como último recurso y procurando fomentar las medidas en medio abierto y siempre en defecto de soluciones extrajudiciales.

Las relaciones con los dos juzgados de menores continúan siendo magníficas, con una comunicación diaria y fluida que facilita mucho la labor profesional, habiéndose incrementado la comunicación telemática a través del programa Atlante II.

La Sección de Menores de Las Palmas, por su parte, señala que ha constatado un aumento significativo de las denuncias por fugas de los menores de los centros de protección.

En cuanto a la solicitud de medidas cautelares, el horario de admisión de los partes de incoación y los escritos de la fiscalía por parte de los juzgado de menores de Las Palmas (hasta las 13,50 horas) es insuficiente y ocasiona quebrantos indeseables en la situación jurídica de los menores, prolongando innecesariamente algunas detenciones. La situación es especialmente crítica en los casos de menores detenidos en las islas no capitalinas, en los que el fiscal de guardia ha de aguardar a que se practiquen los auxilios con las exploraciones y declaraciones pertinentes, así como la entrevista correspondiente con el Equipo Técnico. Destacamos de nuevo la insuficiencia de los medios logísticos de la Entidad Pública, quien carece de personal de guardia en horario de tarde, así como de servicio de agencia de viajes que garantice que los menores sean trasladados sin demora.

Continúan las dilaciones en los señalamientos de las audiencias, a pesar de la remisión de los escritos desde esta Sección interesando el impulso de los procedimientos.

B) Valoración de la incidencia criminológica de los hechos más graves cometidos por menores de 14 años.

La Sección de Menores de Las Palmas no ha detectado hechos graves que merezcan especial mención, si bien destaca un aumento de las denuncias formuladas por maltrato familiar y por acoso escolar, que han determinado que se incoase a tales menores expediente de riesgo. Ha aumentado notablemente el número de diligencias preliminares incoadas y archivadas aplicando el art. 3 LORPM, registrándose 351 en el ejercicio 2019 frente a las 269 en el año anterior, sin respuesta alguna por parte de la entidad pública ante los testimonios remitidos desde la Sección.

La Sección de Menores de Santa Cruz de Tenerife en el año 2019 ha archivado 229 diligencias preliminares vía art. 3 LORPM en relación con las 151 del año 2018, existiendo un aumento de 78 diligencias preliminares. Se han observado en ese periodo, como conductas más graves, además de la violencia filio-parental, las situaciones de acoso escolar, delitos contra la seguridad realizados en grupo con lanzamiento de objetos a la vía pública, significando que algunos de estos menores se encuentran inmersos en la red de protección de menores, de la cual no se ha obtenido una respuesta eficaz para este tipo de



casos, bien por presentar una patología médica sin especificar y/o el consumo elevado de tóxicos.

Ese aumento en el número y en la intensidad de las conductas pudiera deberse al mayor grado de vulnerabilidad de estos chicos, que por factores tales como la desestructuración familiar, el alto grado de absentismo escolar y la falta de respuesta eficaz por las distintas administraciones públicas en materia de protección de menores ante este tipo de casos.

A pesar de que no están sujetos a responsabilidad penal, en esta Sección se desarrollan actuaciones encaminadas a la determinación de los factores de riesgo que rodean al menor en cuestión para poder abordar el caso y derivarlo a la administración competente. De esa manera citamos a padres y menores en los hechos más graves para darles a conocer la problemática del caso, el trabajo que se propone realizar desde fiscalía y sus eventuales consecuencias en función a la postura que los mismos adopten.

Con todo seguimos remitiendo las resoluciones de archivo a los ayuntamientos así como al servicio de ejecución de medidas judiciales en relación con el área de protección de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia del Gobierno de Canarias.

5.6.2. Área de Protección de Menores

5.6.2.1. Aspectos orgaizativos

Ambas Sección de Menores mantienen la organización del servicio ya descrito en las Memorias anteriores, asumiendo plenamente el contenido recogido en la Instrucción de la Fiscalía General del Estado 1/ 2009 de 27 de marzo, *que regula la organización de los servicios de protección de las Secciones de Menores*, y en la Instrucción 3/2008 de 30 de Julio *sobre el Fiscal de Sala Coordinador y las Secciones de Menores*.

La Instrucción 3/2008 desglosa las funciones que, en materia de protección de menores, deben asumir estas Secciones, partiendo de que no es factible desde una perspectiva de organización racional del trabajo que las Secciones aborden cualquier asunto en el que esté en juego el interés superior del menor, toda vez que el mismo aparece en una pluralidad de procedimientos que harían disfuncional su atribución a una Sección específica de la fiscalía. Ello debe entenderse sin perjuicio de la necesaria relación de coordinación que la Sección de Menores debe establecer con otras Secciones (extranjería, civil, contencioso-administrativo, penal, etc.).

En la Sección de Menores Las Palmas se intenta que, en la medida de lo posible, aquellos fiscales que han informado con carácter previo en el procedimiento sean quienes acudan a los señalamientos, permitiendo aprovechar el conocimiento del asunto. La distribución del trabajo perteneciente al Área de Protección viene configurada por un reparto de la totalidad de los expedientes de tutela y guarda entre los siete fiscales de la Sección, y en la que participan todos los tramitadores, posibilitando un control más exhaustivo de los mismos.

La Sección de Menores de Santa Cruz de Tenerife ha constatado el incremento de sus iniciativas y actividad en este ámbito debido a la expansión de los cometidos legalmente atribuidos y al impulso orgánico, técnico y funcional que se ha procurado desde la fiscalía General del Estado. En ese sentido, se mantiene la distribución de trabajo para intentar potenciar esta área, llevando en exclusiva la misma los fiscales doña Marta Dávila de León



y don Manuel Campos Davó, significando que desde el 30 de junio de 2019 la Sra. Dávila de León estuvo de baja médica hasta final de año.

Esta Sección de Menores diariamente, tanto en horario de mañana como de tarde, recibe constantemente a particulares en general, representantes de distintas instituciones relacionadas con menores, especialmente los miembros de los equipos técnicos de los 31 municipios de la isla de Tenerife, técnicos de la Unidad de Infancia del Cabildo de Tenerife, profesionales de las distintas entidades colaboradoras en materia de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales, así como numerosos miembros de la comunidad educativa dependiente de la Consejería de Educación, desde inspectores educativos, directores de centros escolares, orientadores y profesores en general, entre otros.

5.6.2.2. Análisis de los datos estadísticos

En la Sección de Menores Las Palmas a lo largo de 2019 se han incoado 881 expedientes de riesgo frente a los 761 del ejercicio 2018. Este incremento notable se debe fundamentalmente a la llegada masiva de MENAS, hasta el punto de que, de los 881 expedientes incoados.

Como mecanismos de control, se sigue haciendo uso de los alardes semestrales y de alarmas informáticas en los casos más urgentes, lo que permite que los fiscales revisen en plazos breves el estado de tramitación de sus expedientes y reiteren las solicitudes que no han recibido respuesta.

Cuatro años después de la entrada en vigor de la reforma operada por la Ley 26/2015 de 28 de julio y la LO 8/2015 de 22 de julio, *de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, las entidades competentes siguen sin dictar las resoluciones administrativas de riesgo ante la falta de determinación del órgano competente.

Se mantiene una colaboración muy positiva con el Cuerpo General de la Policía Canaria en este ámbito, con presencia física en nuestra sede de la Unidad de Menores de la Fiscalía (UMEFA). Los informes elaborados por la UMEFA nos permiten conocer en breve plazo las circunstancias familiares, sociales, sanitarias y escolares de aquellos menores que pueden encontrarse en situaciones más graves o respecto de aquellos en los que no hemos recibido en un tiempo razonable informe de los Servicios Sociales.

En cuanto a los expedientes de tutela, se han incoado 339 en 2019, frente a los 381 del ejercicio anterior y solo 3 expedientes de guarda por 9 del año anterior.

Continúan los retrasos manifiestos en la remisión de los informes semestrales de menores tutelados. La práctica habitual por parte de la Administración consiste en remitir los informes previstos en el art. 174.2 CC después de reiteradas peticiones por parte de la fiscalía, incluso con apercibimientos legales, sin cumplir los plazos legalmente previstos.

En lo relativo a los procesos judiciales sobre impugnaciones de medidas protectoras acordadas por la entidad pública respecto a menores, observamos un ligero incremento en cuanto al número de impugnaciones, que asciende a 30 frente a las 15 de 2018, las materias objeto de impugnación se refieren fundamentalmente a oposiciones en materia de



desamparo, acogimiento en familia ajena o supresión del régimen de visitas. Los datos anteriores de forma más completa se pueden ver en la siguiente tabla:

MENORES PROTECCIÓN LAS PALMAS		2018	2019
Expedientes de tutela automática incoados tras comunicación de la entidad pública		381	339
Expedientes de guarda incoados tras comunicación de la entidad pública		9	3
Expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo		761	881
Procedimientos de impugnación de medidas acordadas por las entidades públicas	A instancias del Fiscal	0	2
	A instancia de particulares	15	28
Intervención en procedimientos judiciales relativos a acogimientos		5	0
Intervención en adopciones		53	39
Intervención en procesos en defensa de los derechos fundamentales de los menores		0	0
Visitas de inspección a centros de protección de menores		23	16
Procesos sobre sustracción internacional de menores		2	1
Expedientes sobre ensayos clínicos		0	0

En la Sección de Menores de Santa Cruz de Tenerife hay que reseñar la incoación de 376 expedientes de menores en riesgo frente a los 345 del ejercicio anterior. Se advierte, por tanto, un ligero incremento. En cuanto a los expedientes de tutela, se incoaron 189, cantidad ligeramente inferior a la del año 2018 que fueron 213, por lo que a los expedientes de menores en régimen de guarda se refiere las cifras son similares a las del año 2018, concretamente se incoaron 3 expedientes frente a los 7 del año 2018. Las cifras anteriores, deben ser valoradas con ciertas reservas y cautelas, en la medida en que, como ocurre en la Provincia de Las Palmas, desde la Sección de Menores de la Fiscalía se han advertido la existencia de menores en verdadera situación de desamparo que, no obstante, no están siendo objeto de intervención por parte de la Entidad Pública. Por otra parte, es frecuente, la declaración de desamparo acordada sobre un menor, sin que la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, comunique dicha circunstancia a la propia Sección de Menores de la Fiscalía.



En el año 2019 se han despachado unos 54 procesos judiciales de esta naturaleza en el trámite que el cauce procesal establece, habiendo asistido a un total de 36 vistas relativas a procesos civiles especiales en materia de menores.

En relación a los expedientes de determinación de la edad, la Sección incoó 123, cantidad notablemente superior a la del pasado ejercicio que fueron 36 los expedientes de esta naturaleza. Se han girado 65 visitas de inspección en el año 2019, no habiendo podido ser cumplimentadas con la periodicidad requerida dado que el número de visitas necesarias alcanzarían las 110 anuales, con el hándicap de que cuatro de dichos centros de protección se encuentran en las islas de La Palma y en La Gomera.

Lo anterior lo podemos ver en la siguiente tabla:

MENORES PROTECCIÓN SANTA CRUZ DE TENERIFE		2018	2019
Expedientes de tutela automática incoados tras comunicación de la entidad pública		213	189
Expedientes de guarda incoados tras comunicación de la entidad pública		7	3
Expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo		345	376
Procedimientos de impugnación de medidas acordadas por las entidades públicas	A instancias del Fiscal	0	0
	A instancia de particulares	36	54
Intervención en procedimientos judiciales relativos a acogimientos		11	240
Intervención en adopciones		45	73
Intervención en procesos en defensa de los derechos fundamentales de los menores		0	0
Visitas de inspección a centros de protección de menores			65
Procesos sobre sustracción internacional de menores		0	1
Expedientes sobre ensayos clínicos		0	0

5.6.2.3. Acogimientos y adopciones



En la Sección de Menores de Las Palmas se constata que los procesos de adopción se prolongan por plazos muy superiores a los deseables lo que provoca una disminución de posibilidades para la adopción del menor según va cumpliendo años.

La Sección de Menores de Santa Cruz de Tenerife señala, en relación a las medidas de acogimiento residencial, que, en general, todos los centros han recibido una óptima valoración, sin perjuicio de deficiencias subsanables que se hayan podido observar en las inspecciones giradas desde la Sección de Menores respecto a las islas de Tenerife y La Palma.

Es de resaltar el deficitario funcionamiento del Centro de Menores único en la Gomera, Hogar Vallehermoso, ubicado en el municipio del mismo nombre con una lejanía considerable de la capital de la isla en San Sebastián de la Gomera, pues además de su compleja comunicación dado lo accidentado de su orografía, resaltando que los menores internos invierten unos 50 minutos hasta llegar a la capital, siendo complicadas las conexiones en transporte público, por ejemplo con los centros escolares propios de pre y adolescentes, como es el IES San Sebastián de la Gomera, de modo que para entrar a las 08:00 a clase deben salir del hogar a las 05:00 de la madrugada.

Encontrándose en la actualidad menores con guarda en el Hogar Vallehermoso residiendo de lunes a viernes en la residencia escolar de San Sebastián de la Gomera, para evitar estos conflictos derivados de la inidoneidad de su ubicación.

5.6.2.4. Intervenciones en medidas urgentes conforme al art. 158 CC

La Sección de Menores de Las Palmas ha asistido a vistas motivadas por demandas presentadas por la propia Sección, en relación a menores en edad no escolarizados o matriculados en centros docentes no homologados.

La Sección de Menores de Santa Cruz de Tenerife, tras consulta previa de los compañeros adscritos a los distintos juzgados de instrucción, les ha orientado en, al menos, 30 ocasiones en el sentido de interesar estas medidas urgentes.

5.6.2.5. Intervenciones en defensa de los derechos fundamentales de los menores, internamientos de menores en centros psiquiátricos (arts. 4, 702 LOPJM y 763.2 LEC) y acciones de cese y rectificación de publicidad ilícita dirigida a menores (art. 5.5 LOPJM).

Ninguna vista se ha celebrado en el pasado ejercicio en esta materia. En materia de internamientos psiquiátricos, se sigue evaluando la situación de los menores, tras la remisión del testimonio por la Sección de lo Civil-Discapacidad procediendo a la apertura de un expediente de riesgo. Este expediente no se archiva hasta la remisión, tras nuestra solicitud, de la documentación del alta médica, reaperturando el expediente de riesgo en aquellos casos de nuevos ingresos.

5.6.2.6. Intervenciones en procesos sobre sustracción internacional de menores (anterior art. 1902 LEC).

La Sección de Menores de Las Palmas asistió a una vista, de conformidad con el actual art. 778 sexies de la LEC, frente a las 2 vistas a las que asistió en el ejercicio 2018.



Por su parte, la Sección de Menores de Santa Cruz de Tenerife no asistió a ninguna.

5.6.2.7. Inspecciones a centros de protección y problemas detectados

En Las Palmas, en el ejercicio 2019 se han realizado un total de 16 inspecciones a centros de protección. Estas visitas de inspección se siguen realizando por un fiscal de la sección, acompañado de uno de los miembros del Equipo Técnico.

Durante el año 2019 y pese a la creación en el mes de noviembre de un nuevo CAI con veinte plazas autorizadas, ha resultado preocupante la situación de sobreocupación del mismo. El CAI Tafira, con capacidad autorizada de 20 plazas, el cual a fecha de la última inspección girada por la fiscalía el 4 de octubre, tenía asignadas un total de 61 guardas, si bien el número total de menores presentes y residentes en el centro era de 32. Destacamos también el cierre definitivo con fecha de 26 de abril de 2019 del CAI Santa Rosalía que ha sido sustituido por el CAI Tajinaste, al cual son destinados los menores con edades comprendidas entre 3 y 12 años. El aumento del número de menores en desamparo determinó, además, la creación, mediante procedimiento de emergencia, por parte de la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad del Cabildo de Gran Canaria de cuatro nuevos centros de acogimiento residencial, con 40 plazas autorizadas.

El único centro para menores con problemas de conducta existente en la Comunidad Autónoma radica en Gran Canaria, en la calle Real del Castillo, en el edificio anexo al Complejo Hospitalario Juan Carlos I y cuenta con una capacidad para 14 menores. A lo largo del año 2019 han sido atendidos un total de 24 menores, frente a los 29 del año anterior, 14 de ellos de sexo masculino y 10 de sexo femenino, con edades comprendidas entre los 13 y los 17 años. La totalidad de los ingresos efectuados, salvo uno de ellos que se hizo a instancia del Ministerio Fiscal, fue por solicitud de la Entidad Pública y todos ellos en la modalidad de ingreso urgente, 8 de los menores ingresados han estado o continúan ingresados por un plazo superior a los 9 meses. Respecto de aquellos para los que ya se ha acordado el cese del internamiento, solamente tres estuvieron por un plazo inferior a los 6 meses y ninguno por un plazo menor a los 3 meses. No se han producido casos de traslados a un centro para menores con problemas de conducta de otra Comunidad Autónoma. Se han impuesto un total de 88 sanciones de separación, lo que supone un descenso importante frente a las 124 del año 2018 y no se han registrado supuestos en los que haya sido preciso acordar la limitación temporal del régimen de visitas, comunicaciones o salidas de los menores. En cuanto a la atención psiquiátrica recibida por los menores internados, se mantiene de forma satisfactoria a través de la contratación de un psiquiatra infantil que acude diariamente al mismo, salvo los fines de semana.

El centro continúa careciendo de la debida autorización de entrada en funcionamiento. En materia de seguridad, el personal del centro sigue sin recibir formación específica en materia de aplicación de las medidas de seguridad. Desde el mes de abril de 2018 se encuentran operativos en un inmueble independiente el piso de tránsito con un total de 4 plazas autorizadas para aquellos menores próximos a la mayoría de edad que han superado la fase de intervención en el centro de internamiento, con mayor autonomía, respecto de los cuales no existe un pronóstico favorable de reintegración familiar y para los que tampoco resulta adecuado su derivación a un centro de protección. Se ha suprimido el funcionamiento del centro de día, que contaba anteriormente con cinco plazas, por contravenir una de las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas por cuanto un



centro de día no puede atender a menores en desamparo, si bien el centro continúa prestando un servicio de seguimiento ambulatorio en horario de 8.30 a 16.00, desempeñado por un trabajador social, un psicólogo y un educador, a aquellos menores que presentan problemática conductual pero no precisan de internamiento terapéutico. Esta intervención ambulatoria se desarrolla en el contexto del menor, ya sea en el hogar de protección o en el domicilio familiar y contempla al menor y a su familia.

En la mayor parte de los centros inspeccionados persiste una insuficiencia de personal educativo, particularmente en horario nocturno y de fin de semana, así como un excesivo recurso a las figuras de técnicos o auxiliares educativos en detrimento de los educadores, con el consiguiente déficit en la formación especializada y actualizada del personal, lo que repercute negativamente en la adecuada atención a los menores. También hemos comprobado que en un elevado número de casos no se han realizado inspecciones recientes por parte de la Dirección General ni el Cabildo.

En la isla de Fuerteventura existen cinco centros de protección, con un total de cincuenta plazas autorizadas, gestionados todos ellos por la entidad Asociación Mundo Nuevo y que continúan funcionando, como se viene exponiendo en las memorias de años anteriores, como centros verticales. Tras la llegada de una patera el 28 de agosto con catorce personas que se declararon menores, se produjo una sobreocupación de la red de centros, por falta de plazas disponibles, lo que determinó la creación de un centro de emergencia por parte del Cabildo. A esta situación hay que añadir que no existen protocolos sanitarios ni evaluaciones médicas previas al ingreso, ya que en los casos de nuevos ingresos las actuaciones médicas que se realizan se limitan a examen inicial por parte del personal de la Cruz Roja, tramitación de la tarjeta sanitaria para situaciones especiales por parte del personal del centro y posterior realización de pruebas médicas, de manera que sólo si se evidencian síntomas de enfermedad, los menores son derivados a urgencias hospitalarias.

En la isla de Lanzarote hay cinco centros de protección, distinguiéndose el Dispositivo de Emergencia La Santa como centro de primera acogida, en el que se realizan las pruebas óseas y la primera socialización. Entró en funcionamiento en el mes de octubre de 2018, cesó su actividad en enero de 2019 y se abrió en el mes de abril, el Hogar Yaiza, con quince plazas, en el que se realiza una segunda fase de integración y la última fase en que los menores son derivados a alguno de los tres restantes centros radicados en la isla.

La Sección de Menores de Santa Cruz de Tenerife ha girado 54 visitas de inspección en el año 2019, no habiendo podido ser cumplimentadas con la periodicidad requerida dado que el número de visitas necesarias alcanzarían las 110 anuales, con el hándicap de que cuatro de dichos centros de protección se encuentran en las islas de La Palma y en La Gomera.

5.6.2.8. Relaciones con estamentos administrativos encargados de la protección de menores

La Sección de Menores de Las Palmas ha mantenido contactos y reuniones constantes con diversos estamentos administrativos encargados de la protección de menores para trasladar la problemática existente en este ámbito, especialmente por la insuficiencia de plazas en los centros de protección, así como de personal cualificado en muchos casos. Además por la escasez, e incluso carencia, de recursos adecuados para las madres llegadas en pateras con sus bebés, sobretodo en la isla de Fuerteventura, en la que llegó a



habilitarse temporalmente una de las salas del aeropuerto para su acogida. También ha sido objetivo de estas reuniones la necesidad de adaptar el sistema de protección a la reforma operada por la Ley 26/2015, *de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*.

En el mes de julio de 2019 se produjo un cambio en la gestión de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia con el nombramiento de la nueva Directora General, con la que se ha mantenido un contacto constante. Así, entre otras cuestiones, se le hizo saber que se habían planteado quejas por parte de algunos jueces de instrucción que se habían visto obligados a adoptar medidas cautelares en comparecencias a las que no acudía el representante de la Entidad Pública a los efectos de designar centro de cumplimiento.

La Sección de Santa Cruz de Tenerife señala que las relaciones con los distintos órganos administrativos siguen siendo muy fluidas, salvo algunas excepciones que se intentan corregir. Así, a veces no constan notificaciones fehacientes de todas las situaciones de desamparo existentes, los datos facilitados pueden variar por criterios prácticos que no se comunican o no se facilitan a tiempo, como por ejemplo, los permisos de estancia para casos pendientes de reunificación o cuando están próximos a la mayoría de edad, así como fugas toleradas de larga duración con seguimiento desde la Entidad Pública.

Por su parte, la comunicación con los Cabildos difiere en cada una de las islas, por lo que la fiabilidad de los datos se obtiene por contraste de información entre la proporcionada por los mismos con la que nos brinda la entidad pública y los respectivos ayuntamientos. Es más fluida la existente con la Unidad de Infancia y Familia del Cabildo Insular de Tenerife, que con el resto de Cabildos.

Por ello, desde el año 2014 en que se iniciaron contactos con el personal directivo del Cabildo Insular de La Palma, con cuya Jefe de Sección se han establecido citas para un mayor acercamiento con el personal de dicha administración en el ámbito de menores, especialmente para corregir las disfunciones que se producen con otras administraciones, especialmente con la entidad pública y diversos ayuntamientos de la isla de La Palma. Para la recepción del flujo migratorio de MENAS provenientes de la provincia de Las Palmas ante la insuficiencia de los centros existentes en la isla ha sido la creación de un Centro especializado en Extranjeros en el municipio de El Paso.

La Sección de Santa Cruz de Tenerife se ha visto obligada en ocasiones a sustituir la labor de la Entidad Pública, lo cual se observa en datos como los ingresos de menores en Centros de Acogida Inmediata en el año 2019 en la isla de Tenerife, produciéndose el 60% del total los ingresos por la Fiscalía de Menores. En general, ello es muestra de la precariedad de medios personales de las administraciones públicas en materia de protección de menores, especialmente por la falta de eficiencia y agilidad de la intervención administrativa en casos de urgencia y gravedad de desprotección infantil por la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia de Gobierno de Canarias.

En otro orden de cosas, se mantiene la colaboración con la Federación Tinerfeña de Fútbol a fin de erradicar la violencia en los campos de fútbol base, habiéndose establecido una comunicación directa con el Cuerpo General de la Policía Canaria para controlar la situación planteada.



5.7. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

5.7.1. Cuestiones organizativas

El ámbito de actuación del Ministerio Fiscal en materia de cooperación internacional se ha visto incrementado en los últimos años de forma muy importante.

Esta situación se nos impone no solamente por nuestra pertenencia a la Unión Europea, que por supuesto, sino por otra serie de factores entre los que me gustaría destacar la globalización que también ha alcanzado a la delincuencia. Así, la actividad criminal más grave para los Estados tiene carácter transnacional. Por ello, en este nuevo contexto es imprescindible la cooperación judicial entre Estados si queremos dar una respuesta eficaz a esas nuevas formas de delincuencia.

En este ámbito, tal y como señala la Instrucción 1/2011, de 9 de marzo, *sobre las funciones y facultades del Fiscal de Sala Coordinador de cooperación penal internacional*, “el Ministerio Fiscal español se ha establecido firmemente como uno de los principales y más eficaces actores en el panorama de la cooperación internacional, tanto desde la perspectiva de los instrumentos de auxilio judicial (sean los tradicionales o los basados en el principio de reconocimiento mutuo, dentro de la UE) como en el ámbito de la representación institucional, o en materia de cooperación al desarrollo”.

Los ámbitos de actividad internacional que se refieren a la representación institucional internacional y con la cooperación al desarrollo son actividades directamente coordinadas en la UCIF por lo que ya se cuenta con la debida información. Por ello, nos centraremos en la actividad relativa al auxilio judicial internacional y a los instrumentos de reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales penales en la Unión Europea, tal y como se indica en el documento, de fecha 18-12-2019, relativo a las indicaciones de los Excmos./as Sres./as Fiscales de Sala Coordinadores/as y/o Delegados/as de las diferentes especialidades.

Corresponde a los Servicios de Cooperación Judicial Internacional de las Fiscalías Provinciales ejercer las funciones encomendadas al Ministerio Fiscal en esta materia y, más en concreto, la incoación, tramitación y resolución de las comisiones rogatorias y de otros instrumentos de cooperación judicial internacional que deban ejecutarse o remitirse en sus respectivos ámbitos territoriales, en los términos expuestos en la Instrucción nº 1/2011 de la Fiscalía General del Estado y demás normativa, protocolos, notas de servicio e indicaciones sobre esta materia.

El ámbito de actuación del Servicio de Cooperación Judicial Internacional de la Fiscalía de Las Palmas, es de carácter provincial, incluyendo por tanto los partidos judiciales de Arrecife y Puerto del Rosario. Continúa siendo Fiscal Delegada la Ilma. Sra. doña Teseida García García, habiendo asumido tales funciones la Abogada Fiscal Sra. doña Cristina Coterón Romero, por la baja de la anterior, de marzo a noviembre de 2019.

La tarea de los fiscales de enlace de la Fiscalía de Área, en materia de Cooperación Judicial Internacional, se ha centrado en la realización de funciones de apoyo.

En el Servicio de Cooperación Judicial Internacional de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife continúa ejerciendo las funciones de Fiscal Delegada la Ilma. Sra. doña Carolina Barrio Peña.



5.7.2. Datos estadísticos de los Servicio de Cooperación Judicial Internacional de las dos Fiscalías Provinciales

Se pueden ver en la siguiente tabla:

EXPEDIENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Las Palmas		S/C de Tenerife	
	2018	2019	2018	2019
Comisiones rogatorias pasivas	39	19	28	14
Órdenes europeas de investigación	19	37	13	34
Expedientes de reconocimiento mutuo		1	1	4
Otros	11	57		

Veamos estos datos de forma separada por Fiscalías Provinciales.

5.7.3. Servicio de Cooperación Judicial Internacional de Las Palmas

Durante el año 2019 se incoaron un total de 57 expedientes, 19 corresponden a comisiones rogatorias pasivas; 37 Ordenes Europeas de Investigación (OIE) y un expediente de reconocimiento mutuo pasivo.

El expediente reconocimiento mutuo corresponde a una solicitud de embargo preventivo procedente de los Países Bajos. Se siguen asumiendo los informes relativos al reconocimiento mutuo de las resoluciones competencia del Juez de Vigilancia Penitenciaria que hasta el año 2017 eran asumidas por la Sección de Vigilancia Penitenciaria de la Fiscalía. Estos informes no generan la incoación de ningún expediente propio en la Sección de Cooperación internacional, puesto que las peticiones que se realizan por el Juzgado son informadas en el propio expediente judicial. De esta función se encarga en exclusiva al Fiscal Delegada.

Por otro lado, a consecuencia de la entrada en vigor de la OEI, las Comisiones Rogatorias Pasivas van quedando relegadas a aquellos supuestos en los que se solicita que por el Ministerio Fiscal se ejerza la acción penal a través de la correspondiente interposición de la denuncia, a las notificaciones y citaciones y a peticiones de información judicial.

A través del cauce del expediente registrado como dictamen de servicio se ha dado contestación a los juzgados sobre cuestiones relativas a la cooperación internacional.

En los siguientes cuadros podemos ver los países de origen de las comisiones rogatorias, las materias y el conducto de comunicación.



COMISIONES ROGATORIAS: país de origen	INCOADAS
Alemania	6
Austria	4
Grecia	2
Bulgaria	1
Países Bajos	1
Polonia	1
República Checa	1
Bélgica	1
Hungría	1
Finlandia	1
Francia	1
TOTAL	19

COMISIONES ROGATORIAS: materias	INCOADAS
Denuncias	4
Asistencia Técnica	0
Non bis in idem	0
Información sumarial	6
Citaciones y notificaciones	9
Otros	0



TOTAL	19
-------	----

COMISIONES ROGATORIAS: conducto de comunicación	
Comunicación directa (correo ordinario)	15
EUROJUST	0
Correo electrónico	3
Fax	0
Fiscalía General del Estado (Fiscalía de Sala de Cooperación Judicial Internacional)	0
Otras Fiscalías	0
Ministerio de Justicia	1
Magistrados de Enlace	0
Otros	0
TOTAL	19

En los siguientes cuadros podemos ver los países de origen de las OEI, y el conducto de comunicación.

OEI: país de origen	INCOADAS
Alemania	12
Portugal	6
Polonia	6
Países Bajos	1
Italia	5



Reino Unido	2
Francia	2
Reino Unido	2
Eslovaquia	1
Bélgica	1
Austria	1
TOTAL	37

OEI: conducto de comunicación	
Comunicación directa (correo ordinario)	20
EUROJUST	1
Correo electrónico	4
Fax	0
Fiscalía General del Estado (Fiscalía de Sala de Cooperación Judicial Internacional)	2
Otras Fiscalías	9
Magistrados de Enlace	1
TOTAL	19

5.7.4. Servicio de Cooperación Judicial Internacional de Santa Cruz de Tenerife

A lo largo del año 2019 se ha experimentado un leve ascenso de las solicitudes de asistencia penal internacional, habiéndose incrementado a 34 las órdenes europeas de investigación frente a las 13 del año precedente. La trasposición de la Directiva 2014/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la Ley 23/2014 de 20 de noviembre de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea no se ha traducido en un mayor volumen de trabajo.



En el transcurso del año 2019 se recibieron en el Servicio de Cooperación Internacional de esta Fiscalía, procedente de órganos judiciales y de fiscalías y otras autoridades extranjeras, 48 solicitudes de cooperación judicial internacional entre comisiones rogatorias pasivas y órdenes europeas de investigación.

Las autoridades requirentes han sido: Alemania (4), Portugal (5), Hungría (4), Polonia (3), Austria (3), Bélgica (2), Rusia (1), Reino Unido (3), Italia (7), Rumanía (2), Francia (1), Dinamarca (1), Bulgaria (1), Eslovenia (1), Letonia (2), Suiza (1), Argentina (1), Irlanda (1), Argelia (1), Lituania (2), Países Bajos (1) y Chipre (1).

Como en los años precedentes, las infracciones penales que requieren la asistencia de la Sección de Cooperación Internacional están en su gran mayoría vinculadas a delitos económicos como se detalla a continuación, seguidos de los delitos informáticos.

5.7.4.1 Auxilio judicial internacional. Órdenes europeas de investigación, comisiones rogatorias pasivas y expedientes de reconocimiento mutuo

A lo largo del año 2019, fueron tramitados los siguientes expedientes:

Comisiones rogatorias pasivas: han sido 14 frente a las 28 del año 2018.

Órdenes europeas de investigación: han sido 34 las recibidas en 2019 frente a 13 en 2018.

Expedientes de reconocimiento pasivo: Se han visto ampliados a 4, frente a 1 en 2018.

5.7.4.2. Dictámenes de servicio.

Han sido dos.

5.7.4.3. Expedientes de seguimiento pasivo.

Se incoaron 6 expedientes frente a los 2 del año 2018.

5.7.4.4. Órdenes europeas de detención y entrega. Extradiciones y solicitudes de cooperación judicial emitidas (activas)

Al igual que en años precedentes, es complejo realizar el seguimiento de las solicitudes de cooperación judicial activa, ya sean OEI o emisiones de órdenes europeas de detención y entrega pues los juzgados siguen sin comunicar a la Sección de Cooperación las peticiones tramitadas (el sistema informático Atlante contempla este apartado para las secciones de la Audiencia Provincial pero no para los juzgados).

El partido judicial de Arona es uno de los que recibe el mayor número de detenidos con OEDE puestos a disposición judicial, sin que se haya comunicado incidencia alguna en su ejecución, realizándose video conferencia con la Audiencia Nacional en los casos en los que no se ha podido realizar los traslados en el plazo legal.

Respecto a las solicitudes de extradición, se han recibido de la Audiencia Provincial de Tenerife en su mayoría procedentes de Colombia y Emiratos Árabes Unidos por tráfico de sustancias estupefacientes al igual que años precedentes.

5.7.5. Incidencias detectadas en la ejecución de las comisiones rogatorias pasivas y órdenes europeas de investigación

El Servicio de Cooperación Internacional de la Fiscalía de Las Palmas señala que en cuanto a la tramitación de las OEI, sin perjuicio de la dificultad en la ejecución de alguna de ellas, no se ha producido ninguna incidencia. La mayor dificultad en su ejecución es en el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley, pues no hay que olvidar que ninguno de los fiscales dedicados a esta materia, es de dedicación exclusiva.

Por su parte, el Servicio de Cooperación Internacional de la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife indica que las solicitudes recibidas no han sido de especial complejidad.

Una de las principales incidencias a destacar, son los problemas para obtener información complementaria necesaria para la adecuada ejecución de los expedientes, fundamentalmente de Bélgica y de Francia. Pese a que se envían correos electrónicos para mayor celeridad, lo cierto es que en la gran mayoría de las ocasiones no se contestan pese a que se reiteran lo que aboca al archivo del expediente en muchos casos.

En algunos casos, las diferencias entre las legislaciones han planteado problemas en la ejecución, especialmente con Italia, quien limitó enormemente la información relativa al caso que instruía, solicitando máxima confidencialidad en su tramitación, lo que afectó a la labor policial que colaboró con la policía italiana, quien se negaba a compartir datos sobre aspectos relevantes como domicilios a investigar o aspectos patrimoniales.

Durante el año 2019, las solicitudes se han recibido por correo postal, y en casos de urgencia se ha empleado igualmente al correo electrónico de la sección de cooperación.

5.7.6. Comunicaciones con Eurojust, magistrados de enlace, autoridades judiciales extranjeras y participación en equipos de investigación conjuntos y reuniones de coordinación

No se ha constituido ningún equipo conjunto de investigación en ninguna de las dos Fiscalías Provinciales.

Por otra parte, las relaciones con los Magistrados de Enlace y con el Miembro Nacional de Eurojust son fluidas, en ambos casos.

5.7.7. Medios materiales.

La introducción de las nuevas funcionalidades del sistema CRIS ha supuesto un gran avance a la hora de remitir los expedientes a otras fiscalías y para recibir solicitudes tanto de otras secciones como de la Unidad de Cooperación.

5.8. DELITOS INFORMÁTICOS

5.8.1. Cuestiones generales

El extraordinario avance que nuestra sociedad ha experimentado en los últimos años en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación ha supuesto una auténtica revolución en el campo de las relaciones comerciales, sociales y hasta culturales. Ha



permitido intercambios de diversa naturaleza entre diferentes puntos del mundo a una velocidad de vértigo. Pero junto a todo esto, también ha permitido el desarrollo de una nueva forma de criminalidad a la que el Estado de Derecho tiene que dar respuesta forma adecuada. Estas manifestaciones criminales en ocasiones atentan directamente contra los sistemas informáticos o las TICs, siendo el objeto de la actividad delictiva, y en otras se sirven de ellos para perpetrar otros ataques a diversos bienes jurídicos. Precisamente buscando que la respuesta a este fenómeno sea eficaz surge la necesidad de crear una especialidad sobre esta materia en el seno del Ministerio Fiscal.

En la Sección de Criminalidad Informática de la Fiscalía Provincial de Las Palmas continúa como Delegado el Ilmo. Sr. don José Antonio Díez Rodríguez.

En esta Sección, como en años anteriores, se ha contado durante el año 2019, además de con el Delegado, con un fiscal de la Sección de Criminalidad Informática en la Fiscalía de Área Arrecife-Puerto del Rosario, junto a otra fiscal en la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana, y otros dos en los demás partidos judiciales de Gran Canaria.

El Fiscal Delegado de Criminalidad Informática en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife es el Ilmo. Sr. Fiscal don Alejandro Salinas Casado.

Dicha Sección ha continuado en la línea de actuación de otros años anteriores consolidándose en la estructura organizativa de la fiscalía en paralelo a otras Secciones especializadas, este servicio está formado, además del Fiscal Delegado, por una fiscal más destinada en la Fiscalía Provincial y por otro abogado fiscal destinado en la Sección Territorial de Arona.

El sistema de gestión procesal supone una herramienta útil para la contabilización de aquellos procedimientos de criminalidad informática, en los que algún miembro de una Sección Provincial de Criminalidad Informática haya realizado informes relacionados con las medidas de investigación de carácter tecnológico, ya que, conforme al artículo 588 bis c) LECr, para adoptar estas medidas se requiere que el Ministerio Fiscal sea oído.

5.8.2. Datos estadísticos acerca de las diligencias de investigación incoadas en el año 2019, así como los procedimientos judiciales incoados en el período de referencia y de los escritos de conclusiones provisionales y/o de acusación presentados por el Ministerio Fiscal en la anualidad correspondiente

5.8.2.1. Fiscalía Provincial de Las Palmas

En la provincia de Las Palmas, durante el año 2019 se han incoado 3 diligencias de investigación, además de una en la Fiscalía de Área.

El total de procedimientos judiciales incoados durante el año 2019 que se han registrado por la Sección de Criminalidad Informática es de 250.

El número de calificaciones realizadas en el año 2019 ha sido de 81 cifra prácticamente igual a la registrada el año anterior.

El número de sentencias contabilizadas en el año 2019 ha sido únicamente de 14, de ellas han sido total o parcialmente conformes a la solicitud del Ministerio Fiscal todas menos



una. De las 12 sentencias condenatorias registradas, 9 han sido por conformidad entre las partes.

a) Delitos en los que el objeto de la actividad delictiva son los propios sistemas informáticos o las TICs.

- Delitos de daños, sabotaje informático y ataques de denegación de servicios, previstos y penados en el artículo 264 y concordantes del Código Penal. De esta clase de acciones en esta provincia se han registrado 4 procedimientos.

- Delitos de acceso sin autorización a datos, programas o sistemas informáticos previstos y penados en el artículo 197 bis y ter del Código Penal. Solo se ha registrado 1 procedimiento, número inferior al del año anterior.

- Delitos de descubrimiento y revelación de secretos del artículo 197 del Código Penal. Se han contabilizado 12 procedimientos incoados en el año 2019. Además, en la Fiscalía de Área, se han contabilizado 5.

- Delitos de descubrimiento y revelación de secretos de empresa, previstos y penados en el artículo 278 y ss del Código Penal, cometidos a través de las TICs o cuyo objeto sean datos que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos ó electrónicos. No se ha registrado ningún nuevo procedimiento durante 2019.

- Delitos contra los servicios de radiodifusión e interactivos, previstos y penados en el artículo 286 del Código Penal. No se ha registrado durante el año 2019 ningún procedimiento.

b) Delitos en los que la actividad criminal se sirve para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TIC.

- Delitos de estafa previstos y penados en el artículo 248 y 249 del Código Penal. Se han contabilizado por la Fiscalía Provincial 159 causas penales incoadas por estafa. Y otras 335 en la Fiscalía de Área.

- Delitos de acoso a menores de 16 años, *child grooming*, previstos y penados en el art. 183 ter del Código Penal. Se han registrado 25 procedimientos, más 6 en la Fiscalía de Área; cifra superior a la del anterior año.

- Delitos de corrupción de menores o de personas discapacitadas o relativas a pornografía infantil o referida a personas discapacitadas previstos y penados en el artículo 189 del Código Penal. Se han contabilizado 38 procedimientos incoados. En la Fiscalía de Área se han contabilizado 7 procedimientos incoados, así como además 5 procedimientos registrados como otros delitos contra la libertad sexual.

En los casos de distribución de pornografía infantil a través de redes de intercambio de par a par (P2P), se han formulado numerosos escritos de acusación de conformidad con la Defensa, tanto en la Fiscalía Provincial como en la de Área.

-Delitos contra la propiedad intelectual de los artículos 270 y ss del Código Penal. Se han registrado 4 procedimientos incoados, cifra semejante a la del año anterior.



c) Delitos en los que la actividad criminal, además de servirse para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TIC, entraña especial complejidad en su investigación que demanda conocimientos específicos en la materia.

- Delitos de falsificación documental de los artículos 390 y ss. del Código Penal. Se han contabilizado 8 procedimientos, similar al dato del anterior año.

- Delitos de injurias y calumnias contra funcionario público, autoridad o agente de la misma previstos y penados en los artículos 211 y ss. del Código Penal. Se han registrado 3 procedimientos en la Fiscalía de Área.

- Delitos de amenazas y coacciones previstos y penados en los artículos 169 y ss del Código Penal. Se han contabilizado 6 procedimientos incoados, cifra levemente inferior a la del año anterior. En la Fiscalía de Área se registraron 23 procedimientos. Además, como acoso cometido a través de las TIC se han registrado 5 procedimientos.

Respecto de las amenazas no condicionales sistemáticas, dentro de una conducta persistente, pueden solaparse con coacciones del art. 172 o del 172 ter CP. En relación con el 172 ter CP, y con el 169.1 CP se señalarán sendos casos específicos.

-Delitos contra la integridad moral previstos y penados en el artículo 173 del Código Penal. Se han registrado 18 procedimientos incoados, cifra superior a la de 2018, si bien la calificación final en muchos de tales asuntos no se corresponde con el mencionado artículo del Código Penal.

Cabe señalarse la existencia de casos de grabaciones en las que se recoge cómo se somete a conductas o actos degradantes (recibir fuertes bofetadas, dirigirse desnudo a los automóviles que pasan, ser lanzado escaleras abajo en un carrito de la compra, etc.) a personas con discapacidad intelectual, drogadicción, etc., a cambio de un pequeño precio (en dinero o droga). Frecuentemente la víctima no tiene interés en la persecución penal de los hechos.

-Delitos de apología o incitación a la discriminación, el odio y la violencia o de negación o justificación de los delitos de genocidio previstos y penados en los artículo 510 del Código Penal. Se han registrado 11 procedimientos incoados, número similar al del año anterior. Y un procedimiento más en la Fiscalía de Área. Si bien, tal calificación finalmente en muchos casos es descartada, continuando el procedimiento por otro delito (contra el honor, etc).

- Cualquier otro tipo delictivo en cuya ejecución haya sido determinante la utilización de las TIC y en los que dicha circunstancia genere una especial complejidad en la investigación criminal. No se han registrado procedimientos.

Por lo que respecta a la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario, el total de procedimientos judiciales incoados en esta materia es de 385, en concreto: a) 23 por delitos de amenazas/coacciones cometidos a través de las TICs (arts. 169 y ss y 172 y ss); b) 7 por delitos de pornografía infantil o personas con discapacidad cometidos a través de las TICs (art. 189); c) 6 por delito de acoso a menores de 16 años a través de las TICs (art. 183 ter); d) 5 por cualquier otro delito contra la libertad sexual cometido a través de las TICs; e) 5 por delito de descubrimiento y revelación de secretos a través de las TICs (art. 197); f) 3 por delitos de calumnias e injurias contra funcionario o autoridad cometidas a



través de las TICs; g) 355 por delito de estafa cometido a través de las TICs (art. 248 y 249) y h) 1 por delitos de discriminación cometidos a través de las TICs (art. 510). Conviene destacar la enorme diferencia existente entre los procedimientos judiciales incoados en los cuatro Juzgados de Instrucción de Arrecife (Lanzarote), haciendo un total de 341, frente a los incoados en los siete Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Puerto del Rosario (Fuerteventura), que suman tan sólo 44.

El número de calificaciones realizadas en el año 2019 ha sido de 40, distribuidas por ilícitos penales de la siguiente forma: a) 2 por delito de acoso cometido a través de las TICs (art. 172 ter); b) 7 por delitos de pornografía infantil o personas con discapacidad cometidos a través de las TICs (art. 189); c) 3 por delito de acoso a menores de 16 años a través de las TICs (art. 183 ter); d) 3 por cualquier otro delito contra la libertad sexual cometido a través de las TICs y e) 25 por delito de estafa cometido a través de las TICs (art. 248 y 249). En este apartado, los escritos de acusación presentados en los Juzgados de Arrecife (Lanzarote) fueron 26, mientras que en los Juzgados de Puerto del Rosario (Fuerteventura) sumaron un total de 14.

El número de sobreseimientos o dictámenes solicitando la transformación a delito leve, interesados en ambos casos por el Ministerio Fiscal en el año 2019, ha sido de 25, de los cuales, 22 fueron presentados en los Juzgados de Instrucción de Arrecife (Lanzarote) y 3 en los Juzgados de Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Los juicios de criminalidad informática celebrados en el año 2019 fueron un total de 21, distribuidos de la siguiente forma: a) 10 en el Juzgado de lo Penal nº 1 de Arrecife (Lanzarote); b) 4 en el Juzgado de lo Penal nº 3 de Arrecife (Lanzarote); c) 6 en el Juzgado de lo Penal nº 2 de Puerto del Rosario (Fuerteventura) y d) 1 en la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Las Palmas. En el año 2019, se suspendieron 8 juicios en materia de criminalidad informática, en concreto: a) 3 en el Juzgado de lo Penal nº 1 de Arrecife (Lanzarote); b) 3 en el Juzgado de lo Penal nº 3 de Arrecife (Lanzarote) y c) 2 en el Juzgado de lo Penal nº 2 de Puerto del Rosario (Fuerteventura).

El número total de sentencias contabilizadas en el año 2019 ha sido de 21. De ellas, 19 han sido total o parcialmente conformes a la solicitud del Ministerio Fiscal y las otras 2 fueron sentencias absolutorias. De las 19 sentencias condenatorias registradas, 16 han sido por conformidad entre las partes.

En el siguiente cuadro se reflejan los datos relativos a la Sección de Criminalidad Informática de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, incluyendo los de la Fiscalía de Área.

Delitos informáticos: Las Palmas			
Procedimientos judiciales incoados	Calificaciones	Sentencias condenatorias	Diligencias de investigación
635	121	31	4



En cuanto a las sentencias, con más detalle, se puede ver la siguiente tabla:

Sentencias: Las Palmas	
Condenatorias sin conformidad acusado	6
Condenatorias con conformidad acusado	25
Absolutorias	4
TOTAL	35

5.8.2.2. Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Por lo que respecta a la provincia de Santa Cruz de Tenerife, se han podido determinar la existencia de 112 diligencias judiciales por delitos relacionados con la criminalidad informática. Siguen siendo mayoritarios la incoación de procedimientos por delitos contra el patrimonio cometidos a través de las tecnologías de la información y de la comunicación, con 48 diligencias incoadas. Hay que destacar que en este particular caso se han incluido aquellos delitos leves de estafa.

El resto de delitos contabilizados en la tabla estadística descienden muy ligeramente respecto de la anualidad anterior si bien en niveles inapreciables. Destaca, por el contrario, el aumento de 7 procedimientos de delitos de acoso a través de las TIC frente a los 4 contabilizados el año pasado, así como 14 delitos de descubrimiento y revelación de Secretos por 10 del año 2018.

Es práctica general realizada por los miembros de la Sección que una vez recibida pieza principal y pieza separada de investigación la cual se informa con carácter previo, el interesar el archivo de la causa principal por falta de autor conocido, salvo en aquellos casos en que existiera alguna parte personada. De este modo se paraliza el plazo de instrucción del artículo 324 LECr y, por otro lado, se trabaja en la pieza separada de investigación tecnológica, a través de las medidas establecidas en los artículos 588 ter j) y 588 ter k), de manera paralela, tal y como exige el artículo 588 bis d), que obliga a llevar a esta pieza las vicisitudes de estas diligencias de investigación.

La Sección de Criminalidad Informática de esta provincia ha realizado en el año 2018 más de 103 informes de medidas de investigación tecnológica de todo tipo, siendo las más habituales las relativas al artículo 588 ter j), 588 ter k) y 588 sexies, en sus distintas modalidades. Esto suponen un descenso en la cifra de 2018.

En relación a las calificaciones realizadas en el año 2019, se han aumentado hasta alcanzar las 30 que suponen un descenso en relación al año 2018.

Destacan por su importancia numérica los delitos de estafas informáticas en los que se engloban aquellos procedimientos, en los que por falta de prueba, se califican finalmente como delito de blanqueo imprudente de capitales del artículo 301.3 CP, al no poderse establecer un conexión entre quienes realizan las transferencias in consentidas y quienes



reciben en sus cuentas bancarias el dinero defraudado. Es también relevante los 10 escritos de calificación por delitos de corrupción de menores. Este año también la Guardia Civil ha realizado dos operaciones de pornografía infantil.

En el siguiente cuadro se reflejan los datos relativos a la Sección de Criminalidad Informática de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Delitos informáticos: Santa Cruz de Tenerife			
Procedimientos judiciales incoados	Calificaciones	Sentencias condenatorias	Diligencias de investigación
112	30	17	0

En cuanto a las sentencias, con más detalle, se puede ver la siguiente tabla:

Sentencias: Santa Cruz de Tenerife	
Condenatorias sin conformidad acusado	3
Condenatorias con conformidad acusado	14
Absolutorias	0
TOTAL	17

5.8.3. Breve referencia y análisis de los asuntos enjuiciados o en tramitación de especial interés.

5.8.3.1. Fiscalía Provincial de Las Palmas

En el PA 3315-18 del Juzgado de Instrucción nº 7 de Las Palmas de GC, se ha formulado acusación por considerar la comisión de delito del art. 172 ter 1 y 2 CP, por la utilización de cientos de miles de seguidores de Instagram como potenciales vigilantes y reporteros de la localización y actividades de la presunta víctima, para facilitar tal información al sujeto activo en orden a que la divulgase ilustrando -incluso con imágenes remitidas- sus reproches contra la presunta víctima en dicha red social.

Asimismo, cabe mencionar el PA 269-18 del Juzgado de lo Penal nº 4 de Las Palmas de GC, habiendo acusado el Ministerio Fiscal por delito contra la intimidad (197.1 CP) y amenazas (169.1 CP), en el que el Juez de lo Penal estimó la cuestión previa planteada por la defensa y declaró nulas las pruebas informáticas obtenidas en virtud de tres autos del Juez de Instrucción. Dichas pruebas consistían en la información facilitada por



Facebook, Vodafone y Telefónica sobre direcciones IP y datos de identificación del usuario, y también las pruebas que se consiguieron tras obtener esa información como consecuencia de ésta: la declaración del investigado, el análisis del contenido de su teléfono móvil, y la declaración posterior de un testigo. Con las pruebas restantes se celebró el juicio, resultando la práctica de las mismas insuficiente para destruir la presunción de inocencia del acusado. Contra la Sentencia absolutoria se interpuso recurso por el Ministerio Fiscal, dictándose Sentencia por la Audiencia Provincial estimatoria, acordando la repetición del juicio con todas las pruebas y distinto juez.

Cabe destacar, por último, el procedimiento ante el tribunal del jurado nº 3882-2016 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Las Palmas de GC, en el que se ha formulado acusación por estafa continuada y amenazas condicionales continuadas, por haber los acusados fingido a través de Internet ser una mujer, enamorar o engatusar a un hombre, el cual tuvo *sexting* y envió imágenes suyas de explícito contenido sexual. Ante la renuencia de entregar más dinero del que ya había entregado, le dijeron que si no les daba más divulgarían las imágenes y conversaciones sexuales entre su familia y entorno laboral.

En la Fiscalía de Área de Arrecife- Puerto del Rosario:

El Procedimiento Abreviado nº 658/2018 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Puerto del Rosario, en el que se presentó escrito de acusación de fecha 18 de enero de 2019, por un delito de abuso sexual a menor de 16 años (*child grooming*) previsto y penado en el artículo 183 ter, apartado 1 del Código Penal. Los hechos fueron cometidos por un depredador de menores en Internet, quien a través de la aplicación “Facebook” mantuvo conversaciones de índole sexual con un menor de edad, llegando incluso a invitarle a su casa. Tras acuerdo alcanzado con la defensa, se presentó un escrito de acusación de conformidad, siendo ratificada ante el juzgado de lo penal, finalmente se dicta sentencia condenatoria de conformidad el 17 de octubre de 2019.

5.8.3.2. Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Procedimiento abreviado 1510/2016 del juzgado de instrucción nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en el que se acusa a un director de colegio de distribución de material pedófilo, estando el interés de esta causa en los medios utilizados para ello en los que destacaría la navegación en la conocida como Internet profunda -en concreto, la darkweb para conseguir el material pedófilo-, el hallazgo entre las aplicaciones utilizadas de una aplicación de calculadora que en realidad escondía información pedófila encriptada y escondida a fin de evitar su descubrimiento casual, así como una aplicación móvil destinada a anonimizar la dirección IP de modo que fuera imposible su identificación.

Sumario Ordinario 40/2019 Sección 5ª de la Audiencia Provincial. En el mes de junio de 2019 se celebraron las sesiones de juicio oral. Se acusaba por una multitud de delitos contra la libertad sexual, tales como los de los artículos 183 ter 1, 183 ter apdo 2º, 185, 186, 183.1 y 3, 183.1 y varios delitos de elaboración de pornografía infantil. La sentencia de 100 folios desgrana todos y cada uno de los elementos de prueba existentes que sirvieron para formular acusación y que finalmente condena por siete delitos de elaboración de material pedófilo, dos de ellos continuados; un delito del artículo 183 ter 1 y otro de 183 ter 2, cinco delitos del artículo 186, un delito de abusos del artículo 183.1 dos delitos del artículo 183.1 y 3, uno de ellos continuado, otro delito continuado del artículo



181.1 así como dos delitos del artículo 189.1.b), apreciando la agravante de reincidencia en el delito de corrupción de menores.

La sentencia puede ser considerada un compendio sobre el estudio de los distintos delitos de naturaleza sexual que pueden cometerse contra menores de edad, pues desgrana en su extensa sentencia la jurisprudencia reciente recaída sobre tipos delictivos creados o modificados a raíz de la entrada en vigor de la LO 1/2015 de 30 de marzo.

5.8.4. Relaciones con las administraciones públicas y, en su caso y particularmente, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

En la provincia de Las Palmas se han mantenido durante el año 2019 las relaciones externas habituales de la Sección de Criminalidad Informática de la fiscalía, con los medios de comunicación social locales, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y Abogados.

Por otra parte, la relación con el Grupo de Delitos Tecnológicos de la Brigada Provincial de Policía Judicial de la Policía Nacional, que desarrolla un importante volumen de trabajo, sigue siendo la adecuada.

En cuanto a la Guardia Civil, no se han solventado los problemas de insuficiencia de personal en el EDITE, por lo que la actividad de este grupo en lo relativo a la ciberdelincuencia resulta limitada. Aún así, ha de reseñarse el interés y buena disposición de miembros concretos encargados de Cibercrimen en Lanzarote y Fuerteventura.

Merece especial mención la iniciativa del fiscal de la materia en Lanzarote, con la colaboración miembros de la Guardia Civil y Policía Nacional, para la prevención de la ciberdelincuencia respecto de los menores, que se puso en marcha en el año 2018 y ha continuado en el 2019, con el título "Proyecto Menute", con la colaboración del Cabildo de Lanzarote, para la realización de ponencias a alumnos de centros escolares y a padres.

Por lo que respecta a Santa Cruz de Tenerife, durante el año 2019, tanto la Guardia Civil como Policía Nacional han continuado su colaboración con la Sección de Criminalidad Informática.

Se mantiene como criterio de actuación de la Sección de Criminalidad Informática la remisión por parte de las Unidades Policiales, previa o simultánea a su presentación en el juzgado, de las diligencias policiales en las que solicitan medidas de carácter tecnológico que exijan una resolución judicial del art. 588 bis c) LECr.

Las investigaciones en la provincia de Santa Cruz de Tenerife siguen realizándose mayoritariamente por la Brigada de Delitos Tecnológicos de la Policía Nacional en la que destaca la estabilidad de la plantilla en la Unidad lo que redundará en la calidad y la cantidad de investigaciones realizadas satisfactoriamente.

El EDITE de la guardia civil ha mantenido fluctuando en su plantilla y en gran parte del año ha contado únicamente con un miembro. Las operaciones encabezadas por la Unidad especializada se limitan a algún operativo relacionado con la pornografía infantil y en menor medida investigaciones relacionadas con los delitos patrimoniales.



5.8.5. Mecanismos de coordinación en el ámbito de las diferentes fiscalías territoriales y medios personales y materiales

En la provincia de Las Palmas, en cuanto a los medios personales la Sección estuvo integrada, además de por el Delegado, por tres fiscales más, y sucesivos fiscales sustitutos, habiendo colaborado puntualmente también otros fiscales.

Ha de señalarse que en el 2019 el nuevo Gobierno de Canarias ha proporcionado diversos medios materiales a la Sección de Criminalidad Informática, facilitando con ello la función de la misma.

La comunicación y coordinación del Delegado con todos los demás miembros de la Sección, incluido el fiscal de la Fiscalía de Área, es directa, así como con el resto de secciones especializadas.

Respecto de la coordinación con la Sección de Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación, los mismos integrantes de la Sección de Criminalidad Informática se encargan del Servicio de Delitos de Odio de la Fiscalía.

En Santa Cruz de Tenerife la Sección de delitos informáticos ha estado formada por cinco fiscales, de los que el Delegado y dos fiscales más se encuentran en la sede de la Fiscalía Provincial siendo los otros 2 los fiscales de enlace en las 2 Secciones Territoriales.

La fiscal de la Sección Territorial de Arona y la Sección Territorial de La Palma llevan aquellos asuntos cometidos a través de las TIC en sus respectivos territorios, si bien la fiscal de la Sección Territorial de Arona ha tenido asignados los asuntos que provienen de los juzgados únicos de San Sebastián de La Gomera y de Valverde de El Hierro.

5.9. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

5.9.1. Introducción.

Como nos recuerda la Instrucción 8/2005, *sobre el deber de información en la tutela y protección de las víctimas en el proceso penal*, el artículo 124 de la Constitución y los artículos 1 y 3.10 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal definen la función tuitiva del Ministerio Fiscal como defensor de las víctimas en el proceso penal, lo que reitera el artículo 773.1 de la LECr. A estos preceptos podríamos añadir otros, especialmente los artículos 19, 22 y 24 a 26 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

La Fiscalía General del Estado, con la creación de la especialidad de Protección y Tutela de las Víctimas del Proceso Penal, apuesta definitivamente por una concepción de la figura del Ministerio Fiscal responsable de forma activa en la protección de las víctimas de los delitos, asumiendo los compromisos impuestos por la legislación vigente.

La función de la Sección de Protección y Tutela de las Víctimas del Proceso Penal está marcada por la ausencia de Oficina de Atención a las Víctimas. Esta ausencia, nos obliga, como fiscales, a estar muy pendientes de dar una atención lo más personalizada posible, a las víctimas de aquellos delitos que más victimización secundaria ocasionan y suplir en la medida de lo posible esta carencia.



De esta forma, las Secciones se centran fundamentalmente en tipos delictivos como los de homicidios y asesinatos en grado de consumación, el maltrato infantil, los delitos contra la integridad moral, los delitos contra la libertad e indemnidad sexual cuando la víctima es menor de dieciséis años y los delitos de prostitución de menores.

5.9.2. Funcionamiento de la Sección

En esta línea, y con el claro propósito de impulsar ese papel central de la víctima en el proceso penal, la Fiscalía Provincial de Las Palmas, en el marco de la Instrucción 8/2005, elaboró la Nota de servicio de 31 de octubre de 2008, sobre tutela y protección de víctimas en el proceso penal, y, posteriormente, la Nota de servicio nº 2/2015, sobre el servicio de protección de víctimas con la que se puso en funcionamiento en la provincia de Las Palmas el “Servicio de protección de víctimas”, que mantiene, desde entonces, la misma organización y funcionamiento.

Este servicio, en la isla de Gran Canaria está formado por la Fiscal Delegada y un fiscal más, que trabajan junto con 4 funcionarios. Todos ellos compaginan sus funciones en el servicio con el desempeño de distintos cometidos que también tienen encomendados.

La Fiscal Delegada de esta sección en Las Palmas es la Ilma. Sra. doña Inés María Herreros Hernández, formando parte de la sección también el Sr. don Jorge Hernández Leal. Además, conforman la sección los funcionarios adscritos a la misma.

También existen dos fiscales de enlace, uno para cada sede, en la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario.

La función primordial de la sección, en la actualidad, se centra fundamentalmente en la atenta escucha a las víctimas, en dotarles de información acerca de los derechos que le asisten y acerca de las funciones del fiscal, así como en la realización de un seguimiento trimestral del procedimiento en el que se investiga el delito contra ellas.

Es importante destacar la buena acogida que, en todas las víctimas, sin excepción, ha tenido el contacto con esta sección a lo largo del año 2019. Gracias, en primer lugar, al personal de auxilio, pues son ellos quienes se encargan de realizar el primer contacto con las víctimas para la citación en fiscalía. Ese primer contacto, que en la mayoría de los casos consiste en una llamada telefónica, es un momento crucial, en el que, con su buen hacer, son capaces de transmitir a las víctimas un mensaje de sosiego y tranquilidad, acompañado de una somera explicación acerca del funcionamiento de la sección.

En todos los casos, las diligencias informativas de Protección de Víctimas se han incoado a través de la recepción de atestados elaborados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Y en todos los expedientes las víctimas han prestado su consentimiento para la continuación de estas diligencias después de que la fiscal o el fiscal integrante de la sección hubiese explicado la finalidad del mismo.

En base a la experiencia obtenida, la importancia de la sección radica; de un lado, en la posibilidad que ofrecen estas diligencias de Protección de Víctimas para advertir deficiencias en el proceso. Deficiencias que, de otra forma, pueden pasar inadvertidas para la fiscalía en la medida en la que los fiscales no somos instructores del proceso penal. Y de otro lado, en el efecto que produce en las víctimas sentir la atenta escucha por parte del



fiscal. No se puede obviar que el devenir de los procesos penales, con el gran volumen de trabajo que tienen los juzgados y la falta de medios personales y materiales, contribuye a la idea de que la víctima de los delitos es la gran olvidada del proceso penal. Por eso, en este contexto, se hace muy necesario que la Sección de Protección de Víctimas se esfuerce en contribuir a la recuperación del protagonismo que, en el proceso penal, las víctimas deben tener.

En esta línea, en la primera comparecencia en fiscalía ante el Servicio de Protección de Víctimas, evitamos que la escucha a la víctima se reduzca, a un relato de aquello que estrictamente resulta útil para la investigación del hecho delictivo. Entendemos que nuestra obligación consiste en propiciar una escucha activa, con cierta disposición de tiempo para atender a un relato abierto que incorporará detalles y circunstancias que, si bien pueden ser ajenos a la investigación, no son ajenos a cómo la víctima ha vivido el hecho delictivo.

La experiencia nos dice que esa escucha empática, junto con la franqueza a la hora de explicar qué se puede o no se puede esperar del procedimiento es clave fundamental para poder devolver a las víctimas la confianza en la justicia como institución. Una confianza que puede ir más allá de las vicisitudes del procedimiento judicial o de su resultado.

Todo lo anterior debe ir acompañado de la utilización de un lenguaje, respetuoso con el nivel cultural y con condicionantes de todo tipo, incluidos los de género, con el que la víctima pueda comprender y sentirse comprendida.

Como se apuntó anteriormente, también se realiza un seguimiento trimestral del procedimiento. Este seguimiento permite comprobar si hay necesidad de impulso procesal, si es necesario interesar medidas cautelares o si es conveniente solicitar que se acuerde la realización de prueba preconstituida, así como la adopción de otras medidas de diversa naturaleza.

El Fiscal Delegado de esta especialidad en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, es el Ilmo. Sr. don José Luis Sánchez-Jáuregui y Alcaide, que a la vez es Delegado de Violencia Doméstica y de Género. No existen fiscales adscritos a dicho servicio ni funcionarios que específicamente se encarguen del mismo.

La escasa actividad de este servicio, como tal, se debe a su casi integración en el Servicio de Violencia Doméstica y de Género, motivado por tener el mismo Delegado.

A lo largo del año 2019, no se ha solicitado por el Servicio de Protección de Víctimas de la Fiscalía Provincial de Las Palmas el apoyo y la colaboración de los/las fiscales de enlace de la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario en relación con el seguimiento de ningún expediente.

5.9.3. Libro-registro

En la provincia de Las Palmas, en el ejercicio 2019 se ha optado por trabajar con un libro físico en el que consta un registro de las diligencias preprocesales abiertas y su número asignado, junto con los siguientes datos: nombre y apellidos de la víctima, edad en el caso de minoría de edad, delito denunciado, procedimiento judicial de origen, y relación en el caso de haberla entre la víctima y la persona investigada.



Este año se ha incorporado como novedad al libro registro la inclusión del dato de la relación con la persona investigada a los efectos de concretar más los datos estadísticos.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife no se ha establecido por el momento un sistema de control y seguimiento de las víctimas, si bien este ya existe en cuanto a las de violencia de género de forma manual al no existir aplicación informática en esta Comunidad Autónoma para tal finalidad. Dado el escaso número de víctimas que se reciben en dicho servicio, no existe un sistema de carpetillas, fichas o notas. En cuanto a las comunicaciones y coordinación con el resto de la plantilla se hace puntualmente por el Fiscal Delegado cuando se presentan asuntos que se plantean ante el mismo.

5.9.4. Actividad del servicio de protección de víctimas en la Fiscalía Provincial de Las Palmas.

5.9.4.1. Víctimas atendidas por el servicio de protección de víctimas.

En el ejercicio 2019 han sido 80 el número de nuevas víctimas atendidas en la isla de Gran Canaria, de ellas 78 eran menores de edad.

De ellas, 63 han sido atendidas por delitos contra la libertad sexual y 17 por delito de maltrato familiar. De las víctimas de delitos contra la libertad sexual el 85% son víctimas niñas y el otro 15% son víctimas niños.

En relación a las personas investigadas en los delitos contra la libertad sexual, solo en 5 ocasiones manifestaron las personas denunciantes que los hechos habían sido realizados por personas desconocidas. Sin embargo, en 17 ocasiones el denunciado es el padre de la víctima, en 8 ocasiones la pareja o ex pareja de la madre de la víctima, en 6 ocasiones el abuelo de la víctima, en 16 ocasiones una persona amiga de la víctima o familiar de segundo grado, en 11 ocasiones persona sin relación de afectividad ni familiar, pero conocida por la víctima o su entorno.

El servicio de protección de víctimas en los últimos cuatro años ha atendido a 21 víctimas nuevas en el año 2015, 50 en el año 2016, 44 en el año 2017 y 51 en el año 2018.

De las actuaciones realizadas por este servicio con motivo de los expedientes incoados, destacan, en fase de instrucción: la puesta en contacto con el juzgado para la notificación de la resolución de archivo a la víctima, en aquellos casos en los que se detectó la omisión del trámite, la puesta en contacto con el Colegio de Abogados a fin de que atendieran las solicitudes de asistencia jurídica gratuita en el caso de menores víctimas en supuestos de abuso o maltrato, al tener conocimiento a través de los representantes legales que no estaban siendo atendidas. En aquellos supuestos en los que se detectó la falta de medidas de protección, tales como la orden de alejamiento, la designación de defensor judicial o la práctica de prueba preconstituida, se trasladó la información al compañero fiscal adscrito al juzgado correspondiente para valoración de la pertinencia de su práctica. En una ocasión se ofició a la Servicio de Familia de la Policía Nacional para que se desplazase al domicilio de unos menores víctimas de maltrato por su padre, al no haber podido ser localizados los menores para la correspondiente citación. También se activó el servicio que ofrece la Dirección General de Infancia y Familia, a través de la Asociación Opción Tres, y eso facilitó que se personaran en fiscalía dos miembros de ese equipo para atender de forma inmediata, en tres casos distintos, a tres familias.



5.9.4.2. Declaraciones de las víctimas.

Las declaraciones de las víctimas en fase de instrucción, si son menores con una edad de hasta once años (incluso menores de más edad en el caso de que se considere necesario) o personas con discapacidad que necesitan especial protección, se realiza, en supuestos de delitos graves, a través de la prueba preconstituida.

Esta prueba preconstituida se realiza gracias a un engranaje de coordinación institucional que funciona perfectamente en el partido judicial de Las Palmas de Gran Canaria y que tiene como efecto la reducción del número de declaraciones e intervenciones en las que la víctima participa, facilitándose así una intervención lo más inmediata posible, solo a expensas de la lista de espera de las psicólogas forenses.

Para la toma de declaración de las víctimas mediante esta prueba preconstituida impropia se requiere la incorporación al procedimiento de un informe pericial que, en su caso, determine la necesidad de prescindir de la declaración de la víctima en el acto del juicio y la justificación de la práctica de esta prueba.

Las declaraciones de las víctimas en fase de enjuiciamiento podrán realizarse también a través de la denominada prueba anticipada propia (ante el órgano enjuiciador) en el caso de menores de edad, cuando exista un informe pericial que acredite la necesidad.

Este año 2019 en el partido judicial de Las Palmas se ha implementado un protocolo, denominado “Vía libre a la infancia”. Este protocolo, en la misma línea del protocolo por el que se reguló la práctica de la prueba preconstituida y de la prueba anticipada propia, tiene como finalidad que la justicia ofrezca un buen trato a la infancia. Para ello, este protocolo se centra en que la recepción y acogida del niño o niña en las dependencias judiciales se realice adoptando medidas de salvaguarda y habilitando espacios adecuados.

Para ello, el decanato judicial de Las Palmas, con mucho acierto y buen criterio, ha impulsado una serie de buenas prácticas en el trato con menores que van desde la recepción en el exterior de la sede judicial mediante acompañamiento especializado hasta la llegada a la sala de espera adecuada, desde donde será recibido para la realización de la toma de declaración.

Este acompañamiento se realiza desde los llamados puntos de encuentro con el menor y garantizan que no pueda haber confrontación visual con las personas investigadas y que la recepción y traslado se realice de forma que se transmita tranquilidad al o a la menor, a través de personal especializado de la Policía Local.

5.9.5. Informes emitidos por el Ministerio Fiscal en aplicación de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, *de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual*.

Durante el ejercicio 2019 se han emitido dos informes sobre solicitudes de ayuda a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual remitidas a fiscalía por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

5.9.6. Información a las víctimas de las diferentes situaciones penitenciarias de los acusados o penados.



El servicio todavía no atiende a ninguna víctima en fase de ejecución de sentencia.

Desde los juzgados de vigilancia penitenciaria se nos hace saber que los órganos judiciales de la provincia de Las Palmas informan personalmente a las víctimas del derecho a recibir información contemplado en el artículo 5.1, m) y 2 del Estatuto de la Víctima, en relación con las resoluciones a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 7 del referido Estatuto, en todos aquellos casos en que la víctima así lo solicita. Dicha solicitud se realiza en el marco de la información de derechos que se realiza en las audiencias provinciales y en los juzgados de lo penal.

5.9.7. Notificación a las víctimas de las sentencias recaídas en los procesos penales.

En el caso de Las Palmas, al menos, las secciones penales de la Audiencia Provincial y los Juzgados de lo Penal están notificando a las víctimas las sentencias, independientemente de su personación o no en el procedimiento.

5.9.8. Oficina de Asistencia a las Víctimas.

Como ya se hizo constar en memorias pasadas, en la provincia de Las Palmas carecemos de una red de Oficinas de Asistencia a las Víctimas con la que, como señala la exposición de motivos de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, *de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual*, “canalizar sus primeras necesidades atendiendo a las más perentorias que se produzcan como consecuencia del delito.”

Una de las demandas del servicio de protección de víctimas, como ya indicamos en la memoria del año pasado, es la puesta en funcionamiento de la referida oficina en la que, entre otras funciones, se informe a las víctimas de sus derechos y de los recursos psicosociales y asistenciales existentes, se les facilite asistencia psicológica y acompañamiento a juicio, y procure la coordinación de los diferentes órganos, instituciones y entidades competentes para la prestación de servicios de apoyo a la víctima, en resumidas cuentas, una oficina que preste un servicio integral a las víctimas de hechos delictivos, en la línea de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Estatuto de la víctima del delito.

Este año, el Gobierno de Canarias por Decreto 89/2019, de 22 de mayo, ha regulado la creación y organización de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, adaptando el modelo organizativo canario a las peculiaridades de la insularidad, a las especialidades de sus instituciones públicas y a la normativa autonómica, en especial, en materia de igualdad de género, de función pública en cuanto a la creación de unidades administrativas, y atendiendo igualmente a las especialidades existentes en la regulación de convenios, protocolos u otros instrumentos de colaboración o coordinación interinstitucional, pero hasta la fecha de redacción de esta memoria no se han puesto en funcionamiento.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en lo que respecta la relación y coordinación con las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito y la existencia de protocolos de actuación y colaboración con la Administración e Instituciones competentes, hemos de señalar nuevamente que no existen dichas oficinas.



En el ámbito de la violencia de género, existe un Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de Canarias, al que ya nos referimos anteriormente.

En todo caso, a dicho nivel, existe una coordinación continua con la Subdelegación del Gobierno en los casos más graves, así como a través de la misma se ponen en conocimiento del Fiscal Delegado situaciones de víctimas en el ámbito penal o civil que requieren actuaciones de la fiscalía, manteniéndose reuniones frecuentes con dicha Administración. También existe un continuo contacto con las Administraciones competentes, especialmente los Servicios de la Comunidad Autónoma y del Cabildo para solventar aquellas situaciones que requieren actuaciones procesales para activar mecanismos de ayuda y protección.

5.9.9. Algunas consideraciones sobre la actuación del Sección de Protección y Tutela de las Víctimas del Proceso Penal en Santa Cruz de Tenerife

- Cumplimiento del deber de información

El mismo se realiza en sede policial, aunque podría mejorarse, dado que se evidencia una aportación de documentación que en muchos casos es excesiva para la víctima en los momentos en que se produce. Posteriormente, también se produce en sede judicial por los letrados de la administración de justicia y los funcionarios, si bien la inexistencia de centros de atención y ayuda impide que pueda derivarse en función de las necesidades de cada uno de los afectados. El fiscal vela por que se practique dicha información, siendo en muchas ocasiones quien, como apoyo y aclaración a la información anterior y, según el curso de procedimiento, da las indicaciones correspondientes a la víctima y perjudicado, apoyando la prestada o derivando en caso de que el procedimiento no vaya a continuar en sede judicial.

- Información de derechos de carácter extraprocésal

Aquí debemos distinguir entre las víctimas de violencia de género y el resto, pues si bien las primeras gozan de una clara, evidente y suficiente protección e información por los servicios correspondientes como el Dispositivo de Emergencia de Mujeres Maltratadas, las víctimas de otros delitos, entre las que debemos incluir los delitos violentos y contra la libertad sexual, carecen de dicha información, que en muchas ocasiones se realiza por el fiscal encargado o de guardia en los partidos correspondientes, y en otras por los abogados de oficio o asistencia. Se informa claramente del Servicio de atención jurídica dependiente del Colegio de Abogados.

Hay que manifestar que es el Ministerio Fiscal quien en la mayoría de las ocasiones informa de las ayudas de la Ley 35/1995, de la documentación necesaria para acceder a las mismas, el centro de presentación de las solicitudes y forma de éstas. No se instan la notificación de resoluciones de las causas a las víctimas, sean o no parte, aunque tenemos constancia de que normalmente se realiza por los órganos judiciales.

- Protección procesal de las víctimas

En cuanto a la aplicación del art. 24.1 del Estatuto de la Víctima, no existe una indicación generalizada de actuación de los fiscales en tal sentido, salvo en lo referente a la Sección



de Menores, donde se cumple escrupulosamente, dado que en las diligencias de investigación no suelen darse supuestos de víctimas necesitadas de protección, aunque sería deseable establecer un sistema protocolizado para el cumplimiento estricto de la prescripción legal.

En cuanto a la información sobre los derechos de participación activa en el proceso, es labor ejercitada normalmente por los fiscales de guardia y, en su caso, por el fiscal del servicio de permanencia de esta fiscalía, que atiende en múltiples ocasiones consultas en tal sentido por ciudadanos, muchos víctimas y perjudicados, que acuden remitidos por el órgano judicial o, en ocasiones, por el servicio de asistencia del Colegio de Abogados para conocer sus derechos en actuaciones judiciales en las que son parte perjudicada o sin condición de parte han sido lesionados en sus derechos, dando una información fluida en tal sentido.

a) Se vela en todas las actuaciones por la protección de la intimidad de la víctima, impidiendo que se reseñen o conozcan datos de su vida privada, solicitando la celebración del juicio a puerta cerrada en los casos en que pueda verse afectada la misma.

b) Consta la aplicación de medidas del art. 2 LO 2/94, pero no puede cuantificarse, aunque en los supuestos de violencia de género tenemos que señalar su continua aplicación y la existencia de testigos protegidos en nuestro ámbito por hechos graves y muy graves.

c) En fase de investigación, el fiscal procura evitar el conocimiento de datos no relevantes de localización de la víctima por los presuntos responsables como teléfonos, correos electrónicos, lugares de residencia o trabajo, manteniendo que su conocimiento no afecta al derecho de defensa, realizando en lista aparte y separada su identificación y señalando a efectos de notificaciones la dirección obrante en la causa sin señalar la misma. Se intenta evitar que coincidan con el investigado o acusado en la oficina judicial.

d) En cuanto al cumplimiento de la Circular 2/98, se cumple escrupulosamente la misma en cuanto a los escritos de calificación, si bien en lo que respecta a los delitos violentos y contra la libertad sexual, dado que en la gran mayoría de los casos se ha determinado el daño físico y psíquico con exploración que suele ser inmediata por los médicos forenses, no se tiene constancia de incumplimiento de dicha Circular, aún cuando pudiera darse en cuanto a daños psicológicos o psíquicos derivados del trauma o violencia en caso de no haber sido detectados en las primeras intervenciones.

e) En lo referente a la notificación de resoluciones judiciales, hay que destacar que el cumplimiento estricto de la normativa por los órganos judiciales en los casos graves o muy graves no hace necesario el control directo, que se efectúa en todo caso en los supuestos de juicio cualquiera que sea el resultado bien por el fiscal encargado del procedimiento bien por el servicio de ejecutorias.

f) Sobre el cumplimiento de la Instrucción 8/2005 en lo atinente a la actuación en el juicio oral, se cumple con todas las garantías la protección de la intimidad de la víctima en cuanto evitar la confrontación visual con el acusado o las personas de su entorno, bien mediante biombo, bien por declaración en lugar apartado mediante videoconferencia. En los casos de conformidad se informa a la víctima, siempre que no esté personada.



g) Por lo que respecta a la Circular 3/2009 de protección especial a menores víctimas y testigos, se han dado instrucciones oportunas para evitar las duplicidades de exploración y evaluación, oponiéndose el fiscal siempre a reiteraciones sin causas muy justificadas. En cuanto a la declaración policial, la misma suele practicarse, salvo en caso de menores de muy corta edad, si bien siempre de forma no exhaustiva a los efectos de poder realizarse en sede judicial, sin que suponga una reiteración innecesaria, dado que en todo caso es imprescindible una mínima declaración de la víctima menor para determinar el posible ilícito penal. En cuanto a la tramitación, se busca siempre la rapidez pero hay que señalar que suelen ser las limitaciones de otros servicios, como el IML, o la solicitud de diligencias de defensa, generalmente periciales, las que hacen que se retarden o retrasen dichos procedimientos. Para los actos de juicio oral, en caso de dictámenes psicológicos que determinen una victimización secundaria o situaciones de estrés para dichos menores, se trata de evitar su declaración y, en caso de no poder limitarse al darse una posible vulneración del derecho de defensa, que se haga en la forma que menos perjudique al testigo víctima. Cuando son de muy corta edad, nunca se les cita al acto de juicio, preconstituyéndose la prueba.

h) Por lo que se refiere a lo dispuesto en la Circular 4/2011 sobre especial protección de ciudadanos extranjeros, se preconstituyen continuamente pruebas siempre que las posibilidades y premuras lo permitan, teniendo en cuenta que en muchos supuestos, son turistas víctimas de delito. Se cumple, casi en la totalidad de ocasiones lo dispuesto en el art. 777.2 LECr en los casos de delitos graves y muy graves, para lo que se procura disponer de los medios adecuados y especialmente de interpretación y traducción.

5.10. VIGILANCIA PENITENCIARIA

Tal y como se nos recuerda en el Documento II, Apartado II adjunto al oficio de la Fiscal General del Estado, de fecha 17 de diciembre de 2019, relativo a la información indicada por los Fiscales de Sala Coordinadores y/o Delegados de las diferentes especialidades, el control del efectivo cumplimiento de las penas y la protección de los derechos de quienes se encuentran privados de libertad por decisión judicial forma parte esencial de las funciones encomendadas al Ministerio Fiscal.

En ambas Fiscalías Provinciales se ha constituido un servicio especializado. En la Fiscalía de Las Palmas la Fiscal Coordinadora del Servicio de Vigilancia Penitenciaria es la Ilma. Sra. doña María Eugenia Rodríguez Rodríguez y en Santa Cruz de Tenerife el Ilmo. Sr. don José Miguel Castellón Arjona, que también coordina el Servicio de Ejecutorias.

5.10.1. Centros Penitenciarios. Datos sobre internos.

Las cifras de las que se dispone en este Servicio sobre el volumen de la población reclusa existente durante el año 2019 en el ámbito de la provincia de Las Palmas reflejan ligeras variaciones en relación con los ejercicios anteriores, que fluctúan en función de los distintos centros penitenciarios, ya que la ampliación del centro de Lanzarote en el año 2010 y la puesta en funcionamiento de un nuevo centro penitenciario en la isla de Gran Canaria en agosto de 2011 (CP Las Palmas II), ha determinado una progresiva reubicación de la población reclusa en esta provincia, disminuyendo en el CP Las Palmas I y aumentando en Tahíche (Lanzarote) y CP Las Palmas II, aunque en el año 2018 ha habido un aumento de los internos en la prisión del Salto del Negro, pero en el marco general de un cierto aumento de la población reclusa.

Centro Penitenciario Las Palmas I (Salto del Negro)

Y así, a fecha 31 de diciembre de 2019, el Centro Penitenciario del Salto del Negro en Las Palmas de Gran Canaria (CP Las Palmas I) acogió a 795 internos, sin contar con los que se han trasladado a la Península y a las islas de Tenerife y Lanzarote y con los internos que están en tercer grado y los internados judiciales. De todos éstos, 174 eran presos preventivos y 621 eran penados. En el año 2018, la cifra global fue de 874 internos, por lo que se observa una disminución con respecto del año anterior.

Los datos desglosados por sexo, edad y situación son los siguientes:

Mujeres penadas adultas= 7. Mujeres preventivas adultas= 0 (se encuentran en el CP Las Palmas II). Hombres penados adultos= 601. Hombres preventivos adultos= 169. Mujeres jóvenes (hasta 21 años)= 0 (se encuentran en el CP Las Palmas II). Hombres jóvenes penados (hasta 21 años)= 13.

Centro Penitenciario de Tahíche en Lanzarote

Por su parte, en el Centro Penitenciario de Tahíche en Lanzarote, se han acogido a un total de 458 internos contando con los liberados condicionales y telemáticos (328 penados y 88 preventivos), frente a los 388 internos del año anterior, es decir, un ligero aumento. De ellos, 21 son mujeres penadas adultas, 9 mujeres preventivas adultas, 1 mujer penada joven, 5 mujeres preventivas jóvenes. En cuanto a los hombres, son penados adultos 306, preventivos adultos 68, 5 penados jóvenes, y 6 preventivos jóvenes.

Centro Penitenciario Las Palmas II

En el nuevo Centro Penitenciario Las Palmas II, ubicado en la localidad de Juan Grande, en la isla de Gran Canaria, durante el año 2019 se han acogido un total de 851 internos, sin contar con los liberados condicionales (811 penados y 30 preventivos) frente a los 842 internos del año pasado, observándose, por tanto, también, un ligero aumento, debido al traslado temporal de internos del Centro Penitenciario de Tenerife II, por motivo de las obras que se están efectuando.

El desglose por sexos, edad y situación es el siguiente:

Mujeres penadas adultas= 93. Mujeres preventivas adultas= 19. Hombres penados adultos= 699. Hombres preventivos adultos= 18. Mujeres penadas jóvenes (hasta 21 años)= 3. Mujeres preventivas jóvenes (hasta 21 años)= 0. Hombres penados jóvenes (hasta 21 años)= 16. Hombres preventivos jóvenes (hasta 21 años)= 3.

De los anteriores datos se concluye que durante el ejercicio 2019 estuvieron bajo la jurisdicción del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 1 y el denominado Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 3 de Las Palmas (antiguo bis) un total de 2.062 internos, frente a los 2.104 internos del año anterior.

Ello supone una disminución del número de internos que, distribuidos en tres centros penitenciarios, ha permitido descongestionar el centro de Salto del Negro (CP Las Palmas I), lo que en años anteriores todavía no se había conseguido.



Respecto de las internas con niños menores de 3 años, no consta ningún caso a fecha 31 de diciembre de 2019, en los CP de esta provincia.

Por otra parte, hay que poner de manifiesto que en el año 2001 la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias dio el visto bueno a la creación del primer “módulo de respeto” en España. Desde el año 2005 su apertura se fue extendiendo por los diferentes establecimientos de la geografía española y actualmente existen 68 módulos de respeto en 31 centros penitenciarios.

En la prisión del Salto del Negro, durante el año 2019 ha habido alguna variación respecto al ejercicio anterior. De esta forma, siguen funcionando los módulos 5, 6, 8 y 10 como módulos de respeto, así como la Sección Abierta. El módulo 1 desde febrero de 2019, se destina a internos con conductas inadaptadas en proceso de normalización. El módulo 7 aislamiento y observación. Por su parte, el módulo 9 está previsto para el tratamiento de multi-reincidentes.

En las Palmas II están abiertos los siguientes módulos, sin que durante 2019 se haya abierto ningún módulo:

-Módulos 1, 3 y 11 (de varones), 2, 4, 6 y 12 (de respeto); módulo 13 (terapéutico); módulo 3 y 14 (régimen ordinario); módulo 17 (régimen cerrado); módulo 18 (ingresos); Y módulo 19 (enfermería).

En el año 2017, se habían abierto los módulos 5 y 6 para mujeres.

En el Centro Penitenciario de Lanzarote, se encuentran abiertos 10 módulos y el CIS, que funcionan desde el año 2010: Módulos residenciales 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Módulo de enfermería, módulo de mujeres (7) y módulo de ingresos y el módulo de aislamiento que normalmente está cerrado. En el año 2019, no se ha abierto ningún módulo.

Respecto a la situación en los Centros Penitenciarios de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se observa estabilidad en el número de internos recluidos en los tres establecimientos existentes. Así, a fecha 31 de diciembre de 2019, las cifras eran las siguientes:

Centro Penitenciario Tenerife II

En este centro, a 31 de diciembre de 2019 figuraban 923 internos, por los 885 del año 2018, cifra en todo caso superior a las 771 plazas oficiales que tiene reconocidas la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, lo que supone una sobreocupación aproximada del 20 % que no debería consentirse.

Del total de los internos, en atención a su género, 856 son hombres y 67 mujeres. Por lo tanto, los varones representan el 92,74 % y las mujeres el 7,26%. En referencia a su situación procesal, de los internos ingresados 730 lo estaban en condición de penados y 192 como preventivos, números que en términos porcentuales suponen un 79,2 % de penados y el 20,8 % de preventivos. Por edad, actualmente, en el centro penitenciario constan 25 internos que tienen 21 años o menos, 88 internos entre 21 y 25 años y el resto mayores de tal edad, representando los jóvenes un 2,71 % de la población penitenciaria.



Por grados de clasificación, 653 internos se encuentran en segundo grado penitenciario, 7 internos están clasificados en tercer grado, sin que haya ningún interno en primer grado pues el Centro Penitenciario Tenerife II no está adaptado para cumplimiento en tal régimen. Por otra parte, 262 internos aparecen sin clasificar, incluyendo preventivos, sin resolución clasificadora y penados mixtos. Tales cifras representan unos porcentajes del 70,82 % clasificados en segundo grado, 28,41 % sin clasificar y el 0,73 % en tercer grado a la espera de su traslado al Centro de Inserción Social (CIS) “Mercedes Pinto”, donde pueden ejecutarse los programas de tratamiento en régimen de semilibertad.

En relación a su nacionalidad, 753 internos son nacionales y 169 son extranjeros, de los cuales 42 pertenecen a estados miembros de la Unión Europea. Por tanto, los extranjeros representan un 18,3 % de la población residente en el C.P. Tenerife II, de los que el 24,8 % son comunitarios, el resto 81,7% son españoles. Por razón de su sexo, de las 67 mujeres internadas 20 son extranjeras, cifra que supone el 29,85 %. Las nacionalidades más presentes son Marruecos y Colombia, y entre los países de la U.E. Italia y Rumanía.

Además, en el Centro Penitenciario Tenerife II, solo 5 internos figuran dentro del Fichero de Internos de Especial Seguimiento (FIES), dos lo están por estar integrados en organizaciones criminales, otros dos por sus características especiales y uno más por pertenecer a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Además, se produjeron 871 incidentes regimentales. A fecha 31/12/2019 solo un interno figuraba con limitaciones regimentales del artículo 75.2 del Reglamento Penitenciario, no constando ninguno en régimen del artículo 75. 1 del R.P. A lo largo del año 2019, solo ha habido una madre ingresada con su hijo en el Centro Penitenciario Tenerife II.

Centro Penitenciario de Santa Cruz de La Palma

Por lo que se refiere a este centro, a 31 de diciembre de 2019, figuraban 64 internos frente a los 65 del año 2018. De esos 65 internos, 48 se encuentran en situación de penados y 16 son presos preventivos. Cinco son mujeres. Además, se controla a 7 internos en situación de libertad condicional, otro más desarrolla trabajo en el exterior, 9 se encuentran en tercer grado con medios telemáticos. No constan internos FIES en este Centro Penitenciario, ni tampoco, por supuesto, internos en primer grado. Solo 7 internos son extranjeros, tres colombianos, dos venezolanos, uno alemán y otro boliviano.

Durante el año 2019, en el C.P. de La Palma se han recibido 280 ejecutorias de penas de trabajos en beneficio de la comunidad (42 por delitos de Violencia de género, 137 por delitos contra la seguridad vial y 101 por diversos delitos). Se finalizaron 231 penas de TBC y existen 518 abiertos de los cuales 198 expedientes de TBC se encuentran en trámite y otros 169 corresponden a penados en cumplimiento, a los que se deben sumar otras 159 ejecutorias

Centro de Inserción Social “Mercedes Pinto” de Santa Cruz de Tenerife

En el mismo, a 31 de diciembre de 2019, cumplían condena un total de 321 internos (por los 284 internos del año 2018) en las siguientes modalidades: 4 en el régimen flexible del artículo 100.2 del Reglamento Penitenciario; 100 en régimen abierto restringido del artículo 82.1 del R.P.; 13 en régimen de los artículos 82.2 y 83 del R.P.; 28 con los medios telemáticos del artículo 86.4 del R.P. y uno más sin ellos; 7 en régimen del artículo 182 del R.P. y 153 internos en régimen abierto normal; siendo 15 las mujeres que están en



régimen abierto. Además, se supervisa la libertad condicional de 93 condenados, de los que 12 lo están por el nuevo régimen de la L.O. 1/15.

El desglose atendiendo a diferentes circunstancias entre los varones es el siguiente: 138 hombres, de los que 135 son adultos y solo 3 jóvenes, 114 nacionales y 24 extranjeros, 60 son reincidentes y 78 primarios. Y entre las 15 mujeres, las 15 son adultas, 11 nacionales y 4 extranjeras, 8 reincidentes y 7 primarias. Como incidencias a destacar, durante el año 2019 se produjeron 9 no reingresos y se acordaron 2 revocaciones de libertad condicional.

5.10.2 Trabajos en beneficio de la Comunidad

Respecto de los trabajos en beneficio de la comunidad, se ha proporcionado por parte del Servicio de Gestión de penas y medidas los siguientes datos no por Centros sino por SGPMA, que engloba Las Palmas I, que incluye todo Gran Canaria y Arrecife.

En los Centros Penitenciarios del Salto del Negro y de las Palmas II, han tenido entrada 2.609 TBCS con sentencia condenatoria, en cumplimiento, en gestión y pendientes de inicio 913 y archivados 2.860.

En el Centro Penitenciario de Lanzarote, han tenido entrada 973 sentencias de penas de trabajos en beneficio de la comunidad, por delitos varios de violencia de género, seguridad vial, lesiones, contra el patrimonio; se encuentran en cumplimiento, en gestión y pendientes de inicio 278 y archivados 972.

En la provincia de Las Palmas, durante el ejercicio 2019 el número de expedientes ha sido de 1.949 (frente a los 2.406 del año 2018) también ha habido una disminución en los dictámenes emitidos en esta materia (265 frente a los 328 del año 2018).

Como incidencia destacable en el pasado ejercicio, hay que señalar que se han dado algunos casos en los que se ha solicitado informe del Ministerio Fiscal sobre el incumplimiento de los trabajos en beneficio de la comunidad impuestos como condición para la suspensión de la pena de prisión. Por nuestra parte, se considera que el órgano judicial competente para decidir sobre el cumplimiento o no de esta condición y su posible repercusión para el penado es el juez o tribunal sentenciador.

En todo caso, la búsqueda de nuevas alternativas que permitan el efectivo cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad determinó que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias propusiera ofertar un taller de sensibilización en materia de seguridad vial a los condenados por delitos de esta naturaleza. Esta nueva alternativa ha permitido agilizar la gestión del cumplimiento de estas penas. Estos talleres, denominados "TASEVAL", -ya descritos ampliamente en la Memoria correspondiente al año 2010-, han funcionado de manera fluida durante el ejercicio 2016 en el Centro Penitenciario Las Palmas I.

En esta materia hay que destacar, no obstante, que en el año 2019, como en años anteriores, se han producido bastantes casos de incumplimiento de los trabajos en beneficio de la comunidad, unas veces por no acudir los internos a los Servicios Sociales Penitenciarios, otras veces porque se les cita en su domicilio y no acuden para que se les elabore el plan de ejecución, y finalmente porque los internos no desarrollan adecuadamente las tareas que le han sido encomendadas o muestran un desinterés por



realizar las mismas. También se ha deducido testimonio por quebrantamiento de condena en algún caso.

En el ámbito de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en lo que se refiere al cumplimiento de penas de trabajos en beneficio de la comunidad, que gestiona el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas (SGPMA) de Instituciones Penitenciarias y controla el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria (JVP), los números ofrecidos sobre las sentencias recibidas en el año 2019 en el Juzgado son de 1.935 expedientes incoados. Por su parte el SGPMA ofrece los siguientes datos estadísticos: 4.109 expedientes (por los 4.861 expedientes tramitados durante el año 2018) por penas de TBC, de los que 2.730 corresponden a penas de TBC, 946 a condenas por sustitución y 433 a suspensión de condenas. Atendida la naturaleza de los hechos delictivos, la mayor parte de las penas de TBC a ejecutar corresponden a delitos de violencia de género 1.077, a delitos contra la seguridad vial 1.335, a delitos contra el patrimonio 84, delitos y a delitos de lesiones 165 y el resto a otros delitos diversos 69. Por lo demás, se han impartido 254 programas supervisados por el SGPMA, principalmente respecto a condenados por delitos de violencia de género, delitos contra seguridad vial y delitos violentos.

5.10.3. Actuaciones de los servicios vigilancia penitenciaria.

El número total de dictámenes emitidos por la fiscalía en la provincia de Las Palmas en asuntos procedentes del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria ascendió el pasado año a 5.967 sin contar con los dictámenes en materia de tercer grado de los internos provenientes del Centro Directivo, que son 313. Por tanto, han aumentado los dictámenes con respecto a los años 2017 y 2018, en que se emitieron un total de 5.491 dictámenes, por la creación del nuevo Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 3.

Por su parte, destacar que, el día 1 de febrero de 2018, entró en funcionamiento el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 3 de Las Palmas, y el número de procedimientos incoados por los dos Juzgados en el año 2019, alcanzó un total de 6.989 frente a los 7.735 correspondientes al año 2018.

Por materias, se incoaron los siguientes expedientes:

MATERIA	EXPEDIENTES	DICTÁMENES
Permisos de salida	625	764
Clasificación	548	598
Expedientes disciplinarios	450	865
Libertad condicional	290	381
Arrestos de fin se semana	0	0
Medidas de seguridad	23	35



T.B.C.	1.949	265
Redenciones de penas	0	0
Refundiciones	450	549
Quejas	2.109	2.109
Comunicaciones	78	47
Medidas coercitivas	452	203
Suspensión art. 60 CP	7	3
Aplicación art. 36 CP	0	0
Abono preventiva	8	12
Indulto particular	0	3
Visitas Centros Penitenciarios	19	17

Como se verá, en relación con los datos del año 2018, durante el pasado ejercicio han aumentado sólo los expedientes de quejas y recursos contra la clasificación de grado y han disminuido el número de todos los expedientes de libertad condicional, redenciones, refundiciones, permisos, recursos contra sanciones de alzada, medidas de seguridad y de trabajos en beneficio de la comunidad, no habiendo ningún expediente de arrestos de fin de semana.

En el año 2019 han entrado en la Fiscalía de Las Palmas, procedente del Centro Directivo, 313 asuntos -frente a los 306 del año pasado- asuntos en materia de clasificaciones y progresiones de grado. Cada comunicación es registrada como diligencia preprocesal, en la que la Fiscal Coordinadora, tras realizar el estudio y valoración correspondiente, decide sobre la interposición o no del recurso pertinente.

De estos asuntos, se han archivado 269 en base a la naturaleza del delito y la escasa cuantía de la condena. En los 44 asuntos restantes se ha interpuesto recurso por parte del Ministerio Fiscal, al entender que no concurrían los requisitos para la concesión de tercer grado. De estos 44 recursos, se han estimado algunos por parte del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

En el año 2019 a algunos internos se les ha concedido el tercer grado a efectos de expulsión, y el Ministerio Fiscal ha interpuesto el correspondiente recurso que ha sido estimado por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

En este año 2019, en relación con la aplicación de la Ley 23/2014, sobre el cumplimiento de penas de ciudadanos extranjeros, se han tramitado dos expedientes de cumplimiento de condena en su país de origen, frente a un expediente que se tramitó en el año 2018.



La labor desarrollada por el Servicio de Vigilancia Penitenciaria de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife durante el pasado año 2019, puede concretarse en los siguientes datos estadísticos:

MATERIA	EXPEDIENTES	DICTÁMENES
Permisos de salida	1.137	1.466
Clasificación	248	310
Expedientes disciplinarios	167	235
Libertad condicional	233	258
Arrestos de fin se semana	-	1
Medidas de seguridad	37	37
T.B.C.	2.455	245
Redenciones de penas	-	-
Refundiciones	209	209
Quejas	273	281
Comunicaciones	51	26
Medidas coercitivas	228	57
Suspensión art. 60 CP	11	11
Aplicación art. 36 CP	59	59
Abono preventiva	-	-
Indulto particular	-	-
Visitas Centros Penitenciarios	30	10

Un total de 5.138 expedientes tramitados en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Tenerife en el pasado año 2019 (por los 5.502 expedientes del año anterior 2018) y 3.195 dictámenes emitidos por los fiscales en el año 2019 (por los 3.181 dictámenes del año 2018). Por tanto, las cifras se mantienen estables con respecto a las del año anterior después de que, en el año 2018, se procediera a implantar el sistema de notificaciones judiciales electrónicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 162, en relación al 151 de la LEC.



Además, hay que resaltar que sigue produciéndose un ligero descenso en el número de expedientes tramitados por el JVP, al pasar de 5.502 expedientes del año 2018 a 5.138 expedientes en el año 2019.

5.10.4. Organización del servicio. Visitas a centros.

El Servicio de Vigilancia Penitenciaria en la provincia de Las Palmas pone de manifiesto la imposibilidad de asumir con carácter exclusivo el despacho de este tipo de asuntos, lo motiva algunas dificultades de desplazamiento para cumplir labores de visita al Centro Penitenciario de Tahíche en Lanzarote.

Sin embargo, el objetivo fijado en pasados ejercicios de aumentar las visitas a los Centros Penitenciarios de Las Palmas I, Las Palmas II y de Lanzarote, siempre que el volumen de trabajo lo permita, se ha venido cumpliendo.

En concreto, en el año 2019, se han realizado el mismo número de visitas realizadas con respecto al año 2018, en total 17 visitas: cinco visitas al Centro Penitenciario de Las Palmas I, una visita al Centro Penitenciario de Tahíche y once visitas al Centro Penitenciario de Las Palmas II.

En cada una de las visitas se ha mantenido contacto directo con el Director/a del Centro Penitenciario y se ha recibido en comparecencia a todos aquellos internos que lo solicitaran, los cuales han planteado diversas cuestiones relativas a denegación de permisos, clasificación de grado, o cuestiones jurídicas sobre la suspensión de la condena tras la celebración del juicio y la consiguiente sentencia. Las visitas son realizadas por dos fiscales del servicio, levantando acta, resolviéndose las dudas de los internos en el mismo acto, o con posterioridad mediante el envío de una carta personalizada.

Por lo que hace a la actividad del Ministerio Fiscal en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, aprovechando esta Memoria, se deja constancia de que por parte de los fiscales del Servicio de Vigilancia Penitenciaria se han efectuado un total de 10 visitas de inspección a los Centros Penitenciarios de dicha provincia. Concretamente 8 al Centro Penitenciario Tenerife II, una al Centro de Inserción Social “Mercedes Pinto” y una al Centro Penitenciario de Santa Cruz de La Palma.

El estado de los tres Centros Penitenciarios se mantiene como en años anteriores, remitiéndonos a las circunstancias descritas en las correspondientes actas e informes emitidos al respecto. Tales deficiencias se han evidenciado en los siguientes Expedientes gubernativos abiertos en el JVP de Santa Cruz de Tenerife, en los que el Ministerio Fiscal ha participado activamente.

El Expediente Gubernativo 3/02019, se ha tramitado para conocer e informar sobre la situación del Centro Penitenciario Tenerife II, en el que hemos solicitado, a la vista de las reducidas dimensiones de las celdas individuales que miden escasamente 5 metros cuadrados, que solo se recluya en ellas a un/a interno/a por celda y no a dos como viene haciéndose habitualmente desde hace años, lo que ha de conllevar una reducción significativa del número efectivo de plazas disponibles del referido C.P.

Además, en dicho expediente se puso de manifiesto la falta de condiciones y de medios para acoger y tratar a menores de 3 años junto a sus madres en el denominado Módulo de



Madres con Hijos, por lo que se propuso que, de ahora y en adelante, no se accediera a admitir el ingreso de tales menores en dicho C.P., salvo razones excepcionales que lo justificaran y siempre con la perspectiva de acordar, a la mayor brevedad posible, el traslado de la madre y su hijo a otro centro penitenciario dotado de medios adecuados.

También se ha detectado cierta desigualdad en las oportunidades ofrecidas a los hombres con respecto a las mujeres internas, por lo que se refiere a los destinos a desempeñar, al tratamiento ofrecido y a las posibilidades de cursar estudios, circunstancia que ha de ser corregida, debiéndose tender a la plena integración de las mujeres internas siempre que la organización y la seguridad del Centro Penitenciario lo permitan.

El Expediente Gubernativo 4/2019, se ha instruido con el objeto de determinar la situación en la que se encuentra el Centro Penitenciario de La Palma, advirtiéndose que el mismo no reúne condiciones idóneas para albergar los internos que acoge, siendo inviable, por su propia configuración arquitectónica, efectuar en dicho C.P. una clasificación y separación de los internos, además de verse agravada la reclusión de los mismos. Así, siguen existiendo dormitorios colectivos prohibidos por la legislación penitenciaria (art. 13 del R.P.), los cuales deberían desaparecer y el denominado Módulo de Mujeres, por sus limitaciones, debería ser simplemente utilizado para detenciones y privaciones de libertad muy limitadas en el tiempo con ocasión de práctica de diligencias judiciales y asistencia a juicios orales, pero no para el cumplimiento de penas privativas de duración media o larga. Se llega a la conclusión de que la Administración competente debe plantearse el cierre de la prisión de La Palma y la construcción de un nuevo centro penitenciario adaptado a las necesidades de nuestro tiempo.

En los Expedientes gubernativos 6/2019 y 1143/2019, instruidos sobre el Módulo de Enfermería del Centro Penitenciario Tenerife II, el Fiscal de Vigilancia Penitenciaria ha trasladado a la Sra. Magistrada Juez del JVP de Santa Cruz de Tenerife, la inquietud que genera la falta de medios personales y materiales detectada en dichas instalaciones, en cuanto ello afecta directamente a la salud de los internos, resultando precisa la urgente corrección de las carencias y deficiencias observadas, necesidad esta que ha sido trasladada a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Como resultado de ello se han acometido obras de reforma en la enfermería.

Por lo demás, durante las visitas realizadas a los tres Centros Penitenciarios se ha atendido a todos los internos que lo han solicitado, resolviendo las cuestiones y dudas planteadas por los mismos en relación, principalmente, a la obtención de beneficios penales (acumulación de condenas) y beneficios penitenciarios diversos (permisos y progresión de grado). Igualmente se ha recibido a todos los familiares y profesionales que así lo han demandado.

Finalmente se ha de hacer constar que se han tramitado en esta fiscalía 159 diligencias preliminares por notificaciones de progresión al tercer grado remitidas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, por las 123 del pasado año 2018, que confirma la tendencia iniciada a nivel nacional por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de hacer un uso mayor del régimen semiabierto, siempre que las circunstancias del interno lo hagan posible.

5.10.5. Algunas cuestiones sobre el cumplimiento de las penas.



A continuación, se exponen de manera separada algunas cuestiones relativas al grado de cumplimiento de las penas en la provincia de Las Palmas:

5.10.5.1. Respecto de los expedientes de libertad condicional, han disminuido en relación con el año anterior (de 330 a 290). En este punto hay que destacar que muchos de ellos se refieren a revocaciones por haber consumido sustancias estupefacientes o hallarse en ignorado paradero, y en otros casos se trata de internos que solicitan realizar un viaje a la península o entre islas para visitar a algún pariente. En otros supuestos, se les deniega la libertad condicional porque el informe de pronóstico de reinserción social es desfavorable o porque el interno necesita mayor tiempo de observación.

En este punto hay que destacar que con la reforma del Código Penal operada por la LO 1/2015, de 30 de marzo, la libertad condicional pasa a ser regulada como una modalidad de suspensión de la ejecución del resto de la pena. Al contrario de lo que venía sucediendo hasta ahora, el tiempo en libertad condicional no se computará como tiempo de cumplimiento de condena, sino que la concesión de la libertad condicional determinará la suspensión de la ejecución del resto de la pena durante un determinado período de tiempo, debiendo el Juez de Vigilancia Penitenciaria dictar un auto en ese sentido. Si durante ese tiempo no se reincide y se cumple con las condiciones impuestas, se declarará extinguida la pena pendiente de cumplimiento. Por el contrario, si durante ese período de libertad condicional o de suspensión de la ejecución del resto de la pena, se comete un nuevo delito o se incumplen gravemente las condiciones impuestas, la libertad condicional será revocada y se deberá cumplir toda la pena que restaba.

Con la nueva reforma, además, el artículo 90.3 CP establece la posibilidad excepcional de que el Juez de Vigilancia Penitenciaria acuerde la suspensión de la ejecución del resto de la pena y la concesión de la libertad condicional a los penados que se encuentren cumpliendo su primera condena de prisión, si ésta no supera los tres años de duración y se ha extinguido la mitad de la condena, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado 1, o sea, que estén en tercer grado y hayan observado buena conducta, si bien este régimen no es aplicable a los penados por delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

5.10.5.2. En cuanto a los permisos de salida, han disminuido significativamente respecto del año anterior (de 789 a 625). Las causas más frecuentes de denegación siguen siendo la regresión de grado, el mal uso de permisos anteriores, la apertura de expedientes disciplinarios, una analítica positiva sobre el consumo de sustancias estupefacientes tras el disfrute de permiso, el elevado riesgo de quebrantamiento, nuevas sentencias condenatorias o la gravedad del delito.

En el año 2019, se han dado también casos de varios internos que han obtenido el permiso por decisión del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, tras resolución del recurso interpuesto contra la denegación de la Junta de Tratamiento. Frente a estas decisiones, en algunos casos se ha interpuesto recurso de apelación por el Ministerio Fiscal, algunos se han estimado, otros se han desestimado.

5.10.5.3. En cuanto a los expedientes de abono de prisión preventiva, siguen siendo escasos. En el año 2019 se han incoado un total de 8, habiendo una disminución (17 en el año 2018).



5.10.5.4. En lo relativo a los expedientes sobre suspensión de la pena conforme al artículo 60 del Código Penal, y se incoaron 7 expedientes frente tres expedientes del año 2018.

En este punto, los Jueces de Vigilancia Penitenciaria han instado la reforma de los artículos del Código Penal relativos a las medidas de seguridad, con el fin de que los mismos sean también los ejecutores de dichas medidas, como lo son de las penas.

5.10.5.5. Cuestión diferente es la relativa a los expedientes de medidas de seguridad, que se tramitan en aquellos casos en los que no se condena a una pena de prisión, debiendo ser los Servicios Sociales los que, previo estudio de la situación del penado mediante el análisis de la documentación, la entrevista personal y la información recibida de los centros, elaboren un plan individual de intervención y seguimiento, que será elevado al Juez de Vigilancia Penitenciaria para su aprobación o, en su caso, rectificación. En el año 2019 se han incoado 23, un número inferior a los 30 incoados en el 2018.

5.10.5.6. En los expedientes de queja ha habido un aumento (de 1882 a 2.109).

Destacamos las quejas por reparto de comida, no concesión de permisos, no concesión de libertad condicional, ruidos en las rondas, cambios de módulos, duración de las comunicaciones, sobre inclusión en el FIES, o sobre la insuficiencia de actividades en los módulos.

5.10.5.7. Respecto de los expedientes de recursos contra sanción, han disminuido, en relación con el año 2018 (de 757 a 450), y se refieren a los casos en que estando un interno en situación de penado y habiendo adoptado un comportamiento objeto de reproche en el ámbito del Centro Penitenciario, se le impone una sanción por la Comisión Disciplinaria del Centro. Contra dicho acuerdo sancionador el interno puede efectuar alegaciones, dándose traslado al fiscal para informe, con resolución ulterior del Juez de Vigilancia Penitenciaria.

5.10.5.8. Otra materia en la que suelen ser frecuentes las quejas de los internos son las comunicaciones, que hacen posible que los internos puedan establecer contacto periódicamente con amigos, familiares y representantes acreditados de organismos.

5.10.5.9. Otro problema es el relativo a los traslados a consultas externas de los internos con diversas patologías, debido a que no existen efectivos policiales suficientes.

Las medidas puestas en práctica por el Centro Penitenciario, en coordinación con el Cuerpo Nacional de Policía y los diferentes hospitales no siempre han permitido realizar la totalidad de las conducciones, si bien hay que destacar que han descendido considerablemente el número de quejas referente a esta materia, sin duda, por la mejora de las condiciones de los centros penitenciarios y sus módulos de enfermería.

En materia de traslados a otros centros penitenciarios conviene recordar que la competencia exclusiva en esta materia corresponde a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y que por esta razón desde la fiscalía se debe interesar el archivo de las quejas correspondientes, sin perjuicio de que el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria proponga al Organismo competente el destino que se estima más adecuado al interno, por la vía prevista en el artículo 77 de la LOGP, algo que en la práctica resulta, desgraciadamente, ineficaz.



En el Centro Penitenciario de Las Palmas I (Salto del Negro) se han realizado en el año 2019 un total de 32 conducciones entre Las Palmas y la península frente a las 61 conducciones del año anterior; 259 conducciones entre el Centro Penitenciario de Las Palmas I al Centro Penitenciario de Las Palmas II, frente a las 172 del año anterior; y 29 conducciones entre Las Palmas I y el resto de las islas, frente a las 16 del año anterior.

En el mismo sentido, en el Centro Penitenciario de Tahíche en Lanzarote, en el año 2019 se han hecho 97 conducciones frente a las 210 conducciones, de diligencias, estudios, médicos y clasificaciones de segundo grado del año anterior.

En el Centro Penitenciario de Las Palmas II, durante el año 2019 se han realizado los tránsitos y conducciones tanto a la Península como entre las islas, mediante transporte aéreo, sin incidencias 53, y los tránsitos en las Palmas II fueron 13 y en barco con destino a Tenerife 1.

En definitiva, las medidas adoptadas en materia de traslados entre centros penitenciarios han permitido superar las indeseables situaciones descritas en Memorias de años anteriores. Con ello se han mejorado las posibilidades de rehabilitación y reinserción social de los internos y, en definitiva, se facilita que éstos cumplan sus penas acorde con los objetivos señalados por la Constitución.

No obstante, se entiende necesaria la creación de una Unidad de Madres en la Islas, puesto que no existe ningún módulo específico a tal efecto, de manera que las internas tienen que ser trasladadas a la península.

5.11. DELITOS ECONÓMICOS

En este apartado estudiaremos los principales problemas detectados en relación a la materia propia de estas secciones, esto es, causas por delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos societarios, frustración de la ejecución e insolvencias punibles.

La delincuencia económica en la actualidad ha adquirido una importancia que no puede ser ignorada. Afecta a los recursos del Estado y al correcto funcionamiento del mercado y de la economía en general. Lo que en definitiva va ir en detrimento del ciudadano que es quien va sufrir sus últimas consecuencias. Por ello, la respuesta frente a estos delitos es esencial para que podamos mantener el Estado social y democrático de derecho que nuestra Constitución instaura.

La complejidad y gravedad de estas conductas hacen que, para poder dar la respuesta necesaria, como en otras tantas materias, sea imprescindible la especialización del Ministerio Fiscal.

Los fiscales que integran las Secciones de Delitos Económicos asumen estos procedimientos en todas sus fases, incluida la ejecución. También las diligencias de investigación.

Sería conveniente que las fiscalías pudieran contar con personas expertas, al menos, en cuestiones financieras, tributarias y contables, ya que facilitarían mucho la labor del fiscal al abordar estas materias. Téngase en cuenta que, a la complejidad propia de la materia,



habría que añadir que nuestra Comunidad Autónoma tiene algunas peculiaridades que no se pueden obviar.

Canarias siempre ha tenido un régimen fiscal diferente del resto del Estado. Tanto la Constitución, en su Disposición Adicional Tercera, el Estatuto de Autonomía de Canarias, en el art. 165 y siguientes, así como el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en su art. 349, recogen la singularidad del territorio canario y su necesidad de plasmación en un régimen fiscal diferenciado.

Así, el art. 166 del Estatuto de Autonomía establece que:

“1.- Canarias tiene un régimen económico y fiscal especial, propio de su acervo histórico constitucionalmente reconocido y justificados por sus hechos diferenciales.

2.- El régimen económico y fiscal de Canarias se basa en la libertad comercial de importación y exportación, en la no aplicación de monopolios en franquicias fiscales estatales sobre el consumo, y en una política fiscal diferenciada y con una imposición indirecta singular, que se deriva del reconocimiento las Islas Canarias como región ultraperiférica en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3.- Los recursos del régimen económico y fiscal son adicionales a los contemplados en la política y normativa vigente en cada momento para la financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus Entidades Locales. En los términos la Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas y sus normas de desarrollo, estos recursos tributarios no se integrarán, ni computarán, en el Sistema de Financiación Autonómica para respetar el espacio fiscal propio canario y para que su desarrollo no penalice la autonomía financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.- La Comunidad Autónoma de Canarias tendrá facultades normativas y ejecutivas sobre su régimen especial económico y fiscal en los términos de la normativa estatal”.

Esto determina que no se aplique en nuestra comunidad autónoma el IVA, aunque la misma sí integra el territorio aduanero común. Lo anterior implica que cuando una mercancía procedente de Canarias entra en el territorio peninsular o en las Islas Baleares, debe liquidarse el IVA a la importación, a pesar de que a efectos de los derechos aduaneros no estaremos ante una importación. En Canarias se aplica el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC), por tanto, cuando las mercancías vendidas por un operador económico establecido en la península o Islas Baleares entren en Canarias deberán satisfacer el IGIC correspondiente.

Otro incentivo fiscal y propio de Canarias es la Reserva para Inversiones en Canarias (en adelante, RIC), cuyo funcionamiento viene regulado en el art. 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, *de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*, que establece que “las entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades tendrán derecho a la reducción en la base imponible de las cantidades que, con relación a sus establecimientos situados en Canarias, destinen de sus beneficios a la reserva para inversiones de acuerdo con lo dispuesto en este artículo”. La reducción de la base imponible puede llegar hasta un 90%. Por otra parte, las cantidades destinadas a la reserva para inversiones en Canarias deberán materializarse en el plazo máximo de tres años, contados desde la fecha del devengo del impuesto correspondiente al ejercicio en que se ha dotado la misma, en la



realización de alguna de las inversiones que señala el apartado 4 del artículo antes indicado.

La colaboración con las diversas instituciones o autoridades que tienen competencia en esta área es imprescindible. Así, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) la comunicación es constante y fluida. La remisión de sus expedientes, generalmente, determina la incoación de las correspondientes diligencias de investigación. De forma similar ocurre con los Servicios Jurídicos de la Seguridad Social, con la Abogacía del Estado y con la Agencia Tributaria Canaria.

Como en otras especialidades la entrada en vigor del nuevo artículo 324 LECr ha planteado mayores dificultades al trabajo de estas secciones.

Hay que hacer una referencia a la incidencia de la reforma CP, efectuada por L.O. 7/12, de 17 de diciembre, en relación a los delitos atinentes a las defraudaciones a la Seguridad Social (art. 307, 307 bis y 307 ter). Para ello vamos a ver la percepción que se tiene desde las diferentes fiscalías.

En la sección de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, se realizan las siguientes reflexiones al respecto. Se recuerda que en la memoria del año 2013 se llamaba la atención sobre el hecho de la ausencia de denuncias en materia de delitos contra la Seguridad Social tras la entrada en vigor de la citada reforma, que afectó a los tipos que contiene el Código Penal en esta materia, introduciendo además conductas delictivas nuevas. Tal ausencia parecía extraña habida cuenta de la nueva cuota de delito asignada a las infracciones contra la Seguridad Social, 50.000 euros, de manera que incurrir en el mismo se había simplificado notablemente desde el punto de vista objetivo o cuantitativo.

El segundo aspecto importante de la reforma citada, el relativo al cómputo del plazo de liquidación que se amplía hasta cuatro años, si bien se dijo que era demasiado pronto para que este punto de la reforma despliegue sus efectos multiplicando los posibles delitos contra la Seguridad Social, lo cierto es que ya han transcurrido más seis años desde aquella reforma sin que ello haya tenido reflejo en un incremento de las denuncias recibidas en fiscalía. Antes, al contrario, el descenso en el pasado año es significativo, si bien ello no comporta un descenso en los procedimientos judiciales incoados por delitos contra la Seguridad Social, dado que en su mayoría y en especial cuando se trata de las conductas descritas en el artículo 307 ter, se inician por atestado policial.

En la sección de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, las consideraciones son las siguientes. En orden a obtener una mayor efectividad en la lucha contra este tipo de conductas delictivas se entiende que sería muy conveniente, siempre que ello fuera posible, la adopción de medidas cautelares de carácter real de una forma más frecuente por el órgano judicial al objeto de garantizar la eficacia de la ejecución de una posible sentencia condenatoria. Siguiendo con esta línea no se ha observado un incremento en la adopción de medidas cautelares por parte de la Administración Tributaria a pesar de que la Ley 7/2012, de 29 de octubre, ha ampliado el repertorio de medidas cautelares que puede adoptar la Administración Tributaria cuando, con motivo de un procedimiento de comprobación e investigación inspectora, se haya formalizado denuncia o querrela por delito contra la Hacienda Pública o se haya dirigido proceso judicial por dicho delito. Hasta la publicación de dicha Ley sólo podía adoptarse como medida cautelar la retención del pago de devoluciones tributarias o de otros pagos que deba realizar a personas contra las



que se hubiere presentado denuncia o querrela por delito contra la Hacienda Pública. A partir de la entrada en vigor de dicha Ley las medidas cautelares que puede acordar la Administración son todas las previstas en el art. 81 LGT.

Además, si la investigación del presunto delito no tuviese origen en un procedimiento de comprobación e investigación inspectora, las medidas cautelares podrán adoptarse por el órgano competente de la Administración Tributaria con posterioridad a la incoación de las correspondientes diligencias de investigación desarrolladas por el Ministerio Fiscal o, en su caso, con posterioridad a la incoación de las correspondientes diligencias penales. Las medidas cautelares podrán dirigirse contra cualquiera de los sujetos identificados en la denuncia o querrela como posibles responsables, directos o subsidiarios, del pago de las cuantías a las que se refiere el art. 126 CP. Esta ampliación de las competencias de la Administración para adoptar medidas cautelares se extiende no sólo a garantizar el principal y los intereses de demora, sino también a la multa y costas procesales, atendida la remisión al art. 126 CP.

Por último, se destaca que, tras la citada modificación del Código Penal, en relación a los delitos relativos a las defraudaciones a la Seguridad Social (arts. 307, 307 bis y 307 ter), se ha comprobado una mayor incidencia en este tipo de conducta, con la incoación de diversos procedimientos que se denunciaron desde la propia inspección de la Tesorería General de la Seguridad Social, y también por atestado iniciados por el Grupo de Policía Judicial, incluso desde la Brigada de Extranjería.

Veamos algunas cuestiones y datos de las dos secciones.

Fiscalía Provincial de Las Palmas

La Sección de Delitos Económicos se mantuvo con el mismo número de miembros durante el año 2019, si bien don Ricardo Mosteyrín Sampalo dejó de pertenecer a la misma dado que optó por integrarse en la Sección de delitos contra el Medio Ambiente y Urbanismo. La plaza con dedicación exclusiva que ocupaba en la Sección de Delitos Económicos es ocupada actualmente por don Jorge Pobre Mengüy, quien ya formaba parte de esta Sección, si bien sin esa dedicación exclusiva. A su vez, la plaza dejada por el Sr. Pobre es ocupada desde el mes de noviembre por doña Cristina Coterón. Se conserva un fiscal en la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana, doña Elena Herrera Rodríguez y uno más en la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario, don Tomás Fernández de Paiz.

Las diligencias de investigación incoadas se pueden ver en el siguiente cuadro:

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	2018	2019
Diligencias de investigación incoadas	22	16
Diligencias de investigación archivadas	-	1
Diligencias de investigación terminadas con denuncia o querrela	-	5



Diligencias de investigación en trámite	-	10
---	---	----

A las diligencias de investigación incoadas en 2019 habría que añadir las incoadas en 2018 y resueltas en en 2019. Fueron 9 de las que 5 acabaron en querrela y el resto fueron archivadas.

Los escritos de acusación y las sentencias quedan reflejados en las siguientes tablas:

Escritos de acusación Ministerio Fiscal	2018	2019
Frustración de la ejecución	0	0
Insolvencia punible	9	14
Defraudaciones tributarias	10	13
Delitos contra la Seguridad Social	12	15
Delitos societarios	13	9
Administración desleal	0	0
Otros	2	5
Total	46	56

CAUSAS DELITOS ECONÓMICOS	2017	2018	2019
Escritos de acusación Ministerio Fiscal	37	46	56
Sentencias Juzgado de lo Penal/ Audiencia Provincial	-	-	44

Se celebraron 54 juicios en 2019 y se dictaron 44 sentencias ya que hay 10 pendientes de notificación. De estas 32 fueron condenatorias conforme a la petición del fiscal, 4 absolutorias, también conformes con el fiscal, y 8 absolutorias disconformes.

Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

La composición de la Sección de Delitos Económicos se mantiene con idéntico número de integrantes desde el 1 de julio de 2015, donde tras una reorganización de todas las



secciones, se determinó que constituyesen la misma seis fiscales en la capital y dos fiscales que despachan los delitos económicos en la Adscripción Territorial de Arona. El único cambio producido en la misma viene motivado por el traslado de un compañero a otra fiscalía y, como consecuencia, para suplir dicha baja, forma parte de la sección un nuevo compañero que tomo posesión de su cargo en el verano de 2017, tras la resolución del concurso de traslado. En la Adscripción Territorial de Arona, igualmente se ha producido un cambio, también motivado por el traslado de compañeros y la llegada de nuevo titular. De los 6 fiscales que la integran en Santa Cruz, 4 son fiscales y 2 abogados fiscales, estos de las últimas promociones de la carrera fiscal, se tiende, por tanto, a que todos estemos especializados. En la adscripción territorial de Arona despachan los procedimientos económicos una fiscal y una abogada fiscal.

Ninguno de los fiscales que integran la sección lo hace con carácter exclusivo, compatibilizan el despacho de estos asuntos con el resto del papel que proceden de los juzgados que tienen asignados, así como con servicios de guardias, juicios penales y civiles. Sin embargo, el hecho de que se mantengan los mismos fiscales que el año pasado dota de mayor estabilidad a la sección.

Las diligencias de investigación incoadas se pueden ver en el siguiente cuadro:

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN LAS PALMAS	2018	2019
Diligencias de investigación incoadas	15	18

Los escritos de acusación y las sentencias quedan reflejados en las siguientes tablas:

	2018	2019
Escritos de acusación Ministerio Fiscal		
Frustración de la ejecución	9	14
Insolvencia punible	15	11
Defraudaciones tributarias	12	9
Delitos contra la Seguridad Social	3	6
Administración desleal	6	5
Delitos societarios	2	6
Total	47	51



CAUSAS DELITOS ECONÓMICOS	2019
Escritos de acusación Ministerio Fiscal	51
Sentencias Juzgado de lo Penal/ Audiencia Provincial	19

Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario

En la Fiscalía de Área existe un fiscal de enlace. Adscrito a la Sección Provincial de Delitos Económicos don Tomás Rafael Fernández de Páiz.

Las diligencias de investigación incoadas se pueden ver en el siguiente cuadro:

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	2019
Diligencias de investigación incoadas	1
Diligencias de investigación archivadas	0
Diligencias de investigación terminadas con denuncia o querrela	1
Diligencias de investigación en trámite	0

Los escritos de acusación y las sentencias quedan reflejados en las siguientes tablas:

	2019
Escritos de acusación Ministerio Fiscal	
Frustración de la ejecución	0
Insolvencia punible	2
Defraudaciones tributarias	2
Delitos contra la Seguridad Social	2
Delitos societarios	3
Administración desleal	0



Otros	1
Total	10

CAUSAS DELITOS ECONÓMICOS	2019
Escritos de acusación Ministerio Fiscal	10
Sentencias Juzgado de lo Penal/ Audiencia Provincial	11

De estas, 5 condenatorias conforme a la petición del fiscal, 1 absolutoria conforme y 5 absolutorias disconformes.

5.12. TUTELA PENAL DE LA IGUALDAD Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

5.12.1. Organización del servicio

En este apartado se analizará la información relacionada con los delitos encuadrables en el ámbito de los “crímenes de odio” así como la actuación del Ministerio Fiscal en dicha materia.

El Fiscal Delegado de la Fiscalía Provincial de Las Palmas de la Sección de Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación es el Ilmo. Sr. don José Antonio Díez Rodríguez. Fiscal de la Fiscalía Provincial de Las Palmas. Fiscal de enlace de la Fiscalía de Área es el Sr. don Joaquín Manuel Bobillo Martínez.

La Fiscal Delegada de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife de esta materia es la Ilma. Sra. doña Enriqueta de Armas Roldán.

Las materias propias de esta Sección son las siguientes:

1. Procedimientos incoados por delitos de amenazas a grupos determinados de personas previstos y penados en el art. 170.1 CP.
2. Procedimientos incoados por delitos de tortura por razones basadas en alguna forma de discriminación, previstos y penados en el art. 174.1 inciso 2º CP.
3. Procedimientos incoados por delitos de discriminación en el empleo público o privado, previstos y penados en el art. 314 CP.
4. Procedimientos incoados por delitos de de fomento, promoción, incitación al odio, incluyendo la negación, trivialización o enaltecimiento del genocidio, previstos y penados en el art. 510.1 CP.



5. Procedimientos incoados por delitos de lesión de la dignidad de las personas mediante acciones de humillación, menosprecio o descrédito, incluyendo el enaltecimiento y justificación de los delitos de odio, previstos y penados en el art. 510.2 CP.
6. Procedimientos incoados por delitos de denegación de prestaciones públicas y privadas, previstos y penados en los arts. 511 y 512 CP.
7. Procedimientos incoados por delitos de asociación ilícita para promover la discriminación, el odio o la violencia, previstos y penados en el art. 515.4º CP.
8. Procedimientos incoados por delitos contra los sentimientos religiosos, previstos y penados en los arts. 522 a 525 CP.
9. Procedimientos incoados por delitos de difusión de ideas o doctrinas que justifiquen el genocidio, previstos y penados en el art. 607.2º CP.
10. Procedimientos incoados por delitos contra la integridad moral, previstos y penados en el art. 173.1 CP, cuando el trato degradante, menoscabando gravemente la integridad moral o las acciones hostiles o humillantes a que se refiere el citado precepto tengan su origen, entre otras causas, en razones discriminatorias basadas en la ideología, religión, raza, nacionalidad, orientación sexual o enfermedad de la víctima o en motivos de igual naturaleza.
11. Procedimientos incoados por delitos de cualquier otra naturaleza cuando la acción ilícita se lleve a efecto por motivos racistas, antisemitas o por otra clase de discriminación derivada de la ideología, religión o creencias de la víctima, o bien en atención a la etnia, raza o nación a la que pertenezca o por su sexo, orientación sexual, enfermedad o discapacidad, así como delitos cometidos contra personas que viven por debajo del umbral de la pobreza, que vienen denominándose como aporofobia, dando lugar a la aplicación de la agravante genérica prevista en el art. 22.4 CP.

Asumen, además de los procedimientos judiciales incoados por estos delitos, la diligencias de investigación penal que se abran en la fiscalía.

5.12.2. Detección de asuntos

Con el objetivo de tomar conocimiento lo más exacto posible de la totalidad de los procedimientos existentes en la provincia que tengan por objeto hechos que pudieran ser objeto de esta materia, se incide en la información para que a nivel policial, del juzgado de instrucción, y de la propia fiscalía se tenga presente el posible carácter de delito de odio y discriminación de un asunto, si bien puede considerarse excepcional el número de asuntos que son remitidos a la Sección por persona distinta del denunciante.

La designación en su día de un responsable concreto de esta materia, tanto por la Guardia Civil como por la Policía Nacional, no ha dado en su plenitud los frutos a los que se aspira, en el 2019, en cuanto a la detección de asuntos objeto de la competencia del Servicio de Delitos de Odio y Discriminación.

No se ha incluido aún en el programa de gestión procesal de esta comunidad autónoma “Atlante II”, respecto de delitos competencia del Servicio, la correcta catalogación en el



listado de delitos, y su adecuado registro, con el consiguiente beneficio para su localización, seguimiento, y constancia estadística. El registro deficiente que se hace desde los juzgados de los delitos de odio son arrastrados a los datos que se proporcionan a la fiscalía.

En el año 2019 la actividad de la Fiscalía de Área de Arrecife-Lanzarote se ha centrado, en dos pilares esenciales: establecer un sistema de detección de asuntos y entablar relación con las entidades y organismos que actúan en este campo.

5.12.3. Asuntos.

En la Fiscalía de Las Palmas, durante el año 2019, se han incoado 16 procedimientos, cifra coincidente con la del año anterior, incluyendo diligencias de investigación de la fiscalía en esta materia. Varias de las diligencias de investigación han sido finalmente archivadas, porque o bien los hechos comprobados no tenían el significado que sospechó el denunciante, o bien carecían de relevancia penal de ninguna índole.

Delitos:

a) Delitos de amenazas a grupos determinados de personas previstos y penados en el artículo 170.1 CP. Se ha registrado un asunto por comentarios contra los musulmanes a una noticia a través de Internet, si bien se trataba de un simple comentario a una noticia careciendo del requisito de tener la gravedad necesaria para conseguir intimidar a ningún grupo.

b) Delitos de tortura por razones basadas en alguna forma de discriminación previstos y penados en el artículo 174. 1º inciso 2º CP. No se han registrado.

c) Delitos de discriminación en el empleo público o privado previsto y penado en el artículo 314 CP. No se han registrado.

d) Delitos de fomento, promoción, incitación al odio, incluyendo la negación, trivialización o enaltecimiento del genocidio, previstos y penados en el artículo 510.1º CP. Se han de indicar varias diligencias previas incoadas en atención a comentarios publicados en las redes sociales o medios de comunicación a través de Internet en este sentido; cabiendo destacar, por su difusión pública en los medios de comunicación del video de los hechos, por proferir en un campo de fútbol expresiones amenazantes e insultantes contra la mujer que arbitraba el partido (“el hombre es una raza superior”, “ay, esos tobillos, como te pille fuera te violó”, etc.).

e) Delitos de lesión de la dignidad de las personas mediante acciones de humillación, menosprecio o descrédito, incluyendo el enaltecimiento y justificación de los delitos de odio, previstos y penados en el artículo 510.2º CP. Se han de indicar varias diligencias previas incoadas en atención a comentarios publicados en las redes sociales o medios de comunicación a través de Internet en este sentido.

f) Delitos de denegación de prestaciones públicas y privadas previstos y penados en el artículo 511 y 512 CP.



No se han registrado. Si bien cabe señalar que por el Servicio de Delitos de Odio y Discriminación se han mantenido reuniones con miembros de una asociación de padres de niños con discapacidades físicas que, provenientes de centros de educación especial, habían sido incorporados a colegios ordinarios de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, respecto de su reclamación porque no eran tratados adecuadamente, con el fin de que abandonaran los centros.

g) Delitos de asociación ilícita para promover la discriminación, el odio o la violencia previstos y penados en el artículo 515.4º CP. No se han registrado.

h) Delitos contra los sentimientos religiosos previstos y penados en los artículos 522 a 525 CP. No se han registrado.

i) Delitos de difusión de ideas o doctrinas que justifiquen el genocidio previstos y penados en el artículo 607. 2º CP. No se han registrado.

j) Delitos contra la integridad moral previstos y penados en el artículo 173.1 CP, cuando el trato degradante, menoscabando gravemente la integridad moral o las acciones hostiles o humillantes a que se refiere el citado precepto tengan su origen, entre otras causas, en razones discriminatorias basadas en la ideología, religión, raza, nacionalidad, orientación sexual o enfermedad de la víctima o en motivos de igual naturaleza.

Ha de señalarse, el caso de la grabación y difusión de un video en el que, con ánimo de mofa, previo pago de un precio de 5 euros para que se deje golpear, se da un fuerte golpe en la cabeza a un individuo, que pudiera ser una persona especialmente vulnerable, quien cae inconsciente al suelo, si bien la Policía Nacional realizó el correspondiente atestado y posterior investigación, sin necesidad de incoación de diligencias de investigación por parte de la fiscalía.

Ha de recalarse que la víctima mostró su voluntad de que no se castigase a los responsables.

k) Delitos de cualquier otra naturaleza cuando la acción ilícita se lleve a efecto por motivos racistas, antisemitas, o por otra clase de discriminación derivada de la ideología, religión o creencias de la víctima, o bien en atención a la etnia, raza o nación a la que pertenezca o por su sexo, orientación sexual, enfermedad o discapacidad, así como delitos cometidos contra personas que viven por debajo del umbral de la pobreza, que vienen denominándose como *aporofobia*, dando lugar a la aplicación de la agravante prevista en el artículo 22.4 CP.

Cabe hacer mención de la existencia en el 2019 de varios fallecimientos de indigentes o personas sin hogar quemados en la isla de Gran Canaria; ante lo cual se solicitó por el Fiscal Delegado a la Comisaría Provincial de la Policía Nacional la elaboración de un informe sobre la apreciación o descarte de vinculación alguna entre la muerte quemados de los indigentes, y la posibilidad de un móvil de aporofobia en alguno de ellos, respondiendo el Grupo de Homicidios de la Policía Nacional en el sentido de considerarlos hechos independientes, sin dicho móvil.

Por otro lado, cabe señalar el Juicio Rápido nº 2853-2019 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se dictó sentencia de conformidad por delito de



desobediencia a agente de la autoridad, con la agravante de discriminación por razón de género, al negarse el acusado a obedecer a una mujer policía, al tiempo que le tiraba besos, se le acercaba mucho a su cuerpo y le hacía "caritas" con formas lascivas, siguiendo finalmente de modo exclusivo las indicaciones que le daba el policía varón que formaba pareja con la mujer policía.

Asimismo, ha de destacarse la incoación de sendas diligencias de investigación, en Las Palmas de GC, y en Arrecife respectivamente, por hechos acaecidos en canchas de fútbol con ocasión de partidos. Las primeras teniendo por objeto expresiones de un aficionado al árbitro recalcando su origen, cultura o religión llamándole moro entre insultos. Y las segundas teniendo igualmente por objeto expresiones de un hincha de uno de los equipos en liza, contra la árbitro, manifestando que el hombre es superior, y recalcando su condición de mujer, y aludiendo a violarla.

En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife, se ha detectado que se han incoado un número considerado de delitos leves de amenazas del art 171.7 CP y como delitos leves de lesiones del art. 147.2 CP, derivados de denuncias y atestados de los que se desprenden hechos que pudieran atentar contra el principio de igualdad o la discriminación al utilizarse expresiones tales como "sudaca de mierda, machupichu" para referirse a personas de nacionalidad sudamericana y alguna que otra frase de carácter independentista tales como "godo de mierda, godo hediondo o godos invasores y colonizadores" para referirse a las personas nacidas en la península ibérica y no en el territorio insular.

En cuanto a las diligencias de investigación, se tramitaron el año pasado las Diligencias de Investigación Penal núm.1/2019, diligencias que se incoaron en virtud de denuncia presentada por hechos supuestamente cometidos en la red social Instagram donde se publicó un video en el cual se insulta, se ofende y se incita a la violencia contra las mujeres, siendo visto por más de 3.000 seguidores y desaparecido a las 24 horas al tratarse de lo que en *Instagram* se denomina "Story". Examinado dicho video se observa como el denunciado pronunciaba ofensas e incitaciones violentas hacía las mujeres tales como "váyanse a tomar por culo todas, ojalá se mueran, ojalá las violen, las atraquen, se lo merecen". Analizadas las expresiones vertidas por el denunciado se denota una actitud violenta y ofensiva contra las mujeres en general por el hecho de serlo, habiéndose publicado dichos comentarios en la anterior red social con la finalidad de incitar públicamente a la discriminación, odio, violencia y humillación contra las mujeres. En fecha 5 de mayo de 2019 se formuló denuncia por los hechos anteriores por entender que los mismos eran presuntamente constitutivos de un delito de discriminación por razón de género del art. 510.1 a) CP. La anterior denuncia dio lugar a las Diligencias Previas núm. 494/2019 del Juzgado de Instrucción núm. 1 de La Orotava, que actualmente se encuentran sobreeséas provisionalmente en virtud de auto de fecha 10 de octubre de 2019, pendiente que *Instagram* informe a la Brigada de Delitos Tecnológicos quién es la persona que está detrás del perfil anterior.

- Se incoaron también las Diligencias de Investigación Penal núm. 17/2019. El día 11 de enero de 2019 se recibió escrito y documentación en relación con hechos que pudieran ser constitutivos de un delito de discriminación por razón de orientación sexual del art 510.1 a) CP ya que el denunciante manifiesta que tanto él como su pareja sentimental, llevan sufriendo desde hace aproximadamente un año y medio insultos discriminatorios y vejaciones por su identidad sexual por parte del propietario de un restaurante, contiguo a la



vivienda del denunciante. Por estos hechos se formuló en fecha 10 de mayo de 2019 denuncia por un presunto delito de discriminación por razón de orientación sexual del art. 510.1 a) CP, estándose en la actualidad instruyéndose tales hechos por el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Güímar en las Diligencias Previas núm. 389/2019.

- En el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Santa Cruz de la Palma se siguió el Procedimiento Abreviado núm. 207/2018 donde, en fecha 14 de marzo de 2019, se formuló escrito de acusación por esta representación por un presunto delito de lesión a la dignidad de las personas por motivos racistas previsto y penado en el art 510.2 a) CP acusando a una persona que, cuando se encontraba en el interior de la cabina del vuelo comercial de pasajeros operado por la Compañía Binter, con ánimo de atentar contra la dignidad de la azafata y sobrecargo, por el color de su piel, con gestos humillantes, de menosprecio y de descrédito le dijo “negra de mierda, no quiero negros a mi lado, no voy a volar con una negra en el avión”, ordenándosele que abandonara la aeronave, negándose diciendo “no acepto órdenes de una negra”, abandonando finalmente la cabina el acusado a requerimiento del comandante. Este procedimiento fue remitido al Juzgado de lo Penal núm. 7 de Santa Cruz de la Palma, que dio lugar al PA núm. 207/2019 de dicho juzgado, estándose a la espera que se señale fecha para la celebración de tal juicio.

- En el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Santa Cruz de Tenerife se tramitó el Procedimiento Abreviado núm. 2571/2017, que derivaba de una denuncia formulada por esta representación en virtud de las Diligencias de Investigación Penal núm. 309/2017, donde en fecha 30 de julio de 2019 se formuló acusación por un presunto delito de incitación al odio por motivos antisemitas previsto y penados en los arts 510.1 a) y c) CP contra el Presidente de la Federación Islámica de Canarias, miembro de la Liga de Imanes de España, asesor religioso de la comunidad musulmana de Canarias y guía espiritual para los nuevos musulmanes y nuevas generaciones, desde el mes de agosto del año 2014 hasta el mes de septiembre de 2017, ha venido realizando en la red social *Facebook*, sin ningún tipo de restricción de privacidad y siendo, por tanto, de acceso totalmente público por cualquier usuario de la red, numerosas publicaciones con el ánimo de provocar odio y hostilidad contra Israel y el pueblo judío con una clara motivación antisemita, desprendiéndose su manifiesta animadversión hacia el Estado de Israel al que califica en reiteradas ocasiones como “Estado terrorista” y a sus ciudadanos como “animales y bestias”. Este procedimiento dio lugar al Procedimiento Abreviado núm. 337/2019 del Juzgado de lo Penal núm. 8 de Santa Cruz de Tenerife, donde en fecha 17 de febrero de este año se señaló tal juicio a los efectos de una posible conformidad, no llegándose a ningún acuerdo por este Ministerio Público y la representación procesal del acusado, estándose a la espera de nuevo señalamiento para la celebración del mismo.

- En el Juzgado de Instrucción núm. 5 de Santa Cruz de Tenerife se llevó el Procedimiento Abreviado núm. 830/2018, donde se formuló por este Ministerio Público escrito de acusación por un presunto delito de denegación por un particular encargado de un servicio público de una prestación a la que se tiene derecho por razón de discapacidad, previsto y penado en el art. 511.1 CP, toda vez que siendo el acusado taxista de profesión el día 9 de mayo de 2018 se negó a llevar en el interior en el espacio habilitado para pasajeros del taxi al perro de una invidente, a pesar de saber de su obligación legal de permitir que el perro guía viaje en el interior del vehículo junto a la persona invidente, ya que ésta le advirtió reiteradamente de su obligación legal de llevar al perro junto con ella, requiriendo dicha invidente la presencia de la policía, quién levantó atestado por tales hechos. Este



procedimiento dio lugar al Procedimiento Abreviado núm. 209/2019 del Juzgado de lo Penal núm. 4 de Santa Cruz de Tenerife, estando pendiente de que se celebre tal juicio.

- En el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Arona se tramitó el Procedimiento Abreviado núm. 1639/2019, formulándose por esta representación en fecha 31 de octubre de 2019 escrito de acusación por un presunto delito de lesiones del art 147.1 CP, apreciándose la agravante genérica del art. 22.4ª CP de discriminación por razón de la nación de la víctima, ya que el día 25 de mayo de 2019 el acusado increpó a John Fredy Holguin Guzmán exclusivamente por su origen extranjero, diciéndole “no se que mierdas haces aquí, sudaca de mierda, sois todos hijos de puta, por qué no morís u os vais de aquí”, para posteriormente, movido por el ánimo de atentar contra su integridad física tan solo por el hecho de no ser español y castigarle por su procedencia, le propinó múltiples golpes. En fecha 19 de febrero de 2020 se dictó por el anterior juzgado auto de apertura del juicio oral, estando pendiente de su remisión al juzgado de lo penal para su posterior enjuiciamiento.

- En el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Santa Cruz de Tenerife se incoó como juicio sobre delitos leves por auto de fecha 14 de junio de 2019, unos hechos en los cuales una persona denunciaba que en su trabajo ha venido sufriendo descalificativos por parte de los denunciados tales como “mi amorcito” o “venezolanito” o “estos sudamericanos muertos de hambre que viene a España a quitarle el trabajo a los canarios y no se enteran que están en España” y “te voy a matar maricón, te odio”, llegando a tirarlo y a empujarlo al suelo causándole lesiones, todo ello en un tono afeminado y con sorna tanto por su condición de homosexual como por su nacionalidad venezolana. Por este Ministerio Público se interpuso recurso de reforma y subsidiario de apelación por entender que los hechos pudieran ser constitutivos de un delito de incitación al odio, tanto por razón de orientación sexual del denunciante como por su nacionalidad del art. 510.2 a) CP, recurso que fue estimado íntegramente, dando lugar al Procedimiento Abreviado núm. 1071/2019, en el que se formuló escrito de acusación por el anterior delito. Este procedimiento dio lugar al Procedimiento Abreviado núm. 21/2020 del Juzgado de lo Penal núm. 2 de Santa Cruz de Tenerife, estando pendiente de señalar fecha para la celebración del juicio.

- En el Juzgado de Instrucción núm. 5 de Santa Cruz de Tenerife se siguieron las Diligencias Previas núm. 491/2018 por un presunto delito de incitación al odio del art. 510.1 a) CP, ya que se están vertiendo en la red social *Facebook* numerosos comentarios y fotografías contra los agentes de la policía. Se interesó en fecha 18 de marzo de 2019 el sobreseimiento provisional de las actuaciones por no resultar justificada la comisión del anterior delito.

En el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Santa Cruz de Tenerife se tramitó el Procedimiento Abreviado núm. 1138/2017 por un presunto delito de lesiones, donde se pudiera apreciar la agravante genérica de homofobia del art. 22.4ª CP, habiéndose formulado escrito de acusación. Dicho procedimiento dio lugar al Procedimiento Abreviado núm. 187/2018 del Juzgado de lo Penal núm. 3 de Santa Cruz de Tenerife, sin que todavía haya podido celebrarse dicho juicio.

En el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Güímar se siguen las Diligencias Previas núm. 708/ 2019 por un presunto delito de incitación al odio del art. 510.1 a), ya que en la red social *Facebook* se están vertiendo una serie de mensajes de acceso público donde se incitaría indirectamente al odio, a la hostilidad y a la violencia contra la Corona, contra el



Gobierno de España y sus Instituciones y contra la religión católica. Se está a la espera de la práctica de diligencias.

- En el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Arona se siguen las Diligencias Previas núm. 3051/2019 por un presunto delito de homicidio intentado con la agravante genérica del art. 22.4ª CP, dado que se arremetió violentamente con un cuchillo de cocina contra una persona por su condición de homosexual, causándole un corte en el cuello, siendo a juicio de esta representación el móvil de la agresión la orientación sexual del perjudicado. Dicho investigado se encuentra en prisión provisional comunicada y sin fianza por tales hechos desde el día 29 de octubre de 2019.

En el Juzgado de Instrucción núm. 2 de La Laguna se tramitaron las Diligencias Previas núm. 1329/2019 por unos hechos ocurridos el día 25 de mayo de 2019, el denunciante fue abordado por cuatro personas quiénes, con total desprecio a sus legítimas ideas políticas, comenzaron a increparle por ser militante de un determinado partido político, sufriendo injurias tales como nazi, facha, hijo de puta y amenazas tales como “debería apuñalarte”, llegándole a quemar con un cigarrillo en el cuello, si bien el autor material de los insultos y de la quemadura no pudo ser identificado, por lo que en fecha 11 de julio de 2019 se acordó el sobreseimiento provisional de las actuaciones, sin que hasta la fecha haya podido localizarse al mismo.

Finalmente en el Juzgado de Instrucción núm. 4 de La Orotava se siguieron las Diligencias Previas núm. 619/2019, donde se dio traslado a esta representación para que informase sobre la posible incoación de un presunto delito de odio por motivos racistas del art. 510.1 a) CP, entendiéndose que no estábamos en presencia de tal delito, ya que lo ocurrido fue un incidente entre las partes motivada por la venta ambulante de artículos por parte del denunciante y si bien es cierto que el denunciado llamó al denunciante “negro de mierda” y a continuación le cogió su teléfono móvil y se lo tiró contra la barra del bar rompiéndoselo, diciéndole además que como lo viera por ahí lo iba a multar y le iba a quitar toda la mercancía no se dan los elementos del tipo, pues se trata de un caso puntual y dichas expresiones no se han seguido prolongando en el tiempo, no habiendo pues una persistencia en la incriminación de querer humillar o menospreciar a dicha persona por razón de la raza, por lo que en fecha 25 de noviembre de 2019 se solicitó la incoación del correspondiente juicio por delito leve al estar en presencia de un delito leve de daños del art. 263.2 CP y de un delito leve de amenazas del art. 171. 7 CP.

En el siguiente cuadro se pueden ver los datos acerca de los procedimientos judiciales y las diligencias de investigación incoadas, así como de los escritos de conclusiones provisionales y/o de acusación presentados en el año 2019 por estos delitos en Santa Cruz de Tenerife:

Delitos	Procedimientos	Calificaciones	delitos	DI
Amenazas (170.1 CP)	0	0	0	0
Torturas (174.1 CP)	0	0	0	0



Discriminación (314 CP)	0	0	0	0
Incitación al odio (510.1 CP)	3	1	0	2
Contra la dignidad (510.2 CP)	2	2	0	0
Denegación de prestaciones (511-512 CP)	1	1	0	0
Asociación ilícita (515.4º CP)	0	0	0	0
Contra sentimientos religiosos (522-525 CP)	0	0	0	0
Difusión de ideas (607.2 CP)	0	0	0	0
Contra integridad moral (173.1)	0	0	0	0
Delitos de otra naturaleza con agravante (22.4 CP) y aporofobia	2	1	0	0
TOTAL	8	5	0	2

En la Fiscalía de Área Arecife-Lanzarote se han incoado 3 procedimientos en esta materia, incluyendo diligencias de investigación. Estos procedimientos han sido los siguientes:

Dos Diligencias de investigación con nº 5/2019, incoada el pasado día 18 de febrero de 2019, y otra diligencia de investigación la número 136/2019 incoada de oficio por la fiscalía el pasado día 10 de diciembre de 2019. La primera finalizó por decreto en el que se acordó el archivo, al estimarse que de los hechos denunciados no se deducía la existencia de ilícito penal alguno. La segunda diligencia de investigación a fecha 31 de diciembre de 2019 se hallaba en tramitación.

Por último, las Diligencias Previas nº 296/2019 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Arecife en las que se acordó el sobreseimiento provisional de las actuaciones. Fueron incoadas han sido por un delito de fomento, promoción, incitación al odio, incluyendo la negación, trivialización o enaltecimiento del genocidio, previsto y penado en el artículo 510.1º CP.

En cuanto a los escritos de calificación, hay que hacer referencia al formulado en el Procedimiento Abreviado nº 177/2018, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Puerto del Rosario e incoado por posible delito de odio. Dicho procedimiento fue asumido por la Sección de Criminalidad Informática y de Tutela penal de la igualdad y contra la discriminación de la Fiscalía Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, al entender en un primer momento que los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de alguno de los delitos propios de la Sección. Se presentó escrito de acusación el pasado día 21 de enero de 2019, calificando los hechos como un delito de



lesiones previsto y penado en el artículo 148.1 del Código Penal, en relación con el artículo 147.1 del mismo texto legal, un delito leve de lesiones y leves igualmente de amenazas.

5.12.4. Establecimiento de relaciones y contactos con organismos y entidades de este campo.

En la Fiscalía de Las Palmas se han seguido mantenido reuniones con asociaciones, organizaciones y colectivos directamente afectados, con la finalidad de establecer una referencia en la fiscalía respecto de posibles delitos de odio y discriminación, así como informar de la posible gravedad de conductas de esta índole que puedan erróneamente considerarse carentes de relevancia penal. Facilitando así canales de información recíprocos en orden a la mejora de la eficacia en la identificación de dichas conductas, y colaborar en la producción y realización de actos formativos, y de divulgación, información y prevención del fenómeno criminal de odio y discriminación, en el ámbito de los colectivos de personas más fácilmente afectadas por esas conductas.

Tras la reunión impulsada por la Fiscal Jefe, por la Comisaria Provincial de la Policía Nacional finalmente se ha designado a un responsable o enlace de Delitos de Odio (un Inspector de la Brigada de Información), si bien aún la labor de dicho Cuerpo en la provincia de Las Palmas no puede valorarse como satisfactoria. Por otra parte, la Guardia Civil en Las Palmas también tiene asignado en materia de Delitos de Odio al Servicio de Información, como encargados de la materia objeto de esta especialidad en la provincia.

Ha de señalarse que, en el año 2019, al igual que en otros años, se ha impartido formación por miembros del Servicio de Delitos de Odio y Discriminación de la Fiscalía en esta materia a cuerpos policiales; en concreto, a miembros de la Policía Canaria y de Policías Locales, gracias al interés en este sentido por parte de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, del Gobierno de Canarias.

Asimismo, se han mantenido contactos y reuniones, ya habituales, por el Fiscal Delegado en materia de Delitos de Odio y Discriminación con responsables de otras instituciones, organismos, profesionales, y asociaciones de colectivos con mayor probabilidad de ser víctimas de dichas infracciones penales.

En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife, en el año 2019 se ha estado en contacto con los distintos Cuerpos de la Policía, tanto Nacional, Guardia Civil, Policía Local y Autonómica, y se ha insistido en la necesidad de difundir entre los distintos cuerpos policiales la existencia de este Servicio, fundamentalmente para que se hiciese constar en los atestados las cuestiones que pudiesen indicar un posible móvil de odio o discriminación y para que se remitiese copia de estos atestados a este servicio de la fiscalía, y así se han ido recibiendo copia de los atestados de los posibles delitos de odio, tanto físicamente como a través del correo electrónico. Se ha impartido incluso algún curso por esta representación sobre tales delitos a miembros de la Policía Autonómica de Canarias.

Se ha estado también atendiendo a las peticiones de las distintas asociaciones de lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales de Canarias, en concreto la Asociación Algarabía, quién proporciona información de todas aquellas personas que acuden a ellos y que se sienten discriminadas por razón de su orientación sexual, asesorando jurídicamente a dicha asociación sobre los trámites a seguir si apreciaran un presunto delito de odio por razón de la orientación sexual.



Existe en esta fiscalía estrecha colaboración con la Sección de Criminalidad Informática, toda vez que muchos de los comportamientos ilícitos que atentan contra los bienes jurídicos que se trata de proteger se llevan a efecto a través de la tecnología informática.

En la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario se han mantenido reuniones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de las islas de Lanzarote y Fuerteventura, dándoles pautas para la identificación y persecución de estos delitos.

Se han mantenido reuniones con asociaciones, organizaciones y colectivos directamente afectados o interesados en esta materia.

También se han mantenido reuniones con responsables de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias en Lanzarote y con el Cabildo de Lanzarote, en relación con la prevención y tratamiento de los posibles casos de esta índole que pudieran detectarse tanto en relación con menores como mayores de edad.

Sobre este particular, el Abogado Fiscal, Sr. don Joaquín Manuel Bobillo Martínez, ha sido uno de los creadores del "Proyecto Menute (menores y nuevas tecnologías)", implementado en varios centros escolares de la isla de Lanzarote a partir de septiembre del año 2018 y que permite explicar de forma cercana a los menores de edad los riesgos que entraña un uso inadecuado de las nuevas tecnologías, haciendo hincapié en los distintos delitos cometidos a través de las mismas, entre ellos los delitos de odio, de los cuales los menores de edad pueden ser víctimas o autores.

Existe una coordinación absoluta entre este Servicio y la Sección de Criminalidad Informática.

CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO

"Redes y delitos contra bienes jurídicos eminentemente personales"

En la actualidad el teléfono, como medio de comunicación tradicional, se ha visto desplazado como consecuencia de los avances tecnológicos, que han permitido un terminal telefónico sea un dispositivo de almacenamiento masivo de información, con cámara fotográfica, en el que recopilamos diversas y variadas facetas de nuestra personalidad, tanto laborales como personales y sentimentales, recogiendo y, a posteriori, poniendo a disposición de terceros los momentos que consideramos merecen ser compartidos. Esta faceta de las relaciones sociales ha provocado el éxito de la utilización de redes sociales, ya que en la actualidad hemos aceptado, como normal y habitual, la exposición de ciertos aspectos de nuestra vida privada que antes estaban reservados para los más íntimos.

Ello ha provocado que, como en cualquier otro aspecto de la convivencia social, junto a personas que realizan un buen uso de las herramientas y posibilidades que les ofrecen estos avances tecnológicos, también existirán otras -las menos- que realicen un uso abusivo de estas herramientas informáticas, utilizándolas para atentar contra diversos bienes jurídicos. Son desgraciadamente habituales los casos de los que se parapetan en la anonimización y usan las redes sociales para proferir expresiones que pueden calificarse como delitos de amenazas, coacciones o, incluso, en caso de ser reiterado en el tiempo,



conformar un delito de acoso en las redes. Otros, con una intención de venganza contra aquella persona a la que ha estado ligada sentimentalmente en un determinado período de tiempo, deciden publicar imágenes comprometidas obtenidas durante la relación. Incluso algunos que, sin necesidad de ocultar su identidad en las redes sociales, se amparan en el derecho de libertad de expresión para cargar sus discursos contra una persona o grupo de personas por pertenecer a una determinada raza, sexo, orientación o identidad sexual, nación o religión. Sin que falten casos en los que queda patente la delgada línea existente entre el derecho a la libertad de expresión y las normas penales que castigan determinadas expresiones verbales o escritas.

Desde el punto de vista procesal ha sido muy relevante la reforma llevada a cabo por Ley Orgánica 13/2015 de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que ha regulado medidas de investigación tecnológica, buscando, como señala su preámbulo, “un delicado equilibrio entre la capacidad del Estado para hacer frente a una fenomenología criminal de nuevo cuño y el espacio de exclusión que nuestro sistema constitucional garantiza a cada ciudadano frente a terceros”.

Muchas son las dificultades de estas investigaciones, en muchos casos derivadas del hecho de que las empresas que explotan las redes sociales se encuentran mayoritariamente ubicadas en otros países. En este sentido, el Convenio de Cibercriminalidad de Budapest de 2001 surge, como señala su preámbulo, no solo por la necesidad de aplicar “una política penal común” entre sus miembros, sino para mejorar la cooperación internacional entre ellos con el fin de “proteger a la sociedad frente a la ciberdelincuencia”.

Por razones de espacio, tal y como señala oficio de la Fiscal General del Estado, de fecha 17 de diciembre de 2019, relativo a la elaboración de esta Memoria, analizaremos únicamente las infracciones penales indicadas en el mismo.

3.1. Delitos de amenazas, arts. 169 a 171 CP

Los datos recogidos en la estadística de la Sección de Criminalidad Informática son conjuntos para amenazas y coacciones cometidos a través de las TIC, habiéndose contabilizado en Las Palmas 6 procedimientos incoados, 11 en Santa Cruz de Tenerife y 23 en la Fiscalía de Área de Arrecife-Lanzarote durante el año 2019.

En cuanto a las amenazas no condicionales puntuales o que se producen en una situación única, no suelen plantear problemas jurídicos diferentes de aquellos casos en que no se profieren a través de Internet o las TIC, sin perjuicio de la necesaria investigación tecnológica para la identificación del autor y la acreditación de las mismas, cuando no conste.

Respecto de las amenazas no condicionales sistemáticas, dentro de una conducta persistente, pueden solaparse con coacciones del art. 172 o del 172 ter CP (cuando el contenido de la posible amenaza en sí sería muy leve).

3.2. Delitos de coacciones y acoso, arts. 172 a 172 ter CP

Como acoso cometido a través de las TIC se han registrado, en 2019, en Las Palmas 5 procedimientos incoados, 7 en Santa Cruz de Tenerife y ninguno en la Fiscalía de Área.



En cuanto a las amenazas no condicionales puntuales o que se producen en una situación única, tampoco suelen plantear problemas jurídicos diferentes de aquellos casos en que no se profieren a través de Internet o las TIC; sin perjuicio de la investigación tecnológica para la identificación del autor y la acreditación de las mismas, cuando no conste. Respecto de las amenazas no condicionales sistemáticas, dentro de una conducta persistente, pueden solaparse con coacciones del art. 172 o del 172 ter CP.

En relación con los supuestos de simulación de identidad en Internet, convendría distinguir:

3.2.1. Simulación de identidad, haciéndose pasar el sujeto activo por una persona inexistente.

En este caso la conducta puede resultar intrascendente penalmente, o por el contrario constituir un paso dirigido o integrante de la comisión de un delito (por ejemplo una estafa).

3.2.2. Simulación de identidad, haciéndose pasar el sujeto activo por una persona existente.

Es frecuente la conducta consistente en crear un perfil a nombre de alguien, sin su consentimiento ni conocimiento, en una página web de contactos (para mantener relaciones sexuales, frecuentemente por precio), dando los datos verdaderos de la víctima (nombre y teléfono) y aportando incluso una fotografía real de ésta; de modo que la víctima recibe repetidas llamadas de personas que han visto el anuncio, interesadas en mantener las relaciones sexuales ofrecidas. En ocasiones la situación ocasiona importantes perjuicios a la víctima porque, incluso, el anuncio se divulga entre personas de su entorno que no conocen la falsedad del mismo. En muchos de estos casos se califica inicialmente la conducta como delito de acoso del art. 172.ter CP, si bien en la Sección de Las Palmas se sigue el criterio de que, en principio, tratándose de un único anuncio (aunque dé lugar a una pluralidad de llamadas telefónicas), la calificación correcta es de delito contra el honor.

Habida cuenta de que para los casos de suplantación de identidad en la Red en que no se derivase un daño objetivo para el honor del suplantado (porque no se desprenda de la manifestación atribuida a éste algo que objetivamente sea indigno o despreciable) la conducta sería impune, procedería una tipificación específica para la protección del derecho del suplantado a su propia imagen en Internet.

En este sentido se plantea la propuesta de tipificación de la suplantación de identidad en Internet de persona real, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La conducta no conlleva necesariamente el ejercicio como propios de derechos, acciones y facultades de la persona real suplantada. Por tanto, no es usurpación del estado civil a efectos del art. 401 CP.
- Puede constituir, según los casos, una conducta ya tipificada: delitos contra el honor, descubrimiento de secretos, etc.
- La mera suplantación de personalidad en la Red tiene, al igual que la usurpación del estado civil, una doble naturaleza. Por una parte, su aspecto falsario y, por otra, constituir un atentado contra un bien de carácter personal: en este caso la propia imagen.



- Siendo este bien jurídico constitucional (art. 18.1 CE) perfilado en su sentido amplio como integrante de la dignidad de la persona y el consiguiente derecho al libre desarrollo de la personalidad (art. 10.2 CE). La reiterada jurisprudencia constitucional (entre otras STC 156/2001, de 2 de julio), tras configurar el derecho a la propia imagen como un derecho de la personalidad derivado de la dignidad humana y dirigido a proteger la dimensión moral de las personas, determina expresamente que con la protección de la imagen se preserva no sólo el poder de decisión sobre los fines a que haya de aplicarse, sino también una esfera personal de libre determinación. La jurisprudencia (p. ej., la STS 11-4-1989) establece que el objeto del derecho a la propia imagen consiste en que los individuos puedan decidir qué aspectos de su persona desean preservar de la difusión pública a fin de garantizar un ámbito privativo para el desarrollo de la propia personalidad. Y el derecho a la propia imagen no se limita a la imagen como figura o representación gráfica visual de la persona, sino a todo elemento identificativo de la misma. Así, el propio art. 7.6 de la LO 1/1982 incluye expresamente el nombre y la voz, protegiéndose la individualidad de la persona, en su exteriorización a los demás. El TC ha deslindado la protección constitucional del derecho a la imagen como un derecho fundamental, que sería el bien jurídico protegido principal de la conducta que se pretende tipificar, de la mera regulación civil del mismo contenida en la LO 1/82. En este sentido, la STC 81/2001 de 26 de marzo, estableció que lo específico del derecho a la propia imagen es la protección frente a las reproducciones de la misma, que afectando a la esfera personal de su titular, no lesionan su buen nombre ni dan a conocer su vida íntima. La mencionada sentencia distingue entre, por un lado, el derecho fundamental derivado de la dignidad humana y dirigido a proteger la dimensión moral de las personas y, por otro, la explotación económica y comercial de la imagen regulado en la LO 1/82.

- La conducta cuya tipificación se pretende, en tanto que no incardinable en ningún delito existente en nuestra legislación penal, se caracteriza en sus efectos más que por su carácter falsario, por el ataque al libre desarrollo de la personalidad de la víctima, violando su derecho a la propia imagen como facultad de exteriorizar aspectos que configuran su identidad frente a los demás. Por lo que pudiera ubicarse en un Título específico “contra la propia imagen”, como tipo residual respecto de las suplantaciones de personalidad o identidad con otros fines típicos (estafas, injurias, etc).

Por otro lado, en relación con el 172 ter CP, se ha apreciado como posible área de impunidad, la que se produce, en ocasiones, ante la dificultad de acreditación del requisito típico de alteración grave el desarrollo de la vida cotidiana de la víctima, cuando dicha alteración no se llega a manifestar externamente con acciones objetivamente constatables -mudanza de domicilio, cambio de trabajo, etc.-, que puedan considerarse alteración grave del desarrollo de la vida cotidiana. Esto puede deberse bien a que la alteración de la vida cotidiana tiene menor trascendencia pública o externa -abandono de perfiles en redes, número de teléfono, dirección de correo electrónico, disminución de las comunicaciones o utilización de aplicaciones o redes sociales, etc.-, o bien a que el acoso ocasiona un daño psicológico por miedo o angustia que se trata de vencer mediante, precisamente, el mantenimiento de la vida cotidiana inalterada en sus aspectos objetivos exteriores. De manera que pueden quedar fuera del tipo, casos en los que objetivamente se somete a la víctima a actos reiterados de hostigamiento sistemático, con dolo, al menos eventual, de alterar gravemente el desarrollo de su vida cotidiana, pero tal alteración efectivamente no consta producida, en ocasiones porque la propia víctima no se deja llevar por esa presión o angustia. No cabría objetivamente considerar como una alteración grave del desarrollo de



la vida cotidiana el simple hecho de cambiar de número de teléfono o de dejar de usar una determinada red social de Internet.

Por todo lo cual se propone la modificación de la redacción del tipo penal en el sentido siguiente:

“1. Será castigado con la pena de prisión de tres meses a dos años o multa de seis a veinticuatro meses el que acose a una persona llevando a cabo de forma insistente y reiterada, y sin estar legítimamente autorizado, alguna de las conductas siguientes de modo apto para alterar gravemente el desarrollo de su vida cotidiana:...”

3.3. Delitos contra la integridad moral, art. artículo 173.1 CP.

En Las Palmas durante el año 2019 se registraron 18 asuntos, ninguno en la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario y en Santa Cruz se incoaron 2.

Cabe señalarse la existencia de casos de grabaciones en las que se recoge cómo se somete a conductas o actos degradantes a personas con discapacidad intelectual, drogadicción, etc., a cambio de un pequeño precio. En los cuales frecuentemente la víctima no tiene interés en la persecución penal de los hechos.

3.4. Delitos de apología o incitación a la discriminación, el odio y la violencia o de negación o justificación de los delitos de genocidio previstos y penados en los artículo 510 del Código Penal.

Se han registrado 11 procedimientos incoados en Las Palmas, número similar al del año anterior. Si bien, tal calificación finalmente en muchos casos es descartada, continuando el procedimiento por otro delito. También se registraron 3 en Santa Cruz de Tenerife y 1 en la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario.

En cuanto a las áreas de impunidad detectadas, ha de señalarse que estas conductas recaen a menudo sobre personas individuales, que, dependiendo del momento y lugar en que se encuentren, pueden resultar o no integrantes de un grupo potencial objeto de discriminación. Los casos concretos superan cualquier predeterminación del específico móvil discriminatorio, por lo que la reforma de los tipos más adecuada no consistiría tanto en prolongar el listado de específicos móviles o criterios discriminatorios (por ejemplo incluyendo los contemplados en el art. 314 CP “...por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español,...”), sino en permitir la potencial protección penal de cualquier otro grupo de personas.

Así, se propone la modificación del art. 510 CP en el sentido de adecuarlo al artículo 14 de la Constitución en cuanto a “*opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social*”. De forma que cualquier móvil de discriminación social, de una parte legal de la sociedad, resulte abarcada. El principio de taxatividad ya se satisface con la determinación específica del móvil o finalidad de discriminar a un grupo social determinado (cualquiera que este pueda ser); pero no exige necesariamente que el tipo exprese a todos y cada uno de esos grupos de la sociedad que pudieran ser objeto de la discriminación.



Igual que, por ejemplo, ocurre con la redacción del art. 170.1 CP: “... *grupo étnico, cultural o religioso, o colectivo social o profesional, o a cualquier otro grupo de personas, ...*”

3.5. Delitos de descubrimiento y revelación de secretos, art. 197.1, 2 y 7 CP

Se han contabilizado 12 procedimientos incoados en el año 2019 en Las Palmas y 14 en Santa Cruz de Tenerife. También se registraron 5 en la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario.

Ha de señalarse que en casos de acoso por Internet a menores, se puede producir también el acceso ilegal remoto al contenido del dispositivo del/la menor, de modo que el sujeto activo (ciberdepredador sexual) chantajee a aquél con difundir imágenes (que éste/a le haya previamente enviado) a sus contactos.